Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, miércoles 23 de marzo de 1955 — Número 17.861

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

25 DE NOVIEMBRE DE 1954

471.285 — La Voz del Cigarrero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.286 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., julio-agosto y setiembre-octubre. 1954. (Argentina).

471.287 — La Santa Infancia. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Santa Infancia. 23.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.288 — Anales de la Propagación de la Fe. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. 22.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.289 — Diario La Libertad. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Edit.: Democracia. 16.200 ejemp. $ 0,50. Mendoza, octubre 1954. (Argentina).

471.290 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.291 — Delta. Castellano. Periódico quincenal. Propiet.: Sandro Mikler. 18.000 ejemp. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.292 — La Región. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejemp. $ 0,50. Morse (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.293 — Libertad. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejemp. $ 1,—. anais (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.294 — El Luterano. Castellano. Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Evangélico Luterano de Misuri. 910 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.295 — El Joven Misionero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejemplares. $ 1,—. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.296 — Pregón. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Santiago [illegible] 3.000 ejemp. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.297 — Luz y Verdad. Castellano. Period. Prop.: Soc. Espíritu Luz y Verdad. 400 ejemp. $ 1,20. Coronel Pringles (Bs. As.), abril a setiembre 1954. (Argentina).

471.298 — Misiones Consolata. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Inst. Misiones Consolata. 3.300 ejemplares. San Francisco (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.299 — La Verdad. Castellano. Período. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 350 ejemp. $ 1,—. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.300 — La Voz del Comercio. Castellano. Períod. quincenal. Propiet.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejemp. Piñeyro (Avellaneda, Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.308 — Tribuna. Castellano. Períod. diaria. Prop.: Umberto Bellino. Direct.: Ignacio Farías. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 13|11|54. (Argentina).

471.309 — El Realismo Intuitivo. Castellano. 101 págs. Autor: Benjamín Aybar. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. 1.500 ejemp. $ 10,—. San Miguel de Tucumán, abril 1954. (Argentina).

471.311 — Amor de Lejos. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Nicolás Parisi. Editor: Casa Urgo. Impres.: Imp. Musicales Garrot. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 5|6|929. (Argentina).

471.319 — Para Ud. Doctor. Castellano. Períod. mensual. Prop.: Droguería Franco Inglesa, S. A. Direct.: Ricardo Erro. 12.000 ejemp. Bs. As., 1954. (Argentina).

471.322 — Boletín. Castellano. Períod. mensual. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Direct.: Juan Unamuno. 5.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.325 — De la Brevedad de la Vida. Castellano. Traducción del Latín. 60 págs. Autor: Séneca. Traduc.: Lorenzo Riber. Prólogo: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

471.323 — El Domingo. Castellano. Período. semanal. Prop.: Pía Soc. de San Pablo. Direct.: Mario Bartolamasi. 25.000 ejemp. $ 0,08. Florida (Bs. As.). 21|11|54. (Argentina).

471.330 — Actualidades Gremiales. Castellano. Períod. bimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.332 — La Colmena. Castellano. Período. mensual. Prop.: Martín R. Almada Varrs. Direct.: Alfredo Laiolo. 3.000 ejemp. $ 15,— anual. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

471.334 — Alborada. Castellano. Períod. mensual. Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Direct.: María Esther Sifón. 1.100 ejemp. $ 2,—. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.335 — Guía Española. Castellano. Períod. mensual. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejemp. $ 1,—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.338 — Acrópolis. Griego-Castellano. Períod. quincenal. Prop y Director: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 23|11|54. (Argentina).

471.342 — La Mujer que es Mujer. Samba, versión letra del Portugués al Castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impresor: Sucesos. 500 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.343. — Marcha de la Penicilina. Marcha, versión de la letra del portugués al castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldes y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.344 — Como dos barquitos. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.345 — Como dos barquitos. Marcha, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.346 — Puentecito. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Ramón Perelló. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., oct. 23 de 1954. (Argentina).

471.347 — Puentecito. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Genaro Monreal. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.348 — Bombo mío. Zamba, música. 2 págs. Autor: Lidoro G. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.349 — Bombo mío. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.350 — Marcha de la penicilina. Marcha, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.351 — La mujer que es mujer. Samba, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.352 — La mujer que es mujer. Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.353 — Marcha de la Penicilina. Marcha, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.355 — El desdichao. Chacarera. letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.356 — El desdichao. Chacarera. música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.357 — Pa divertirme. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.358 — Pa divertirme. Gato, música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.370 — Breviario del artículo. Castellano. 32 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Editor: El autor. Impres.: El Argentino. 500 ejempl. pesos 6.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

471.371 — San Bartolomé. Castellano. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pedro Raúl Luchía Puig. 600 ejem. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.372 — Lugo. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. Direct.: Antonio M. Fernández. 9.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.373 — El Oeste. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejempl. pesos 0,40. Mercedes (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.375 — Cuida de ese vento hermano. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Mario Rodolfo Marchelli. Editor: El autor. Impres.: 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

471.376 — Cuida de ese vento hermano. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Belluati. Editor: El autor. 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

e.14|3-Nº 1.233-v.25|3|55

26 DE NOVIEMBRE DE 1954

471.377. — Tintorería Industrial. Cast. perid. mensual. Prop.: F. L. E. Elfers. 1.000 Ej. $ 25. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.378. — Revista Jurídica Argentina, La Ley. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Edit. La Ley. 5.600 Ej. Bs. As., enero, marzo, 1954. Argentina.

471.379. — Revista Jurídica Argentina, La Ley. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Edit. La Ley. 5.600 Ej. Bs. As., abril, junio 1954. Argentina.

471.380. — Anales de Legislación Argentina. Cast. Perid. anual. Prop.: Edit. La Ley. 7.000 Ej. Bs. As., enero, diciembre 1953. Argentina.

471.381. — La Ley. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit.: La Ley. 5.900 Ej. Bs. As., julio, agosto y set., 1954. Argentina.

471.382. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. La Ley. 7.300 Ej. Bs. As., julio, agosto y set. 1954. Argentina.

471.383. — Derecho del Trabajo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. La Ley. 3.500 Ej. Bs. As., julio, agosto y set., 1954. Argentina.

471.384. — La Gaceta. Cast. Perid. diaria. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 Ej. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), oct. 1954. Argentina.

471.385. — Der Weg. (El Sendero). Alemán. Perid. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.700 Ej. $ 13. Florida, (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA: de 11.30 a 18 horas

471.386. — La Reforma Comercial. Cast. Perid. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. [illegible]. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.387. — La Voz de Flores Sud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Civil Amigos del Barrio Varela y Flores Sud. 3.000 Ej. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.388. — Acción Chaqueña. Cast. Perid. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 Ej. $ 0.30. Resistencia, (Pte. Perón). oct. 1954. Argentina.

471.389. — La Lectura del Domingo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. $ 0.20. Eva Perón. (Bs. As.), oct. 1954. Argentina.

471.390. — Atlántida. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 23.000 Ej. $ 5. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.391. — El Golfer Argentino. — Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 2.800 Ej. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.392. — La Chacra. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 52.500 Ej. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.393. — El Gráfico. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 145.000 Ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.394. — Para Ti. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 142.000 Ej. $ 2. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.395. — Billiken. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 306.500 Ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.396. — Candilejas. Cast.: Perid. mensual. Prop.: José Antonio Gallo y Pascual V. Bonini. 18.000 Ej. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.397. — Hobby. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Hobby. 41.480 Ej. $ 1.50. Bs. As., junio 1953. a oct. 1954. Argentina.

471.398. — Azzamán. (La Epoca). Cast. Perid. mensual. Prop.: Samra Hnos. 500 Ej. $ 0.30. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.399. — Unión Cooperativas Limitada. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. 3.100 ej. Esperanza. (Sta. Fe). nov. 1954. Argentina.

471.400. — Los Hermanos Huracán. Cast. Traducción del inglés. Reimpresión. 255 págs. Autor: A. Hartje y W. Ely. Traduc. Anónimo. Editor: Edit.: Abril. Impres. Fabril Financiera. 22.500 Ej. $ 3.80. Bs. As., set. 1949. Argentina.

471.401. — Las Perlas del Mar de Omán. Cast. 284 págs. Autor. Anónimo. Ilustrador: A. Galleppini. Editor. Edit.: Abril. Imprs. Fabril Financiera. 22.500 Ej. $ 3.80. Bs. As., enero 1944. Reimpresión Argentina.

471.404. — Reseña Clínico-Científica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. Direct.: Hugo Mondolfo. 7.000 Ej. Bs. As., nov., dic. 1954. Argentina.

471.405. — Romántico ensueño. vals, música 2 páginas. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe. 7|10|54. Argentina.

471.406. — Romántico ensueño. vals, letra 2 págs. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor: El Autor. Impres. Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe, 7|10|54. Argentina.

471.407. — Mi plegaria. Samba brasileña. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor. El Autor. Impres. Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe, 7|10|54. Argentina.

471.408. — Mi plegaria. Samba brasilera. Mús. 2 págs. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe, 7|10|54. Argentina.

471.410. — Clínica Obstétrica. 6ta. edición. Cast.: 943 págs. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres. Imprenta F. y M. Mercatali. 4.000 Ej. $ 220. Bs. As., 31|5|54. Argentina.

471.411. — Nuestra Sra. de la Divina Providencia. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Francisco Cremasco. 800 Ej. $ 0.40. Bs. As., 21|11|54. Argentina.

471.412. — Ovinotecnia. (Exterior y Razas). 3 Tomos. Cast. 674, 887 y 380 págs. Autor: Mauricio B. Helman. Editor: Edit. El Ateneo. Impres. Imprenta F. y M. Mercatali. 3.000 Ej. $ 530. Bs. As., 9|4|54. Argentina.

471.414. — Compendio de Cooperativismo. Casa. 65 págs. Autor: Armando A. Moirano. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Bartolomé U. Chiessino. 5.000 ej. $ 9.—. Bs. As., 7|7|54. Argentina.

471.415. — Anatomía de la familia. Cast. 143 págs. Autor: F. Escardó. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Bartolomé U. Chiessino. 3.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., 2|7|54. Argentina.

471.416. — Primer curso de contabilidad. 7ª Edición. Cast. 336 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta Bartolomé U. Chiessino. 5.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., 28|7|54.

471.413. — Agenda 1955. Cast. 410 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet. Impres.: Guillermo Kraft. 21.000 ejs. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

471.428. — Pax. Cast. Periód. quincenal. Prop. y direct.: Vicente Anacleto Tortosa. 400 ejs. $ 0.50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.429. — La Evolución. Cast. Periód. Prop. y direct.: Dardo E. de la Rosa. 415 ejs. $ 0,50 San Vicente (Bs. As.) 13|11|54. Argentina.

471.430. — La Unión. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Osvaldo Aphat. 250 ejs. $ 0.50. Gral. Guido (Bs. As.) 30|10|54. Argentina.

471.433. — Baión de la chiquita. Baión mús. 2 págs. Autor: Arturo Fadda. Editor e impres.: Edic. Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

471.434. — Baión de la chiquita. Baión; letra. 2 págs. Autor: Arturo Fadda. Editor e Impres.: Edic. Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

471.437. — Faz "A" Danza de Buck (Buck dance). Letra: Herman. Mús.: Pierce. Faz "B" Ritmo y silbidos (Stomp and Whistle). Mús.: D. Overvea. Intérp.: David Carroll. Disco T. K. Nº SM-50030. 10.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|8|54. Argentina.

471.438. — Faz "A" Misirlou. Letra: Roubanis-Wise. Mús.: Leeds - Russell. Faz "B" Mi canción (My song). Letra: Borodin. Mús.: August. Intérp.: Jan Agust. Disco T. K. Nº SM-50034. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54 (Argentina.

471.439. — Faz "A" Hojas muertas (Autum leaves). Letra: Kosma. Mús.: Prevert - Marcer. Faz "B" Comme Ci Comme Ca. Letra: Coquatrix - Whtiney. Mús.: Kramer - Ducan. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco T. K. Nº SM 50035. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.440. — Faz "A" Golpeando en el bosque (Kock on wood). Mús.: Sylvia Fine. Faz "B" El conejito Pedro (Peter Rabbit). Letra: Peretti. Mús.: Creatore. Intérp.: Rusty Draper. Disco T. K. Nº SM-50033. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.441 — Faz "A" Una oportunidad más (Just one mere chance). Letra: Johnson. Mús.: Caslow. Faz "B" Penas del corazón (Heartaches). Letra: Hoffman. Mús.: Klenner. Intérp.: Jerry Murad's. Disco T. K. Nº SM-50032. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.442. — Faz "A": Una gran noticia llega de Winnetka (Big noise from Winnetka). Letra: Haggart Bauduc. Mús.: Rodin-Crosby. Faz "B": Melodía atormentada (Tantalizin'melody). Letra: Hart-Hettel. Música: Lewis. Intérp.: Ralph Marterie. Disco T.K. Nº SM-50031. 5.000 cj. Pesos 12.50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.443 — Faz "A": Hola Cupido (Hey cupid). Letra: Javits. Mús.: Springer. Faz "B": Q-E-R-I-D-A. Letra: Cassin. Mús.: Enston. Intérp.: Rocco Grecco. Disco T.K. Nº SM-50036. 2.000 ej. $ 12.50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.444. — Sh-Boom. Faz "A". Letra: Keyes, Feaster. Mús. Mc Rae, Edwards. Faz "B". El pequeño zapatero. (The little shoemaker). Letra Revil. Parsons. Mús. Turner. Interp.: David Carroll. Disco T. K. Nº SM-50037. 10.000 Ej. $ 12.50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.446. — Imago Mundi. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Edic. de Historia de la Cultura, S. R. L. Disct.: José Luis Romero. 1.500 Ej. $ 15. Bs. As., 1|9|54. Argentina.

471.450. — Justine. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: José A. di Tomaso. Editor: El Autor. Impres. Edit.: El Morocho. 1.000 Ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

471.452. [illegible]nario Hebreo. Idisch, Español. [illegible] págs. Autor: Ascher Zelik Hochman. Editor: El autor. [illegible]presores: Muszkat y Zasiavsky. Pesos 35.—. Bs. As., 5|9|54. Argentina.

471.454. — Plasencia. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: Juan Aguer. Editor: El Autor. Impres. Edit.: El Morocho. 1.000 Ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

471.462. — Affinites. (Afinidades). Cast. y Francés. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Regina Russo de Suáres. 2.000 Ej. $ 10.—. Bs. As., 21|9|54. Argentina.

471.463 — Blancanieve. Adaptación escénica en 3 actos. Cast. 63 págs. Autor: Hnos. Brimm. Adapt. Romilda Poggio de Mendioroz. Editor e Impres. Edit. Tor. 150 Ej. Buenos Aires, 1932. Argentina.

471.495. — Juventud. Cast. Perid.: quincenal. Prop.: y Direct.: Alfredo Wolff. 3.000 Ej. $ 0.20. Béccar, (Bs. As.), 22|10|54. Argentina.

471.494. — La Voz de San José. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Pequeña Obra Divina Providencia. Direct.: Inocencio Torresan. 640 Ej. $ 15 anuales. Castellano. Tres Albarrobos, (Bs. As.), 30|9|54. Argentina.

471.496. — Arte Color. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Amelio Ronco. 1.000 Ej. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.498. — La Razón. Cast. Perid. diario. Prop. y Direct.: Adolfo J. Suflé. 800 Ej. $ 0.50. Chacabuco. (Bs. As.), 29|10|54. Argentina.

471.510. — Flor Chilena. Tango, letra 2 págs. Autor: Raúl Rosendo. Editor: El Autor. Impres. Edit. Clave. 500 Ej. $ 3. Eva Perón. (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.511. — Flor chilena. Tango, mús. 2 págs. Autor: Raúl Rosendo. Editor: El autor. Impres.: Edit. Clave. 500 ej. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.514 — Compases de tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Botes. Editor: El autor. Impres.: Edit. Clave. 500 ej. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.515 — Compases de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Rosendo. Editor: El autor. Impres.: Edit. Clave. 500 ej. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.417 — 15 aspirantes al campeonato mundial. Cast. 391 págs. Autor: Miguel Najdorf. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Optimus 2.000.— ej. $ 60.—. Bs. As., 5|8|54. Argentina.

471.418 — Fundamentos de psicotécnica. Castellano. 346 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Impresora Argentina. 3.000 ej. $ 70.—. Buenos Aires, 20|8|54, Argentina.

471.419 — Manual de urología. Castellano. 661 págs. Autor: Raúl E. Urréjola. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ej. $ 200.—. Bs. As., 20|8|54. Argentina.

471.420 — Tratado de tisiología. 7ª edición. Castellano. 715 págs. Autor: Amadeo Joaquín Rey, Jul. César Pangas y Raúl Jorge Massé. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ej. $ 225.—. Buenos Aires, 22|7|54. Argentina.

471.421 — Micosis profundas (Cutáneas y Viscerales). Vol. I. Los Micetomas. Cas. 387 págs. Autor: Pablo Negroni. Editor: Edit. El Ateneo. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 1.000 ej. $ 98.—. Buenos Aires, 30|9|54. Argentina.

471.422 — Neoroanatomía. Castellano. 383 págs. Autor: Román Arana Iñiguez y María Antonieta Rebollo. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ej. $ 140.—. Bs. As., 7|6|54. Argentina.

471.423 — La enfermera en el quirófano. Cast. 498 págs. Autor: José Calzaretto. Edit.: Edit. El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu. 2.000 ej. $ 220.—. Buenos Aires, 10|8|54. Argentina.

471.424 — Ulcera peptica. Cast. Traducción del inglés. 1.004 págs. Autor: A. C. Ivy, M. I. Grossman y William H. Bachrach. Traduc.: Héctor Taggino y J. E. M. Williams de Taggino. Editor: Edit. El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu. 2.000 ej. $ 290.—. Buenos Aires, 7|6|54. Argentina.

471.425 — Orientación anatómica razonada. Planimetría. II miembro superior. Cast. 349 págs. Autor: Eugenio A. Galli. Editor: El Ateneo. Impresor: J. Héctor Matera. 2.000 ej. Pesos 95.—. Bs. As., 25|6|54. Argentina.

471.426 — Danzas tradicionales Argentinas (2da. edición). Cast. 386 págs. Autor: Joaquín López Flores. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Bmé U. Chiessino. 3.000.— ej. $ 35.—. Bs. Aires, 22|7|54. Argentina.

471.427 — Resistencia de materiales (3ra. edición). Cast. 215 págs. Autor: José M. Zavalla Carbó. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Optimus. 2.000 ej. $ 35.—. Bs. As., 16|8|54. Argentina.

e.22|3-Nº 1.354-v.4|4|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.330-53, por el señor Néstor Luis Cortese, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7, 14 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 2.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 15, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte; 4.000 m. al Este; recta en dirección Norte Sud; luego continúa una recta en dirección al Oeste, que pasa por un punto que se halla a 4.500 m. al Norte 59 45' Oeste del puente por donde la Ruta Nacional Nº 40 cruza el río Agrio; continúa otra recta en dirección Norte Sud que pasa a 1.500 m. al Este del Cerro Punta Alta y finalmente una recta en dirección al Oeste, que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, a/ Registro Protocolar.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.216-v.30|3|55

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas, cuya nónima se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía".

AMADO JOSE, ARCURI CARMINE, ARTESI PASCUAL, ARRIONDO JUAN BAUTISTA, BRISGELSKY ARTURO, BLANCO RODOLFO, CARDOZO MELGAR ABEL, CALVO JACOBO, CESETTI NICOLAS FIORINDO, CURUMILIA SIXTO, CORREA RICARDO OSCAR, COLOMA GUILLERMO, CORONEL TIMOTEO, CARRIZO JULIO, DELGADO JESUS MERCEDES, FERNANDEZ VICENTE DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO, GOMEZ ENRIQUE, GRUSZKA ANDRES, GELVEZ EUGENIO, GODOY LUIS FROILAN, GOMEZ JUAN, JANNATUONO CORRADO ANTONIO, LOSI JOSE, LOBOS JUAN ALEJO, LORCA FRANCISCO, LESGART ALFREDO, LEDESMA MARIO, LARSEN PABLO GUILLERMO, MARTINEZ ANGEL FLORENTINO, MONTES ALEJANDRO, MOGLIATI DELQUI, NUÑEZ MANUEL, NICOSIA GIOVANNI WILLIAMS MIGUEL, NUÑEZ OSCAR ALBERTO, OTTONE CARLOS ALEJANDRO, OLIVERA RUBEN ARNOLDO, OTERO CANDIDO, ORTIZ SANDALIO. — Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.23|3-Nº 1.576-v.4|5|55

"Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas, cuya nónima se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía".

PORTE EDUARDO GUILLERMO, PADILLA ANDRES, PARENZIN GOTARDO, PASSEGGI LUIS BENITO, RAINERI GIANNINO, RUTTONI JOSE JUAN, ROLDAN BASILIO, RUIZ RODOLFO FROILAN, RETAMOZO FEDERICO, RODRIGUEZ LEOPOLDO JESUS, SASSO TOMAS, SHAMBER LUIS, SUAREZ CONDE MANUEL, TEVEZ FERMIN MARIANO, TAJES GARCIA JOSE, VALLE MANUEL, VAN DE GERRACHTE ROMAN, VALENZUELA BUENAVENTURA, WINKLER HORST PAUL WALTER. — Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.23|3-Nº 1.577-v.4|5|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 11

El Juez doctor Waldemar F. Izquierdo, a cargo del Juzgado Nº 11 notifica, cita y emplaza por quince días a ANTONIO AMILCAR MACCHIAROLA o AMILCAR ANTONIO MACCHIAROLA la apertura de su concurso civil para que comparezca al juicio, donde el ocho de Octubre de 1954, se le declaró en estado de concurso civil, designándose síndico al Doctor José Alberto Lozano, fijándose el término de veinte días para que los acreedores le presenten los títulos justificativos de sus créditos y se decretó la inhibición general de bienes del concurso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.715-v.13|4|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FRUTAREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Miguel Turano, comercianto, argentino, soltero, de cincuenta y siete años, domiciliado en Esperanza 58, y Enrique Nicolás Turano, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Gallo 931, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FRUTALEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital Federal, con domicilio actualmente en Corrientes 3247, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la comercialización y producción en todas sus formas, de frutas y hortalizas frescas, secas envasadas, de vinos, aceites y comestibles en general, pudiendo para tal objeto, comprar, vender, importar, exportar, sembrar, cosechar, etc. — Podrá también la Sociedad celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, adquiriéndolos por compra, permuta, cesión, dación en pago, etc., y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas o prendas en garantía; dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación; conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado; comprar y vender títulos y de crédito público y acciones de empresas privadas; realizar operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares u oficiales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Argentino de Crédito Industrial, Bancos provinciales, donde pudiese tener explotaciones, etc., o cualquier otra institución de crédito, y en todos ellos, descontar letras, vales, pagarés y demás documentos de créditos, solicitar préstamos de dinero, abrir cuentas corrientes, en Caja de Ahorro, a plazo fijo y otros, girar y endosar cheques y toda otra clase de operaciones bancarias. — Igualmente la Sociedad podrá peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. También podrá asociarse a otras sociedades comerciales o con personas en forma de participación periódica o permanente hasta el término de la que se constituya. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y dicho término quedará renovado automáticamente por otros diez años más sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciada por alguno de los socios con seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado. Prorrogado el primer plazo de diez años, el contrato puede ser denunciado por uno de los socios en cualquier momento, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil (100.000.—) pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales, entre los dos socios, a integrarse en efectivo en la siguiente forma: Veinticinco cuotas en este acto cada uno de los socios y Veinticinco cuotas en cualquier momento hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la misma proporción. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, quienes quedan designados "gerentes" en este acto y a los cuales se les asigna una retribución mensual de Mil pesos moneda nacional a cada uno. — Los "gerentes" podrán actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente, poniendo su firma particular a continuación de la denominación adoptada, de "Frutarex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En las operaciones sobre bienes inmuebles, concesiones y formación de otras sociedades, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. La firma social no podrá ser usada para operaciones ajenas a los intereses sociales ni para fianzas ni garantías. En lo que concierne a las retribuciones a los "gerentes" en caso de fallecimiento, será entregada a los herederos del fallecido para que ellos paguen al representante que deben nombrar, según se establecerá más adelanto en el caso de incapacidad dicho sueldo acrecerá el del gerente que quede. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses de vencido el ejercicio a efectos de tratar el balance y reuniones extraordinarias a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad la que llevará un libro de actas donde se registrarán las decisiones que tomen los socios quienes firmarán el acta de cada sesión. — Séptima: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Noviembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuidas así: (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital y b) el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si durante la vigencia del contrato un socio quisiere ceder total o parcialmente, sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecérsela durante treinta días al otro socio, quien tendrá derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial, y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluido en ese balance. Igual procedimiento se observará para el caso de denuncia del término de duración de la Sociedad, prevista en la cláusula tercera, salvo que se optase por la disolución y liquidación de la misma. — Novena: En caso de disolución los socios designarán los liquidadores, quienes se ajustarán a las directivas que se establezcan en la oportunidad de su designación. El producido de la liquidación, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes de capital y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Finalizado el término de la Sociedad, los socios tendrán opción a tomar a su cargo el activo y pasivo social, licitándose entre ellos y adjudicándosele al mejor postor. — Undécima: El socio señor Enrique Nicolás Turano, transfiere sin cargo en este acto a "Frutarex", Sociedad de Responsabilidad Limitada la marca registrada por Acta número trescientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve y la denominación comercial "Frutarex", inscriptas a su nombre. — También en este acto, los titulares, de común acuerdo, transfieren a "Frutarex", Sociedad de Responsabilidad Limitada los derechos a la explotación del puesto que tienen instalado en el Mercado de Abasto Proveedor, Sociedad Anónima. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término fijado con intervención o no de un representante de los hereedros del socio fallecido, cuya representación deberá ser unificada en la persona que ellos designen. — Ese representante deberá cooperar activamente en los trabajos de la administración, pero siempre bajo las órdenes del "gerente". — Trigésima: De común acuerdo los socios podrán formalizar a base del activo y pasivo de la firma, una Sociedad Anónima, por acciones, en beneficio de sus intereses. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia y liquidación de la Sociedad, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de empezar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Conforme con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra. — Entre líneas: "argentino". — Vale. — Sobre raspado "once" y 'al otro socio, quien". — Valen. — José Miguel Turano. — Enrique Nicolás Turano.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.300.— e.23|3-Nº 17.770-v.29|3|55

ESTABLECIMIENTO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Motel Epsztjn Sztern, uruguayo, soltero y Jacobo León Kemper, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Rosetti 93; convienen: Primero: En constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación de artículos plásticos y eléctricos, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rosetti 93. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, pasados dos años de la fecha del presente, si se produjora una pérdida del diez por ciento del capital aportado, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, ciento setenticinco cuotas cada uno, totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Enero se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, especiales y generales de administración, cobrar, percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quedando ambos socios designados como gerentes con todas las atribuciones de ley; percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, don Motel Epaztjn Sztern mil pesos moneda nacional, mensuales y Jacobo León Kemper, doscientos pesos moneda nacional, mensuales, sumas que se imputarán a cuenta de gastos generales. — Octavo: El socio Motel Epsztjn Sztern será responsable de la dirección de la fábrica debiendo dedicar su atención a la misma. — El socio Kemper podrá dedicarse a otras actividades aunque fueren similares a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Noveno: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — El socio Jacobo León Kemper podrá sustituir el uso de la firma social en un tercero, mediante escritura pública. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los dos socios en conjunto. — Si alguno de los socios manifestare, por telegrama colacionado, su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se pondrá a licitación entre los socios quienes entregarán bajo sobre cerrado, a un tercero designado a tal efecto, su oferta, adjudicándose el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve, al mejor postor. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente del socio Motel Spsztejn Sztern, la sociedad quedará disuelta, en caso de fallecimiento o incapacidad del socio Jacobo León Kemper la sociedad continuará, debiendo los herederos o derecho habientes del señor Kemper la sociedad continuará, debiendo los herederos o derecho habientes del señor Kemper unificar su representación. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 28 de Enero de 1955. — Extendido en dos sellos de $ 0,20 número 1.227.002 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Motel E. Sztern. — Jacobo Kemper.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e.23|3-Nº 17.740-v.29|3|55

LOIZAGA HERMANOS Y ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios componentes de la sociedad Lóizaga Hermanos y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el núme.o doscientos setenta y seis, al folio trescientos noventa y dos del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en su sede social, calle Uruguay ochocientos ochenta y ocho, sexto piso, departamento L, hallándose presentes don Vicente Ortiz, doña María Mercedes de Lóizaga de Romero, doña María Elena de Lóizaga de Ulibarría, doña Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, doña Elva de Lóizaga y don José Raimundo de Lóizaga, quien actúa por sí y por don Francisco Jorge de Lóizaga, a quien representa según poder extendido por el escribano don Hernán Tellechea, en el Registro de su adscripción númc.o doscientos sesenta y cinco, de la Capital de la República, pasado al folio trescientos cincuenta del mismo, el día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven: — Primero: Constituirse en Asamblea General de Socios, hallándose presente el total de los socios que componen la sociedad. — Segundo: En ejercicio de las facultades que emanan de lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven aumentar el capital social y modificar el estatuto en las cláusulas que a continuación se detallan, cuyo texto será el que a continuación se expresa, dándose validez a estas modificaciones con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — a) Cláusula segunda: la sociedad girará bajo el rubro LOIZAGA HERMANOS Y ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento "B", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — b) Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por diez y ocho mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente, cuyo monto proviene de los siguientes rubros: Capital existente totalmente integrado: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. Valor del campo denominado "La Legua", de dos mil quinientos setenta y cinco hectáreas, seiscientos catorce metros cuadrados, ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía la Amarga, que los socios propietarios en condominio del mismo resuelven incorporar al patrimonio social en la proporción del derecho que sobre el mismo tienen y que resulta del título de su propiedad cuya escritura de dominio número ciento uno, fué pasada ante el registro número sesenta y nueve de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, a cargo del escribano don Jorge G. Posse, el día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el protocolo de dominio del Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba, bajo el número treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, folio cuarenta y cuatro mil quinientos treinta, tomo ciento setenta y nueve, el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el importe en total de Un Millón Trescientos Diez y Siete Mil Ciento siete Pesos con veinticinco centavos moneda nacional, dejándose constancia que este importe excluye el monto de la hipoteca que grava al mencionado campo, otorgada a favor del Banco Hipotecario Nacional, que el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres alcanzaba a la suma de Ciento Diez Mil Ochocientos Treinta Pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional y que se halla inscripta en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba, bajo el número once mil ciento ocho, folio diez y seis mil ciento cuarenta y ocho, tomo sesenta y cinco, el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hipoteca de la que se hará cargo igualmente la sociedad, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Créditos personales de los socios contra la sociedad Lóizaga Hermanos y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los que se incorporan, en conjunto, Veintiocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional. Reservas extraordinarias que se incorporan a capital, de las que se incorporan, en conjunto, Cuarenta Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional. Utilidades de ejercicios anteriores no distribuidas, de las que se incorporan, en conjunto Ciento Trece Mil Cuatrocientos Noventa y dos Pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, tomándose las sumas anteriormente indicadas de las acreencias que tiene cada socio según balance dado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que corre de folios treinta y uno a treinta y nueve del respectivo libro que en su parte pertinente se tiene por reproducido y como integrante de este documento. — En consecuencia, el capital social se constituye con los siguientes aportes de los socios: Francisco Jorge De Lóizaga y María Mercedes de Lóizaga de Romero: Por capital integrado: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; por aporte de su proporción en el dominio del campo que se incorpora a la sociedad: Ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional; por sumas que aportan de sus créditos personales contra la sociedad: Dos mil seiscientos pesos moneda nacional; por sumas que aportan de reservas extraordinarias: Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, por sumas que aportan de utilidades no distribuídas: Doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, o sea, para cada uno de ellos, Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional. María Elena de Lóizaga de Ulibarría, Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, Elva y José Raimundo de Lóizaga, por capital integrado: Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, por aporte de sus proporciones en el dominio del campo que se incorpora a la sociedad: Ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional; por sumas que aportan de sus créditos personales contra la sociedad: Dos mil seiscientos pesos moneda nacional; por sumas que aportan de reservas extraordinarias: Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional; por sumas que aportan de utilidades no distribuidas: Trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, o sea, para cada uno de ellos Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional; Vicente Ortiz; por capital integrado Cien Mil Pesos Moneda Nacional, por aporte de su proporción en el dominio del campo que se incorpora a la sociedad, Cuatrocientos treinta y nueve mil treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; por sumas que aporta de sus créditos personales contra la sociedad, trece mil doscientos pesos moneda nacional; por sumas que aporta de reservas extraordinarias, trece mil pesos moneda nacional; por sumas que aporta de utilidades no distribuidas: Treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional; o sea la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional. Se deja constancia que las señoras María Mercedes de Lóizaga de Romero, María Elena de Lóizaga de Ulibarría, Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, Elva, Francisco Jorge y José Raimundo de Lóizaga, hacen sus aportes con bienes propios que son consecuencia de los heredados de sus padres, don Raimundo y doña María Mercedes de Ariño, cuyas sucesiones tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número seis de la Capital, Secretaría número veintiuno y que las señoras María Mercedes de Lóizaga de Romero, María Elena de Lóizaga de Ulibarría y Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, se reservan la administración de los bienes que aportan de conformidad con lo estatuído por la ley once mil trescientos cincuenta y siete. c) Cláusula Sexta: La sociedad estará representada por tres gerentes que podrán o no ser socios de la firma, pudiendo actuar con la plenitud de las facultades que otorga este estatuto, indistintamente, cualquiera de ellos. — d) Cláusula Décimo Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas se hará la reserva que indica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquier otra reserva que se haga en cada balance, podrá ser distribuída por decisión tomada por el voto de la mayoría de los socios. — Tercero: Bajo las condiciones arriba expresadas dejan modificado el estatuto social y firman dos ejemplares de un mismo tenor destinado el original, extendido en los sellos números cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y uno, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y dos, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y tres, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cuatro, de la serie N, que lleva el estampillado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el extendido en los sellos cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cinco, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y seis, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y siete, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y ocho, de la Serie N, para uso provisorio de la administración de la sociedad. — S|r.: "veinticinco": Vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 17.696-v.29|3|55

ELIA COHEN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elía Cohen, José Cohen Imach, sirios y Salomón Cohen, argentino, únicos integrantes de la razón social "Elía Cohen, Imach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos veintisiete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Alberto Mayo Cohen, argentino, domiciliado en Avellaneda número tres mil quinientos dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Modificar la razón social que en lo sucesivo será "Elía Cohen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Incorporar a la misma en calidad de socio a don Alberto Mayo Cohen; y aumentar el capital social de ciento seis mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional. — A consecuencia de las modificaciones premencionadas, el contrato constitutivo de la razón social "Elía Cohen y Compañía, S. R. L.", en lo sucesivo dirá lo siguiente: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "ELIA COHEN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede principal en la calle Lavalle número dos mil seiscientos diez, y sucursal en la calle Centenera ciento sesenta y siete. — Segundo: El término de duración será de noventa años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pero transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándola a los demás socios por telegrama colacionado con una antelación de seis meses al vencimiento de dicho período de cinco años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. Tercero: El objeto de la sociedad, será la importación, exportación y venta al por mayor de tejidos en general. La sucursal ubicada en la calle Centenera ciento sesenta y siete cuya denominación de fantasía será "Sedería Alberto", se dedicará a la venta al por menor de algodones, lanas, sedas y tejidos en general. — Podrá además realizar todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Elía Cohen mil setecientos veinticuatro cuotas; José Cohen Imach mil trescientas sesenta y una cuotas; Salomón Cohen mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas y Alberto Mayo Cohen cuatrocientas cincuenta cuotas. — El aporte de los socios está íntegramente invertido en la sociedad, según balance confeccionado en el establecimiento de la calle Lavalle número dos mil seiscientos diez con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El aporte de los señores José Cohen Imach, Elía Cohen y Salomón Cohen, surge de los derechos que les pertenece por capital y utilidades en la razón social "Elía Cohen Imach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limita", cuya razón social se modifica por el presente convenio. — El aporte de don Alberto Mayo Cohen ha sido ya invertido en la razón social antedicha. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Elía Cohen, José Cohen Imach y Salomón Cohen en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que surgen de los mismos, con más las que resultan del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán representar a la sociedad —actuando conjunta, alternada o separadamente en forma indistinta—, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad, sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; y se considerarán aprobados, si dentro de los quince días de efectuados, no mediare oposición. — Séptimo: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: uno) A las mil setecientas veinticuatro cuotas de don Elía Cohen al treinta por ciento; dos) A las mil trescientas sesenta y una cuotas de don José Cohen Imach el veintiséis por ciento; tres) A las mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de don Salomón Cohen, el veinticuatro por ciento; y cuatro) A las cuatrocientas cincuenta de don Alberto Mayo Cohen el veinte por ciento. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Todas las partes contratantes dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades que emprendan actividades semejantes a la de la presente. — Los señores Elía Cohen y José Cohen Imach se desempeñarán preferentemente en el negocio al por mayor, y don Salomón Cohen en la "Sedería Alberto" de venta al por menor. — Cada socio percibirá en concepto de sueldo por su dedicación personal, la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Cualquier otro retiro, será a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas. — Pero ninguno de los socios podrá retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades a su favor. — El cincuenta por ciento restante engrosará el capital social. — Noveno: La administración de la Sucursal de la calle Centenera número ciento sesenta y siete (Sedería Alberto) quedará a cargo de los tres socios gerentes, únicos autorizados a efectuar compras y extender pagos. — Las facturas destinadas a dicha sucursal se extenderán por duplicado, debiendo quedar el original en la sede central de la sociedad. — Décimo: Si por expiración de plazos o por cualquier otra causal correspondiere disolver totalmente la sociedad, se procederá a su liquidación, actuando los socios gerentes como liquidadores con todas las facultades del caso. — Se confeccionará un inventario y balance general, incluyéndose en el activo todos los rubros que lo integran, incluso el valor de "llave". — Para fijar este último se recurrirá a licitación privada entre los socios componentes. — El importe resultante por todos los conceptos que integran el activo, se repartirá entre las partes en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Si cualquiera de los socios manifestaren su voluntad de retirarse en el caso contemplado en la cláusula segunda, los demás se harán cargo del activo y pasivo social, abonándole al socio o socios que se retiren, el treinta por ciento en mercaderías; y un cuarenta por ciento en seis cuotas mensuales escalonadas, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días desde la fecha en que haya expresado su voluntad de retirarse. — El total que corresponderá al socio saliente, será el que resulte del inventario y balance a practicar al tiempo de su retiro. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por cada socio fallecido. — Sólo intervendrán controlando y fiscalizando, y percibirán las utilidades que hubiere correspondido al causante en la época de distribución. — Décimo Segundo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un quinto, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, firmando en el lugar y fecha al principio enunciados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Elía Cohen. — José Cohen Imach. — Salomón Cohen. — Alberto Mayo Cohen.

Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.500.— e.23|3-Nº 17.710-v.29|3|55

CABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 13 de enero de 1955, el señor Federico Hollweck, vende, cede y transfiere de las cuatro cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tres cuotas al señor Bruno Benedicto Haftel, y una cuota al señor Arturo Haftel. — Con motivo de esta cesión el señor Federico Hollweck, renuncia al cargo de gerente y director técnico que tenía en la referida sociedad y se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado totalmente con anterioridad, en la siguiente forma: doscientas una cuota o sean doscientos un mil pesos moneda nacional el socio Bruno Benedicto Haftel y ciento noventa y nueve cuotas o sean ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional, el señor Arturo Haftel. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes designándose en este acto para tales cargos, a los señores Bruno Benedicto Haftel, Arturo Haftel y don Vitezslav Salamonn. — El uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil en lo que sea pertinente y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Raspado: Hollweck Hollweck, vale. — Entre líneas: y director técnico, también vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 260.— e.23|3-Nº 17.738-v.29|3|55

GUILLERMO L. RAFFAELE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de enero de 1955 ha sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad "GUILLERMO L. RAFFAELE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Séptima: En caso de muerte o incapacidad legal, de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad, quedando obligados éstos a hacerse representar en la misma por uno de cualquiera de los otros socios, en caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad deberán vender sus cuotas a los otros socios en partes proporcionales, al valor que surja del balance a realizarse en el momento de la venta. — Si ofrecidas en venta las cuotas, por los herederos a los socios, alguno o algunos de éstos, dentro de los 30 días del ofrecimiento no manifestaran su voluntad de comprarles los herederos podrán vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas deberán venderles a los otros socios en partes proporcionales o en otra proporción, si así lo resolvieren los socios, al valor que surja del balance a realizarse en el momento de la venta. — Por este mismo documento el señor Víctor Gurtler, vende, cede y transfiere al señor Atilio Raffaele cinco cuotas, al socio Rodolfo Raffaele siete cuotas y al socio Emilio López Frugoni, ocho cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Guillermo L. Raffaele y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado: momento, vale. — Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280. —e.23|3-Nº 17.737-v.29|3|55

ENAWIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor José Juan Guido vende, cede y transfiere a don Eduardo Guillermo Doiny las cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de ENAWIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose de la sociedad.

Buenos Aires 16 de Marzo 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.682-v.29|3|55

ROMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro don Reinaldo Antonio Moretti vende, cede y transfiere a don Eduardo Francisco Molteni la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad "ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 de Marzo 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.683-v.29|3|55

CASA LAS TRES H. H. H.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de Diciembre de 1954, el señor Luis Lejovetzky, vende, cede y transfiere a los señores Moisés Hyderman y Mauricio Balsburd, las ciento veinte cuotas que tenía en la sociedad "CASA LAS TRES H. H. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, y por la suma de ciento veintitrés mil trescientos sesenta y cinco pesos, con sesenta y dos centavos, moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.746-v.29|3|55

CAMISERIA DE MEDIDA CACIOPPO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, Secretaria del suscripto, se hace saber por cinco días, que don Teófilo Clemente Mario Bertolino, cede las diez cuotas de capital que tiene en la sociedad "CAMISERIA DE MEDIDA CACIOPPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del consocio Eugenio Lastres, renunciando también a su calidad de gerente de dicha sociedad, todo lo cual de acuerdo al documento de fecha 28 de Febrero de 1955. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.756-v.29|3|55

FARMACIA MORENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2161, al folio 222, del Libro 16, con posteriores modificaciones anotadas en dicho Registro, el 30 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2636, al folio 96, del Libro 21, y 9 de Diciembre de 1953, bajo el Nº 2867, al folio 113, del Libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado la cláusula undécima, en la siguiente forma: "El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Si se produjera uno de estos supuestos y los sucesores, legatarios o representantes quisieran vender su parte, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — La forma de pago será dividir el haber en tres partes iguales, pagaderos a los 90, 180 y 360 días documentadas con pagarés, con más el interés de plaza. — También se podrá optar por el pago al contado". — Asimismo se hace saber la prórroga optativa convenida por los socios, por lo que la sociedad tendrá vigencia hasta el día 1º de Abril de 1958. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.731-v.29|3|55

FERRO
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de Febrero de 1955, el socio señor Horacio Bernabé Ferro, reduce su aporte de capital fijándolo solamente en veinte cuotas, que tenía en la sociedad "FERRO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Horacio Bernabé Ferro, cede y transfiere a su consocia doña María Carmen Ferro, diez y nueve cuotas de capital valor de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad. — Con motivo de esta reducción de capital y cesión de cuotas, el capital social de cuarenta mil pesos representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una queda distribuído así: treinta y nueve cuotas corresponden a doña María Carmen Ferro, y una cuota a don Horacio Bernabé Ferro. Las utilidades líquidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, e igualmente en esa proporción se aportarán las pérdidas. La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán separadamente e indistintamente, quedando ambos designados Gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley y el contrato social.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.23|3-Nº 17.734-v.29|3|55

S. I. F. A. G.
SOCIEDAD INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que la señora Elsa Giselda Matilde Pietra de Mendiguren vende, cede y transfiere a favor de los señores José Victoriano Pietra y Ricardo Francisco Pietra por partes iguales las sesenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "S. I. F. A. G. — SOCIEDAD INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.732-v.29|3|55

KIKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco están reunidas María Cristina Estanislada Bosch, con libreta cívica Nº 56.864, María Sara Rosario Bosch, con libreta cívica Nº 56.803, ambas domiciliadas en esta Capital, calle Paraguay número mil ciento catorce, Marta Etchart, con libreta cívica número 4.392.542, Nora Yvonne Etchart de Lonne, con libreta cívica Nº 4.365.640, las dos últimas domiciliadas en San Isidro calle Libertador General San Martín número cuatrocientos seis, Rosaura Eulalia Castro de Goñi, con libreta cívica Nº 4.355.838, domiciliada en el pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, calle José M. Estrada número mil trescientos noventicuatro, Sara María Abella de Bidau, con libreta cívica número 4.356.376, domiciliada en la calle López y Planes número ochocientos treintitrés de San Isidro, Elena Villalonga, con libreta cívica Nº 1.291.430, domiciliada en la calle Juan María número tres mil cuatrocientos cuarenta, pueblo Evita, Provincia de Buenos Aires, Luisa Amalia Martínes, con libreta cívica número 4.515.172, domiciliada en la calle Juan B. Justo número trescientos cincuenticuatro del Pueblo de Béccar, San Isidro, Amalia Elena Lagos, con libreta cívica número 4.355.871 domiciliada en la calle Vieytes número quinientos del pueblo de Martínez San Isidro, Carlota Naón de Ezcurra, con libreta cívica número 1.643.757, domiciliada en la calle General Alvear número mil cuarentiséis, del pueblo de Martínez San Isidro, Javiera Zavaleta de Zuviría, con libreta cívica Nº 4.365.419 domiciliada en la calle Labardén número noventinueve, San Isidro, Stella Mendoza Wilson de Costa, con libreta cívica Nº 1.348.759, domiciliada en la calle Cuba número dos mil doscientos treinta de esta Capital, Ernestina Dolores del Corazón Barrutti Lanús de Vivot, con libreta cívica número 3 253.614, domiciliada en la calle Juan José Díaz número mil quinientos cuarentinueve, San Isidro, Aracelli Badarro de Isidoro, con libreta cívica número 4.515.841, domiciliada en la calle Acassuso número mil doscientos veinte, do San Isidro, Ramona Mazzeo Falcón, con libreta cívica Nº 326.565, domiciliada en el pueblo de Boulogne, San Isidro, calle Guayaquil, número ciento cuarentisiete, Benjamín Pereyra Rey, con libreta de enrolamiento número 1.197.587, domiciliado en esta Capital, calle Salguero número mil ochocientos cincuentiuno, María Elena Tellechea de Pereyra, con libreta cívica número 33.627, domiciliada en esta Capital, calle Salguero número mil ochocientos cincuenta y uno, todos argentinos, Manuel Antón, español, con cédula de identidad número 1.498.246, domiciliado en esta Capital calle Quesada número dos mil setecientos treinta y tres, Felipe Benfatta, italiano, con cédula de identidad Nº 3.034.259, domiciliado en la calle Acassuso número cuatrocientos cincuenticuatro San Isidro, y Clara Bruce de Baker, uruguaya, con cédula de identidad Nº 321.453, domiciliada en la calle Haedo número treintinueve, de San Isidro, todos mayores de edad, han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que se regirá, por las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "KIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay número mil ciento catorce, piso primero, pudiendo abrir y establecer agencias, sucursales, o representaciones en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir desde la fecha, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por período sucesivos de cinco años, si la mayoría de los socios no expresase su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes periodos, haciéndolo saber a los otros socios por telegrama colacionado. En caso de continuación de la sociedad, a la terminación de cada período el socio que no desease continuar en la misma, tendrá derecho a retirarse de la sociedad liquidándosele su parte de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto. Igualmente la mayoría de los socios, podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de confitería, restaurant, bar, despacho de bebidas con y sin alcohol, venta de comestibles con o sin envase, compra y venta de artículos de regalos, librería y en general la compra y venta de cualquier artículo manufacturado, pudiendo en consecuencia comprar, vender, arrendar, como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en esta República, por los precios, valores a los plazos con los intereses y bajo las demás condiciones que crean convenientes, edificar, plantar y realizar divisiones, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales y en general ejercer todos los actos inherentes al dominio de los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, conferir y revocar toda clase de poderes, realizar toda clase de operaciones, bancarias y de créditos, con los Bancos Oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro, en el territorio de esta República, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales, solicitar préstamos, en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente plazo fijo o en otra forma, girar en descubierto, librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos y hacer y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias y financieras sin limitación, que sean permitidas por las leyes vigentes y aun cuando para las mismas requieran poderes o fórmulas especiales y otorgar y aceptar todo documento privado y escrituras que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas ochenticinco cuotas de Cien pesos cada una, el que es aportado por los socios en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías especificados en el inventario del que una copia firmada por todos los socios se agrega al presente contrato y hace parte de él. Dicho capital que los socios aportan a la sociedad les corresponde en la siguiente proporción: A la socia María Cristina Estanislada Bosch, seiscientas cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, a la socia Martha Etchart, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, a la socia María Sara Rosario Bosch, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y a cada una de las socias Nora Yvonne Etchart de Lonne, Rosaura Eulalia Castro de Goñi, Sara María Abella de Bidau, Helena Villalonga, Luisa Amalia Martínez, Amalia Elena Lagos, Carlota Naón de Ezcurra, Javiera Zavaleta de Zuviría, Stella Mendoza Wilson de Costa, Ernestina Dolores del Corazón Barrutti Lanús de Vivot, Aracelli Badarro de Isidoro, Ramona Mazzeo Falcón, Benjamín Pereyra Rey, María Elena Tellechea de Pereyra, Manuel Antón, Felipe Benfatta y Clara Cruce de Baker, cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional cada una. El capital social, podrá ser aumentado en las cantidades y oportunidades que por mayoría de votos resuelvan los socios. En tal caso la suscripción de nuevas cuotas, no podrá ser impuesta a los socios desidentes. El aumento se hará constar en nuevo contrato a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de las socias María Cristina Estanislada Bosch, Martha Etchart y María Sara Rosario Bosch, indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social en igual forma, en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes suscribiendo al contrato los documentos, privados y públicos necesarios a tal fin. Los socios gerentes se nombran y remueven por simple mayoría de votos. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad su actividad personal, en caso de no querer o no poder hacerlo, deberán ceder sus cuotas a la persona que los demás socios por mayoría de votos designaren. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley, anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen convenientes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, salvo que la mayoría de los socios decidan aumentar dicha reserva legal. — La aprobación del inventario y balance tendrá que resolverse por mayoría de votos del capital social. El remanente de las utilidades si las hubiere, se repartirán en las siguientes forma: Un cuarenta por ciento (40 %) para los socios y socias que hayan dedicado su actividad personal a la sociedad y el sesenta por ciento restante (60 %) será repartido entre todos los socios y socias de acuerdo a los capitales aportados a la sociedad. En caso de pérdida éstas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Octava: Los socios, no podrán retirar del fondo común más cantidad que la que se hubiese asignado por mayoría de votos a cada uno para sus gastos particulares, la que será cargada a su cuenta particular. — Novena: La cesión de las cuotas sociales, se regirá estrictamente por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que quedaren, podrán optar, en seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, en caso de que éstos deseen continuar en la sociedad, los que deberán unificar la representación en una sola persona, o liquidar la parte del socio fallecido, la que le será entregado a sus herederos o sucesores de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto, con intervención de los mismos en cuatro cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha en que opten por retirarse los herederos, sin interés. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios que a la fecha de la disolución desempeñen el cargo de gerente. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que correspondan a sus aportes. — Décima Segunda: Toda divergencia, duda o dificultad, que llegare a suscitarse entre los socios o entre éstos y la sociedad, sea por interpretación de este contrato liquidación, disolución de la sociedad, incapacidad o mala voluntad de los asociados, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta por los asociados, por mayoría de votos de los mismos. — Décima Tercera: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenecen en el capital social. — Décima Cuarta: En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables y las especiales de la ley Once mil seiscientos cuarenticinco. — Sobre las bases que anteceden declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en el lugar y fecha arriba indicado. El presente contrato, ha sido extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del setecientos setenticinco mil novecientos treintinueve al presente, serie N, número setecientos setenticinco mil novecientos cuarentitrés, el primero de los cuales habilitado con estampillas hasta completar el valor que fija la ley. — Sobrerraspado: Buenos — cuatrocientos, Mendoza, Ramona, quinientos, constituye, socios que, calle, que, aportan, contabilidad, aportados — éstos. Vale. — Enmendado. — Benfatta. — Benfatta. — Vale. — María Cristina Bosch. — María Sara Bosch. — Martha Etchart. — Nora Etchart de Lonne. — Rosaura Eulalia Castro de Goñi. — Sara Abella de Bidau. — Helena Villalonga. — Luisa A. Martínez. — Amalia Elena Lagos. — Carlota Naón de Ezcurra. — J. Z. de Zuviría. — Stella M. de Costa. — Ernestina B. de Vivot. — Aracelli Badarro de Isidoro. — Ramona Mazzeo Falcón. — B. P. Rey. — María Elena T. Pereyra. — Manuel Antón. — Felipe Benfatta. — Clara B. de Baker. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.280.— e.23|3-Nº 17.711-v.29|3|55

BAIRES FILM - S. R. L.

Modificación del Contrato Social

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

I — En virtud del reconocimiento de derechos, realizado por don Carlos Pedro Alberto Scapussio a favor del señor Natalio F. Botana, según documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 8 de agosto de 1945, bajo el Nº 1.180, al folio 108 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Eduardo T. Bedoya, reconoce a doña Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, que invoca el carácter de única heredera de Don Natalio F. Botana, como socia integrante de BAIRES FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo funcionamiento se rige por el contrato y respectivas modificaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital en las siguientes fechas: 16 de noviembre de 1938, número 349, folio 201, libro 3; 16 de mayo de 1940, número 176, folio 298, libro 4; 1º de Agosto de 1940, número 318, folio 395, libro 4; todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. II. Doña Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana cede y transfiere a don Eduardo T. Bedoya cincuenta cuotas de capital y a don Emilio Anguillesi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 760 de esta capital, otras veinte cuotas, dando el señor Bedoya su expresa conformidad para esta última transferencia y quedando, en consecuencia, el señor Anguillesi, incorporado como componente de la sociedad. — III. En virtud de lo precedentemente establecido, los tres socios, deciden de común acuerdo introducir en el contrato social las modificaciones que a continuación se establecen, quedando las cláusulas que se enumeran, definitivamente concebidas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1980, fecha en que los socios decidirán su prórroga o liquidación. — Cuarta: El capital social, que se halla totalmente integrado y que asciende a la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional corresponde a los socios en la siguiente proporción: Trescientos quince mil pesos moneda nacional, o sean 630 cuotas, a la señora Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean 750 cuotas, al señor Eduardo T. Bedoya, y Diez mil pesos moneda nacional, o sean 20 cuotas, al señor Emilio Anguillesi. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Eduardo T. Bedoya, a quien se designa Gerente con las facultades establecidas en el artículo 16 de la ley 11.645 y las que se mencionan en la cláusula sexta del contrato originario y que son las siguientes: a) Dirigir la marcha de la sociedad, velando por la disciplina y orden dentro de la misma; pagar por cuenta de la sociedad los gastos de Administración, remuneraciones y gratificaciones; nombrar el personal administrativo y técnico y demás personas necesarias; fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes; nombrar otros en sus reemplazos y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. b) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o llegue a adeudarse en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales, con excepción de la venta de inmuebles, podrá enajenar, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo vender o gravar por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren, abonando, cobrando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. c) Tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y su sección de Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina y el de Crédito Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo darlo por las cantidades, interés, formas de pago, plazos y demás condiciones que se consideren convenientes, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. d) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, inclusive los ya nombrados y sus respectivas sucursales o agencias; retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la sociedad tuviese depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girantes, aceptantes o endosantes; endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, girar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. e) Conferir los poderes amplios o limitados que fuesen necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, limitarlos o revocarlos. f) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se adeudare en lo sucesivo a la misma, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones o demás resguardos necesarios. g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. No podrá empero, comprometer a la sociedad otorgando a favor de terceros fianzas que no correspondan a operaciones sociales. Se reconoce a los demás socios la más amplia facultad de controlar, por sí o por interpósita persona, la contabilidad de la sociedad, así como la de aportar todo género de sugestiones que contribuyan a la mejor conducción artística y administrativa de la sociedad. Mientras los Estudios de la sociedad continúen explotados por Artistas Argentinos Asociados S. A. como sublocatarios de los señores Peña Rodríguez y Lautaret y en las condiciones actuales, la gestión del señor Bedoya como Gerente no será remunerada. Pero si esa situación se modificase, entrará a percibir un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, que no excederá del diez por ciento del monto de los alquileres a percibir. Si se decidiese la explotación de los Estudios por cuenta directa de la sociedad, se establecerá la remuneración equitativa que corresponda al señor Bedoya por sus actuación. — Séptima: Cada primero de Noviembre se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúen periódicamente. Mientras doña Salvador Carmen Medina Onrubia de Botana conserve efectivamente la totalidad de las cuotas de capital que en este acto se mencionan, las ganancias o pérdidas de la sociedad se distribuirán a razón del cincuenta por ciento para la misma, cuarenta y cinco por ciento para el señor Bedoya y cinco por ciento para el señor Anguillesi. Si las cuotas de la señora de Botana pasaren, total o parcialmente, por cualquier motivo, a poder de otras personas, la distribución de ganancias o pérdidas se practicará entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. —

Novena: En la primera reunión de socios que tenga lugar con posterioridad a la inscripción del presente acto en el Registro Público de Comercio, se establecerán los días de las reuniones sucesivas, las que tendrán lugar una vez cada bimestre como mínimo. Las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán de acuerdo en un todo al régimen establecido por la ley 11.645 y se asentarán en el Libro de Actas rubricado. Los balances anuales serán asentados por el Gerente en el mismo libro y comunicados a los socios por telegrama recomendado, declarándose aprobados si no fuesen observados dentro de los ocho días de dicha comunicación. Cualquier divergencia entre los socios o entre éstos y la sociedad, será sometida a los jueces nacionales de comercio de la Capital Federal. — Cláusulas Adicionales: Décima: Se conviene especialmente que la cuenta corriente que en los libros de la sociedad figura a nombre del señor Carlos Pedro Alberto Scapussio, sea transferida a favor de la señora Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana y el saldo de la misma será pagado a ésta en cuotas mensuales de tres mil pesos moneda nacional cada una. — Décimo primera: En caso de fallecimiento del señor Eduardo T. Bedoya, y siempre que en ese momento conservase cuotas de capital de la sociedad, su esposa doña Clorinda Anguillesi de Bedoya quedará automáticamente incorporada como socia, con sus mismos derechos excepto el ejercicio de la Gerencia. — Décimo segunda: El Gerente, señor Eduardo T. Bedoya, queda expresamente autorizado para realizar, tanto por cuenta propia como de otros, toda clase de operaciones industriales y mercantiles, aun cuando éstas sean de la misma naturaleza que las que constituyen el objeto de la sociedad. Pero si esta última resolviese producir películas por cuenta propia, afectará al señor Bedoya la limitación establecida en el artículo 14 de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de 1954. — Salvadora M. O. de Botana. — Eduardo T. Bedoya. — Emilio Anguillesi. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.680.— e.23|3-Nº 17.693-v.29|3|55

EDIFICADORA ITALO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al 23 de febrero de 1955, entre los señores Pablo Acquaroli, argentino naturalizado, de 32 años de edad, casado; Quirino Cianchi, italiano, de 54 años de edad, casado y Oddo Cianchi, italiano, de 24 años de edad, soltero; Se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley nacional 11.645 y en especial por las cláusulas que el presente instrumento enumera. — Primera: La sociedad se denominará "EDIFICADORA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Rivadavia número 1255, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la construcción en general y el comercio de todos los materiales que abarque la misma en el orden edilicio, industrial, etc., pudiendo extender sus actividades a cualquier otro ramo de la industria de la construcción. — Para cumplir sus objetivos podrá la sociedad sin limitación alguna realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza y patente de marca. b) Participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma. c) Realizar toda clase de operaciones a crédito o con fondos propios en cualquier banco ya sea oficial, mixto, particular nacional o extranjero. d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero. e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción., f) Efectuar toda clase de actos necesarios para su desenvolvimiento, entendiéndose por lo tanto la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prolongarse por períodos iguales de diez años cada uno hasta completar tres de ellos siempre y cuando que cualquiera de los socios no expresara con una anticipación de seis meses como mínimo a dicho vencimiento su voluntad de retirarse de la misma, cuya manifestación sólo será válida mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal: — También durante la vigencia del presente contrato, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo al finalizar el ejercicio comercial mediante aviso en la forma y con la anticipación antes indicadas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción por los socios: Señor Acquaroli el cuarenta por ciento del total, el señor Quirino Cianchi el cuarenta por ciento del total y el señor Oddo Cianchi el veinte por ciento restante. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Pablo Acquaroli y Quirino Cianchi en su carácter de gerentes, debiendo firmar los actos de ella conjuntamente, con su firma particular bajo la denominación de la misma. — Tendrán ilimitadas facultades de administración y disposición pudiendo efectuar todos los actos enunciados en la cláusula segunda de este contrato y además reconocer obligaciones existentes en el día de la fecha, absolver posiciones en juicio y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal o administrativo para ejercer los cuales se requiera por las leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, pudiendo en el cumplimiento de este mandato, realizar o suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, fianzas, documentos comerciales o bancarios otorgar poderes y revocarlos. — Por ausencia o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, debidamente comprobada y constando en acta en el libro correspondiente, actuará en su reemplazo el señor Oddo Cianchi. — Sexto: Se llevará aparte de los libros exigidos por la ley, un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, debiendo primar aquellas que sean respaldadas por mayoría de cuotas votos, siendo válidas las sesiones cuando asistan a ellas socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones correspondientes. — Al efecto del inventario se considerarán los precios de costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas existentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, los correspondientes a la reserva para indemnizaciones y despido, según la Ley 11.729 y de toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de capital. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la consideración y aprobación de los balances, los gerentes citarán a sesión ordinaria antes de los 60 (sesenta) días posteriores al cierre del ejercicio. — Las cuentas acreedoras o en descubierto de los socios producidas con motivo de acreditársele o debitársele las utilidades o pérdidas, o por cualquier otro motivo, gozarán o abonarán un interés igual, al que la sociedad abone para sus descubiertos bancarios. — Décima: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo por el administrador de la sucesión o por un único representante de los herederos, pudiendo éstos si lo desean quedar incorporados como socios en lugar del causante y en la proporción de capital hereditario otorgándose desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécimo: En los casos previstos en la cláusula tercera de que algún socio manifieste su voluntad de retirarse, los demás socios que quisieran continuar con la sociedad, podrán adquirir las cuotas del saliente, de acuerdo a los valores del balance que se realice al finalizar el ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al o a los socios salientes, en caso que fueran dos o a sus herederos siendo por fallecimiento, deberán hacerse en seis cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta y seis meses de plazo, más el interés que rija para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. — En caso de disolución de la sociedad los socios tendrán igual derecho a la adquisición de todo o parte del activo. — Duodécima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para cualquier asunto ajeno a la sociedad. — Décimotercera: Queda convenido que ningún socio podrá dedicar su actividad a ningún negocio ajeno a los de la sociedad. — Décimocuarta: Todo lo previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, estas últimas convocadas a pedido de cualquiera de ellos, y toda divergencia que se suscitara deberá someterse al fallo inapelable de tres árbitros, debiendo ser uno de ellos el presidente de la Bolsa de Comercio y los otros dos nombrados de común acuerdo por las partes. — Estos árbitros resolverán por simple mayoría y serán designados cada vez que sea necesario. — Estando conformes las partes contratantes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados quedando dos ejemplares en poder del señor Quirino Cianchi, quien con uno de ellos deberá efectuar los trámites de publicación y de inscripción en el Registro Público de Comercio y los otros dos ejemplares en poder de cada uno de los socios restantes. — Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.280.— e.23|3-Nº 17.736-v.29|3|55

REMEZZANO - MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

"Entre los señores Antonio Enrique Remezzano, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Hortiguera 189; Roque Maffei, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con domicilio en la calle Charcas 2699, piso 1º, departamento D.; Adolfo Alberto Pero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Esmeralda 552 y Pedro Lorenzo Pero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Esmeralda 552, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº. 11.645 y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro "REMEZZANO - MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú Nº 24, de la Capital Federal, o donde se fijare posteriormente. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio Casa Remezzano para la venta de muebles de oficina y del

hogar, artículos de adorno, artefactos eléctricos y, en general, cualquier otro artículo que por características y tipo pueda ser comercializado en el mismo negocio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años y entrará en vigencia el día cuntro del corricnte mes de febrero, en cuya fecha comenzarán a correr por cuenta de la sociedad las operaciones del negocio que se vs a explotar y a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, y cualquiera de los socios que decida retirarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado, noventa días antes de la fecha de retiro. — Cuarta: El capital socıal estará constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda naolonal, dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado en la siguiente forma: Antonio Enrique Remezzano, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000; Roque Maffei, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000; Adolfo Alberto Peró, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000 y Pedro Lorenzo Pero, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000. Las cuotas correspondientes a los señores Remezzano y Maffei son aportadas en mercadcrías según detalle e inventario que se suscribe por separado en este acto y correspondiente a las existencias de la Casa Remezzano, que venían explotando ambos, y cuyas mercaderías transfieren a la sociedad que se constituye por este acto por haber disuelto entre ellos la que tenían constituída por documento privado. Las cuotas correspondientes a los socios Adolfo Alberto Pero y Pedro Lorenzo Pero se aportan en la siguiente forma: $ 60.000 cnda uno en mercaderías según detalle o inventario que se suscribe por separado y $ 40.000 cada uno en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por el socio Adolfo Alberto Pero, que tendrá el carácter de gerente y representará a la sociedad en todos sus actos y con todas las facultades necesarias para conducir los negocios, pudiendo a tal efecto firmar contratos y documentos, actuar ante los Bancos e instituciones públicas y privadas y realizar, en general, toda clase de operaciones comerciales y civiles sin limitación alguna conducentes al mejor logro de los fines sociales. Le está prohibido al socio gerente comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al giro social y responde personalmente respocto a la sociedad por mal desempeño del mandato y violación de la ley o de las cláusulas de este contrato. El sueldo del gerente deberá ser establecido por el acuerdo de todos los socios y siempre después de un año de la vigencia de la sociedad. — Sexta: El socio gerente no podrá ser removido en su cargo, salvo por mal desempeño del mandato que comprometiere el patrimonio social. Para la remoción del socio gerente se ajustarán los demás socios a lo establecido por la Ley 11.645. — Séptima: Los socios no gerentes tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, papeles de la sociedad. — Octava: Los socios Antonio E. Remezzano y Roque Maffei podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 3.000 mensuales cada uno y el socio Adolfo Alberto Pero la cantidad de $ 3.000 por mes; todos estos retiros deberán imputarse a las utilidades que correspondan distribuir al final del ejercicio. — Novena: El día 31 de diciembre, anualmente, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, incluyendo un inventario general de los bienes de la sociedad que deberá someterse a la aprobación de los socios antes del día 30 de enero del año subsiguiente y se considerán aprobados si no son observados dentro de los 30 días de realizada la reunión especial que debe convocarse al efecto. — Décima: De las utilidades líquidas, una vez deducidas las amortizaciones de rubros del activo (10 % para muebles y útiles e instalaciones) y las reservas técnicas que autoriza la Dirección General Impositiva se destinarán el 5 % para formar el fondo de reserva hasta completar el 10 % del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y se hará efectivo a medida que lo permitan las disponibilidades de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de su aporte de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades y reservas de acuerdo a un balance general a efectuarse en el momento de ocurrir el suceso motivo del mismo, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, sin derecho a voto. En caso de ndoptarse el primer temperamento, la cuota actual del socio fallecido o incapaz será prorruteada por partes iguales entre los socios restantes. Si el fallecido o incapaz fuere uno de los señores Pero, el hermano que quedare asumirá la representación de los herederos legales, administrando en su nombre la cuota social del hermano desaparecido, con derecho a voto. Los pagos que demande la reintegración de los importes de capital, utilidades y reservas se harán en cuotas trimestrales en dos años de plazo, a contar desde la fecha del suceso que originó la devolución. — Duodécima: Las transferencia de las cuotas sociales sólo se hará dentro de lo que especifica el art. 12 de la Ley 11.645, a cuyo texto se someten los socios. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que se produzca entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Previamente será nombrado un tercer árbitro que actunrá sólo en el caso de que no hubiere acuerdo entre los arbitradores y cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por ambas partes. — Décima Cuarta: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se pratiquen por retiro, incapacidad o fallecimiento, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales componentes. — Décima Quinta: Al rescindirse el contrato, o en el caso especificado en la cláusula anterior, la sociedad será liquidada por el socio gerente y otro de los socios designado por los demás, conforme a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y Ley Nº 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitadn, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. De acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, marzo tres de 1955. Entre líneas: "en general", "Octava", "hasta", "se hará". Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.360.— e.23|3-Nº 17.702-v.29|3,55

FLORANOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Francisco Diehl Ayerza, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao 2094; Ramón Benito Ferro, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Amenábar 2959; Victorio Francisco Justo Vergello, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Yapeyú 63; Clemente Aspe, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Austria 2168 y Carlos Bronicardi, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Liniers 972, todos ellos hábiles y mayores de edad se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad adopta para su giro la denominación de "FLORANOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y fija su domicilio en la calle Sarmiento Nº 528, segundo piso, de esta Capital o donde posteriormente se convenga, sin perjuicio de las sucursales, agencias, talleres industriales o de explotación que establezcan en cualquier punto del país. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se fija con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, en el término de diez años, y quedará automáticamente prorrogado por otro diez años, si seis meses antes del vencimiento del primer período ningún socio ha hecho saber a todos los otros su voluntad de retirarse de la sociedad. Sin embargo ésta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación forestal y actividades agropecuarias e industrialización de los productos obtenidos de las mismas. — Podrá también la sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar todos los contratos u operaciones, que sean necesarias o se consideren convenientes, ya sea con particulares, sociedades, entidades o reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales e instituciones bancarias, otorgando al efecto los pertinentes actos jurídicos. — Cuarta: El capital social se fija en la sumn de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Raúl Francisco Diehl Ayerza m$n. 100.000.— c|l.; en cien cuotas; Ramón Benito Ferro m$n. 100.000.— c|l.; en cien cuotas y Victorio Francisco Justo Vergello m$n. 100.000.— c|l. en cien cuotas. — Los señores Aspe y Bronicardi suscriben cien cuotas o sea un total de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) cada uno, de los cuales han integrado el 50 o|o. — La otra mitad la integrarán con las utilidades que pudieran corresponderles. — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán sus decisiones, requiriéndose simple mayoría de votos para las resoluciones en que no está prevista o exigida la unanimidad. — A cada cuota corresponde un voto. — Sexta: Cada nno de los socios inviste el carácter de gerente y es necesaria la firma de dos socios gerentes para comprometer la sociedad y para disponer de los fondos de la misma. — Séptima: Los socios se repartirán las tareas por resoluciones tomadas por unanimidad que serán asentadas en el libro de actas, y podrán asignarse sueldos por tal concepto. — Octava: Cada ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año, y dentro de los ciento veinte días posteriores se practicará un balance general de los negocios. — Las utilidades disponibles o las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los cinco socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, y el producto neto de la liquidación se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décima: La sociedad no será disuelta por la incapacidad de uno de los socios, pero en tal caso, los socios capaces, declarada la interdicción podrán excluirlo de la sociedad adquiriendo, de común acuerdo entre si las cuotas del interdicto por el valor que tuvieran por el último balance efectuado, y consignando judicialmente su importe. — Las utilidades devengadas hasta ese momento serán liquidadas mediante un balance especial que se practicará dentro de los sesenta días de realizada la consignación del capital. — Décima Primera: La sociedad no será disuelta por muerte de uno de los socios pero los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — El representante de los herederos no investirá el carácter de gerente, salvo voluntad unánime en contra, de los socios sobrevivientes y de los herederos del fallecido. — Décima Segunda: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el artículo primero, o en el que posteriormente comuniquen a la sociedad, por telegrama colacionado, del que se tomará cuenta en el libro de actas. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a 15 de marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.23|3-Nº 17.691-v.29|3|55

GLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I) Entre los señores Joaquín López, casado, domiciliado en Maipú ochocientos setenta y uno; Celso Jnan Alvarez, casado, domiciliado en Santo Tomé tres mil novecientos sesenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, Se Conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada destinada a la fabricación, importación, exportación y venta de ropas, prendas de vestir en general y afines para hombres y mujeres, pudiendo la sociedad, mediante acuerdo unánime de los socios, aceptar nuevos socios, ampliar sus negocios dedicándose a cualquiera otra actividad comercial lícita o participar en otras sociedades que tengan el mismo objeto u otros similares o conexos. — II) La sociedad girará bajo la razón social "GLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se considera constituída el día de la fecha, teniendo su domicilio en esta Capital, calle Yerbal cuatro mil ochocientos treinta y tres, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en todo el país y en el extranjero. — III) La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, vencido cuyo plazo será prorrogado por igual duración si los socios no se oponen, haciéndolo saber a los integrantes de la sociedad con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — IV) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas cada uno de los socios López y Alvarez, representadas por la mercadería existente en el local social según inventario y balance realizado en la misma fecha y que les pertenece por partes iguales. — Los subscriptos integran la totalidad de sus aportes en este acto. — V) — La Sociedad será administrada por los socios ejerciendo todos el cargo de gerentes, siendo necesaria la firma de los dos para cualquier acto o gestión social. — Los mismos no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como así dar fianzas y garantir operaciones de terceros. — Comprendiendo el mandato para alministrar, además de los negocios que forman parte de la sociedad, los siguientes: adquirir, por título oneroso o gratuito, el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos, por título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominio, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito, constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipotecas, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar y dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, incluso de los Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Bucnos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos, total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualqnier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales, solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contra-garantías respectivas, otorgar contratos de compra-venta, de cambios. — Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc. — Otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la Administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas, criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc., conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades, transformarse en otra de tipo jurídico distinto, solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. — Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — VI) Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción del o de los gerentes, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones de la Asamblea de Socios, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, siempre que la Ley 11.687 no requiera otra mayoría especial. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del dominio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto, en las Asambleas de Socios, de cualquier clase que fueren. — VII) Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. En caso de disolución o venta del activo y pasivo, cada socio retirará su aporte y si existieren ganancias éstas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si en caso de disolución de la sociedad o venta del activo y pasivo, resultaran pérdidas, el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — VIII) La parte administrativa de la Sociedad estará a cargo del socio Joaquín López, la producción y dirección del taller a cargo del socio Celso Juan Alvarez, sin perjuicio de lo cual todos los socios colaborarán en las funciones y tareas de interés común. — IX) Los socios Joaquín López, Celso Juan Alvarez, retirarán mensualmente un mil pesos moneda nacional, en concepto de retribución por las tareas inherentes a los cargos desempeñados en la actividad social, y que será cargada a la cuenta "sueldos y jornales". — X) Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se confeccionará de conformidad con las normas impatridas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos y a los Beneficios Extraordinarios. — Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios en sesión convocada al efecto, que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, para lo cual el o los gerentes deberán remitir a cada uno de los socios, un ejemplar autenticado antes de cada 15 de febrero, al domicilio que los socios in-

diquen. — XI) Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de la deducción de un 20 % como mínimo que se reservará para aumento de capital, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de Socios, previo dictamen favorable de la gerencia de la Sociedad. — XII) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato, efectuándose la devolución en cinco cuotas anuales con más el interés bancarios corriente, debiendo abonarse la primer cuota a los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación exclusiva legal de los demás que no tendrán ingerencia alguna en el desenvolvimiento de la sociedad. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, que tendrán preferencia o prioridad, o terceros extraños con el acuerdo unánime de los socios, conforme a estos estatutos, y a la ley. — XIII) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada uno de aquéllos. — A todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en sus respectivos domicilios reales expresados "ut supra". — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado "será prorrogado por igual período". Vale. — Joaquín López. — Celso J. Alvarez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.660.— e.23|3-Nº 17.723-v.29|3|55

EMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Arnoldo Fischer, checoeslovaco, casado; doña María Pilar Quiroga de Fischer, argentina, casada, domiciliados en José Ingenieros 63 de la localidad de Don Bosco (Partido de Quilmes) y don Rodolfo Fischer, argentino, soltero de 19 años, con el mismo domicilio que los anteriores, a quien su señor padre don Arnoldo Fischer, que figura en primer término, le presta su formal autorización para que ejerza el comercio y concierte este contrato, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "EMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 234, sin perjuicio de establecer sucursales y desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años que comienzan a contarse con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones en general, realizando trabajos, dirección de obras, compra y venta, importación y exportación de materiales y demás elementos destinados y vinculados al mismo, parquets, cerámica, lozas, afines y anexos, quedando comprendida dentro de sus actividades, la realización de exposiciones, por cuenta propia o de terceros, en la sede social o en locales alquilados exprofeso; y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá comprar y vender, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Arnoldo Fischer, ciento sesenta cuotas; María Pilar Quiroga de Fischer, treinta y dos cuotas; y Rodolfo Fischer, ocho cuotas. Dicho capital resulta del balance que forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por el socio Arnoldo Fischer que queda nombrado gerente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 11.645, y por el artículo 1.881 del Código Civil, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de, "Emaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento del socio gerente, éste será reemplazado, con las mismas facultades, por la socia señora María Pilar Quiroga de Fischer. Queda expresamente establecido que en la relación con terceros y para ejercer la gerencia y el uso de la firma por parte de la suplente, no será necesario probar la ausencia, enfermedad, incapacidad, fallecimiento o impedimento del titular. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Dichos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Arnoldo Fischer, cincuenta por ciento; a la señora María Pilar Quiroga de Fischer, treinta y cinco por ciento; y al señor Rodolfo Fischer, quince por ciento. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, norma que no regirá para el caso de incorporarse otros socios. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones serán tomadas por simples mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. Los socios restantes podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar representación; b) Por abonarles su haber por capital y utilidades, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula octava y de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario se practicará uno nuevo. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b", el pago del importe que corresponda se efectuará a tres años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación será realizada por el gerente quien tendrá todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 3 días de marzo de 1955. — Arnoldo Fischer. — María Pilar Quiroga de Fischer. — Rodolfo Fischer.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.23|3-Nº 17.714-v.29|3|55

FERNANDO FERNANDEZ ANTELO FABRICA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mannel Fernández Iglesias, español, casado; Antonio Fernández Iglesias, argentino, casado; Josefina Fernández Iglesias de Gómez, argentina, casada; Jesús Fernández Iglesias, argentino, casado; Miguel Fernández Iglesias, argentino, soltero; Teresa Fernández Iglecias de Ferloni, argentina, casada; y don Leopoldo Joaquín Boquin, argentino, viudo; convienen lo siguiente: Primero: Que el Señor Leopoldo Joaquín Boquin concurre a este acto por sí y en representación de sus hijos menores Susana Mabel Boquin y Víctor Hugo Boquin, de acuerdo a la autorización expedida en los autos sucesorios de su esposa doña Agustina Carmen Fernández Iglesias de Boquin que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce de la Capital Federal y que transcripta dice así: "Formula manifestación y pide una autorización. — El Señor Juez Nacional en lo Civil. — Félix María Ballester, con domicilio legal en la calle Rivadavia cuatrocientos nueve, por don Leopoldo Joaquín Boquin, y sus hijos menores Susana Mabel y Víctor Hugo, en los autos sucesorios de Doña Agustina Carmen Fernández o Fernández Iglesias de Boquin, a Usía digo: Que la causante poseía ciento setenta cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FERNANDO FERNANDEZ ANTELO, FABRICA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato oportunamente fué agregado a los autos y ulteriormente desglosado dejándose copia, que es la que corre de fojas cuarenta y dos a fojas cincuenta. — Que el término contractual ha vencido, por lo que es necesario suscribir un nuevo contrato social. — Se trata Señor Juez, de una sociedad de familia de la que forman parte todos los hermanos, y ante la situación creada por el fallecimiento de la causante los señores Fernández Iglesias, no tienen inconveniente alguno en incorporar como socios a todos los herederos de la misma, es decir a sus dos hijos y al cónyuge supérstite ya que se trata de un bien propio, es por ello, que vengo a solicitar de Usía se autorice la incorporación de los menores a la Sociedad antes mencionada, debiendo ser representados dentro de la misma, por su señor padre don Leopoldo Joaquín Boquin, a quien se le autorizará para firmar el contrato de sociedad, sobre las mismas bases del que en copia corre de fojas cuarenta y dos a fojas cincuenta, y por un término hasta veinte debiendo las cuotas que pertenecían a la causante, distribuirse en partes iguales entre los tres socios. — Que estando satisfecho el impuesto a la herencia, solicito de Usía, que previa vista al Señor Asesor de Menores, quiera conceder la autorización solicitada. — Provea Usía de conformidad a lo solicitado que Será Justicia. — Félix M. Ballester. Hay un sello que dice Doctor Félix M. Ballester Inscripto al cuarenta y tres, tomo cinco. — "Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y conformidad expresada por el Señor Asesor de Menores, acuérdase la autorización solicitada, con cargo de rendir cuenta. — Dése testimonio del escrito y del presente auto. Julio C. Ratti". — Segundo: Que entre los comparecientes tienen constituída según escritura número quince del ventidós de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, la sociedad denominada "Fernando Fernández Antelo, Fábrica de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil nueve del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio cincuenta y cinco. — Dicha sociedad fué constituída conjuntamente con el Señor Fernando Fernández Antelo, cuyo fallecimiento provocó el acta modificatoria del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que fué inscripta el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos noventa y dos, folio sesenta y ocho del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que los comparecientes han decidido continuar con el funcionamiento de dicha sociedad, bajo las mismas cláusulas de su constitución y con las modificaciones que se introducen por el presente convenio. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cnatro a cuya fecha se retrotraen todas las consecuencias legales de la misma. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, (pesos cuatrocientos noventa mil moneda nacional de curso legal), dividido en cnatro mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, y que los socios aportan de la siguiente manera: El Señor Manuel Fernández Iglesias, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; el Señor Antonio Fernández Iglcsias, setecientas cnotas, o sea, Setenta mil pesos; La Señora Josefina Fernández Iglesias de Gómez, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Jesús Fernández Iglesias, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Miguel Fernández Iglesias, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Teresa Fernández Iglesias de Ferloni, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Leopoldo Joaquín Boquin, doscientas treinta y cuatro cuotas, o sea, Veintitrés mil cuatrocientos pesos; Susana Mabel Boquin, doscientas treinta y tres cuotas, o sea, Veintitrés mil trescientos pesos; y Víctor Hugo Boquin, doscientas treinta y tres cuotas, o sea, Veintitrés mil trescientos pesos; estas sumas son aportadas por las socios en mercaderías según balance que se firma por separado. — Sexto: El cargo de gerente será desempeñado indistintamente por los socios, los que deberán firmar con su nombre a continuación de un sello con la denominación del nombre social, no pudiendo comprometer la firma en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tendrán todas las más amplias facultades que las leyes acuerdan a los madatarios para actuar en nombre de la sociedad especialmente las fijadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno. — Séptimo: Las asignaciones mensuales que deban retirar los socios serán fijadas al vencimiento de cada período social de común acuerdo, conforme al resultado del balance y serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Queda suprimida la cláusula octava del contrato original, en cuanto impone la obligación de trabajar en la fábrica a los socios solteros. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre Líneas: de Gómez, casado, de Ferloni, Nacional. Vale. Sobre raspado: casada, casada. Vale. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.23|3-Nº 17.724.v.29|3|55

GORKIN Y MEISCHENGUISER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 del actual, ante el escribano Orlando E. Bravo, don Lázaro Gorkin cede y transfiere a don Marcos Meischenguiser ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, de las ciento cincuenta cuotas que tiene en la sociedad "GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 12 de febrero de 1955. — Enmendado "Febrero 1955" Vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100. — e.23|3-Nº 17.729-v.29|3|55

D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que "D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social de $ 360.000 a la suma de $ 500.000 m|nacional, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1954, y según documento del 4 de marzo del corriente mes. — Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80. — e.23|3-Nº 17.717-v.29|3|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A. Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la cotización en Bolsa de 86.500 acciones ordinarias v$n. 100.— cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de noviembre de 1954, el Directorio ha dispuesto ofrecerlas en suscripción, a la par, en las condiciones siguientes:

1º) Tendrán prioridad para suscribirlas los actuales tenedores de acciones ordinarias en la proporción de una acción nueva por cada dos en circulación, contra presentación del cupón Nº 26.

2º) Las solicitudes de suscripción acompañadas por el importe íntegro de las acciones suscriptas, se recibirán desde el 28 de marzo hasta el 6 de abril de 1955, inclusive, en el Nuevo Banco Italiano, Rivadavia esquina Reconquista y en Argentaria, S. A. de Finanzas, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Buenos Aires.

Si quedaran acciones sin suscribir, serán adjudicadas en primer término entre aquellos accionistas que hicieran conocer su deseo de participar en el prorrateo respectivo.

3º) Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución respectiva de la Bolsa de Comercio. (17|1|1955). — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — La Dirección General.

$ 120. — e.23|3-Nº 17.655-v.23|3|55

AREGUA, S. A. C. I. y F.

Cangallo 564, 5º piso — Capital

Infórmase por 2 días, que se ha resuelto emitir a la par y al contado las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de $ 500.000 cada una en acciones ordinarias "A" con 5 votos. — Los poseedores de acciones de la serie 1ª tienen derecho de preferencia que deberán usar dentro de los 5 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 32. — e.23|3-Nº 17.695-v.24|3|55

ARGELANA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

En su reunión del 17 del corriente, el Directorio ha resuelto llamar, hasta el 12 de abril próximo, a la suscripción del saldo de la serie 2a. por un total de v$n. 217.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una.

Los pedidos se adjudicarán a prorrata de las sumas solicitadas, debiendo integrarse una suma no inferior al 10 % dentro de los 10 días de aceptado el pedido y abonar el saldo antes del 30 de noviembre. — El Directorio.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.754-v.25|3|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio provisión de artículos comestibles, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 365, que la sucesión de G. F. Ussher efectuara a Rafael Ortega, Guillermo Ortega y Alberto Ortega.

$ 60. — e.23|3-Nº 17.689-v.29|3|55

Roberto Ragonese vende a Luis Buzzurro, la farmacia, sita en esta ciudad calle ASAMBLEA Nº 499 esquina JOSE M. MORENO, denominada José María Moreno, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30|6824.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.720.v.29|3|55

Aviso: José Ubeira Alvarez y Alejandro Sánchez venden a Antonio Barreiro Castro y Manuel Aris, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4802 (Capital Federal), por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. Este aviso anula el anterior publicado en fechas 7 al 13 de abril de 1954. Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.733-v.29|3|55

Organización José Freire, martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa que la señora Dora Luisa Reynoso vda. de Ferrarazzo vende al señor Andrés Alvarellos su negocio de "bazar y anexos", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4687, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.745-v.29|3|55

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Sarmiento Nº 1480, Capital, T. E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el café y bar San Martín, situado en AVDA FEDERICO LACROZE Nº 4001 esq. AVDA. FOREST, Capital. Vendedores: Claudino Rodríguez, Manuel M. Arias & José Mosquera. Compradores: José Ricsco, Ubaldo Quirós, Indalecio Rodríguez, Luis Salgado, Miguel Ablancdo y Manuel Díaz. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Este aviso anula el Nº 11.399 por error de n|parte.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.747-v.29|3|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Evandro Cándido Battiliana, Francisco Bognar y Salvador Rasmi venden a Vicente y Domingo Scipioni, negocio de café y bar situado en esta Capital, AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 5567. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.750-v.29|3|55

"B"

A. Screpisi y Cía., martilleros, con oficinas en Belgrano 3376; T. E. 93-2980, avisan que Fanny Reiterman vende a Elena Esther Pestoni de Cruz y Urbano Isidoro Cruz, su negocio de taller de bordados, sito en la calle BELGRANO Nº 3441. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.23|3-Nº 17.684-v.29|3|55

"C"

Constante Alonso y Cía., con oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275, avisa al comercio en general que Francisco García Lens y Manuel García Lens venden a los señores Vitorino Martins Coello, Aurelio Rodríguez y Josefina Pérez su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle CENTENERA 1401|7 esq. CASTAÑARES 1110, de esta Capital, denominado "El Atlántico", libre de deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.749-v.29|3|55

José Amigo, Enrique Fernández Vera, Horacio Pablo Bertone y Juan Carlos Souza Surdo, hacen saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Amigo, Fernández y Compañía", con ramo de ferretería y bazar, con domicilio en la calle CAMPICHUELO 428, los socios José Amigo y Juan Carlos Souza Surdo se harán cargo del activo y pasivo de la sucursal de la calle Gaona 3516 y los socios Enrique Fernández Vera y Horacio Pablo Bertone tomarán a su cargo el activo y pasivo del negocio de la calle Campichuelo 428. Reclamos de ley: doctor Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, donde las partes también constituyen domicilio.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.762-v.29|3|55

Arturo Figuerola, martillero público, matrícula Nº 1.330, ofic. Ramón L. Falcón Nº 2532, T. E. 66-2668, avisa al comercio: Roberto Antonio Smurra, Carlos José Blotta y Mario Avella venden a Josefina Salomé Guillermina Laserro Mármol y Fortunata Cassella de Carmona, su negocio de "Copetín al paso y minutas", sito en la calle CORDOBA Nº 6010, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.23|3-Nº 17.694-v.29|3|55

"E"

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Cesario Alberto Méndez vende a Juan Ruiz, despensa comestibles, ECHEVERRIA 5199, domicilio ambos. Reclam. ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.766-v.29|3|55

"G"

"La Defensa", de Enrique T. Farsgsso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, 1er. piso, Capital, que con nuestra intervención los señores Natalio Lombardi, Juan Santiago Ferragut y Luis Ramón Guillen, venden al señor Luis Santiago Santana, su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasados y venta de frutas, sito en la calle GUATEMALA 5602|06 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas, T.E. 34|8987.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.728-v.29|3|55

Avisa León Rabinovich, que vende a Najman Kapcliuj, (que firma Naún Kapeluk), su negocio de gomería, sita en la calle GAONA Nº 4724, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador Sr. Kapeluj. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, en el local vendido.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.708.v.29|3|55

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que por su intermedio don Juan Dellepiane, vende las dos terceras partes de su negocio de "depósito y transvasamiento de aceites, ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3579|83 a los Srs. Héctor Palermo y Luis María Reyes, o sea, una tercera parte a cada uno. — Domicilio de los mismos y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.730.v.29|3|55

Al comercio: Se hace saber que José Enríquez, Rodolfo Tomé y Emilio Pérez venden a Agustín Pérez e Isabel Cerviño su negocio "Artigas Hotel", sito GRAL. J. G. ARTIGAS Nº 322, Capital. Domicilio partes y reclamos: C. Pellegrini Nº 527. Intervienen: Blanco y Cía., martilleros públicos.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.761-v.29|3|55

"H"

Se hace saber por el término de ley que "Ghiglione y Bianco, S. R. L.", vende a "Memorial, S. R. L., licores, aperitivos y afines", su negocio de fabricación y venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, licores y afines, sito en HABANA 2464|70. — Reclamos de la Ley 11.867 en el estudio de los doctores Elpidio R. Lasarte y Gaspar J. Babini, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º "C".

$ 60.— e.23|3-Nº 17.713.v.29|3|55

M. Petruscharsky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que Héctor Lemos, vende a Casimiro Jagiello negocio despacho de comestibles por menor y bebidas en general envasadas, calle HUMAHUACA 4177, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.23|3-Nº 17.686-v.29|3|55

"J"

Se hace constar por cinco días, a los efectos de la ley de tranferencias de fondos de comercio que el señor Sabino Agis vende a los señores Manuel González y Cándido Rosales, el negocio de gomería y taller de vulcanización sito en esta Capital, en la calle JUNIN Nº 1650. — Reclamos de ley: Junín Nº 1650, Capital.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.712.v.29|3|55

"L"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Ezio Monvilón Escalante y Carlos Retamar venden a Eleuterio Caeiro y Atilio Desiderio Miculán el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80. — 23|3-Nº 17.703-v.29|3|55

"M"

José Ramón Montiel y Teresa Luz Antonia Caba, hacen saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Montiel", con domicilio en MONTEVIDEO 857, dedicada a la compra venta de artículos eléctricos para el hogar y máquinas de coser, la socia Teresa Luz Antonia Caba, toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley doctor Ignacio Pedro Estevez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, donde las partes también constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.757-v.29|3|55

"N"

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tellier 441, T. E. 64-6834|6775, avisan por cinco días al comercio en general, que con nuestra intervención el señor Raúl Arranz vende a los señores Enrique Luis Durán y Antonio Ali su negocio de despensa sito en la calle NOGOYA 6037, libre de toda deuda, gravamen y libre de personal. Domicilio de las partes el del negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.759-v.29|3|55

"O"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, Capital, avisa Carlos Pinacchio, vende su negocio de "quesería y fiambrería", situado en la calle OLAVARRIA número 707, Capital, a Pedro Perrotta. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60. — e.23|3-Nº 17.690-v.29|3|55

"P"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Juan García Río, José Castiñeiras y Santiago Codón, venden a José Manuel Pardo, Mario Tomás Ré y Julio Serafín Barrientos, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PASEO COLON Nº 1570|72, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.23|3-Nº 17.702-v.29|3|55

Marcos Friszman, procurador nacional, hace saber que: Jaime Friszman vende a Perla Elman su negocio de ropería, sito en PAYSANDU 2002, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley: Ayacucho 467, 5º piso.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.722.v.29|3|55

Serafín Rodríguez y Avelino Vega, únicos componentes de la sociedad de hecho, Serafín Rodríguez y Cía., garage "Plus Ultra", con domicilio en la calle POZOS 931|933, comunican al comercio que con fecha 31 de enero de 1955 ha quedado disuelta por retiro del socio Avelino Vega. El activo y pasivo social queda a cargo del señor Serafín Rodríguez por haberle cedido su parte el señor Avelino Vega. Reclamos por el término de ley a Serafín Rodríguez, calle Pozos 931|933, domicilio partes.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.767-v.29|3|55

Santiago Piepoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T. E. 97-5417 y 2190, avisa: Otto Rodolfo Vinay, vende su negocio de despensa sito en la calle PORTELA Nº 1581, Capital, a Alberto Israel. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mi oficina.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.764-v.29|3|55

"R"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Raúl Centeno, vende a Ezio Monvilón Escalante, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1091|99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.23|3-Nº 17.704-v.29|3|55

Joaquín D. Repetto, escribano nacional, Registro Nº 296, con oficinas en la calle Uruguay Nº 618, 6º piso, avisa que Jorge Héctor Balestreri y Arturo Italo Trombini, venden a don Guillermo Rosendo Pazos, José Pedro Marchisio y Manuel Rosa, su parte en el negocio de fabricación y depósito de hielo, sito en la calle RAFAELA 979 y PERU 1085, este último domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.748-v.29|3|55

"S"

Hugo R. Donadio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 467, piso 5º, T. E. 47-6198, avisa que por su intermedio los señores José Nudolman, Paulina Nudelman Vda. de García y Berta Nudelman de Allati, venden la parte indivisa que tienen y le corresponden del negocio de "casa de fotografía", sito en la calle SAN JUAN número 2342, Capital, al señor Enrique Nudelman. Reclamos de ley y domicilio de las partes m|oficinas.

$ 80. — e.23|3-Nº 17.692-v.29|3|55

El escribano doctor Ernesto G. Hilriart, hace saber que los señores Marcelino Fraga y Guillermo Piñeiro, venden a los señores Miguel Angel Ventrice y Antonio Ruffa el reparto de aguas gaseosas que tienen instalado en la calle SAN BLAS cinco mil ciento ochenta y seis. — Oposiciones en el estudio César Díaz 5299, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.727.v.29|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 Cuyo 8011 y 48 Pasco 9581, al comercio avisan: Elida Esther Lukezic vende a Víctor Hugo Farragut, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 499 esquina a BOLIVAR, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.769-v.29|3|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tellier 441, T. E. 64-6834|6775, avisan por cinco días al comercio en general, que con nuestra intervención los señores José María Rodríguez, Leonardo Villar, Miguel Villar, Adolfo González y Antonio Fernández, que giran en plaza Fernández y Cía., venden a los señores Juan Ramón Palacios, Manuel González y José Ramón Touron, el negocio de café, bar y billares y casa de lunch, sito en la calle SANTA FE 4800 esquina HUMBOLDT libre de toda deuda, gravamen y libre de personal. Domicilio de las partes el del negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.760-v.29|3|55

Ponce y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de restaurant, cantina, denominada "Cantina Napolitana el Tano Spizzirri", sita en la calle SOLIS Nº 175, domicilio de las partes. Vendedores: Abel Peñoñori y Héctor Reynaldo Alonso. Comprador: Tomás Robertazzo. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Por reclamos de ley en n|ofc., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.739-v.29|3|55

"T"

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tellier 441, T. E. 64-6834|6775, avisan por cinco días al comercio en general, que con nuestra intervención los señores Héctor Federico Aguirre y Héctor Leston venden al señor Jorge Eduardo Francisco Gerardo Miranda Kenny su negocio de fotografía sito en la calle TELLIER 802 esq. VENTURA BOSCH, libre de toda deuda y gravamen y libre de personal. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.758-v.29|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A.C.E.C. ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de de 1954.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio vencido.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de tres años.

6º Fijación del número de directores suplentes y su elección por el término de un año.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco.

$ 600.— e.23|3-Nº 17.755.v.13|4|55

ASOCIACION CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955.

Compañero afiliado:

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Comunicamos a Ud. que esta comisión directiva ha dispuesto convocar a la elección parcial de C. D., para el día 25 de marzo de 1955, en su oficina social sita en el interior del Cementerio de la Chacarita, de 9 a 11.30 horas, a fin de elegir: 1 tesorero, 3 vocales titulares, 4 vocales suplente, 3 revisores de cuentas titulares, 2 revisores de cuentas suplentes.

Nota: El tesorero y tres vocales titulares se eligen hasta el 30 de junio de 1956; los 4 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes hasta el 30 de junio de 1955. — Con tal motivo, saludo a Ud. muy atte. — Roberto Sampietro, secretario.

$ 2.40 e.23|3-Nº 17.744.v.23|3|55

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el día sábado 9 de abril de 1955, a las 18 horas, en la casa social calle Alsina 1825, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa durante el año 1954.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Angel Grandes, presidente. — Francisco Ruiz, secretario.

$ 33.60 e.23|3-Nº 17.735.v.7|4|55

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Cangallo 1372 — T. E. 38-3460

ASAMBLEAS GENERALES

AVISOS DE CONVOCATORIAS

ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización al 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de ocho consejeros efecti-

vos. (6 por la mayoría y 2 por la minoría), 12 consejeros suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría), diez socios para integrar el órgano de fiscalización (5 efectivos y 5 suplentes) siete miembros del Jurado de Honor (5 efectivos y 2 suplentes). Una vez considerados los puntos 1º y 2º, la Asamblea General Ordinaria pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 3 de abril de 1955 para efectuar las elecciones de que trata el punto tercero de la Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

EXTRAORDINARIA

Una vez pasada a cuarto intermedio, la Asamblea General Ordinaria, se iniciará la Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Agregar el inciso e) al Art. 16 del estatuto, así redactado: Son socios mayores los que, en el momento de ingresar en la asociación, pasen de los 40 años las mujeres y de los 45 años los hombres. Tienen los deberes y gozan de los derechos de los socios activos exceptuando los relacionados con la ayuda mutua, pero sí recibirán asistencia médica dentro del radio en que actúa la institución, tanto a consultorio como a domicilio. No podrán ser electos para ocupar el cargo de consejeros efectivos o suplentes.

3º Modificar los Artículos 47, 54, 60, 70, 72 y 74, del estatuto, en la siguiente forma: Art. 47) Elevar de $ 40.— a $ 80.— el importe de los aparatos ortopédicos a cargo de la Asociación y de $ 20.— a pesos 50.— el de los anteojos. — Art. 54) Aumentar la compensación que se les paga a las asociadas que no hagan uso de la asistencia de maternidad de $ 60.— a pesos 300.—. — Art. 60) Aumentar a $ 5.— el subsidio para los enfermos convalecientes y a $ 10.— para los que guardan cama. Agregar un inciso que diga "a los enfermos que se asistan en un policlínico por propia cuenta $ 20.— diarios. — Art. 70) Pagar por cada visita médica de urgencia $ 30.— en lugar de $ 10.— y pesos 20.—. — Artículo 72) Cuando el servicio fúnebre sea hecho por cuenta de la familia del asociado ésta tendrá derecho a percibir un subsidio de $ 1.000.—. — Art. 74) inc. c) Suprimir las cuotas trimestrales de $ 2.— a cargo de los socios y redactarlo en la forma que sigue: "Con una cuota adicional de $ 1.— semestral por cada socio a cargo de la institución.

4º Propuesta de aumentar la cuota social a $ 15.— mensuales para los socios activos, incorporados y mayores y $ 10.— para los participantes, más la tasa adicional de $ 0,10 mensuales (Decreto 24.499).

5º Aprobación de las resoluciones del Consejo Directivo de aumentar la pensión graciable de la señorita Magdalena Mazzanti a $ 400.— mensuales y, de los gastos de refección del Salón Unione e Benevolenza.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en las asambleas y para su funcionamiento rigen las disposiciones correspondientes a los art. 29º (inc. e y f), 30º, 79º y 81º del estatuto. — Vicente D. Bruno, presidente. — Dino Federighi, secretario.

$ 54.— e.23|3-Nº 17.709-v.29|3|55

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES, MUTUALIDAD
Fundada el 19 de septiembre de 1898
San José 1162, T.E. 23-0002
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955

CONVOCATORIA

Sr. consocio:

Cúmpleme invitar a Ud. a las siguientes asambleas, a realizarse en el local social San José 1162:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En fecha 11 de abril entrante, a la hora 16 y 30, en 1ra. convocatoria y de no haber quórum, a la hora 17 y 30 en 2da. convocatoria, se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º A propuesta de la comisión directiva, acordar título de socios honorarios, a los socios activos que hayan cumplido sus bodas de oro con la Asociación.

3º Autorización a la comisión directiva para que acepte y firme escritura de compra del piso que ocupa la Asociación, sito en la calle San José 1162.

5º Designación de dos asambleístas hábiles para firmar el acta de la asamblea que se realiza.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En fecha 11 de abril próximo, a la hora 18 y 30, en 1ra. convocatoria y de no haber quórum, el día 21 del mismo mes, a la hora 18, en 2º convocatoria, se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la sesión anterior.

2º Consideración del proyecto de nuevo estatuto.

3º Designación de dos asambleístas hábiles para firmar el acta de la sesión que se realiza.

Saludo a Ud. atte. — Julián Miranda, secretario.

$ 13,20 e.23|3-Nº 17.706-v.25|3|55

AYARRAGARAY HNOS. Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Callao 1460, el día 25 de marzo de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de síndicos.

Antonio Raúl Marques, representante socios comanditarios.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.700-v.25|3|55

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva se complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra secretaría, el día 31 del corriente a las 18.30 horas, en primera convocatoria, a fin de tratar, conforme lo dispuesto por los estatutos (arts. 71 al 86) el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar el importe de las cuotas sociales (art. 15).

3º Designación de tres (3) socios para integrar la comisión escrutadora de la elección a realizarse.

4º Elección de seis (6) vocales titulares por dos (2) años, seis (6) vocales suplentes por un (1) año y tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por un (1) año para integrar la comisión de fiscalización.

5º Proclamación de los electos.

6º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.

el "quórum" de la asamblea lo constituirá la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasada una hora sin obtenerlo, la asamblea se constituirá legalmente con cualquiera que fuere el número de presentes (art. 76).

El padrón de socios se halla a disposición de los interesados en la secretaría de la asociación (art. 87).

$ 40.— e.23|3-Nº 17.765-v.23|3|55

"C"

C O T Y
S. A. Argentina de Perfumería
Nº 3.078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de abril de 1955, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nros. 3259|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1954, y distribuir utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 17.697-v.18|4|55

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO DE AVIACION
(Form.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la calle Avenida Quintana 591, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reseña de la actuación de la Cámara hasta el presente.

2º Análisis de la situación financiera de la misma.

3º Proposiciones sobre el particular de la C. D. y asociados.

Se recomienda a los señores socios el cumplimiento de lo dispuesto en los títulos 5 y 13, artículos 1 y 3 y 11, respectivamente de los estatutos. — Carlos Alberto Errecart, presidente.

$ 20.— e.23|3-Nº 17.705-v.23|3|55

"I"

INCLA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el 29 de abril de 1955 a las 16 horas, en el local social, Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.713-v.13|4|55

"M"

MULTIPLAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 21 de abril de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Lavalleja 1068|72, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de los Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores para el año 1955.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Lavalleja 1068|72, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Jorge J. Ferrini, presidente.

$ 600.— e.23|3-Nº 17.726-v.13|4|55

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Nº 4.103

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1955 a las 11 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta. — El Directorio.

$ 840.— e.23|3-Nº 17.698-v.15|4|55

MARNANDA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de abril a las 9,30 horas, en la sede social, calle Sánchez de Bustamante 64, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.707-v.13|4|55

"P"

PARAMOUNT FILMS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1955, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 17.699-v.13|4|55

"S"

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Larrea, Nº 1343, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Designación de un síndico titular y un suplente.

4º Situación de la Sociedad, disolución "ipso jure" por aplicación del artículo 369, 2º párrafo, del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 17.725-v.13|4|55

S I B R O S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1955, 11 horas, en Paraná 140, piso 2º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Retribuciones al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente, tres directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — Dr. Alejandro Czysch, presidente.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.763-v.13|4|55

S A V A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868
Cap. Federal 34 - 6255

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo diez de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 608.— e.23|3-Nº 17.768-v.19|4|55

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO
Nº 848

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1955, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.753-v.18|4|55

"T"

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina
Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2.734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Directorio para el nuevo ejercicio de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.23|3-Nº 17.688-v.13|4|55

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2.290

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1955, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento del actual Directorio en comisión liquidadora.

3º Forma de pago de los excedentes de la liquidación y rescate del capital.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 17.687-v.13|4|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

MIGUEL ANGEL AYR
Uruguay N 280 — T. E. 40-9930
JUDICIAL — DESOCUPADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Dr. Atilio Dossóia, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "Comte Manuel s|sucesión", que el martillero Miguel Angel Ayr venderá en pública subasta, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini 82 de Berazategui, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, lote 27 de la manzana 26, terreno de 20 mts. x 50 mts., compuesta de seis habitaciones, cocina, baño, luz eléctrica, agua corriente. Base $ 50.000 m|n. Seña a cuenta de precio 3 %. Comisión 3 % en efectivo. El domingo 27 de marzo de 1955, a las 17 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 140.— e.21|3-Nº 17.490-v.25|3|55

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se cita a don LUIS CRAWELL por quince días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue "LA GANADERA DE QUILMES, SOC. RESP. LTDA.", bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — E. L. "a don Luis Crawell". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.14|3-Nº 16.987-v.1º|4|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. Adolfo R. Gabrielli, se hace saber por quince días a doña ROSALIA VILA DE CORRAL que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del Sr. José Antonio de la Vega, se ha dispuesto citarla para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.563-v.28|3|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Dr. Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. HUGO JORGE PABLO LENOIR. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 16.606-v.19|4|55

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 42

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 42, cita por quince días a LEON PILNIK para que tome intervención en los autos "Taichman de Pilnik, Hinda s|información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.644-v.29|3|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GROSUL. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 387 s|p.p.-v.30|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 388 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BARARDO o BERNARDO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.17|3-Nº 389 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NUNZIATA ZITO DE STALTERI. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.17|3-Nº 390 s|p.p.-v.30|3|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR JAIME CAYETANO o CAYETANO SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

e.17|3-Nº 391 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS ARBALLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.17|3-Nº 392 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por tres días a MANUEL JULIO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro ejecutivo de alquileres le ha promovido Pincas Wolnowicz, bajo apercibimiento de ser representado por el señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Arturo M Gainza, secretario.

$ 48.— e.21|3-Nº 17.502-v.23|3|55

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por tres días a MANUEL JULIO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le ha promovido Pincas Wolnowicz, bajo apercibimiento de ser representado por el señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Arturo M. Gainza, secretario.

$ 48.— e.21|3-Nº 17.501-v.23|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SALVO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|3-Nº 393 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 20

El Dr. Severino P. Gualtia, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CHIARANTO JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.17|3-Nº 394 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Cesar R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINEZ de MURILLO.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.17|3-Nº 395 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELEMER RONAY.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Bruno Quintana, secretario.

e.17|3-Nº 396 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Bruno Quintana, secretario.

e.17|3-Nº 397 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GUERRA.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.17|3-Nº 398 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLASA BURGOS.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 399 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA GINEFRA.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 400 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN FONSECA.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 401 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO COPETCO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 402 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLUZI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Secretario.

e.17|3-Nº 403 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a carpo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMADEO DIAS DA CRUZ. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Victor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 404 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1954. — Victor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 405 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SIGA o ZIGAS. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1954. — Victor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 406 s|p.p.-v.30|3|55

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días a FELIX DEL OLMO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 418 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO MANUEL GORDILLO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 419 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por diez días a SANTOS OLIVERA, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 420 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO REY ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 24 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.18|3-Nº 421 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SALLATO POUCHUCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.18|3-Nº 422 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, en la causa número 364|53, caratulada: "Fryszberg, Tewel s|defraudación", se cita, llama y emplaza al procesado TEWEL FRYSZBERG para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.18|3-Nº 424 s|p.p.-v.29|4|55

Por dispocición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se notifica a DERMIDIO DE LOS SANTOS PAZOSS, de la siguiente resolución dictada en autos: "Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Autos y Vistos: Estando debidamente notificado y no habiendo repuesto el sellado dentro del término fijado en el auto de fs. 46; atento lo disupesto en los arts. 92 y 116 de la Ley 12.922, impónese a Dermidio De Los Santos Pazoss una multa de seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, suma que deberá abonar conjuntamente con la que resulte de la liquidación de fs. 43. A fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando."

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, centro. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 423 s|p.p.-v.29|4|55

Carlos Augusto Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado VASCO DUQUE LOFF FONSECA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 485|52, que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 30 de diciembre de 1954. — Angel Alejandro Bregazzi, secretario.

e.18|3-Nº 425 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita por cinco días a don MANUEL FREIRE FARIÑA, y se lo emplaza para que conteste la demanda dentro del término de tres días, en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación del inmueble sito en calle Nº 3, hoy Cosquín, entre cauce antiguo del Riachuelo y calle Nº 26, hoy Domínguez s|t. lotes 40|41, según Catastro Municipal, sección 84, manzana 83, parcelas 40|41, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1954. — S. V. Sario Sabajanes, secretario.

e.18|3-Nº 426 s|p.p.-v.24|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a FABRICAL, MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO S. R. LTDA. para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1954. — Carlos E González Bonorino, secretario.

e.18|3-Nº 427 s|p.p.-v.7|4|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a contar de la primera publicación, al prófugo JUAN CARLOS GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no hiciere. Secretaría Nº 41 del Dr. Enrique Escalante Echagüe. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — E. Escalante Echagüe, secretario.

e.18|3-Nº 413 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Peña se emplaza por treinta días a ULISES CASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Pack, secretario.

e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILACI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|3-Nº 347 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLON CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERCU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a FRAQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.

e.4|3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguons, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASPAR RICARDO LOPEZ COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|3-Nº 414 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a NESTOR P. MACIEL CRESPO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Pedro N. Jantus, secretario.

e.18|3-Nº 415 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JAIME BOURSET para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|3-Nº 348 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, extorsión y usurpación autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 349 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARCELO PAYE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 350 s|p.p.-v.27|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 18.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 4

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se

emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 351 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 352 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 353 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO ZAPICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 354 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO B. BOTTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 355 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario

e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CALLEJAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MA[illegible] a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CLER, procesado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.911, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|3-Nº 416 s|p.p.v.29|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEO GHILARDI o LEO ARAMIO GHILARDI, procesado por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.17|3-Nº 407 s|p.p.-v.28|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a PASCUAL GUTIERREZ y ANTONIO DELFINA, procesados por homicidio, atentado a la autoridad, robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, en la causa Nº 16.934, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|3-Nº 356 s|p.p.-v.27|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOAQUIN PAVON ARAUJO o JOAQUIN GENEROSO ARAUJO, procesado por hurto, robos, homicidio, atentado a la autoridad, defraudaciones reiteradas, hurtos, en las causas Nº 16.934 y 16.925, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|3-Nº 357 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22.137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.197, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 22.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 329 s|p p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.

e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16|3-Nº 358 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARIO HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario

e.7|3-Nº 331 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JESUS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7|3-Nº 332 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARL INGVAR MALLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por incendio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 23 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|3-Nº 359 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARTIN LENCINAS, a comparecer en la causa que se lo sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 15 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|3-Nº 360 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a OSCAR SANTOS CESARETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 16 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 361 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 362 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional do 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR ADOLFO ANDUEZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 363 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ADELA STEIMAN DE DAYAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 364 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|3-Nº 365 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ROGELIO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.7|3-Nº 334 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el deltio de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALFREDO M. ELLIFF, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.7|3-Nº 333 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL CELESTINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|3-Nº 366 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIG-

NOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63 — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a SABINO DALTON, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|3-Nº 367 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO GASTON DEL VALLE, comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 368 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELIAS CHASTZMAN, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|3-Nº 369 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|3-Nº 370 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MAXIMO PRUDENCIO MOIX o BOMPARD, etc., comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|3-Nº 335 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|3-Nº 408 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA HENDERSON de SALDAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 371 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS JITERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 372 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MARCOS DELMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 373 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS NICOLAS ROSSI (Causa Nº 20.605), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 374 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES NEULELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 375 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR MONTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 376 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SANTO ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 336 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a RAMON REY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 337 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a LUCIA GRECO de ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 338 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DIAMINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 339 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado EMILIO GIANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 340 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DOLORES ROJAS NORIEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Carlos A. Rubianes, secretario.

e.18|3-Nº 417 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CESAR AUDANT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Secretario.

e.17|3-Nº 409 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MARIANO GRISOLIA, procesado por el delito de violac. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|3-Nº 410 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO GOMEZ, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo aperci-

bimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 411 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL LOPEZ, procesado por el delito de infrac. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 412 s|p.p.-v.28|4'55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CATALDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 377 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 878 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 341 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA INES MARCHESI, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 342 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICENTE PASTORE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 343 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO JOSE MADOU, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 844 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CLAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 379 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO TROMBATURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 380 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), a c|Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio 79 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 381 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONEL LEVY PEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 382 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interinamente a c| del Juzgado Nº 12, cuyo titular es el Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUIÑAZU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 383 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ESTHER SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarásele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro). — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 384 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE GERONIMO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 385 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOHNE SLIVKA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro). — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 386 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 1º de Diciembre de 1954. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.24|1|55
e.11|3-Nº 145 s|p.p.-v.31|3|55

Se publica nuevamente del 11 al 31|3|55 en virtud de haberse omitido por error de imprenta las inserciones del 25|1 al 14|2|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado 12, se cita y emplaza a CLOTILDE BALCAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de enero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 345 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 de Instrucción, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BAGLIETTO de REBOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Armando A. Caccuri, secretario

e.7|3-Nº 846 s|p.p.-v.18|4|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SALVADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, ÑANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRARIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR, QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28|2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE, APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROUDIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CABRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN; CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO, CAPOLINGUA TERESA MARIA CARMELA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RAMON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO, COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMILO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA ANTONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLERO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNARDO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUMBERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO, FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO, GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO, GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JOSE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAURRALDE JUAN IGLESIAS EMILIO, ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA, JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRANCISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FACUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL JOSE ARMANDO SANTANA, VARELA MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITOLA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO, WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.28|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

MIRO S. A.
Industrial y Comercial
Brandsen 1870 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose resuelto emitir las series 6º y 7º de acciones por $ 800.000.— v|n., de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción dentro de los 10 días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 36.— e.22|3-No 17.647-v.24|3|55

VIRGINIO PANEBIANCO LTDA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Corrientes 3571 Capital

Se avisa a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series 5ª a la 14ª de acciones, por un importe total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 c|l.) nominales, a la par. Las referidas acciones serán ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Conforme al artículo 5º y 6º del Estatuto, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones, dentro de los quince días corridos a partir del día siguiente de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 72. — e.21|3-Nº 17.386-v.23|3|55

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas quince mil acciones, las que quedan a la suscripción de los actuales tenedores por el término de quince días (art. 4º de los estatutos), en las oficinas de la sociedad, Avda. J. A. Roca 672, 3er. piso, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955 — El Directorio.

$ 48.— e.21|3-Nº 17.468-v.23|3|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto en su sesión del 12 de noviembre de 1954 la emisión a la par, de 55.974 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, las que tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio de la sociedad que comenzará el 1º de mayo de 1955, con lo que el capital social se elevará a m$n. 25.000.000

La suscripción se hará mediante el pago al contado y contra entrega del cupón Nº 9 de las acciones en circulación y en la proporción de 1 cada 3,46635 que posea cada accionista. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en la proporción a las que cada uno de ellos presente a ejercitar su derecho a suscribir.

Contando con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de dicha emisión se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, Ciudad, durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, de 14,30 a 16,30 horas.

En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción, las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio

$ 720. — e.7|3-Nº 16.489-v.25|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 2 de abril de 1955, a las 10 hs., remataremos 1 Guinche a vapor, 60 mts. vías ferrocarril y 2 Camiones Ford Canadiense, sito en la calle José Cubas 2444, Cap. Fed., de propiedad de José M. Repetto, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.438-v.25|3|55

De Nolà Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 257, T. E. (35) 1369, avisan que el día 28 de marzo de 1955, a las 15 horas rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de teji os de punto, sito en PAMPA 4345, Capital por orden de Natsiio Gura, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.606-v.25|3|65

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con escritorios en la calle Lavalle 649, comunican que el 29 de marzo a las 14 y 30 horas rematarán las existencias del taller de confecciones de Gieschen y Cía. S. R. L., en su domicilio ALSINA 1768|60. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

$ 40.— e.17|3-Nº 17.305-v.23|3|55

Andrés Pérez, Humahuaca 3958, avisa: el día 28 de marzo, a las 16 horas: Remataré las existencias, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, pertenecientes negocio fiambrería, THAMES 2482, al detalle, sin base, al más alto postor. Orden, Andrés Noto. Comisión 10 o|o, seña a satisfacción.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.319-v.23|3|55

ROBERTO J. J. RICHINI
Comisionista de Bolsa

25 de Mayo 362 - 4º piso 32-9641

Rematará el 29 del cte. mes en el Recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires a las 15,30 horas sin base y al mejor postor, 20 Acciones Ordinarias y al portador de v$n. 1.000.— cada acción de El Sauce, S. A. Industrial, Comercial y de Mecanización Agrícola.

$ 120.— e.16|3-Nº 17 188-v.29|3|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Marek Griffel, martillero público, comunica que la señora Edelina Meyer de Fulop, ha vendido su taller de limpieza de ropas por medios manuales, sito en ANDRES L. MAS 1625, de esta ciudad, a Establecimiento Bohemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciendo domicilio, a los efectos de los reclamos de ley, en mi oficina, Alsina 1524, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|3-Nº 17.667.v.28|3|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1º piso, T. E. 40-8547 y 3760, avisan: Francisco Fernández y José F. Fernández venden a Ricardo Viqueira Mallo y Manuel Suárez Vilar, que girarán "Viqueira & Suárez", su negocio café, despacho bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, denominado "San Cristóbal", AVENIDA SAN JUAN 2699 esquina JUJUY 1186|94, domicilio compradores. Reclamos ley n|oficinaa, domicilio vendedores.

$ 80. — e.22|3-Nº 17.609-v.28|3|55

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa, Emma Bruno & Cía., vende libre de deuda o gravamen a la Farmacia Blandengüez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su farmacia "Blandenguez", ubicada en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6302|6306 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avenida Belgrano 3030, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60. — e.22|3-Nº 17.615-v.28|3|65

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Elías Rodríguez, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, al señor Emilio Caiam., de su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle AGÜERO 1905|9. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 60. — e.22|3-Nº 17.622-v.28|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Urbano Costa, vende a Horestes Cirelli, su negocio carnicería, calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 4286. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 40. — e.22|3-Nº 17.611-v.28|3|65

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Antonio García, Benigno García, José García y Manuel García, que giran "García Hnos.", venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Feijóo, Lorenzo Zaldúa, José Luis Zaldúa, José Araujo, Forfirio Ontiveros, José María Donato Diego y Manuel José Rodríguez, que girarán "Feijoo, Zaldúa y Cía.", el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y seis (6) mesas en la acera, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA DE MAYO Nº 1114, denominado "La Platense". — Los vendedores se domicilian en Sarandí Nº 1309, piso 7º, departamento 64. — Los compradores en Moreno Nº 1284, piso 2º. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 140. — e.22|3-Nº 17.602-v.28|3|65

Porcel, Casis & Lauría, martilleros públicos, con oficinas en 25 de Mayo 347, escritorio 439, hacen saber: Que por su intermedio Rodolfo Remiro Antonello, vende a Flor E. García y Oriella Marracini Nucci, quienes compran para "Farmacia Paternal" S. R. L. (en formación), su negocio farmacia sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 1302. Reclamaciones ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 661, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.22|3-Nº 17.578-v.28|3|55

Porcel, Casis & Lauría, martilleros públicos, con oficinas en 25 de Mayo 347, escritorio 439, hacen saber: Que por su intermedio la razón social "Schenone & Montero Mendoza", constituyen la nueva razón social "Farmacia Casanova", S. R. L., con cargo de activo y pasivo en la explotación del negocio farmacia, sito ALMIRANTE BROWN Nº 1068. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.22|3-Nº 17.619-v.28|3|55

Porcel, Casis & Lauría, martilleros públicos, con oficinas en 26 de Mayo 347, escritorio 439, hacen saber: Que por su intermedio Leonor Blitzer de Zigman, vende a Sara Kicls de Sardi las cuotas de capital que posee en la razón social "Farmacia Italiana", S. R. L., constituída para explotar negocio farmacia, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2430. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.22|3-Nº 17.580-v.28|3|65

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-Cuyo-8011 y 48-Pasco-9681. Al comercio avisan: José Donato Lavanga, Juan Casas, Agustín Mastroianni y Francisco Stranges venden a Rodolfo Francisco Varela y Avelino Gregorio Varela, su negocio de bar, billares y casa de lunch, denominado "Azul-Grana", ubicado en la AVENIDA SAN JUAN Nº 3796|99 esquina a CASTRO BARROS, domicilio de laa partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.22|3-Nº 17.618-v.28|3|55

El doctor Pedro Ricardo Colik, abogado, con estudio en Bartolomé Mitre 2269, piso 1º "(B", hace saber que ha quedado sin efecto la venta que por su intermedio proyectaban hacer los señores Orlando Salvador Licco y Alfredo Vicente Licitra del negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 6300, a favor del señor José María Rodríguez y que se publicó en el Boletín Oficial del 20 al 24 de setiembre de 1964, lo que se hace saber a los efectos pertinentea

$ 80.— e.21|3-Nº 17.472-v.25|3|65

Señor Wenceslao Julián Vizcaya, conocido por Julián Vizcaya, domiciliado Avenida Santa Fe 1608, vende negocio de mercería y afines denominado "Mercería Splendid" sito AVDA. SANTA FE 1602 a "Huayra, Soc. Anón. Financiera e Inmobiliaria", domicilio Lavalle 1425. Reclamaciones ante escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638. Bs. Aires, marzo 1965.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.533-v.25|3|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Josefina Solomonescu de Gabriel y David Gabriel venden libre todo gravámen a "Bombonería Leo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por José Fabrykant, León Fabrykant y Abraham Fabryaknt, su negocio de tienda, sito esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3401, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.477-v.25|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1168 y 2288, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARROYO 841. Vendedores: Vicente Julio Castro, José Castro y Manuel Castro, domiciliados en esta Capital, calle San Martín 819. Compradores: Plácido Andrés Gutiérrez, Manuel Rodríguez Reboiras y José Fernández Pérez, domiciliado en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.486-v.26|3|55

J. Itoiz, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 3661, avisa que: Gibu Bunin, Ikud Kanashiro y Seiko Kiyan, venden a Hidetsugu Kotera sus tres cuartas partes del negocio café bar, sito AVDA. SAN MARTIN Nº 9741, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 40.— e.21|3-Nº 17 487-v.25|3|55

Julio Calviño, Balanceador y Martillero Público, con domicilio en Sarmiento Nº 2.507, oficina 6, Capital, avisa: que la [illegible] efectuaba el señor José Marcos Pareila, a los señores Elvira López de Rosso, Carmen López de Otero y Juan López, del negocio de garage, venta de nafta y aceites, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 4.963|67, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.412-v.25|3|65

Avisan: Emilio Díaz y Cía. Martilleros Públicos, con oficina calle Paraná 583, piso 3º, que Andrés Pascual Venero vende su tercera parte pro-indivisa que tiene en el negocio de Pizzería, Elaboración y venta de helados, situado en esta Ciudad, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3.700, a Manuel González y Raúl Esteban Ocampo. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.419-v.25|3|65

Se hace saber por el término de cinco días, que "Julio C. Herrero y Compañía", con domicilio en Av. del Tejar 4224|8, vende a "Will L. Smith", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Luis Sáenz Peña 443|51, el activo y pasivo que constituye el establecimiento comercial en el ramo industrial, con sede en AV. DEL TEJAR 4224|8. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios y se harán las reclamaciones de ley.

$ 100.— e.21|3-Nº 17.436-v.25|3|55

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larres 505, piso 1º, C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781 y sucursal en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1096; avisa al comercio que por su intermedio los señores Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez, venden el negocio de "garage", sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 633, al señor Ciro Scognamiglio, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.21|3-Nº 17.446-v.25|3|65

Carlos Jarast, abogado, con oficinas en la Avenida Corrientes 625, piso 4º (32-1544), avisa que Enrique Wolf vende a los señores Martín Anhang, Walter Fahrmann y Joaquín Pereira, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA FOREST 2946. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.

$ 60. — e.21|3-Nº 17.451-v.25|3|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Carlos Pazos vende libre todo gravamen a Jorge Sarris su negocio de despacho de pan y venta de golosinas, sito esta Capital, calle AYACUCHO Nº 323, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224.

$ 40.— e.21|3-Nº 17.476-v.25|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, capital, avisa que por la presente se rectifica la publicación efectuada en el Boletín Oficial los días 18|6 al 24|6|54 en la que aparece en calidad de compradora la señora Castora San Román y en calidad de vendedores los señores Pedro Galié, Reynaldo Belaunzarán y Juan Rasquin del negocio de café, bar y billares sito en ALVAREZ THOMAS 1381|85 y quiosco de venta de golosinas y cigarrillos mismo local y con el número 1387, y se aclara que los compradores son los señores Castora San Román, Melitón Alavedra y Sixto Muray. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.21|3-Nº 17.557-v.26|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que los Sres. Alberto Borca y Manuel Navarro venden a los Sres. Rogelio Jesús Grau, Jorge José Bonfranceschi y Faustino Esteban González su estación de servicio sita en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 7490, de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.565-v.25|3|65

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Córdoba Industrial y Financiera, S. R. L.", con domicilio legal en la CIUDAD DE CORDOBA, calle ESQUIU Nº 711 y administración en Buenos Aires, ALSINA Nº 1746, que transfiere su activo y pasivo por vencimiento de término y disolución de sociedad, particularmente a los socios de la misma que constituyen domicilio en Alsina 1746 C.-F. Dicha sociedad era continuadora en la sección industria del vidrio de "Cristalería Santa Juana" S. R. L. Reclamos escribano Miranda, calle Salta 847, Capital Federal.

$ 100.— e.21|3-Nº 17.528-v.25|3|55

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, avisa: José María Amenábar (hijo), vende a Ampelio Lenzarini y Ana Serena Lenzarini su negocio juguetería denominado "Norte", situado AVENIDA SANTA FE 2663, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.523-v.25|3|55

Luis Diéguez, domiciliado en Tinogasta tres mil quinientos setenta y cuatro, transfiere a Raúl San Martín, domiciliado en Suipacha mil doscientos veintinueve, el cincuenta por ciento del negocio de tapicería establecido en ARROYO ochocientos setenta y dos|setenta y seis, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado en Piedras ochenta y tres, y domicilio legal de las partes.

$ 60 —e.21|3-Nº 17.519-v.25|3|65

Perfecto Mario Suárez, contador público y Alfonso Siufi, escribano público, hacen saber por el término de ley que Domingo Escudero vende a Blanca Palomo de Ronchi, Margarita Blanca Justina Piruntí de Cardone y Blanca Iris García su negocio de peluquería y anexos de perfumería para damas, denominado "Casa Domingo", sito AVDA. RIVADAVIA Nº 3380|82, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestra oficina, Lavalle 1346, escritorio 6º, planta baja. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.536-v.25|3|55

Se hace saber, por el término de cinco días, que Marbec, Cazzaniga y Cía., establecida con empresa de construcciones en AVDA. SANTA FE 8385 transfiere, por transformación de sociedad, su activo y pasivo a Marbec, Cazzaniga y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos, por el término de ley, en el domicilio indicado.

$ 60.— e.18|3-Nº 17.359-v.24|3|55

Duilio Ernesto Oppezzi, avisa al comercio que transfiere a la razón social "R. López Garrido y Cía. S. R. L.", la habilitación Municipal Nº 136, fábrica de chacinados en el mercado Garay, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 616, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.320-v.23|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio la señorita Irma Inés Daverío vende su negocio de lencería y artículos para bebé, sito en esta Capital, calle AVENIDA GAONA Nº 2722, al señor Domingo Pezzolla. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.307-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Germán Fernández Alonso vende su negocio despacho de pan, facturas y venta de helados sito en la AVENIDA LA PLATA 1262, libre de deudas y gravámenes, al señor Juan Antonio de Caso. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.332-v.23|3|55

Luis Leopardo, balanceador, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Boedo 1827, Cap., T. E. 91-4824, avisa: Que los señores Edgardo Carabba, Juan Gonella y Domingo Collanero venden su taller metalúrgico y estampado sito en la Cap. Federal, calle ALBARRACIN 1870|74, al Sr. Manuel Freire. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.328-v.23|3|55

Juan C. Bedacarratz, martillero público, con oficinas en la calle Catamarca Nº 376 de la Capital Federal, comunica que con su intervención el señor Isaac Saidman vende al señor Jorge Gegner, el negocio de repuestos de automóviles y colocación de cristales y colizas, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE 2244 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partea en mis oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.346-v.23|3|65

León Herter Aberbach comunica que vende a "Casa Giani, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación) el negocio de venta de muebles para niños y afines, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 916 y 917. Reclamos de ley en Avenida Julio A. Roca 646, 6º piso, Oficina 6, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.208-v.23|3|55

R. M. Arana & Cía. Mart. Púb., Belgrano 1915, 5º D, avisan que los señores Maximiliano Rosas y Enrique Francisco Rosas venden su tercera parte que les corresponde en el negocio de Bar y Restaurant, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 6124 a sus condóminos Sres. Héctor Rodríguez y Jorge Barone. Recl. Ley n| of., dom. partes.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.236-v.23|3|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que María Luisa Etchesuri de Torres y Horacio Domingo Torres, domiciliados en Medrano 727, Venden el negocio quiosco de venta de golosinas, inisstalado en la calle ALSINA Nº 2260, de esta Capital, a favor de José Pedro Bastiancich, domiciliado Del Bañado 2549. Reclamos de ley en la Escribanía.

$ 80. — e.17|3-Nº 17.231-v.23|3|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 533, piso 1º, avisan: Abraham Gubar y Salomón Kuperman, venden a José Vázquez y Salvador Varela, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4217|21, domicilio partes.

$ 40. — e.17|3-Nº 17.212-v.23|3|55

Avisan al Comercio: Fernando Piñeiro y Luciano Araujo, que venden su negocio de Café, Bar, Restaurante y 2 Billares, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3648|50, libre de deuda y todo gravamen a los Señores Ramón Francisco Sánchez y Juan Sánchez. Reclamos dentro término Ley 11.867, y domicilio do las partes en el mismo nogocio.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.290-v.23|3|65

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Luis Latorre vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio Despensa sito AYACUCHO Nº 910. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.199-v.23|3|65

Basso y Cía., Martilleros Públicos y Corredores avisan: Yemil Shamun vende a Héctor Raúl Díaz su negocio de zapatería sito en AV. DE LOS CORRALES Nº 6545, Cap., domic. partes, reclamos ley 11.867, Av. Rivadavia 1676, 3er. piso n| ofic., Capital.

$ 40. — e.17|3-Nº 17.195-v.23|3|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Alejandro Guillermo César Martínez García vende a Dionisio Angel Zapata el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4299, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.273-v.23|3|55

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio la señora María Celia Planca de Rodríguez, vende al señor Enrique Azcona, su negocio de despacho de pan y facturas, calle BRASIL Nº 1756, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.22|3-Nº 17.648-v.28|3|55

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5325, que Vicente Marín vende a María Cleofé Juárez su negocio de frutería y verdulería, sito BERMUDEZ 2272. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.567-v.25|3|55

Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que José Serra, vende a Angel González Conde y Carmen Vázquez, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle BOEDO Nº 525, domicilio partes Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.529-v.25|3|55

Braulio Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1, T. E. 37-6631, avisan que con su intervención Pedro Massari y Alvaro Rodríguez, venden a Manuel García Penedo, Rogelio López Gómez y Francisco Cendon Enríquez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR 994, Capital Federal. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.496-v.25|3|55

El señor Víctor Poleschuk vende al señor Wladimiro Zbuczynski, el taller mecánico sito en la Capital Federal, calle BENJAMIN VICTORICA 3246. Reclamos oficina escribano Patricio H. Quinos, calle Córdoba 1309, 8º piso. Buenos Aires.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.318-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Héctor Amadeo Abellón vende su negocio despacho de pan y facturas sito en la calle BEOZLEY 3599, libre de deudas y gravámenes, al señor Osvaldo Rafael Rofrano. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.330-v.23|3|55

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Francisco Veiras vende su negocio café y bar, sito en la calle BRASIL 2402 a los señores Florentino Lodeiro, José Sánchez y Luis Sánchez. Reclamos de ley mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.171-v.23|3|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Antonio Rodríguez García, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 3802, vende el negocio de despacho de pan y factura instalado en el local de la calle BARTOLOME MITRE Nº 3802, de esta Capital, a favor de Aurelio García, domiciliado en Soler 5763. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.232-v.23|3|55

Complementando edictos publicados del 18 al 24 de agosto de 1954, se comunica que la transferencia a efectuarse por Darkel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", domiciliada Carabelas Nº 265, del establecimiento de fabricación de heladeras, instalado en el camino General Belgrano, Km. 8 1/2 y calle Coronel Méndez, del partido de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, se hará a "Sigma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en formación, como cesionaria de los derechos y acciones de "Sigma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", respecto de esta compra, ambas con administración en la calle BELGRANO Nº 624, Capital Federal. Interviene escribano Sr. Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal.
$ 120.— e.17|3-Nº 17.268-v.23|3|55

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Ventura Riesco y José Antonio Sánchez venden a los señores Manuel Martínez, Manuel Rodríguez, Genaro Rodríguez, José Rodríguez y Nemesio Rodríguez, su negocio de pizzería, calle CASEROS Nº 3015, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.22|3-Nº 17.650-v.28|3|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Armando Tocci, vende a Luis Eugenio Pometti y Luis Alejandro Pedro Beiingeri, su negocio de café con despacho de bebidas alcohólicas sito CARLOS CALVO 900, domicilio partes. Reclamos ley nuestra oficina.
$ 60. — e.22|3-Nº 17.644-v.28|3|55

Ignacio Lemos, martillero publico, con oficinas en Rincón 946, de Capital, avisa que José Tesoriero, ha vendido su negocio de carnicería, sito en CALIFORNIA 1600, Capital, al señor Andrés Bujia. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rincón 946.
$ 40. — e.22|3-Nº 17.570-v.28|3|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Salvador Fral vende al señor José Elías Taboada, el negocio de hotel denominado "Hotel Miniature", sito en la Capital Federal, calle CASTEX Nº 3472, libre de todo gravamen. Domicilio del vendedor, calle Cochabamba Nº 1574, departamento "H". Domicilio del comprador, calle Capitán Ramón Freire Nº 1656. Reclamos término de ley de transferencias de establecimientos comerciales número 11.867, interponerlos en nuestras oficinas dentro del plazo establecido en la misma.
$ 120. — e.22|3-Nº 17.598-v.28|3|55

Avisan José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143 T. E. 38-1571, que Amador Sanpedro y Antonio Pérez, domiciliados Salta 817 venden a José Rodríguez, Jesús Rodríguez, Claudio Rodríguez y José Taboas, que girarán "J. Rodríguez y Cía.", negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 16 mesas vereda, denominado "Las Nieves" sito CERRITO Nº 470 Capital, domicilio de los compradores mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80 — e.22|3-Nº 17.661-v.28|3|55

Alberto Pachter, Gregorio Masurski y Salomón Snaldman en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de hecho que gira como "El Criollo Sucursal Nº 1", venden a los señores Pedro Rempe y Angel Valentino su negocio de compra venta de repuestos nuevos y usados y accesorios generales para el automotor, instalado en CENTENERA Nº 2942; domicilio de las partes; tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo del mismo. Siendo el objeto de la nombrada sociedad de hecho la explotación del negocio prestado, con motivo de la venta ésta queda disuelta. Reclamaciones: Escribano Feldman, Uruguay 560.
$ 80 — e.22|3-Nº 17.662-v.28|3|55

Avisa: Jacinto Ventre, balan... y mart. públ., ofic. calle San Juan 1119, piso 1º D, T.E. 23|6945, que Arturo Restituto Fernández vende a Agustín Dasso, negocio despensa de comestibles y venta de bebidas generales envasadas, sito esta Capital calle CARLOS CALVO 3402 esq. VIRREY LINIERS, dom. del partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 60.— e.22|3-Nº 17.659.v.28|3|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Beatriz Josefa Pérez Naya de Moscoso vende al Sr. Abrahan Vadrar su negocio de despacho de pan, sito en la calle CANNING 1751, Cap., libre de deudas y gravamen Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.374-v.25|3|55

Organización Juan Sambataro y Cía., con oficinas en la calle Triunvirato 5201|05|07, Capital, comunica que ha vendido el almacén y despensa, propiedad del señor Erminio Ramón García, sita en esta Capital, calle CAMPANA Nº 1563, al señor Antonio D'Urso. Reclamos por el término de ley, en las oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.450-v.25|3|55

Se hace saber que Ella Francisca W. de Agué, con domicilio en Cerrito 1126, 7º piso, vende el activo exclusivamente, de su negocio de carteras, ubicado en CERRITO 1128, al señor Otto Grunbaum, domiciliado en Bebedero 4024. Reclamaciones de ley en Cerrito 1128.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.444-v.25|3|55

Organización Campitelli, martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781 y sucursal en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095; avisa al comercio que por su intermedio el señor Amador García, vende el negocio de hotel-pensión, sito en la calle CORDOBA Nº 2656, a la Srta. Sacramento Pilar Sos, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.445-v.25|3|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Boleslao Szylko vende a Fructuoso Goenaga, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 2193, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.459-v.25|3|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Jesús Zúñiga, Antonio Cuevas y Hermino Julio Buceta, venden a Fidel Olleros, Manuel González, Sinesio Fernández y Antonio Paredes, el negocio de café y bar sito en CORRIENTES Nº 4101, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e21|3-Nº 17.460-v.25|3|55

Dionisio Angel Zapata, avisa al comercio en general que vende su negocio en el ramo de despacho de pan, ubicado en la calle COSTA RICA 5888|86, Capital, libre de deudas gravamen al señor José María Fraga. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, calle Costa Rica 5888|86, Capital.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.302.v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Benito Balboa vende a los señores Héctor Donato Trod y Julio Domingo Trod el negocio de panadería mecánica denominado "La Alemana" sito en la calle CATAMARCA Nº 1664|66, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas
$ 80 — e.17|3-Nº 17.251-v.25|3|55

Homero Oscar Bustamante, martillero público, avisa que Miguel Angel Aguilar vende a José Salgueiro su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital calle CANGALLO 4600. Reclamos de ley en la calle Sarmiento 643, ofic. 215, donde las partes fijan domicilio.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.248-v.23|3|55

Domingo Grassano avisa por cinco días, que vendió su negocio de café bar, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 2765, Capital, al señor Benicio Moroni. Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes, mismo negocio.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.177-v.23|3|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Benjamín Antonio Ciusto, Salvador Pappalardo y José Antonio Rodríguez venden a Samuel Hanine, Moisés Jacobo Saal y Luis Segundo Saccone las tres quintas partes negocio restaurant y pizzería establecido en esta ciudad, calle CALIFORNIA 1729, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo y continuando el giro comercial con Carlos Ferrerc y Vicente Cioffi; domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.17|3-Nº 17 175-v.23|3|55

M. Sitt e Hijos, domiciliado en la calle Cerrito 40, vende a Cohen, Vega y Cía., domiciliado en Ramón Falcón 7277, el negocio de sedería sito en la calle CERRITO 40 de esta ciudad. Los compradores se hacen cargo de bienes activos y pasivos. Reclamos de ley en Campana 382, Capital.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.324-v.23|3|55

"D"

La Cámara de José R. Lorenzo, balanceador y martillero comisionista, con oficinas en la calle Ecuador Nº 481, 1, A; T. E. 88-3067-86-4920, avisan al comercio y a la industria en general que con fecha 23 de noviembre de 1954 el señor José Castro Brañeiro vende a la señora María Delia Figueroa viuda de Colombino. El negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle DONADO Nº 1701, libre de toda deuda y gravamen por cualquier reclamo en el negocio de referencia y para efectos ley en mis oficinas, según Ley 11.867, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.498-v.25|2|55

J. Del Río y Cía., martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 434, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de bar y café, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4401 esquina AVENIDA DEL JUSTICIALISMO. Vendedores: Rafael Guiñazú y Alfredo Longoni. Compradores: Emilio Tejedor y Julio Argentino Perrotat. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.417-v.25|3|55

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, T. E. 27-4789, al comercio avisa: Carlos Alberto Rossaroli, Julio Ignacio González y Santiago Pedro Salomone, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de garage denominado San Lorenzo, sito en la calle DRUMOND Nº 2375 de esta Capital, a Domingo Santiago Baldissera, José Seren y Atilio Abbeduto. Domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas
$ 80.— e.17|3-Nº 17.279-v.23|3|55

"E"

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4899, avisa: que el Sr. Marcelo González vende al Sr. Francisco Gato su negocio de taller mecánico situado en la calle ECHEVERRIA 2623, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.22|3-Nº 17.585-v.28|3|55

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina en Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Fed., avisa al comercio que de acuerdo a la publicación efectuada del 7|3 al 11|3|55, correspondiente al instituto de belleza sito en la calle ESMERALDA 877, Cap. Federal, el señor Jacobo Milla ha renunciando como comprador del mismo, siendo en consecuencia los señores Romano Cagnin y Salvador Mammana, los únicos compradores.
$ 60.— e.22|3-Nº 17.587-v.28|3|55

José Marcelleti, martillero público, oficinas Moreno 1350, 2º piso, avisa: que doña Celia Kameid vende libre de gravamen a don Fernando Salvatore su negocio de hotel, pensión, sito calle ECHEVERRIA Nº 3055, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40. — e.22|3-Nº 17.640-v.28|3|55

El Estudio Jurídico "Ygobone-Argüello", con domicilio en Rivadavia 1115, piso 3º, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad "Lober y Prieto", formada por los señores Manuel Lober y Rodolfo Prieto, domiciliados en Esmeralda 512, vende a los señores Jesús Cotelo, Mario Lagorio y Picrino Garberoglio, el fondo de comercio en el ramo de valijería, con todas sus instalaciones, ubicado en ESMERALDA 512. Reclamos de ley en el Estudio "Ygobone-Argüello", Rivadavia 1115, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.21|3-Nº 17.357-v.25|3|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Miguel Oscar Costoya y Edelmiro Cerqueiro, venden a José González el negocio de restaurante y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2000 esquina SARANDI 908, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.461-v.25|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio la señora Josefa Vila Vda. de Nota vende la parte indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 602|12 esquina a la de MEXICO, al señor José María Anca quien se hace cargo de activo y pasivo conjuntamente con los demás socios, siguiendo a cargo del negocio el rubro de la misma firma actual, Domicilio denunciado por los contratantes mismo negocio.
$ 100 — e.17|3-Nº 17.252-v.23|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Fernando Zanon, Oscar Fernández y Gregorio Djedjelan venden a Julio Varela y Alfonso Señorans el negocio de carpintería mecánica, ubicado en la calle ESTEBAN BONORINO 1219 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes estudio jurídico Pedro B. Suberbordes, Cangallo 1143, P. 8º "44".
$ 60 — e.17|3-Nº 17.173-v.23|3|55

"F"

Francisco Pallito, martillero público, matrícula Nº 2177, avisa que Carlos Peyre, domiciliado calle Monte 4115, vende a los señores Antonio Spinello y Pascual Perilli, con domicilio en la calle Fernández Nº 1404, el negocio de frutas y verduras sito calle FERNANDEZ 1404. Oposiciones de ley en mis oficinas, Avenida del Trabajo 3150, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|3-Nº 17.680-v.28|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Luis Angel Lorenzini vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2999 esq. LAFUENTE, al señor Pedro Ianari. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.309.v.23|3|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Ramos vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 5202, a Amador Rodríguez. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.263-v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor José María Pastoriza vende a los señores Emilio Pérez y José María Pérez, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Los Molinos" sito en la calle FRANCO Nº 8269|71, Capital Federal domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.249-v.23|3|55

"G"

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Magdalena Emma Ambroggio de Bria, sucesora de José Pelegrino Bria, vende a los señores Hugo José Garello y Oscar Miguel Juan Garello, la tercera parte del negocio de restaurante y bar, sito en la calle GARAY 3366, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.452-v.25|3|55

Avisa: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que queda sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar, sito en la calle GARAY Nº 190, Capital, que efectuaba la señora Secundina Figueroa a los señores Simeón Amaya y Juan Alfredo Seyssel. Domicilio de la vendedora en el mismo negocio. Domicilio de los compradores y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.457-v.25|3|55

El Escribano Doctor Ernesto G. Hiriart hace saber que don Luis Cheresanski vende a doña Matilde Satinoski de Schnaider su negocio de bazar y menaje, instalado en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 5100. Oposiciones en el Estudio, César Díaz 5291, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.423-v.25|3|55

Al comercio: Fraga y Rey, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisan: Manuel Antonio Martina y José Francisco Faisca, venden su negocio de café, bar y billares calle GUAMINI 5702 a Roque de la Cruz Coronel y Sixto Malaguti, libre de deudas y gravámenes. Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de las partes o n|oficina término de ley.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.346-v.25|3|55

Se avisa al comercio que Jesús Moledo y Aurora Rodríguez venden a José Antonio Torrado, Alberto Torrado y José Torrado su negocio de despensa y despacho de bebidas sito en la calle GENERAL MARIANO ACHA Nº 4402, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577 5º piso, oficina "J", Capital Federal donde fijan domicilio las partes.
$ 30.— e.17|3-Nº 17.234-v.23|3|55

"H"

Fernández Beado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que

Ceferino Fernández y Manuel Roces venden a su condómino, señor Ramiro Fernández, la tercera parte indivisa que cada uno tiene y le pertenece en el negocio de almacén y bar, sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 397|99 esquina DEFENSA Nº 1036. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.4?5-v.25|3|55

"I"

Pedro Martínez y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2342, piso 1º, Capital (T. E. 48-6151), avisan que: Elio Núñez vende a Pablo Berzgal, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle INCLAN Nº 2582 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.22|3-Nº 17.641-v.28|3|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Pablo Adolfo Pastorino y José Agustín Carlos Pastorino, venden al señor Manuel Figueroa, su negocio de panadería mecánica, calle ISABEL LA CATOLICA número 1154|56, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|3-Nº 17.642.v.28|3|55

Carlos G. Busca, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, T. E. 35-3685, avisa: que el señor José Lorenzo Martínez vende su negocio de carnicería y venta de fruta y verdura, ubicado en la calle INCLAN 4393|99 esquina AVDA. LA PLATA, a los señores Cándido Daniel Fernández y Hortensia Alonso Martínez de Fernández. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.277-v.25|3|55

"J"

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky, avisa que Marcial Buceta & Cía., vende libre de deuda e gravamen a la farmacia Curie, sociedad de responsabilidad limitada en formación, su farmacia denominada "Curie", ubicada en la calle JURAMENTO Nº 1601 de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Av. Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.22|3-Nº 17.614.v 28|3|55

Guillermo A. Rams, escribano nacional, con oficinas en Lavalle 1444, Dep. C, T.E. 40-3870, hace saber que Hersz Kalikes, vende a Salomón Harari, la mitad indivisa del negocio restaurante y bar "París", calle JUNIN 421. — Reclamaciones de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.317.v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención la señora Dorotea Amalia Nagel Vda. de Llambí Salés, vende a la señora Felisa Ana Barreto de De Santis su negocio de hotel pensión sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.292.v.23|3|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Juan José Vicente, domiciliado en José María Moreno 882, Vende la agencia de compra-venta de automotores, instalada en el local de la calle JOSE MARIA MORENO Nº 882, de esta Capital, a favor de Juan Romano, domiciliado en Avda. de Mayo 1411. Reclamos de ley en la Escribanía.

$ 60. — e.17|3-Nº 17.230-v.23|3|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-6571, avisan: José Castro vende a Nicolás Hortal y Marcelino Sainz negocio despensa sito JUNCAL Nº 2700. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 50.— e.17|3-Nº 17.200-v.23|3|55

"L"

Jaime y Rosa M. de Fudin venden a don Enrique Natalio Karczenski su negocio de confecciones en general de la calle LAVALLE Nº 2018, domicilio de las partes, interviniendo para reclamos legales escribano Elías Barean, Reconquista 737, 4º G.

$ 40.— e.22|3-Nº 17.673-v.28|3|55

Avisa: Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Feliso Ramón Gómez, vende libre todo gravamen o deuda a Eugenia Alexakis de Bochides, su negocio de bombonería, elaboración y venta de helados, sito esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nº 1718, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 60. — e.21|3-Nº 17.678-v.25|3|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1355, avisan que por su intermedio, el señor Francisco Manso, vende al señor Manuel Serantes, su negocio del ramo de fábrica y venta de emparedados y fiambres, ubicado en la calle LAS CASAS Nº 3803 esq. CASTRO de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.21|3-Nº 17.440-v.25|3|55

Rey y Guzmán, Martilleros Públicos, Lavalle 539, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta de la duodécima parte indivisa del restaurant Génova, sito en L. N. ALEM 344, que Fernando López Vázquez, en representación de Génova, S. R. L. vendía al Sr. José De Cristófaro. Reclamos nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.579-v.25|3|55

R. M. Arana & Cía., mart. pub. Belgrano 1915, 5º D, avisan que el señor José Cabakia vende a Mabitex S. R. L. (en formación) integrada por Vicente Servando Bilbao y Máximo Nissin Arazi su negocio de sedería y venta de tejidos sito en LOPE DE VEGA Nº 1732, Capital. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.236-v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Pedro Cavallotti vende al señor Ramón Américo Míguez, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Nueva Lean" sito en la calle LAVALLEJA Nº 1094|96, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|3-Nº 17 250-v.23|3|55

Antonio Trotta, abogado, avisa: Que Cástulo Domingo Alfaro, Nicolás Fossini e Isabelino Victoriano Tessaro, venden a Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Vicente Stecco, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", instalado en los puestos 39 y 40 Mercado Proveedor del Sud, sito LIMA 1250. — Reclamaciones ley 11867 y domicilio contratantes Viamonte 837.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.333.v.23|3|55

Avisan Pácora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Pedro María García vende a Miguel Fernández Huerta y Luciano Fernández Huerta su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la vereda, sito LAS CASAS 3602 esq. BOEDO 1805, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina

$ 60.— e.17|3-Nº 17.216-v.23|3|55

"M"

Doña Josefa Trigueros de Moles, y don Domingo, don Manuel y don Juan Enrique Moles, transfieren a la sociedad en formación "Casa Moles", S. R. L., el negocio de taller y venta de marcos y dorados, ubicado en la calle MONTEVIDEO 1184 de esta ciudad de Buenos Aires, denominado "Manuel Moles", interviene el escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo a los efectos legales.

$ 80.— c.22|3-Nº 17.627.v.28|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosa Altavilla de Fama vende a Horacio Bacchi su negocio carnicería calle MUÑIZ Nº 1873, domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.22|3-Nº 17.613.v.28|3|55

Avisan al comercio que Domingo Busceti de Cotroneo, vende a María Mercedes Giusepponi, su negocio de frutería, verdulería y anexos, sito en MARIANO ACHA 4497. Reclamaciones de ley en el mismo que es el domicilio de las partes.

$ 40. — e.21|3-Nº 17.6?1-v.25|3|55

Avisa: Juan José Gregoratti martillero público, que con su intervención Enrique Marcelo Batista, vende a Gualterio Kaufmann, su negocio de óptica, con anexo de fotografía, revelaciones y copias, denominado "Optica Battes", sito en esta Capital, calle MAIPU 712, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, Talcahuano 840, 4º piso.

$ 60. — e.21|3-Nº 17.436-v.25|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Francisco Ianari vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4491, al señor Félix Benigno Beovide. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.310.v.23|3|55

Avisan "Facter", Jäger, Farach y Sánchez, con oficinas en Bartolomé Mitre 367, oficina 109, que el contrato de sociedad constituído el 28 de junio de 1954, para fabricación y venta de bases desplazables y niveles, con negocio en la calle MONROE 1048, queda sin efecto, habiéndose retirado con fecha 10 de marzo de 1955, los socios Jäger y Farach, quedando único dueño de la fábrica haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Eugenio A. Sánchez, en su nueva dirección, calle Monroe 1048, Capital, domicilio partes y reclamos de ley Monroe 1048, Capital.

$ 100. —e.17|3-Nº 17.341.v.23|3|55

Administración "El Trebol", S. R. L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Florestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T.E. 37-9805, avisa que la compra-venta del negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "La Moderna", sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4072, que los señores Manual Maneiro, Floreal Rodríguez y Emilio Ricoy, realizaban favor de los señores Edgardo José Aloisio Paul, Alberto José Paul y de la señora María Magdalena Siraky de Paul, según edicto Nº 15.381, aparecido del 11 al 17 de febrero ppdo., ha quedado sin efecto de mutuo común acuerdo entre las partes. — Domicili. de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.339.v.23|3|55

"N"

Manuel Cobian, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que José Represas y Serafín López venden a Domingo Clarencio de la Torre Paz y Manuel Rey Luna su negocio de café y casa de lunch, sito en la calle NAZCA Nº 1496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|3-Nº 16.671-v.25|3|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 9|3 al 15|3|55.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK 3696|700 esquina SAN NICOLAS. Vendedor: José Villanueva, domiciliado en Martín Fierro 870, Villa Bosch, F. C. G. U. Compradores: Eulogio Costas, Latino Costas y Benigno Domingo Montes Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.451-v.25|3|55

Avisa: José María Bacelo, que vende su negocio de droguería, sito en NAHUEL HUAPI 2686, con efecto retroactivo al 12 de setiembre de 1954, a Droguería Bacelo, Soc. de Resp. Limitada. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Nahuel Huapi 2686.

$ 40.— e.17|3-Nº 17.162-v.23|3|55

"O"

Rosario Scovotti, de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, Guardia Vieja 4491, T. E. 62-3017, avisa: Ildefonso Rubio vende a José María Arango, su parte de café, restaurant y bar, OLAZABAL 4403, que explota sociedad hecho con Elia Puente, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Puente y Arango". Recl. ley y domicilios ambos en el negocio.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.555-v.25|3|55

"P"

Francisco Alonso, transfiere cien cuotas de $ 100 a Antonio Ciotta y 56 cuotas al socio Eduardo Antelo y Pedro Pablo Ciotta, transfiere 24 cuotas a Eduardo Antelo, del capital que les corresponde en "Cocinas Triángulo", Francisco Alonso y Cía., Soc de Resp. Ltda., con domicilio en POZOS 1306, domicilio partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, abogado, con oficinas en Uruguay 694, 4º piso.

$ 60.— e.22|3-Nº 17.631.v.28|3|55

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa, que el señor Efraín Malimovka vende libre de deuda o gravamen a la señorita Clara Priwen, su farmacia "Santa Inés", ubicada en la calle POLA Nº 299 de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avenida Belgrano 3030, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.22|3-Nº 17.616.v.28|3|55

"Menéndes, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Marcelino Calvo, Manuel Díaz, Gilberto Camilo Correngia, Federico Guillermo González y Antonio López venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Joaquín Menéndez, José Menéndez e Ismael Menéndez, el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cóndor Bar", ubicado en la Capital Federal, calle PATAGONES Nº 1060 esquina GENERAL HORNOS Nº 208, domicilio de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.22|3-Nº 17.601-v.28|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo 1930, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Domingo Moledo vende a Pedro Núñez Regüela la (1/4) cuarta parte indivisa del negocio de restaurante, bar y cervecería, sito en PASEO COLON Nº 1327, Capital Federal, haciéndose cargo juntamente con los señores Otto Hein, Alberto Martínez y Modesto Galdo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|3-Nº 17.596-v.28|3|55

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre Nº 720, Rafael Cosentino, domiciliado calle Nueva York Nº 5084, Cap. Fed., vende a Pedro Oscar David, con domicilio en la de PARAGUAY 1027 y 1029, su parte en el negocio de bazar, menaje y afines que ambos explotan con el nombre de "El Rosedal", David y Cosentino, establecido en este último domicilio, que las partes fijan para reclamaciones de ley, quedando a cargo del adquirente el activo y pasivo, si lo hubiere. — Buenos Aires, marzo de 1955.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.398-v.25|3|55

Se hace saber por cinco días que don Juan José Martínez, domiciliado en Pampa 1369, transfiere a don César Eugenio Leonardini, domiciliado en Florida 1065, el local de stud situado en esta Ciudad calle PAMPA número 1369. — Reclamos: Escribano Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, Capital.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.391-v.25|3|55

Angela Luciana Vanoli Vda. de Pignolo, hace saber por cinco días que vende a "A Los Hortelanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el fondo de comercio de su propiedad consistente en el establecimiento de importación de cafés, tes y afines, sito en PORTUGAL 535. Reclamos de ley en Portugal 531, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|3-Nº 17.393-v.25|3|55

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez" Jurídico-Contable, sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Luis Pedro Veyssiere hacía a los señores Juan Manresa, Manuel Alcaine y Fortunato Digón del negocio de garage y expendio de nafta y aceite, sito calle PEDRO ECHAGUE 1744, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.385-v.25|3|55

Avisa Dominga Pipino de Arroyo que ha vendido libre de pasivo su negocio de venta de productos de confitería y anexos, sito en la calle PARANA 956, a don Mario Enrique Cisneros. Reclamos de ley en Uruguay 520, 3er. piso. Dto. 5, domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|3-Nº . . .?1-v.23|3|55

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, Capital, T. E. 48-2253 avisa: que con su intervención la señora Nazarena Garsetti de Vigano vende al señor Roberto Oscar Turano, su negocio de "Hotel pensión", sito en la calle POZOS Nº 126, piso 4º de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.258-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que José Arosa, dueño del negocio de café y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 2399, Capital, lo transfiere a medio de venta a favor del señor Venancio Ramallal, quien lo adquiere libre de gravámenes. Domicilio de partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.298-v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Juan Cuzzarella vende a la señorita Catalina Morsetti su negocio de hotel pensión, sito en PARANA Nº 358, 3º piso, Dpto. E, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.291-v.23|3|55

Administración "El Trébol" S. R. L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Fiorestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9800, avisa que el señor Guido Excipión Domingo Scave, vende a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Rey Cabanas, su negocio de kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.338-v.23|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que los Sres. Manuel Brocos y Alberto Starola venden a "Garage Imperial, S. R. L.", en formación, su garage sito en la calle PICHINCHA número 541/49 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del día 13 a 18 de diciembre de 1954.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.226-v.23|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Mila y García, S. R. L. venden al señor Pedro Aguirrezabal, su garage sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1454/56 de esta Capital.

Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17,165-v.23|3|55

Rubén A. Río, martillero público, avisa: Que con su intervención, Roberto Arturo Britos y Hugo Víctor Viola, domiciliados en Pampa 3347 y Araujo 341, respectivamente, de esta Capital, venden a doña Bárbara Maneffa de Corazolla, domiciliada en Corrientes 423, Capital, el negocio de copias de planos sito en la calle PERU 339, primer piso, de esta Ciudad. Reclamos término de ley en mis oficinas Diógenes Taborda 886, Capital.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.164-v.23|3|55

"R"

Avisa al comercio el señor Eduardo Pérez, que vende una sexta parte indivisa que le corresponde sobre el negocio de "Restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle RIVADAVIA 1533, Capital, a los señores Pedro Denobia, Gerardo Pérez García, eGrmán Lobeiras, José Ravelli y Carlos Rodolfo Denobla. Reclamos en el término de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 80.— e.22|3-Nº 17.575-v.28|3|55

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Avda. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66 - 5653, avisan que por su intermedio el señor Andrés Pérez, vende su negocio de restaurant, venta de helados, despacho de bebidas sin alcohol y café, denominado "Santa Rita", sito en la calle RIVADAVIA Nº 914, esq. TACUARI Nº 3 y 7, de esta Capital, a los señores Avelino Sendín, José Sendín, Pedro Rodríguez, Manuel Míguez, José Espiñeira, José Santamaría, Héctor Olivero, Juan Herrera y señorita Susana Novoa. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.18|3-Nº 17.355-v.24|3|55

Avisan Jorge y Federico Adel Nasser que venden su negocio de bazar y menaje situado en RIVADAVIA 7899 a Nasif y Abdelnur Nasif. Domicilio de partes, vendedora: Tucumán 325, 5º piso, departamento 5; compradora: Tres Sargentos 435, 2º piso, donde deben efectuarse los reclamos de ley.
$ 50.— e.17|3-Nº 17.337-v.23|3|55

Se hace saber que "C. Vitale y Cía.", constituida por doña Elena Panza de Garro y don Carlos Vitale, vende a Aaron Creimerman su negocio de confecciones para señoras, sito en la calle RIVADAVIA 7320, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, escribanía Illa - Urrutía. San Martín 296 Capital Federal.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.311-v.23|3|55

Al comercio: Avisan que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de productos de graham, centeno y similares "Alvarez", sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 492|94 a los señores Pedro José Cobian, Vicente Tembras, Cándido Ponga y Alejandro Pelaez Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Fernando Peluffc, José María Barros, Francisco Daniel Varela y Juan Pablo Salvador.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.306-v.23|3|55

"S"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en esta Capital calle Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37 - 6678, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Benjamín Rodríguez Nosti y Gerardo Vigil Cueto venden a los señores Jesús Daniel Requeijo y José Pardiño Seijo, el negocio de bar y lunch denominado "Bar Rin" sito en la Capital Federal, calle SEGUROLA Nº 11, libre de todo gravamen. Domicilio de los vendedores calle Carlos Calvo Nº 1617 y los compradores en la calle Mendoza Nº 2860. Reclamos término de ley de transferencias de establecimientos comerciales Nº 11.867, interponerlos en nuestras oficinas dentro del plazo establecido en la misma.
$ 120.— e.22|3-Nº 17.587-v.28|3|55

Pedro Martínez y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2342, piso 1º, Capital, (T.E. 48-6151), avisan que: a quedado nula y sin efecto la venta del negocio de hotel sito en esta Capital, en la calle SARMIENTO Nº 2191 que el señor Gumersindo Villar vendía al señor José Puglia. — Las partes constituyen domicilio en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|3-Nº. 17.642.v.28|3|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034, que queda sin efecto la venta del negocio de almacén y bar, sito en la calle SUAREZ Nº 1801 esquina HORNOS 1097|99, Capital, que efectuaban los señores Luis Contardi, Francisco Istueta, Carlos Domingo Carevaro y Luis José Alonso a los señores Manuel Rodríguez, Florentino Rodríguez y Julio Calcagno. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.458-v.25|3|55

García Lanós y de la Torre, martilleros públicos, oficinas Lavalle 406, 5º piso, avisan que Tarcisio Rizzi, vende al Sr. Francisco Fernández, su negocio de hotel denominado "Lira", sito en la calle SANTA FE Nº 3353. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.381-v.25|3|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965 Cap., avisan que el Sr. José Victorino Gouarnalusse, vende a los Sres. Miguel Medica y Juan Carrizo, su negocio de despacho de pan, sito en la calle SALCEDO 3917, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.375-v.25|3|55

García Lanós y de la Torre, martilleros públicos, oficinas Lavalle 406, 5º piso, avisan que quedó nula y sin efecto la venta que el Sr. Tarcisio Rizzi efectuara a favor del Sr. Miguel Chirleleison, de su negocio de hotel, sito en la calle SANTA FE Nº 3353, Capital.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.388-v.25|3|55

Aviso al público en general, que el señor Luciano Martínez Salgueiro, se retira de la Sociedad "Ramón Martínez y Compañía", con asiento de sus negocios en la Capital Federal, calle SALTA número 215, donde se domicilian las partes, y que se dedica a la compra venta de mercaderías en el ramo de tejidos en general al por mayor y que del activo y pasivo de la misma se hacen cargo los socios señores Pedro Adrián Rey y Ramón Martínez Salgueiro. Reclamos de ley: Escribano Horacio A. Claria. Cangallo 318, Capital Federal.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.384-v.25|3|55

Manuel Martín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso, of. 623, T. E. 33-1216 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que los señores Carmelo José Pedro Silvestre Eduardo Baldassarre, José Alfonso Novara y Alberto Francisco Hortensio Bianchi Silvestre, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Felipe Sanz, Alberto Honorato Lasaponara, Alberto Francisco Hortensio Bianchi Silvestre, Eduardo Baldassarre, y doña Julia María Sotelo, su negocio de bar, restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar los Amigos", sito en la calle SARMIENTO Nº 440 de esta Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 120. — e.21|3-Nº 17.503-v.25|3|55

Víctor M. Schell, martillero público, con oficina calle Rivadavia 3845, p. 3º, avisa que por su intermedio el señor José Manuel Díaz, vende a la señorita Angélica del Valle López Gutiérrez, su negocio de ventas de golosinas, cigarrillos, algunos artículos de tocador y papelería, sito en la calle SAN JUAN Nº 399, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.21|3-Nº 17.503-v.25|3|55

La Cámara de José R. Lorenzo, balanceador, martillero y comisionista, con oficinas en la calle Ecuador Nº 481, 1, A; T. E. 88-3067-86-4920, avisa al comercio y la industria en general que por su intermedio el señor Arturo Rodríguez, vende su parte mitad del hotel, sito en SUIPACHA 361, libre de toda deuda y gravamen a la señora María Sarria V. de Pereyra, quedando en sociedad en partes iguales con el señor Juan Bautista Alvarez, que acepta de socia. Todo reclamo ley en el negocio quienes son depositarios del dinero el señor Arturo Rodríguez, y donde constituyen domicilio las partes.
$ 100. — e.21|3-Nº 17.439-v.25|3|55

Salomón Malt, martillero público, oficina calle Pasco 253, Capital, avisa que Francisco Surroca y Juan José Nicora venden a Juan Carlos Amuedo y Veder Norma Lattanzi, negocio taller de planchado y tintorería, calle SANABRIA 2875, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.21|3-Nº 17 550-v.25|3|55

Ezequiel L. Gallo, escribano, con oficinas en calle Esmeralda 272, hace saber por el término de ley que los señores Alberto Atilio Gallo y Mario Maggio, venden a los señores Ismael Esteban y Juan Vidal, el negocio de bar ubicado en la calle SAN PEDRITO Nº 30, Capital Federal. Reclamaciones de ley en la escribanía calle Esmeralda 272 tercer piso, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|3-Nº 17.380-v.24|3|55

"Oficinas Mayo", J. V. A Hantouch, martillero público, 25 de Mayo 158, piso 3º, T. E. 30 - 8271, avisa Francisco Mariezcurrena, Oscar Blas Bigorito y Mario Severo Montironi, venden a Elba Mabel Alfredo de Hakim y Elsa Etelvina Alfredo de Vonio, su negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Cap., SANABRIA 2402, esq. SANTO TOME Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.337-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º D., Capital, avisa que: Armando Cardi, dueño del negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SAN BLAS Nº 3913, Capital, ha firmado promesa de venta del referido negocio a favor de don Alfredo Camino. Domicilios: el vendedor en el negocio; el comprador en Esmeralda 155, 1º D., donde asimismo se atiende reclamos de ley.
$ 80. — e.17|3-Nº 17.297-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que: Luis Giri y Emilio Pascual Giri, bajo el rubro "Giri Hermanos", venden su negocio despensa de comestibles, bebidas envasadas al por menor con café y bar, sito en la calle SALVADORES 601 esquina PEDRO DE MENDOZA 2299, Capital, al señor Arsenio Domingo Rainallal, quien lo adquiere libre de gravámenes. Domicilio de partes, en el negocio mismo. Recl. Ley 11.867, en mi oficina.
$ 80. — e.17|3-Nº 17.296-v.23|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio la señora Josefa Otilia Alvarez vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 3087, a los señores Alberto Rufino Vicino y Lía Jofré de Vicino. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.308-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Urbano Manuel Méndez, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle SAN EDUARDO 1263, libre de deudas y gravámenes al señor Francisco Saturnino Prende, domicilio de las partes y reclamaciones término ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.331-v.23|3|55

El Dr. Leopoldo A. Touza, abogado, comunica al comercio que con su intervención, los señores Olter Luis Dellacasa y Ovidio Bautista Dellacasa, venden su negocio de elaboración de churros, sito en la calle SUPERI número 4206, a los señores Pedro Agustín Feuillassier y Jesús Arias. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Rivadavia 882, piso primero, donde las partes lo dejan constituído.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.237-v.23|3|55

Luis E. Cortese, martillero público, oficinas San Juan 3827, Capital, avisa: José García vende a Adriana Scherzo de Marra, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en SARMIENTO 4000, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.229-v.23|3|55

Se avisa que Abel Augusto Setze vende a doña Celia Irma Barrague de Contepomi, su laboratorio sito en el primer piso de la finca calle SANTA FE Nº 1183, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, piso 6º.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.243-v.23|3|55

Robino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1546, 6º piso "F", Capital, avisan que habiéndose anulado por desistimiento de partes, la venta del negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y de bebidas alcohólicas, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1518, Capital, que Félix Morano hacía a los señores Luis Moscoso, Ramón Bouzón Romero, Reinaldo María Piñeiro y Florentino García, dejan sin efecto y sin valor alguno, los edictos publicados del 31/1/55 al 4/2/55. Recl. ley domicilio partes nuestras oficinas.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.163-v.23|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Hilda Maisonave de Martínez vende a Gladys Nahir María Perazzi, el negocio de modas, ubicado en la calle SUIPACHA 877 de esta Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes estudio jurídico Pedro B. Suberbordes, Cangallo 1143, piso 3º "44".
$ 60.— e.17|3-Nº 17.172-v.23|3|55

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47 - 5661, que con su intervención, véndese café y bar, establecido en calle SANTA FE Nº 4661 de esta Capital. Vendedor: Alfredo Calderoni. Compradores: Jesús Rodríguez. Manuel Eliseo López, Ambrosio María López y Pedro López, ambos domic. negoc. Reclamos ley mis oficinas.
e.17|3-Nº 16.851-v.23|3|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 10/3 al 16/3/55.

"T"

Carlos I. de Nevares, escribano, con oficinas en Galerías Güemes (Edificio Supervielle), avisa que con su intervención, Manufactura Eléctrica Sociedad Anónima Industrial y Comercial con sede en TUCUMAN 117, y dedicado al negocio de fabricación en el ramo de electricidad, ha vendido su fondo de comercio a Compañía Argentina Industrial General Electric S. A. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en Tucumán 117.
$ 80.— e.22|3-Nº 17.572-v.28|3|55

Julio E. Trongé, Cerrito 466, abogado, comunica al comercio que por su intermedio Vicente Oscar Mazzitelli, Helguera 2561 y Aldo Rubén Mazzitelli, Trelles 631, disuelven la sociedad "Mazzitelli Hermanos", ramo construcción, con domicilio TRELLES 631, haciéndose cargo del activo y pasivo Vicente Oscar Mazzitelli. Reclamaciones de ley a Vicente Oscar Mazzitelli, Helguera 2561, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.473-v.25|3|55

Se hace saber qué Julián Rodríguez, vende su fábrica de repuestos para automotores y maquinarias en general, con su activo, pasivo y fondo de comercio sito en la calle TINOGASTA 3801, Capital Federal, a "Promesa, S.A.C.I.F. e I.", con domicilio en Tinogasta 3801. — Reclamos de ley al Dr. Juan I. Schuster, Montevideo 735, 1º piso.
$ 60.— e.22|3-Nº 17.643.v.28|3|55

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano número 2603, Capital Federal, que los señores Roque Prato y Gaspar Dolando, venden al señor Juan Bautista Carré, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle THAMES Nº 880|82, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.559-v.25|3|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que el señor Moisés Fernández vende al señor Gabriel de la Fuente Rojo, la décima parte indivisa del negocio de restaurant, denominado "La Marina Española", sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 242|46|48. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.534-v.25|3|55

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825, que Manuel Lino Antepara vende a Julio Alvaro Fernández y Manuel Herminio Cota una cuarta parte del hotel denominado "La Giralda", sito TACUARI 17. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60 — e.21|3-Nº 17.569-v.25|3|55

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825, que Piedad Fernández de Fernández vende a Julio Alvaro Fernández y Manuel Herminio Cota una cuarta parte del negocio de hotel, denominado "La Giralda", sito TACUARI 17. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.568-v.25|3|55

Se avisa al comercio que el señor Manuel Lago con negocio de hotel, en la calle TACUARI Nº 1234, vende la mitad indivisa al señor Bernardo Alvarez, y que a su vez los nombrados señores Lago y Alvarez venden la totalidad del mencionado negocio de hotel a los señores José Castro y María Delfina Rodríguez De Castro. Reclamaciones de ley ante el escribano Jorge Ungaro, con estudio en la Avenida de Mayo 570, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.21|3-Nº 17.429-v.25|3|55

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Avda. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66 - 5653, avisan que por su intermedio los señores Primo Cándido del Río, José Diógenes Feito, Manuel Castro, Amadeo del Río y Jacinto Yáñez, vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TACUARI Nº 25 al 29 de esta Capital, a los señores Emilio Martínez, Manuel Pérez, Juan Jorge Doclie, Manuel Alvarez, Julio Coviella, Salomón Ojeda Rodolfo Duarte, Manuel Rodríguez y Abelardo González Reclamos de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial, los días 11 al 17 de noviembre de 1954.
$ 180.— e.18|3-Nº 17.354-v.24|3|55

Juan C. Bedacarratz, martillero pública con oficinas en la calle Catamarca número 376 de esta Capital, comunica que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del negocio de panadería mecánica y despacho de pan denominado "Panadería Thames", ubicado en la calle THAMES Nº 674|76 de la Capital Federal, que había sido concertada entre los señores David Hurevicz como vendedor y la señora Elisa O. de Saldman e Isaac Saldman, como compradores. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 80. — e.17|3-Nº 17.345-v.23|3|55

"U"

Carlos G Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, T. E. 35 - 9685, avisa: Que el señor Anselmo Lobos vende su carnicería ubicada en la calle URIARTE 1490, de esta Capital, al señor Cándido Anastasio Diez. Domicilio de las partes y reclamos término de ley mis oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.376-v.25|3|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, avisa que José Fernández García, domiciliado Quilmes 209, vende a Francisca Sosa de Mena, negocio despacho comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y al copeo, sito USPALLATA 3902 esquina QUILMES 209, domicilio éste compradora reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.453-v.25|3|55

"V"

Pedro Orbaiz, escribano público nacional, hace saber por el término de cinco días, que el señor Juan Otegui, propietario del negocio sito en la calle VIDAL Nº 4462, de esta ciudad denominado "T.I.M.A.", Talleres Industriales, Mecánicos y Afines, cederá a favor de la firma "R.C.O.", sociedad de responsabilidad limitada, que se

constituirá simultáneamente, el activo y pasivo del mencionado negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal.
$ 80.— e.22|3-Nº 17.607.v 28|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Severo Guidone y Aurelio Carlos Guidone, venden a José di Bella, su negocio carnicería, calle VENEZUELA Nº 3659. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.22|3-Nº 17.612.v.28|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-6640, avisan que: Emilio Varas vende a José Magnelli y Blanca Carra, su negocio de cigarrería y librería, sito en VENEZUELA Nº 1313, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.286-v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Mauro Sersale, vende a la señora Dilma Marcia Lucero, su negocio de hotel, pensión, sito en YERBAL 88, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.287-v.23|3|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 365, Capital, avisan que el señor Agustín Ramírez, vende al señor Arturo Bustos la explotación de buffet, instalado en el Club Círculo Güemes, sito en la calle VIDT 1942, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|3-Nº 17.373-v.25|3|55

"W"

Al comercio: Se hace saber que Eva Finkelstein de Reifisz vende a Moisés Reifisz, su negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, ubicado en la calle WARNES 27 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Olaguer 3052.
$ 60. — e.21|3-Nº 17.447-v.25|3|55

"Y"

Se avisa que Pilar Tomasa Benito Molina Viuda de Lanata, con domicilio en la calle Azcuénaga 1324 vende su negocio de perfumería, fantasías y afines sito en YERBAL 2579 a Gabriel Sánchez Arnaudis. Reclamos de ley y domicilio comprador Yerbal 2579.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.542-v.25|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

David Chemes vende a Matías Carracedo su almacén de comestibles situado en SAN LORENZO Y CORONEL ALVAREZ, Posadas, Provincia de MISIONES, libre de pasivo.
Reclamos en el mismo lugar donde los partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.18|3-Nº 17 356-v.24|3|55

Ley 11.867: Miguel Angel Alterach, escribano público, con domicilio en Ayacucho 405, de esta Ciudad de Posadas, hace saber que con su intervención, don Bernardo Vekstein vende don Jorge Recalde, un negocio de ramos generales al mayor y menor denominado "Casa San Bernardo" sito en COLON Nº 144/46 DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, de su propiedad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos por el término de ley a la escribanía del autorizante, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, marzo de 1955.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.178-v.23|3|55

CHUBUT

Alcco Maggi vende a Francisco Consolo su parte mitad indivisa en el negocio de radiadores, hojalatería y repuestos, en ESPAÑA Nº 818 de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo comprador. Reclamaciones a Escribanía Gómez Rivadavia 361, Comodoro Rivadavia (Gob Militar), domicilio constituído por las partes.
$ 40.— e.21|3-Nº 17.494-v.25|3|55

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

Artículos Medicinales Frere-Amerique Teraplix, S. A. (A.M.F.A.T.)
Humberto 1º Nº 101 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de abril a las 12, en la sede social, Humberto 1º Nº 161, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art 347 del C. de Comercio del ejercicio al 31|12|1954.
2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos.
3º Modificación de los estatutos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.22|3-Nº 17.571-v.12|4|55

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de abril de 1955, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.22|3-Nº 17.595-v.12|4|55

A L B O R A D A
S. A. Editorial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo señalado por los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 17 de abril de 1955, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1954, como asimismo el informe del síndico.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores José Pereira, Manuel Rey y José M. Bacelo, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes y de síndico titular y síndico suplente, todos ellos por un año, en reemplazo de los que cesan.
4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 600.— e.22|3-Nº 17.676-v.12|4|55

ALCALIS ARGENTINOS S. A.
Industrial y Comercial
Avenida Belgrano 1670 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1955, a las 10 y 45 horas, en el local Avenida Belgrano 1670, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por el término de tres años.
3º Elección de dos directores suplentes, por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.
$ 420.— e.22|3-Nº 17.665-v.12|4|55

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Juan B. Justo 141
Resistencia, (Prov. Pte. Perón)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Resistencia, febrero de 1955.
Estimado consocio:
De conformidad con el artículo 42 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social Juan B. Justo 177, el domingo 27 de marzo próximo, a las 9 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Renovación parcial de la junta directiva por terminación de período, en los siguientes cargos: presidente, secretario, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado, en reemplazo de los señores Andrés Fernández, Manuel P. Mansilla, Ildefonso Sánchez, (estos dos por renuncia), José Moreno, Eudosio Lucas, Abilio Sánchez, Agustín Fernández, José García Fernández, Antonio Marí, Santiago López Sáenz, Juan B. Sobrado, Vicente Rodríguez, Doctor Marcelino Sánchez, Miguel Lagranja y Eduardo Sánchez Estrada. — Los miembros que continúan en sus respectivos cargos son: vicepresidente, don Angel Puga, protesorero, don Maximiano Gutiérrez, vocales titulares, señores Isidoro Gómez y José Fuentes, vocales suplentes, señores Máximo Almarza y Mariano Benítez Ortega.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Saludo a Ud. atentamente: Andrés Fernández, presidente.
Nota: Artículo 46. — De los estatutos sociales. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún en los casos de reforma al estatuto, se considerarán constituídas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora de la fijada para la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.
$ 15.60 e.21|3-Nº 17.439.v.23|3|55

ASOCIACION UNION COMERCIAL DE PRODUCTOS FORESTALES
con Personería Jurídica otorgada por el P. E. el 6 de abril de 1923
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. asociados de la Asociación Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de la confitería Alvaro, calle Federico Lacroze 2965, el día jueves 31 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de marzo de 1955.
2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años y un vocal titular por dos años, un vocal suplente y tres censores.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La comisión directiva. — Alberto Mosto, presidente. — Pascual Polinari Valcauda, secretario.
$ 84.— e.21|3-Nº 17.516.v.23|3|55

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN LA PLATA
Con Personería Jurídica
CONVOCATORIA
Estimado Señor Consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de los estatutos sociales y de conformidad con lo resuelto por la C. D., nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del cte. a las 8 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
3º Designación de entre los presentes de una junta escrutadora a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el Art. 40 de nuestros estatutos.
4º Elección de: a) vicepresidente, por dos años, en reemplazo del señor José Espósito; b) seis miembros titulares de C. D. por dos años en reemplazo de los señores Manuel Pacio, G. Armando Giacopello, C. Alejandro Galín Dodolino Sampedro, José P. Rey y Saturstiano García; c) tres suplentes de miembros de C. D. por un año; d) tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas por un año.
Saludamos a Ud. muy atte.: Jesús González, presidente. — G Armando Giacopello, secretario.
$ 24.— e.21|3-Nº 17.518-v.26|3|55

ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS
Rivadavia 830, T.E. 34-4502
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955.
Señores asociados:
De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del 4 del corriente mes, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 15 horas en la sede social, calle Rivadavia 830, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del revisor de cuentas correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de 2 miembros titulares de comisión directiva, por 2 años; 3 miembros suplentes por 1 año; 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente, ambos por 1 año.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
Saludamos a Uds. con nuestra mayor consideración. — Federico Fernández Pita, presidente.
$ 160.— e.18|3-Nº 17.370.v.24|3|55

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(N-3.832)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de abril de 1955, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|3-N 17.426-v.11|4|55

"A M I T A L"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Registro Nº 5.003
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 811, piso 3º, "A", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y|o un suplente por un año para integrar período de miembro fallecido. Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 480. — e.18|3-Nº 17 403-v.7|4|55

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION
Dr. JAIM WEITZMAN
Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1955, a las 17 horas, en nuestra sede social, Miralla 2735, Cap., para tratar el siguiente,
ORDEN DELDIA:
1º Acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Construcción del salón.
4º Elección parcial de la Comisión Directiva.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — M. Urinovsky, presidente. — Michel Ditnn, secretario.
$ 120.— e.18|3-Nº 17.420-v.24|3|55

ALFA ROMEO ARGENTINA S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículo 12, inc. g), 17 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de abril de 1955, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha Nº 576, piso 2º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 600. — e.17|3-Nº 17.256-v.6|4|55

A. MARSHALL, MOFFAT S. A., I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
Expte. Nº 5.67.
CAPITAL:

Autorizado.	....	m$n.	4.000.000
Suscripto.	....	"	2.081.600
Realizado.	....	"	2.065.100

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas en nuestro local de la Avenida Belgrano Nº 512|16, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Rescate total de las acciones ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 352.— e.18|3-Nº 17.314.v.1º|4|55

ANABER
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires, marzo 11 de 1955.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1955, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del director delegado y director suplente.

3º Elección de director delegado y director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 480. — e.17|3-Nº 17.323-v.6|4|55

ALEJANDRO F. GONZALEZ
S. A. C. e I.
Peña 2732 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 12 de abril de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Peña 2732, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del directorio y síndico (artículos 6 y 13 de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, si correspondiera.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480.— e.16|3-Nº 17.182-v.5|4|55

ASTRA, S. A.
Productos Farmacéuticos y Químicos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 1955, a las 10.30 horas en el local calle Cangallo 456, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Productos Farmacéuticos Astra S. R. L.

4º Elección de nuevo directorio, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.15|3-Nº 17.139-v.4|4|55

ADER, S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Asamblea general Ordinaria, del 6 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º F, el día 6 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los accionistas. — Andrés Brousson, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 420.— e.14|3-Nº 17.002.v.1º|4|55

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo, a las 11.30 horas, en la sede social, calle San Martín 50 (subsuelo), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director tesorero, un director gerente y dos suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos que se elijan.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.873-v.31|3|55

ARNOTT - DRAKE
Técnica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo ejercicio al 30 de noviembre de 1954.

2º Elegir un director, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|3-Nº 16.571-v.28|3|55

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION
BUENOS AIRES
Nac. 1.618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el día 6 de abril de 1955, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.828-v.31|3|55

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4.265)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 16 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8.066, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones a los directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.8|3-Nº 16.612-v.28|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955 a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos, que, para tomar parte en las Asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 14.567-v.28|3|55

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.470.v.25|3|55

ARGAL, S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio comercial terminado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.547.v.25|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme al artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.8|3-Nº 16.666-v.28|3|55

"B"

BALTO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las horas 18, en la sede social calle Paso Nº 641, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 17.304.v.7|4|55

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón
Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.17|3-Nº 17.179-v.6|4|55

"BARADEL"
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local social, Reconquista 165, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico salientes. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o acreditar haberlas depositado en una institución Bancaria, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria (Art. 26 de los estatutos sociales).

$ 600.— e.16|3-Nº 17.192-v.5|4|55

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Nº Asignado 4.580

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 1955, 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que menciona el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.17|3-Nº 17.340-v.6|4|55

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429 el día 30 de marzo de 1955 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucransky, Elías Cuasnicu e Israel Mertvoy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

NOTA: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos, y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.

3º) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6º del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores accionistas en el salón de la calle Paso Nº 429 dentro del horario de votación.

$ 400.— e.16|3-Nº 17.062-v.29|3|55

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 424, piso 1º, escritorio 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.030.v.1º|4|55

BABY, S. A.
FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria, del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º|1|54 - 31|12|54.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 5 de abril próximo, a las 15 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.15|3-Nº 17.190-v.4|4|55

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores. b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas — Jacobo Kraviez, presidente. — Jasriel Naiman, secretario.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.889-v.24|3|55

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Marzo de 1955, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 28º Ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por dos años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la Asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo Ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.537-v.28|3|55

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.852-v.30|3|55

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 55º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — El Presidente.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.420-v.28|3|55

"C"

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI, SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
ACLARACION.

Se hace saber a los señores accionistas que la fecha de presentación de las acciones debe ser antes del 17 de abril de 1955 y no 1954, como por error de nuestra parte figura en las publicaciones del llamado a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril de 1955. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.

$ 256. — e.22|3-Nº 17.573-v.13|4|55

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Avenida Leandro N. Alem 36, el 28 del corriente a las 10 horas, a fin de constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10.30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18 hs., en que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1954.

2º Elección de 10 directores por 2 años, 1 por 1 año y 2 síndicos (titular y suplente) por un año.

3º Designación de 2 socios para que firmen el acta. — El presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada la quinta parte de los socios de la cámara con voz y voto. No reuniéndose este número se celebrará en segunda convocatoria después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

$ 160.— e.22|3-Nº 17.543-v.26|3|55

"CLARIDGE HOTEL"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Tucumán 535
AVISA POR 15 DIAS

Que se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en Tucumán 585, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio, por el término de un año.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480. — e.22|3-Nº 17.591-v.12|4|55

CAMARA CHILENO-ARGENTINA DE COMERCIO
Defensa 320 — Buenos Aires

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de marzo a las 18,30 horas, en la sede social (Defensa 320), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alfredo Vetrone, Horacio Morixe, Germán A. Pina, Luis Riba, Carlos Rodríguez, Horacio Paonesa y Oscar E. Bollis.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Germán A. Pina, Director-Secretario.

$ 100. — e.22|3-Nº 17.577-v.28|3|55

CASA COIROS EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo que determina el Art. 27 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de abril, a las 10 horas, en nuestra secretaría social, calle México 1660, en primera y única convocatoria de acuerdo a lo que establece el Art. 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de dos asociados para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

3º Discusión y aprobación del Organo de Fiscalización.

4º Discusión y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos.

5º Discusión y aprobación del aumento de la cuota social.

6º Renovación de los miembros de la C. D. y Organo de Fiscalización que a continuación se detallan: vicepresidente: dos años; protesorero: dos años; secretario: dos años; tres vocales titulares: dos años; dos vocales suplentes: dos años; Organo de Fiscalización: dos titulares: dos años; un suplente: dos años. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Manuel Vara Pérez, presidente. — Juan Crespo, secretario.

Nota: Podrán votar en esta asamblea los socios hasta el Nº 508.

$ 7.20 e.22|3-Nº 17.656-v.23|3|55

CLUB NAUTICO SARANDI
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, inc. f), y 43 del estatuto social, la Comisión Directiva del "Club Náutico Sarandí" se complace en convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 27 de marzo de 1955, a las 8.30 horas, en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2579, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio de 1954;

2º Aumento cuota de ingreso;

3º Aumento tarifas de varadero;

4º Aumento cuotas de visitas;

5º Cuota suplementaria transitoria;

6º Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse: por dos años: presidente, vicecomodoro, prosecretario, protesorero y cuatro vocales titulares, y por un año: seis vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes; y

7º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Heriberto Ferrara, secretario h.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, para poder participar de la asamblea con voz y voto deberán hallarse al día con tesorería en todos sus conceptos, a cuyo efecto la misma quedará habilitada hasta las 8.30 horas del día 27|3|1955. Además recuérdase a los señores asociados que por resolución de la Comisión Directiva en su reunión del 11|4|53, las instalaciones del club en San Isidro permanecerán clausuradas durante el tiempo de realización de la asamblea.

$ 120.— e.22|3-Nº 17.660-v.24|3|55

CENTRO UNION VIAJANTES
Y Representantes del Comercio y de la Industria Gremial y de Protección Recíproca
Moreno Nº 1287 — T. E. 37 - Riv. 3294
CONVOCATORIA

Señor asociado.

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, convoca para el 26 de marzo de 1955 a las 15 horas en nuestra sede social, Moreno 1287, a concurrir a las asambleas ordinaria y extraordinaria que debieron celebrarse el día 28 de diciembre ppdo., dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 72 de los estatutos y con el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea realizada el 30 de diciembre de 1953.

2º Nombramiento de tres asociados para escrutadores (Art. 73).

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión de fiscalización, correspondiente al ejercicio 1953-1954, (Art. 72) publicado en nuestra revista Viator Nº 578 de noviembre-diciembre.

4º Elección de seis vocales titulares por dos años (Arts. 24 y 27). — Elección de cuatro vocales suplentes por un año. (Art. 24 y 27). — Elección de la comisión de fiscalización por un año, tres titulares y dos suplentes (Art. 53). — Elección de jurado por un año (Art. 55).

5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(A continuación de la Ordinaria)
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas del estatuto y reglamento preparado por la comisión directiva.

2º Fijación de cuotas únicas.

3º Convenio de seguro colectivo con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

4º FADAC.

5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Disposiciones generales

1º Art. 12 inc. 4) Tienen derecho al voto en estas asambleas, hasta el Nº 2115 de asociados activos.

2º Art. 74) Para tener derecho a asistencia en estas asambleas, se requiere que el socio esté al día con tesorería, debiendo exhibir el recibo del último mes.

$ 15,60 e.21|3-Nº 17.524-v.23|3|55

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4112
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.556-v.11|4|55

CASA HETTES LIMITADA
Joyería y Anexos, Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de abril de 1955, a las 15 horas, en su sede social calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1ro. — Prórroga del plazo de vigencia de la sociedad, por el término de treinta años más, o sea hasta el 3 de noviembre de 1987.

2do. — Elección del Directorio y síndicos: titular y suplente.

3ro. — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio de la sociedad, al 31 de enero de 1955.

4to. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea la disposición del artículo 23 de los estatutos.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.553-v.11|4|55

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S. A.
Guevara 1597 - Buenos Aires
Registro Nº 4.026
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1955 a las 16 horas, en sus oficinas calle Guevara 1597, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 de los estatutos.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.389-v.11|4|55

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 53ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.21|3-Nº 17.414-v.11|4|55

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD
Sociedad Cooperativa Limitada
A. M. Cervantes 4495-99 - Buenos Aires

Buenos Aires, marzo de 1955

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo convoca a los señores socios-accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Memoria del consejo de Administración.

3º Consideración del balance general y cuadro de pérdidas y excedentes al 31 de diciembre de 1954.

4º Informe del síndico.

5º Destino de los excedentes.

6º Elecciones: de un vicepresidente por dos años; un secretario, por dos años; un protesorero, por dos años; tres vocales titulares, por dos años; un síndico y síndico suplente, por un año; y dos vocales suplentes, por dos años. — Nathan Handelzaic, presidente. — O. Strasnoy, secretario.

$ 140.— e.21|3-Nº 17.394-v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
(C.A.P.A.)
Sociedad Anónima Comercial
Bartolomé Mitre 1470, Buenos Aires
CONVOCATORIA
(4.938)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1955, a las 9 horas en President Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Considerar el destino de las utilidades anteriores, teniendo en cuenta la situación creada por la Dirección General Impositiva.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijar honorarios al primero por el ejercicio entrante.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.509.v.11|4|55

"CIPRO"
Compañía de Propiedades, Sociedad Anónima
Registro Nº 2.981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para abril 13 a las 16 horas en Sarmiento 385 para:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir director y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.493.v.11|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS, S. A., COMERCIAL Y FINANCIERA
Moreno 867 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de abril de 1955, a las 9 horas, en la sede social de la calle Moreno 867, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones acordadas al Directorio y síndico, ad-referéndum de la asamblea.

4º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

5º Nombramiento de síndico titular

y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 540.— e.21|3-Nº 17.442.v.11|4|55

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.467.v.11|4|55

CRAFINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Sarmiento 669, 2º piso, Capital
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de abril de 1955, a las 18 horas en la calle Sarmiento 669, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 19 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.471.v.11|4|55

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1955, a las 17.30 horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1954 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 6 de abril de 1954, en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.

$ 792.— e.18|3-Nº 17.360-v.13|4|55

CASA CHAVES, S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de abril de 1955, a las 19,30 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1955, prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 600. — e.17|3-Nº 17.284-v.6|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1955, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1955 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.18|3-Nº 17.357-v.7|4|55

CADEC
Cía. Argentina de Comercio, S. A.
N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de abril de 1955, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres diretcores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.17|3-Nº 17.322-v.6|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los accionistas de la Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 12 de abril de 1955 a las 12 horas, en Avda. Belgrano 894 para tratar el,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, con informe del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, fijándose tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1955.

4º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndico

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.349-v.6|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 13 de abril de 1955, 10 horas, Canning Nº 3333, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración proyecto reforma estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.17|3-Nº 17.326-v.6|4|55

Compañía Inmobiliaria "LA URBANA", S. A.
Independencia 2723
Registro 3.984
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social, Independencia 2723, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.001.v.1º|4|55

COMP. ARG HORMISON
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la empresa en la calle Peña Nº 2141, Capital Federal, el día cuatro de abril de 1955, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años (artículo 9º de los estatutos) y de síndico titular y suplente, por un año (artículo 17º de los estatutos)

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$ 540. — e.11|3-Nº 16 860-v.31|3|55

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
Rodríguez Peña 80
CONVOCATORIA

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestro estatuto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Despacho de la comisión financiera.

3º Proyecto de amnistía.

4º Reforma total del estatuto. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 33º del estatuto).

$ 28.— e.14|3-Nº 16.995.v.25|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B.A.P.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.038.v.4|4|55

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Consocios:

Conforme lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y artículos 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores socios del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 20 horas, en su campo de deportes sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la tesorería del ejercicio correspondiente al año 1953.

3º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

4º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

5º Institución del "Día del Club".

6º Nombrar socios honorarios de la institución a todos los expresidente de la misma con motivo de iniciarse el cincuentenario de nuestra institución.

7º Nombrar socio honorario al intendente Municipal de la Ciudad de Vicente López, señor Antonio O. Rodríguez. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.396 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto por los arts. 7 y 8 del estatuto y 106 del reglamento general, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense", a Asamblea Extraordinaria el día 25 de marzo de 1955 a continuación de la asamblea ordinaria citada, para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria.

2º Reforma del estatuto y reglamento del Club Atlético "Platense".

Buenos Aires, 12 de febrero de 1955, — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.398 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.982.v.25|3|55

CASA ESCABANY
Joyería y Relojería S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril próximo, a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.869-v.31|3|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de abril de 1955 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cabildo Nº 2710, 1er piso (cedido gentilmente por la Compañía Argentina de Electricidad), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo a art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión

(art. 32 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 16 870-v.31|3|55

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de cuatro directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.641.v.29|3|55

C. P. F.
Constructora, Propietaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 13 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndico para el año 1955.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.10|3-Nº 16 839-v.30|3|55

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.098

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954: informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 510 — e.10|3-Nº 16.798-v.30|3|55

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril próximo a las 11.30 hs. en la sede social, Sánchez de Bustamante Nº 64, a efecto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los que correspondan a los cargos vacantes.

4º Elección de un director suplente, por dos años, en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Director Secretario.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.772-v.30|3|55

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
DECIMOTERCERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, en el local social calle Rivadavia Nº 3599, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la caja social, o el recibo del depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.759.v.29|3|55

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
"INCOMI", S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1954, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.421-v.25|3|55

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a las 15 horas y Asamblea General Ordinaria para las 16 horas del día 31 de marzo de 1955 en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, Buenos Aires, para tratar respectivamente lo siguiente,

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 15 y 23 de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600. — e.8|3-Nº 16.593-v.28|3|55

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón., Industrial y Comercial
Avda. Libertador General San Martín 264
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de marzo 1955, a las diez, en Avenida Libertador General San Martín 264,

AGENDA:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1954.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos.

3º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|3-Nº 16.418-v.25|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1955, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los Directores Delegados y del Director Gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al Artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.435-v.28|3|55

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"COAZUR"
Sociedad Anónima
(N-4.507)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificar una resolución del Directorio, según acta de fecha 18 de febrero de 1955.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación. — A. E. Koch, presidente

480.— e.7|3-Nº 16.440-v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C.A.I.F.), S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 222, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 diciembre 1954.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolver sobre las nuevas actividades que desarrollará la sociedad

5º Elección de tres directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de director-gerente y su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.467.v.25|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección.

2º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 19 de mayo de 1950,

3º Modificación de estatutos.

4º Transferencia de m$n. 3.970.000, de reservas facultativas a ganancias y pérdidas para su ulterior distribución como dividendo en acciones y|o efectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.545.v.25|3|55

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO S. A.
Nº 1.796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, Inc. 1) Código Comercio al 30 de noviembre 1954.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.478-v.25|3|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc ., Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 380.— e.7|3-Nº 16.480-v.31|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
"CLISSA", S. A.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, calle Perú 375, Capital, 25 marzo 1955, nueve horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación reforma artículos primero y segundo estatutos sociales.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.

Accionistas depositarán secretaría tres días antes acciones, títulos provisorios o certificado bancario. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 16.321-v.23|3|55

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.365.v.24|3|55

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 610 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 7.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.301-v.23|3|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20, 21 y 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 19 y 19.30 horas, respectivamente, en la sede social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA
DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, depositando en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Mario L. Negri, presidente.

$ 660. — e.7|3-Nº 16.414-v.25|3|55

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1955, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.811-v.30|3|55

"D"

DORIC S. A.
Comercial y Financiera
Lima 187 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de abril de 1955, a las 11 horas, en Lima 187, 7º piso, oficina 4, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.488-v.11|4|55

DENTI LIMITADA
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1955, a las 15 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades, art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y su-

plentes, y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Presidente.
$ 360.— e.21|3-Nº 17.566-v.11|4|55

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a la Asamblea de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, 18 hs. local Esmeralda 875 2º piso. Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre el proyecto de construcción de obra de un edificio de renta.
2º Autorización de aumento de capital, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional en uso disposición del artículo 6º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.427-v.25|3|55

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial
De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º. Capital, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Remuneración de los directores y síndico titular.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, hasta el día 28 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955.
$ 480.— e.9|3-Nº 16.681-v.29|3|55

DIFCA S. A.
Inversiones - Financieras - Comercial - Argentina
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en las oficinas de esta Sociedad calle San Martín 536. 2º Piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Dr. Enrique Mackinlay Zapiola que termina su mandato y al señor Miguel F. Paulmier que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad.
Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.
$ 512.— e.14|3-Nº 17.025-v.4|4|55

DISTRIBUIDORA QUIMICA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.
$ 360.— e.7|3-Nº 16.473-v.25|3|55

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 hs., en Pueyrredón 1783, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Elección de nuevos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.4|3-Nº 16.349-v.24|3|55

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 Capital
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.401-v.24|3|55

DESTILERIA JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA S. A
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Cangallo Nº 328 cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores, y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.3|3-Nº 16.289-v.23|3|55

D O M U S S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 30 de marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de los directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente.
5º Ratificación de las resoluciones del Directorio —que pueden examinarse en la sede social— referentes a las ventas de acciones de otras sociedades y de inmuebles.
6º Supresión de las reservas s|inmueble y p|construcciones transfiriendo sus importes respectivos a la reserva p|contingencias generales.
7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|3-Nº 16.488-v.25|3|55

"E"

ESTABLECIMIENTOS EDAROLA
S. A. C. e I.
PRIMERA CONVOCATORIA
Nº 6.420
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local calle Esmeralda Nº 155, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinar el número de miembros que integrará el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar los cargos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.22|3-Nº 17.582-v.12|4|55

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Florida 229, escritorios 915 y 917
T. E. 33 - 6479
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Florida 229, 9º piso, el día 13 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estatutos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación honorarios director - gerente (art. 27 estatutos).
4º Remuneración del síndico (art. 28 estatutos).
5º Elección de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.18|3-Nº 17.405-v.7|4|55

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Nº de Registro 4.576
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.17|3-Nº 17.180-v.6|4|55

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos en su artículo 15 y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos que para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, con el que obtendrán el boleto de entrada.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.15|3-Nº 17.117-v.4|4|55

E L N E U M A T I C O
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Director General.
$ 240.— e.15|3-Nº 17.091-v.4|4|55

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.
4º Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.
$ 360.— e.15|3-Nº 17.092-v.4|4|55

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4.961
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9,15 horas en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.066-v.4|4|55

EMILIO MACHOTTA SOC. ANON. I. y C.
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1955, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del síndico (art. 40 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y del suplente.
4º Autorizar una suma máxima para honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias en la administración de la sociedad durante el próximo ejercicio año 1955.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio. — Emilio Machotta, presidente.
$ 480.— e.11|3-Nº 16.899-v.31|3|55

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 5 de abril de 1954, en la sede social, calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves, que cesa en su mandato. (Art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. (Art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente, como gerente por el vigésimo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1955. (Art. 23 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos).
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.
$ 600.— e.11|3-Nº 16.906-v.31|3|55

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16.15 horas, en Bmé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347 inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1954.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.477-v.25|3|55

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
4543
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Remuneración de los Directores y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.
5º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea".
$ 660.— e.7|3-Nº 16.531-v.25|3|55

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra sede social, Avda. Martín García Nº 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.337 - v.24|3|55

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1954.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.331 - v.24|3|55

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31º de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.4|3-Nº 16.388-v.24|3|55

EDITORIAL BAJEL S. A.
Nº Inspección de Justicia 4.372

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1955, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|3-Nº 16.385-v.24|3|55

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET-BALL
CONVOCATORIA

Atento lo dispuesto por los artículos 14 y 20 del estatuto, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de marzo de 1955 a las 20.30 horas, en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo Nº 1154 de esta capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 1954 y el 31 de enero de 1955.

2º Consideración del proyecto del Consejo Directivo sobre préstamos a las entidades afiliadas.

3º Elección de presidente, once consejeros titulares y siete consejeros suplentes. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el "quórum" que establece el artículo 16 del estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes a las 21.30 horas. — Hugo O. Maroglio, presidente. — Atilio Juan Fontana, secretario.

$ 120.— e.22|3-Nº 17.668-v.24|3|55

FISAMER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de abril de 1955 a las 17 horas, en el local Río Bamba Nº 280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad por el término de dos años, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.21|3-Nº 17.495-v.1º|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.

2º Aumento del capital autorizado y facultar al directorio para que resuelva la correspondiente emisión en una o más series de acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría Nº 1256, Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Presidente.

$ 720.— e.15|3-Nº 17.158-v.4|4|55

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.
(Nº 4.620)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para Abril 11 de 1955 a las 18 horas en San José 1653, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

2º Fijar remuneraciones a Directores que ocupan cargos administrativos.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Emisión de 5º y 6º series de acciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.197-v.5|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 18,30 horas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para igual fecha a las 17,30 horas, en el local de la sociedad entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto, incluso el aumento del capital autorizado a pesos 600.000.000 m|n.; comprendido el aumento de capital en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo en pesos 50.000.000 m|n., elevándose así éste a m$n. 70.000.000.

2º Facultar al directorio emitir hasta m$n. 50.000.000 en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.15|3-Nº 17.157-v.4|4|55

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Nº 1741

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 1955, a las 14.30 horas en el local, calle Lavalle 1878 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 260.— e.14|3-Nº 17.016-v.6|4|55

FABRICA SPORTLANDIA SOC. ANON.
Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. — Alvaro Menéndez y Menéndez, presidente.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.893-v.31|3|55

FRIGORIFICO CIPOLLETTI S.A.
Frigorífico Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer Ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1955 a las 10 horas en la sede de la sociedad, en Cipolletti, Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

6º Aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000,00 m|n.) de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales.

Cipolletti, Río Negro, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 16.880-v.31|3|55

"FADEMAC"
Fábrica Argentina de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Expediente 5.080.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.544-v.25|3|55

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 16.357-v.24|3|55

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 316, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.

2º Ratificación de la remuneración fijada por el Directorio al director gerente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.387-v.24|3|55

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro Ganadera
San Martín 50
Nº de registro: 3.048

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.452-v.25|3|55

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.
Paraná 1243 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril 1955, a las 11 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 24º al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.704-v.29|3|55

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
—Buenos Aires—
Número de Registro 3.787
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.334-v.25|3|55

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.539-v.25|3|55

GRINBERG e HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.472-v.25|3|55

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
"Una pujante organización argentina, concebida para independencia y afianzamiento internacional de nuestro séptimo arte"
Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn, David O. Selznick, Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1955, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.4|3-Nº 16.409-v.29|3|55

"H"

HEFIVA
Sociedad Anónima de Construcciones Financiera, Industrial y Comercial
Registro Nº 3069
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 12,30 horas en el local de la Sociedad, calle CORDOBA 323, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva especial.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.215-v.5|4|55

HENRY SIMON LTD. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez y seis horas, en el local social Sarmiento 528, de esta Capital con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de los estatutos de la sociedad y cualquier otro que indique la asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.16|3-Nº 17.159-v.5|4|55

"I"

INDUSMER

Sociedad Anónima Comercial

Nº 3879

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1955, a las 10 horas, en San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires 16 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.664-v.12|4|55

INTERPRODUC

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 1011, piso 6º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.598-v.12|4|55

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 16 de abril de 1955, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.470-v.11|4|55

I N D E L A

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 15 de abril de 1955, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el acuerdo tomado por el Directorio con el Banco Industrial de la República Argentina y el compromiso de no distribuir dividendos en efectivo conforme al punto 5 del mismo acuerdo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.480-v.11|4|55

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 21 de marzo de 1955, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.580-v.28|3|55

I T A L M A R

S. A. de Empresas Marítimas

Capital Social Emitido e Integrado m$n. 500.000 c|l.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 16 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social de la Avda. Córdoba 629, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Determinación del número y elección de los directores, elección de síndicos titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sobre depósitos anticipados de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Napoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Napoli de esta Capital y en nuestra secretaría. — El Directorio.

$ 540.— e.21|3-Nº 17.522-v.11|4|55

I N T E R C O N

Sociedad Anónima

Para la Industria de la Construcción, Comercio de Intercambio y Finanzas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.

3º Elección de directores.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.14|3-Nº 16.992-v.1º|4|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director-secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 16.648-v.29|3|55

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede calle Matheu 2070, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: "Inventario"; "Balances" y "Memoria" al 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.329 - v.24|3|55

ITALAR

Industrial, Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

Nº 3.072

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración del Comité Ejecutivo.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 504.— e.1º|3-Nº 16.113-v.24|3|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 19 horas, en Cangallo 328 Piso 5º, Oficina 83, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.505-v.25|3|55

JUAN CH. SIEBURGER

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de abril, horas 17.30, en Cangallo 1621, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, del 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.815-v.30|3|55

JOSE CANIGLIA, S. A., C. e I

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 4 de abril de 1955, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y posición adoptada por el presidente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.10|3-Nº 16.840-v.30|3|55

"K"

KOMFY

S. A. C. E. I.

Fabricantes de Calzado para Hombres

E. 13.877

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Komfy, S. A. C. e I., comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de abril de 1955, a las 19 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 671, 1er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente temario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio (seis meses), cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Ampliación del Directorio a seis miembros titulares y elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo uno de ellos del Sr. Irving A. Tow que renunció, y del síndico titular y suplente por un año.

3º Modificación de los artículos duodécimo y décimo octavo apartado b) del estatuto social.

4º Dar cuenta de los sueldos fijados a directores.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.15|3-Nº 17.090-v.4|4|55

"L"

LANERA AUSTRAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de abril de 1955 a las 18 horas, en el local de Paseo Colón 995, 8º piso "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social.

2º Reforma a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 10º y 12º, de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.590-v.12|4|55

LA PROVIDENCIA

Asociación Italiana de Socorros Mutuos (Con personería jurídica)

Fundada en el año 1883

Yerbal 2636 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 18 de 1955

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 27 del corriente, a las 10 horas, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos.

3º Dar cuenta a la asamblea del aumento de la cuota de ingreso.

4º Elección de la comisión directiva para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Contando con su puntual asistencia, le saludamos con nuestra distinguida consideración. — Juan Reverdito, presidente. — Vito A. Facciuto, secretario general.

$ 7,20 e.22|3-Nº 17.576-v.24|3|55

L. E. F. A.

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES

L. E. F. A. Sociedad de Cooperativas Limitada

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 del cte. a las 21 horas, en su sede de la calle Moreno 2063|65.

20º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Ratificación de las operaciones de transferencia de los lotes de terreno de la fracción de Florencio Varela y de la cesión y transferencia del Depósito de Rosario, a la Liga Económica Farmacéuticos Asociados Rosario, L. E. F. A. R., Sociedad Cooperativa Limitada.

4º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

5º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Farmacéuticos que terminan su mandato: Vicente A. Pataro, Luis A. Pardo, Luis J. Scotto y León Leikis y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Farmacéuticos: Jacobo Slepoy, Constantino Lopardo, Andrés Usarralde y Rodolfo G. Colombo.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores Farmacéuticos: Hugo J. Romani y Julio J. Buyó, respectivamente. — El Directorio

$ 200.— e.22|3-Nº 17.636-v.28|3|55

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día brarse el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.545-v.11|4|55

"LA ACETICA", S. A.

Industrial y Comercial

DECIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1955, a las 8 horas, en la sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.400-v.7|4|55

"L A A C E T I C A" S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 8 y 30 horas, en su sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|3-N 17.401-v.7|4|55

LA FRIGIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

3º Informe del síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.

$ 180.— e.15|3-Nº 17.059-v.25|3|55

LOMBARDIA SOCIEDAD ANONIMA

Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.099-v.4|4|55

"LOMA VERDE"

S. A., Agrícola, Ganadera y Comercial

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.

2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes, todos por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente

$ 420.— e.11|3-Nº 16.500-v.25|3|55

LEVI HERMANOS S. A.

Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Lavalle 452|62

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle Nros. 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.568-v.28|3|55

"LIGNIERES", CIA. GENERAL DE VACUNAS Y SUEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria del 30 de marzo 1955, en Maipú 842, quince horas, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, al 30 noviembre 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.541.v.25|3|55

"LA FORTUNA"

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión

Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 10.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, del número de directores que actuarán durante el ejercicio.

4º Elección de los directores titulares, por el término de dos años, hasta completar el número que la asamblea, de acuerdo con el punto anterior, resolviera que debe integrar el Directorio; elección de tres directores suplentes por el término de un año y del síndico y síndico suplente, también por un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. $ 720. — e.3|3-Nº 16.296-v.23|3|55

"M"

MONSERRAT S. A. DE INVERSIONES Y MANDATOS

Avenida Belgrano Nº 1670 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local Avenida Belgrano 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 del estatuto.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.666-v.12|4|55

MERCURIO SOC. ANON.

de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 579, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Estudio y consideración de la reforma estatutaria, aprobada por la asamblea de accionistas del 25 de abril de 1953.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 13 de los estatutos).

$ 660.— e.18|3-Nº 17.315-v.7|4|55

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Reconquista 341

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.845.v.30|3|55

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 fijando la remuneración del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para que, de conformidad a lo establecido en el art. XXº de los estatutos aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.10|3-Nº 16.782-v.30|3|55

MARFINANCO

Soc. Anón., Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.844.v.30|3|55

MERELLO HERMANOS

Industrial y Comercial S.A.

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el miércoles treinta (30) de marzo de 1955, a las once y treinta horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social finalizado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955, es decir por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días ante del fijado pra la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.674-v.29|3|55

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.

Registro Nº 3.050

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1954.

2º Elección de dos a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.527-v.25|3|55

MATRAJT HERMANOS

S. A., Comercial e Industrial

Ropería por Mayor, Importación de Tejidos

ORDEN DEL DIA:

Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1954. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1954.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.602.v.28|3|55

M. ZEILER Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1955 a las 9 horas, en la sede social de la calle Sarmiento 640, 4º P para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por tres años.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

De acuerdo al art. 13 de los estatutos, los accionistas para concurrir a las asambleas, deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.459-v.25|3|55

MAR DE COBO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº de Registro 4.964

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955 a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16 465-v.25|3|55

MOLINOS CONCEPCION

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.153

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.606-v.25|3|55

MURO & COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.332.v.25|3|55

MONDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Registro Nº 6.187).

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social calle San Martín 627, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio y su elección, y elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.371.v.25|3|55

MATHIESON QUIMICA S. A.

7.010

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea Gene-

ral Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 9 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndico

3º Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo a los artículos 5º y 10º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera".

$ 660.— e.7|3-Nº 16.535-v.25|3|55

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.297-v.23|3|55

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, piso 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al ejercicio 31 diciembre 1954 y distribución de utilidades;

2º Fijar número de directores, su elección y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|3-Nº 17.266-v.6|4|55

NICOLAS CAPUTO, S. A. DE EDIFICACION
Registración Nº 3.616
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Chile 1449, 2do. cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio e inventario al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos, con aplicación de los arts. 10 y 20 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los estatutos sociales.

$ 300.— e.15|3-Nº 17.078.v.4|4|55

N.I.S.S.A.
NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 2 de abril a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.

$ 540.— e.9|3-Nº 16.717-v.29|3|55

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
N. 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.8|3-Nº 16.538-v.28|3|55

"O"

"OMEGA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Tucumán 535
AVISA POR 15 DIAS

Que se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1955 a las 12 horas, en Tucumán 535, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio, por el término de un año.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.22|3-Nº 17.592-v.12|4|55

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314.
Domicilio: Salta 980. Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Por el Directorio: Simón Polack, presidente.

Art. 10º: La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.

$ 780.— e.7|3-Nº 16.476-v.25|3|55

OLIVARES DE CORDOBA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan sus mandatos; de un director titular por un año; de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".

Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 14 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Juan C. Banchi, Director Gerente.

$ 600. — e.3|3-Nº 16.304-v.23|3|55

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril próximo a las 17 horas en el local social Alsina 2648, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.589-v.4|4|55

PLAVINIL ARGENTINA S. A. C. I.
Telas Plásticas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del vicepresidente ejecutivo y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años y síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.605-v.11|4|55

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.395
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña sexto piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio sexto, terminado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.521-v.11|4|55

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día ventidós del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio, realizados durante el ejercicio de su mandato en el año mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Fijar el número de directores, elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Tito L. Arata, presidente.

$ 540.— e.17|3 Nº 17.336-v.6|4|55

PAPELERA RAFFAELE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 5168 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 1955, a las diez horas, en nuestro local social, Rivadavia 5168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Miguel Francisco Raffaele, presidente.

Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.552-v.25|3|55

PROMESA S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tinogasta Nº 3801, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado que compruebe su depósito en un establecimiento bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso con determinación del número de acciones.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 16.897-v.31|3|55

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22º y 39º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 720.— e.7|3-Nº 16.379.v.30|3|55

P R I F A M O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35 39 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos, e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.402-v.24|3|55

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día (10) diez de abril de mil novecientos cincuenticinco a las (10) diez horas, en su local social Rivadavia 1273, 2º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico.

2º Ratificación de los directores elegidos en la asamblea del día 23 de noviembre 1954 y todo lo actuado por ellos. Retribución a directores.

3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Jesús Ricardo Angel Santos Escudero, síndico titular y síndico suplente que renunciaron.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.277-v.6|4|55

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de los honorarios del síndico titular.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.404-v.7|4|55

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 17.399-v.7|4|55

RAFAEL MINICI e HIJO, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, en el local social Cnél. Apolinario Figueroa Nº 1837, a las 19 horas, para tratar el siguiente temario.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio (nueve meses), cerrado al 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Modificación de los artículos cuarto y duodécimo del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.418-v.7|4|55

RENANCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril próximo, a las once y treinta horas, a celebrarse en esta Capital calle Corrientes 569, piso 7º fijándose la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminaban su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires marzo 7 de 1955.

$ 420.— e.16|3-Nº 17.193-v.5|4|55

RED
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA.

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.17|3-Nº 17.264-v.6|4|55

RIVOL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6.204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 143.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores para el 3er. ejercicio de acuerdo al art. 26 de los estatutos.

4º Elección de cuatro directores titulares, dos de ellos por tres años, uno por dos años y otro por un año, además de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.8|3-Nº 16.535-v.28|3|55

REVELA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "D", en esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección, por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.632-v.28|3|55

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú Nº 760 el día 5 de abril de 1955 a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Resolución aumento Capital Autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 540.— e.14|3-Nº 17.029-v.1º|4|55

RUPEBE
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.392-v.24|3|55

RODAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de estatutos sociales, el Directorio de Rodar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de abril de 1955, a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Alberto A. Abranzón, vicepresidente (en ejercicio).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea. (Art. 23 de los estatutos).

$ 600.— e.8|3-Nº 16.481-v.28|3|55

"S"

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, Honduras 5950, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al XVIº ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente y síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Juan De Bernardi, Presidente.

$ 430. — e.23|3-Nº 17.574-v.12|4|55

"S A B A"
Sociedad Anónima y Comercial
Importaciones Exportaciones
Nº 6.341

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local calle Córdoba Nº 323, 4º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por un año.

4º Elección de cuatro directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º del estatuto.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.489-v.11|4|55

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial, Buenos Aires, Argentina
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.466-v.11|4|55

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA, ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2520|24, (R-29). Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 8 y 30, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

2º Designación de un accionista para firmar con el presidente, el secretario y el síndico, las resoluciones de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.463-v.11|4|55

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA, ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2520|24, (R-29). Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 8 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y repartición de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes de acuerdo al artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13º de los estatutos.

4º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.462-v.11|4|55

S. A. F. I. P.
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Porteña
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de abril de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de directorio, síndico titular y síndico suplente. — C. Enrique Biota y Adolfo Bioy, Directores.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.390-v.11|4|55

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 - Buenos Aires
Registro Nº 4.018
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de abril de 1955, a las 16 horas, en su local social, Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1954 y remuneración extraordinaria al personal directivo por el mismo ejercicio

3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1955.

4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Director.

$ 576.— e.21|3-Nº 17.527-v.14|4|55

Sociedad Anónima Ganadera
ESTANCIAS JUANA
Nº 3.542
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de abril de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º a las 11.45 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1954. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 360.— e.17|3-Nº 17.270-v.6|4|55

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955, a las 15 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta:

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954;

3º Elección de Directorio y síndicos. — — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.213-v.5|4|55

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1955, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán

depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1955 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 648.— e.18|3-Nº 17.358-v.13|4|55

SARIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1955, a las 12 horas, en San Martín 570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, al 31 de octubre de 1954.

2º Ratificación de remuneraciones.

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.073-v.28|3|55

S. A. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

Sarmiento 767

Buenos Aires

Registro Nº 1.500

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 544.— e.15|3-Nº 17.068-v.6|4|55

S A R A N D I

S. A. Financiera Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.067-v.4|4|55

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 50, (subsuelo) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y dos síndicos por el término de un año y fijación de sus respectivos emolumentos.

3º designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.872-v.31|3|55

S. I. R. I. S. A.

Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1955, a las 19.30 horas en la calle Santiago del Estero 483, Capital Federal para tratar el siguiente orden del día.

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Designar nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.950-v.31|3|55

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX

Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 29ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 29ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Lima 71|75, capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 29º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe [illegible].

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.993-v.10|4|55

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

Hospital Español - Belgrano 2975

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El Directorio resuelve, de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatutos, citar a los señores delegados de socios de la Institución, a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 15, en el Salón de Actos del Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero de 1954 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.919-v.31|3|55

Sociedad Anónima

"DOMINGO BARTHE"

(Comercial e Industrial)

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, piso 2, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 24º ejercicio anual vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1955.

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos; y

6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955 — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 704.— e.10|3-Nº 16.801-v.31|3|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CARBONEROS UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el 20 Inc. I de los estatutos, convócase a los señores accionistas para el día 3 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local Venezuela 2943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planilla anexa A e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.695.v.29|3|55

S. HUISMAN & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de San Martín 575, el día 31 de marzo de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al quinto ejercicio comercial concluido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y el síndico.

3º Elección de un director.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.682-v.29|3|55

SAN BENIGNO S. A.

Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año, conforme al art. 9º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 430.— e.7|3-Nº 16.491-v.25|3|55

S.A.D.I.R.

Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 10 horas en Av. Santa Fe 782, 2º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Anticipar la disolución de la sociedad por no poder llenar el fin para el que fué creada.

2º Elección de una o varias personas para efectuar la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 16.579.v.28|3|55

Sociedad Anónima

SECADEROS DE YERBA MATE (S A S Y M)

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666 el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Aumento del capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. c|n.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.486-v.25|3|55

Sociedad Anónima

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso. Aceros Inoxidables y de Aleación

Registro Nº 2.169

—Buenos Aires—

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza número 3865, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento de capital y distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1954.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.7|3-Nº 16.562-v.25|3|55

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 430.— e.7|3-Nº 16.482.v.25|3|55

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"

S.A.C.I.R.

Registro Nº 5.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11.30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.475.v.25|3|55

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

VERNETTI & GRIBAUDO

Registro Nº 5924

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Charcas 1871, primer piso, el día 29 de marzo próximo, a las 18 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio por expiración del mandato de los actuales directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo para sus funciones ejecutivas.

7º Gratificación a miembros del personal.

8º Tipo de interés a aplicar a los saldos en cuentas corrientes.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — El Directorio.

$ 660. — e.3|3-Nº 16.303-v.23|3|55

"T"

TELBRIN S. A.

Industrial y Comercial

Fabricación e Industrialización de Tejidos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 16 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Pampa 4781, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954. Retribución Directorio y síndico.

2º Fijación del número de directores

y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 del estatuto. — El Directorio.
Buenos Aires, marzo 17 de 1955.
$ 360.— e.22|3-Nº 17.599-v.12|4|55

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina,
Constructora de Máquinas
Expte. 4.102
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 15 de abril de 1955, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.21|3-Nº 17.454.v.11|4|55

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Soc. Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 19 horas en el local social calle Patagones 616 Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360 — e.17|3-Nº 17.166-v.6|4|55

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955 a las 14 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta;
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954 y distribución de utilidades;
3º — Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.216-v.5|4|55

TOMAS ZUNINO E HIJO S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955 a las 10 horas, en el local social sito en Bragado 4743, Capital.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Honorarios de directores y síndico
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.16|3-Nº 17.184-v.5|4|55

T E N E S A
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - T. E. 32 - Dársena - 5245
Nº de Registro 4.614
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.065-v.4|4|55

"TACUARAS", S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.7|3-Nº 16.144-v.25|3|55

TALLERES MECANICOS Y NAVALES C E N T R A L
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.254
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.064-v.4|4|55

Talleres Metalúrgicos
A. D. PARISE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 9 horas en Azara 960, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
5º Elección de directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General para el día 2 de Abril de 1955, a las 10 horas, en Doblas 1843 (Capital Federal), para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.11|3-Nº 16.930-v.31|3|55

F A N G E B
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de Marzo de 1955, a las 12 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el periodo terminado el 30 de Noviembre de 1954
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.528-v.25|3|55

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4.953
Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1955 a las 18 en Córdoba 679 para tratar:
1º: Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 8º ejercicio cerrado el 31|12|54
2º Remuneración de Directorio y síndico para el 8º ejercicio
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.342 - v.24|3|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 55, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.484.v.25|3|55

TELAHILO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en su local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección del directorio.
4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.
$ 360. — e.8|3-Nº 16.251-v.28|3|55

"U"

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Productos de Caucho
Nº 6217
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de abril de 1955, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social Garay 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndicc.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
$ 300.— e.22|3-Nº 17.655-v.12|4|55

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
Número de Registro (Nac. 1.576)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1955
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 30 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 35º Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 432.— e.7|3-Nº 16.522-v.30|3|55

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.. — El Directorio.
$ 420.— e.7|3-Nº 16.431.v.25|3 55

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
N-1.520
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 16.753.v.29|3|55

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Of. 702.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 16.633-v.29|3|55

"V"

VERITAS
F. Antonio Rizzuto
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos, Maipú 286, Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril próximo, a las 18.30, para:
1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. I., del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|3-Nº 17.469.v.11|4|55

VENTURA HNOS.
Soc. Anón. Comercial Industrial
Curtiembre - Charolería
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Cnel. Roca 1480, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de los directores titulares y suplentes.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 300.— e.21|3-Nº 17.538-v.11|4|55

V E G A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 15 de abril de 1955, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Capitalización de la reserva facultativa constituida en la última asamblea General Ordinaria de accionistas.
5º Aprobación de cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.
6º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto, un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.17|3-Nº 17.167-v.6|4|55

V E R M A C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 5.806)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las nueve horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hortiguera 1882|90, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, iniciado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse.

3º Elección de tantos directores titulares y suplentes, cuántos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

4º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto) y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los gerentes.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.550-v.28|3|55

VILLEROY & BOCH
S. A., Com. Arg.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 316, 4º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para dictaminar sobre el balance al 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los inventarios, la memoria, los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer y segundo ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954, respectivamente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de las utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954.

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.10|3-Nº 16.342-v.30|3|55

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
Nº de Registro 4.884
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 9.45 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio

$ 480.— e.15|3-Nº 17.069-v.4|4|55

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.538-v.25|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TINTORERIA LOS MIL COLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de marzo de 1955, los señores Federico Grunfeld y don Máximo Juda, venden, ceden y transfieren trescientas veinticinco cuotas de capital cada uno que poseen en la sociedad, "TINTORERIA LOS MIL COLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Leopoldo Kalwil y don Julio Kalwil por partes iguales o sean trescientas veinticinco cuotas cada uno.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.550-v.25|3|55

MORLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de marzo de 1955, renuncia el cargo de Gerente el señor Federico Grunfeld, en la sociedad "MORLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con todas las facultades de gerentes y cargo de la administración de la sociedad los señores Leopoldo Kalwil, Julio Kalwil y don Emilio Kalwil, a partir de la fecha de este documento.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.552-v.25|3|55

E. MILLET Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 26 de febrero de 1955, y con carácter retroactivo al 1º de julio de 1954 el señor Eitel Gustavo Latendorf, vende, cede y transfiere a Germán Roberto Marcos argentino, casado, mayor de edad, y domiciliado en la calle Alvear 536 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en la sociedad "E. MILLET Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cien mil pesos moneda nacional, desligándose con tal motivo de la misma, y entrando a formar parte de la sociedad el señor Germán Roberto Marcos, con sus mismas obligaciones y derechos. — Presta su conformidad a la presente cesión, el restante socio señor Eduardo Fernando Millet.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.21|3-Nº 17.492-v.25|3|55

VICENTE VITALE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días que León Taslik, cede y transfiere a sus consocios en la Sociedad "VICENTE VITALE Y CIA. S.R.L.", Pascual y Vicente Vitale, las veinticinco cuotas de capital que tiene en dicha sociedad, por documento privado del 27 de enero de 1955.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Corregido marzo, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.21|3-Nº 17.548-v.25|3|55

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, la sociedad "ELECTRO MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional a Trescientos Mil Pesos de igual moneda, por lo cual se modifica la cláusula cuarta del contrato original, la que en lo sucesivo será del tenor siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Victor Orsi; mil cincuenta cuotas; o sean: Ciento cinco mil pesos moneda nacional el Sr. Erocle Guillermo Vanzanelli y cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Luisa Marta de cuyos capitales tienen integrado el señor Victor Orsi: Ochenta y siete mil quinientos pesos; el Erocle Guillermo Vanzanelli sesenta y un mil trescientos pesos; y doña Luisa Marta: Veinticinco mil trescientos pesos integrándose el saldo de los capitales que cada uno de los socios tiene suscripto a medida que las necesidades de los negocios lo requieran y en proporción a los mismos.— El capital social integrado a la fecha se encuentra totalmente invertido en los negocios sociales de acuerdo al balance - inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Buenos Aires, febrero 4 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.21|3-Nº 17.431-v.25|3|55

"DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días quo por instrumento privado de fecha 10 de Enero de 1955, los Señores Enrique Fernando Viñas y Julio Enrique Roberto Lorenzo Viñas o Julio Viñas, cedieron y transfirieron a la Sociedad "Solvimar" Sociedad En Comandita Por Acciones a título de aporte de capital las 2.000 cuotas de pesos 1.000 cada una que tenían y le correspondían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 120.— e.18|3-Nº 17.362-v.24|3|55

FIDEOS ONETO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 26 de enero de 1955, el señor Salvador José Lopresti, vende, cede y transfiere al señor Osvaldo David Aurelio Oneto cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FIDEOS ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 100 — e.21|3-Nº 17.392-v.25|3|55

SUCESORES DE JUAN L. PETRONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento, con fecha 3 de febrero de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "SUCESORES DE JUAN L. PETRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por diez años más, a contar del día primero de enero del corriente año, y modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios señores don Juan León, don Eberto y don Héctor Petroni y Sangiácomo con el carácter de gerentes, para lo cual cualquiera y cada uno de ellos podrán, salvo lo expresado a continuación y lo previsto en la cláusula undécima, efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes. Actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones privadas. Para endoso de toda clase de documentos bancarios será suficiente la firma de un solo gerente. Queda absolutamente prohibido usar la firma social en garantías o fianzas de ninguna especie, ni aún la particular de los socios.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.21|3-Nº 17.397-v.25|3|55

CARTONERIA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Número 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días de ley, que el Señor Zafer Kanawati, en representación del Señor Jorge Kanawati, cedió y transfirió a favor del Señor Khairallah Abboud, las cien cuotas capital que representan cien mil pesos, que le corresponden en la Sociedad CARTONERIA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Angel R. Bollis, en el Registro 293 a su cargo. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.21|3-Nº 17.520-v.25|3|55

PEÑA, PEÑA Y PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Sergio González Paglieri hijo, con fecha 16 de febrero de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "PEÑA, PEÑA Y PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en un millón de pesos más, mediante el aporte de cada uno, de los socios de valores, que tienen acreditados a su nombre en sus respectivas cuentas particulares, con cuyo aumento, el capital de la sociedad se eleva a la suma total de cuatro millones de pesos dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una. Ese millón es suscripto e integrado totalmente por los socios, que se nombran a continuación, mediante el aporte de créditos por valores iguales que cada uno tiene a su nombre en "cuenta particular" en la siguiente proporción: don Horacio Jaime Peña, doscientos cincuenta mil pesos, don Joaquín Rodolfo Peña, doscientos treinta y tres mil pesos, don Juan Martínez Centeno, ciento sesenta y siete mil pesos, don Guillermo Alberto Peña ochenta y tres mil pesos, don Ernesto Peña, ochenta y tres mil pesos, don Adolfo Montes ochenta y cuatro mil pesos, don Jaime Joaquín Peña, cincuenta mil pesos, don Rafael Martínez Centeno, cincuenta mil pesos. — En virtud del aumento de capital, el de cada socio, a partir del día primero de Octubre último es el siguiente: don Horacio Jaime Peña, un millón de pesos, don Joaquín Rodolfo Peña, novecientos treinta y tres mil pesos, don Juan Martínez Centeno, seiscientos sesenta y siete mil pesos, don Guillermo Alberto Peña, trescientos treinta y tres mil pesos, don Ernesto Peña, trescientas treinta y tres mil pesos, don Adolfo Montes, trescientos treinta y cuatro mil pesos, don Jaime Joaquín Peña, doscientos mil pesos, don Rafael Martínez Centeno, doscientos mil pesos. — Raspado — escritura — en — Enmendado — mil — Todo Vale. Raspado — cincuenta — También Vale. Testado — doscientos — No Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.448-v.25|3|55

CYRASA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de mayo de 1954 otorgada ante el Escribano Ignacio L. Paz, fué modificado el Artículo 5º del contrato de CYRASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resultando de ello que el capital social ha quedado distribuído en la siguiente forma: José María de Olsso, ciento cuarenta y seis cuotas o sea la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional: don José Esteban Horvath, diecinueve cuotas o sea la cantidad de diecinueve mil pesos moneda nacional; don Vicente M. V. Baroja, veinticinco cuotas o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional; y don Martín Urquijo, diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de las cesiones efectuadas quedan por completo desvinculados de su condición de componentes de la Sociedad, los señores Jorge Salvador Fornieles y Atilio Aballay.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Sobrerraspado: "Diecinueve". — Enmendado: "del — señores". — Todo vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.21|3-Nº 17.455-v.25|3|55

SCHENONE VALLE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de febrero de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "Schenone Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de veinte y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificado la razón social que actualmente es de Schenone Valle Sociedad de Responsabilidad Limitada por "Schenone Valle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por lo tanto los artículos primero y tercero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma. Artículo Primero: Queda constituída la sociedad SCHENONE VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El plazo de existencia de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha y su domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, Avenida La Plata 2249 al 2253, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país, o en el exterior. Artículo Tercero: El capital social será la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de ellas, que los dos socios suscriben e integran totalmente por partes iguales. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.22|3-Nº 17.672-v.28|3|55

E. I. A. G.
Establecimientos Industriales de Artefactos para Gas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se ha modificado la cláusula cuarta del contrato constitutivo de E. I. A. G. (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS) S. R. L., la que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: Elevar el capital social actual de doscientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y que serán suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Gregorio Rasines ochenta cuotas; Ricardo Valentín Viera ciento doce cuotas; Osvaldo Gregorio Rasines ciento doce cuotas; Josefa Cayetana de Eyherachar treinta y dos cuotas; Guido Paccaroni treinta y dos cuotas; Félix Sáenz treinta y dos cuotas. — Buenos Aires, 27 diciembre 1954. — F. Gaill Villafañe, secretario.

$ 160.— e.22|3-Nº 17.671-v.28|3|55

AREMACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio: Doña Alicia Rosario Olmedo de Moyano y don Raúl Toribio Moyano Olmedo, ambos domiciliados en la calle San Martín número seiscientos diecisiete en su carácter de únicos socios de "AREMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital ochenta y cinco mil pesos moneda nacional) convienen en modificar la primera parte de la cláusula quinta del Contrato Social que queda redactado en los siguientes términos: Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios a quienes se les designa gerentes de la sociedad con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone. Los socios actuando indistintamente como gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a la entidad que ahora se constituye, siendo entre esas facultades comprendidas explícitamente, las de ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete del diecisiete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires a los tres días de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Se aclara que el resto del artículo a partir de las palabras "Código Civil" queda en vigencia tal cual está redactado en el contrato original. Fdo.: Alicia Olmedo de Moyano — Raúl Moyano. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.22|3-Nº 17.657-v.28|3|55

KAIRUZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Miguel Kairuz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Wáshington número tres mil novecientos setenta y uno y Luis Murga, argentino, casado, mayor de edad, dmiciliado er la calle Lima número doscientos setenta y nueve de esta Capital, en el carácter ambos de únicos componentes de la razón Kairuz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lima doscientos setenta y nueve de esta Capital; inscripta en el Registro Públ'co de Comercio bajo el número setecientos noventa y uno al folio doscientos setenta y ocho, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de fecha doce de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, convienen lo siguiente: — Primero: Ampliar el capital social de la firma Kairuz y Cía. Sociodad de Responsabilidad Limitada en Cuatrocientos mil pesos moneda nacional más el originario con lo cual aquél queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de c/l. Esta ampliación se efectúa de acuerdo con los resultados del balance e inventario general al treinta de setiembre del año en curso, que se adjunta por separado suscripto por ambos socios y que forma parte integrante del presente. — Segundo: En consecuencia corresponden a cada uno de los socios de la firma KAIRUZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Ambos socios ratifican en todo lo que no se oponga al presente el contenido del contrato social inscripto bajo las mencionadas detalladas precedentemente, como asimismo el contrato de cesión de cuotas efectuado a favor de ellos por parte del señor José Marón Kairuz de fecha diecisiete de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Luis J. Murga. — M. Kairuz. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 360. — e.22|3-Nº 17.619-v.28|3|55

COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 28 de Febrero de 1955, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, Don Marcelo Eduardo Mercier, cedió a favor de la "Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima", veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean veinte mil pesos, que tenía en el capital de la sociedad "COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión se efectuó por igual suma de veinte mil pesos. Testado: di, no vale. — Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.22|3-Nº 17.686-v.28|3|55

COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 24 de Febrero de 1955, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, el Dr. Jorge Güiroy cedió a Doña Marcelina Alicia Bastin las cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos, que tenía en el capital de la sociedad "COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Dicha cesión se efectuó por igual suma de cinco mil pesos. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100. — e.22|3-Nº 17.684-v.28|3|55

DICKOW ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Transferencia de cuotas de capital. En Buenos Aires, a 11 días del mes de noviembre de 1954, reunidos los socios de "Dickow Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de mayo de 1953 bajo el Nº 1.008, al folio 337, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Demetrio Iosifescu, Dr. Horacio María Bouquet e Ing. Edgar Enrique Croce (en representación de "Drillex", S. R. L.), se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Demetrio Iósifescu transfiere sus ciento cincuenta (150) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,—) cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,—), que tiene y le corresponden en la Sociedad "DICKOW ARGENTINA, S. R. L.", sus derechos, acciones y obligaciones a favor de los otros dos socios restantes, Dr. Horacio María Bouquet y "Drillex", S. R. L., en la proporción de setenta y cinco (75) cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000,—), a cada uno, por igual valor ya recibido con anterioridad, otorgando por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de la cesión que se efectúa en este acto, modifícanse las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social, las que en consecuencia quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000), que se divide en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,—) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Dr. Horacio María Bouquet, doscientas veinticinco (225) cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 225.000,—) y "Drillex", S. R. L., doscientas veinticinco (225) cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 225.000,—). Dicho capital ha sido totalmente integrado de acuerdo con lo prescripto por el contrato constitutivo de la sociedad y la presente modificación. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, los que con el carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Los socios podrán atender otros negocios fuera de la sociedad, siempre que no sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la misma. "Drillex", S. R. L. podrá, no obstante, negociar tipos de bombas que no entren dentro de la línea de fabricación de la sociedad y ejercer cualquier otra clase de actividades de las que constituyen su propio objeto social. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general y establecido el resultado definitivo, se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas en una proporción del cincuenta por ciento (50 %) para cada socio. Si en alguno de los balances que se practiquen se llegara a registrar una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. Los balances deberán ser realizados dentro de los dos meses del cierre de ejercicio y aprobados u objetados por los socios dentro del mes subsiguiente. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, firmando de conformidad. — Firmado: Horacio María Bouquet; por "Drillex", S. R. L.: Edgar Enrique Croce, Demetrio Iosifescu.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.22|3-Nº 17.625-v.28|3|55

LA MARTONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Varangot se hace saber por 5 días: Que la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de ESTANCIAS "LA MARTONA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 31 de Diciembre de 1954, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge H. Guerrico, al folio 4.871 del Registro 187 a su cargo, ha incorporado como socios a los señores doctor Adolfo Bioy y don Vicente Bioy Casares y modificado los artículos Primero y Tercero del respectivo contrato social en la siguiente forma: "Primero: Queda constituída entre doña María Ignacia Casares de Grondona, don Vicente Rufino Casares, don Miguel Florencio Casares, don Héctor Gustavo Casares, doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, don Adolfo Bioy y don Adolfo Vicente Bioy Casares, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal toda explotación agrícola ganadera y especialmente la compra y explotación de la Estancia "San Martín", ubicada en Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; podrá además realizar toda clase de negocios sobre bienes raíces, bienes muebles y de compraventa de productos agropecuarios". — "Tercero: El capital social se fija en la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores doña María Ignacia Casares de Grondona don Vicente Rufino Casares, don Miguel Florencio Casares, don Héctor Gustavo Casares y doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier; y setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos cada uno de los señores don Adolfo Bioy y don Adolfo Bioy Casares.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.22|3-Nº 17.603-v.28|3|55

TORCELLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Angel Lucioni, ha cedido y transferido en favor del señor Alberto Fizzigno, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TORCELLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según escritura de fecha 16 de diciembre de 1954, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.22|3-Nº 16.640-v.28|3|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8 al 15|3|55.

PRODUCTOS DECFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 452. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treluta y Ciuco. — En Brandsen, Provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano y testigos que suscriben, comparecieron: don Clemente Lovardo, firma igual, casado en primeras nnpcias con doña Asunción Migali, de treinta y seis años de edad, y don Pascual Lovardo, firma: "P. Lovardo", de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Caminos, ambos argentinos, domiciliados en la calle Matheu número trescientos once de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a formalizar por este acto el respectivo contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los dos comparecientes señores Clemente Lovardo y Pascual Lovardo una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria de productos alimenticios, de la ganadería, de la agricultura, invernadas, compra y venta de haciendas, cereales, frutas, hortalizas, oleaginosas, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y en general a la explotación de todo negocio inherente a la fabricación de productos alimenticios y a la explotación agropecuaria, negocios que realizará por cuenta propia y podrá también hacerlo por cuenta de terceros, cuya representación y administración, podrá adquirir y ejercer ampliamente. — La sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estime necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como también podrá hacer toda clase de operaciones inclnso de crédito con Bancos particulares y con los Bancos oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución creada o que se creare en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares. — Podrá asimismo la sociedad constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general podrá realizar por cuenta propia y la de terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente, todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Segundo: La presente sociedad girará bajo el rubro y razón social de PRODUCTOS DECFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios componentes, quienes por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, debiendo ser usada la firma social por los dos socios gerentes, en forma conjunta, cuando se trate de la compra, venta y constitución de hipotecas o de cualquier otro derecho real sobre los bienes que integran el activo fijo de la sociedad, quedándoles a los mismos socios terminantemente prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios y especialmente en garantías o fianzas a favor de terceras personas. — La sociedad podrá actuar por intermedio de los gerentes o de terceros debidamente autorizados por los gerentes ante cualquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de las ramas de la administración, ministerios, municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas, etc., ante los cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crea conveniente a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrá seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes vigentes inclusó presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualquier repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones respectivos. — Tercero: La presente sociedad se constituye por el plazo de siete años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automáticamente prorrogado por tres años más de no mediar deseo en contrario manifestado por alguno de los socios por escrito con una anterioridad no inferior a seis meses a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Matheu número trescientos once, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías que podrá establecer en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es aportado por los dos socios señor Clemente Lovardo y Pascual Lovardo por partes iguales, o sean doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por cada uno de los nombrados. — Dicho capital se encuentra representado por: I) Bienes Inmuebles: Todos ellos ubicados en este partido Brandsen, a saber: a) Una manzana de terreno designada en el plano que cita su título con el número ochenta y tres, compuesta de diez mil metros cuadrados de superficie, lindando: por el nord-oeste con la calle quince; por el Sudeste con el boulevard Telmo Pintos; por el Nordeste con la calle Catorce y por el Sudoeste con la calle trece. — Nomenclatura Catastral, circunscripción I, sección C, manzana ciento catorce; b) Terreno de quinta con lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel primero, designado con el número doce, que mide doscientos diecisiete metros por cada uno de sus lados, o sea una superficie de cuatro hectáreas, setenta áreas y ochenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordoeste boulevard Pintos en medio con las manzanas ochenta y tres y noventa y dos; al Sudeste la calle veintiséis en medio con la quinta veintidós; al Sudoeste calle Trece en medio con la quinta once y al Nordeste con el boulevard Ortiz de Rosas en medio con la estancia principal designada con el número uno. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección H, quinta número ciento treinta y ocho corresponden ambos bienes por compra que los dos socios hicieron a don Luis Venancio Irigoyen, según así resulta de la escritura firmada ante mí, en este registro, el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el veintiuno de mayo del mismo año bajo el número cuarenta y cuatro, de Brandsen, tengo a la vista, doy fe. c) Fracción de terreno que es la parte restante de la manzana noventa y dos, con setenta y cuatro metros en cada uño de sus cuatro lados, o sean cinco mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: el Nordoeste calle Quince en medio manzana noventa y uno; al Sudoeste el lote tres y parte del dos de su manzana en medio boulevard Pintos; al Sudoeste calle Catorce y al Noreste resto del lote dos y el lote uno en medio boulevard Ortiz de Rozas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, sección C, manzana ciento seis, parcela cuatro. — Corresponde por compra que hicieron a don Juan García Doblado y otra, según así resulta de la escritura firmada ante mí, en este registro, el siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el veintitrés del mismo mes y año bajo el número setenta y uno, de Brandsen, también tengo a la vista, doy fe. d) Dos manzanas de terreno designadas con los números sesenta y siete y setenta y cinco, compuesta cada una de ellas de diez mil metros cuadrados, lindando el número sesenta y siete; al Nordoeste la calle Quince; al Sudeste con el boulevard Pintos; al Sudoeste el boulevard Once y al Nordeste con el boulevard Doce. — La número setenta y cinco linda: al Nordoeste con la calle Quince; al Sudoeste el boulevard Doce; al Sudeste el boulevard Pintos y al Nordeste con la calle Trece. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, sección C, manzanas ciento treinta y ciento veintidós, respectivamente. — Corresponde por compra que hicieron a don Domingo Cosentino, según así resulta de la escritura firmada ante mí, en este registro, el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad el veintiuno de octubre del mismo año bajo el número ciento quince, mismo partido, también tengo a la vista, doy fe. Y e) Una quinta designada con el número veintidós en su plano especial, compuesta de doscientos diecisiete metros en cada uno de sus cuatro costados, lo que encierra una superficie de cuatro hectáreas setenta áreas, ochenta y nueve centiáreas, y linda: al Nordoeste calle Veintiséis en medio con la quinta número Doce; al Sudoeste calle Trece en medio con la quinta veintiuno; al Sudeste calle veinticinco en medio con la quinta cuarenta y al Noreste el boulevard Ortiz de Rozas en medio con la fracción de estancia número uno. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, sección H, quinta ciento treinta y nueve. — Corresponde por compra que

hicieron a doña Juana Constancia Iriarte de Gutiérrez, según así resulta de la escritura firmada ante mí, en este registro, el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que en segundo testimonio inscripto en el de la Propiedad el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número treinta y ocho, de Brandsen, junto con los anteriores tengo a la vista por este acto, doy fe y paso a los socios con las notas de estilo. De los certificados de las oficinas respectivas, despachados los del Registro de la Propiedad con fecha treinta y uno de agosto último bajo los números ciento sesenta y seis mil doscientos uno a ciento sesenta y seis mil doscientos cuatro, resulta: Que no se adeuda impuesto alguno, no tienen inhibición los propietarios para disponer de sus bienes, los dominios constan sin gravámenes. Estos bienes son estimados en la suma de ciento nueve mil pesos moneda nacional. — II) Materias Primas; productos elaborados y demás elementos adquiridos por los socios al señor Luis Cartelli, según así resulta del respectivo contrato de transferencia de carácter privado que se firmó por separado en la fecha, por el importe de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ocho pesos treinta centavos moneda nacional. — III) Instalaciones varias existentes en el local donde funciona la fábrica, por un total de sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos misma moneda. — IV) Dinero efectivo: La suma de treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos setenta centavos moneda nacional que serán, depositados en el Banco Popular Argentino, Casa Central. Todo lo cual forma el enunciado total de quinientos mil pesos moneda nacional, mencionado al comienzo de este artículo quinto. — Sexto: Para el caso en que en cualquier época o momento de la vigencia del presente contrato alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso al otro socio con una anticipación de seis meses por lo menos y el otro socio tendrá preferente opción para poder comprar al socio saliente sus cuotas de capital, abonando su importe en la forma, plazos y condiciones que de común acuerdo se establezcan. En caso de que el otro socio no deseare comprar la parte del socio saliente y no hubiere otras personas que así lo hicieran y entrar en su lugar a formar parte de la sociedad, ésta entrará en liquidación, la cual será realizada por los mismos. — Séptimo: Al treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y establecido el saldo líquido de utilidades, y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre el activo social así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificaciones al personal, como las que corresponda destinar para hacer frente al pago de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa como consecuencia de las disposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperantes en el país, se procederá así: el cinco por ciento, por lo menos, se acreditará al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La aprobación de los balances e inventarios anuales será efectuada de común acuerdo entre los socios. Sin perjuicio de los balances generales a que se refiere el artículo anterior, podrán levantarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, balances parciales y de comprobación de saldo. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, las cantidades que de común acuerdo se establezcan. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo para el otro socio: a) abonar a los herederos del socio fallecido contra cesión de las cuotas sociales, su parte de capital, utilidades y reservas libres; a tal efecto se practicará un balance a la fecha de deceso o incapacidad, en el que los bienes inmuebles serán considerados a su valor de venta en plaza a la fecha del balance y los demás rubros, por su valor de libros, no computándose suma alguna en concepto de llave. — En este caso, las cuotas del socio fallecido o incapaz, se adjudicarán al socio sobreviviente o a la o a las personas que éste indique, y el pago de la parte que correspondiere al incapaz o fallecido se hará en ocho cuotas trimestrales con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos adeudados. — b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería y no se los contará por su número sino como si fuere un solo socio, computándose sus resoluciones de acuerdo a la palabra de su representante. — El representante de los herederos del socio fallecido o incapaz sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad con la conformidad del otro socio. — c) Disolver la sociedad en cuyo caso la liquidación será realizada por el socio sobreviviente. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad será sometida al fallo de arbitradores, amigables, componedores, nombrados por uno por cada parte, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso de que no se pusieran de acuerdo a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable para las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí o por sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Décimo Segundo: Los acuerdos en general que los socios tomen, serán registrados en un libro de actas que a tal efecto se llevarán y serán suscriptos por los socios. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y las leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se encuentre pre[illegible] en el presente contrato serán aplicadas las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del citado Código de Comercio en vigor. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, siendo testigos don Oscar J. Bianchi y don Juan J. Acuña, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y cuatro fecha de hoy. — P. Lovardo. — Clemente Lovardo. — Tgo.: Oscar J. Bianchi. — Tgo.: J. J. Acuña. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. Picasso. — Igual a su matriz, doy fe. — Para la sociedad Productos Decfa Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos notariales de Ley números un millón novecientos tres mil setecientos noventa y uno al presente que sello y firmo y en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: doña — adquirir — firma hectáreas — boulevard — uno — en particulares — este — con Vale — Quinta — Vale. Fernando G. Picasso. Eva Perón., 15 de Octubre de 1954. — Inscripto el dominio bajo el número 218, en el Registro del Partido de Coronel Brandsen. — Eva Perón 4 de noviembre de 1954. — Inscripto en la fecha al folio número 66.309, Tomo 67 en el Registro de Mandatos Generales.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 3.020-v.22|3|55-Nº 17.670-v.28|3|55

AMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1954, el señor Marcos Nessin Totah vende cede y transfiere las cuatrocientas cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "AMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alberto Cabouli, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.22|3-Nº 17.600-v.28|3|55

BATHAM'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 25 de enero de 1954, los señores Julio Bachiller Núñez, Angel José Arbizu y Jacinto Manuel Suárez, se retiraron de BATHAM'S S.R.L., con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, transfiriendo sus cuotas a los restantes socios en la siguiente proporción: Julio Bachiller Núñez cede veintidós cuotas de mil pesos a Salvador Andaloro, veintiuna cuotas a Julio Godio y siete cuotas a Alvaro P. Moscoso; Angel José Arbizu cede quince cuotas a Alvaro P. Moscoso, veintiuna cuotas a Lacarlo Arive Aizorriz y catorce cuotas a Fernando Luciano Tomás; y Jacinto Manuel Suárez cede ocho cuotas a Fernando Luciano Tomás; veintiuna cuotas a Carlos Andaloro y veintiuna cuotas a Armando Orsini. Por el mismo instrumento se deja sin efecto el artículo cuarto de la reforma del contrato social de fecha tres de octubre de 1951 y el artículo 5º del contrato original, y en su reemplazo se resuelve que los socios Salvador Andaloro, Alvaro Pedro Moscoso y Fernando Luciano Tomás comprometen su trabajo personal obligándose a prestar a la sociedad toda la atención que requiera mediante la retribución que se fijará, y los restantes socios no tendrán ninguna función activa en la misma. Asimismo se deja sin efecto por dicho instrumento el art. 5º de la reforma del contrato social del 3 de octubre 1951 y el art. 17º del contrato original, y en su lugar se establece que "la sociedad será administrada por uno o más gerentes que serán designados por mayoría absoluta de votos de los socios. La o las personas designadas asumirán las funciones de gerentes con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las disposiciones que se establecen en la presente y las prohibiciones de la ley. Para el caso de ausencia o impedimento del o los gerentes, se nombrará de entre los socios uno o más suplentes, en la misma forma que se procede para la designación de titulares, quienes ejercerán conjunta o indistintamente la función, extrictamente mientras dure la ausencia o impedimento del o los titulares y al solo efecto de no entorpecer la marcha del negocio no teniendo por ello retribución especial si se trata de socio activo. Si el o los socios designados son aportadores de capital no tendrán retribución alguna ni perderán por ello el carácter que se les atribuye en el artículo segundo de esta modificación. El o los gerentes manejarán los fondos, abriendo cuentas bancarias a nombre de la sociedad para ser utilizadas con la firma individual o conjunta, según sea establecido por mayoría absoluta de votos de los socios. Igualmente resolverán los problemas de orden administrativo que no requieran consulta con los demás socios. Cuando la gerencia sea ejercida por dos o más personas, las resoluciones inherentes al cargo deberán tomarse por decisión de los que en su momento la ejerzan, siendo su responsabilidad solidaria en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Sólo se podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulación extraña, fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad" Esta reforma se resolvió con retroactividad al 25 de enero de 1954.

Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 520.— e.22|3-Nº 17.624-v.28|3|55

MARMONIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores: Arturo Gavliá, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Gallo Nº 1483; Carlos Victoriano Nicolini argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo Nº 1483; Alberto Galache De Toro argentino, casado, domiciliado en la Avda. Fco. Figueroa Alcorta Nº 3255, Alberto Héctor Colombo argentino, casado, domiciliado en la calle Granaderos 832; Harold Tiffin Stewart inglés, casado, domiciliado en la calle Laprida 1457, domiciliados todos en esta Capital Federal, comerciantes y personas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "MARMONIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, en la calle Florida Nº 835, Piso 3º, Escritorio 305, el cual será válido a todos los efectos legales mientras no se substituya por algún otro, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la extracción, industrialización, venta y exportación, en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, de yacimientos mineros en general y canteras de mármol en especial. — Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 500.000.— m|l.) subdividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben totalmente, de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Arturo Gavliá quinientas cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Alberto Galache de Toro, doscientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio Carlos Victoriano Nicolini, ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio Alberto Héctor Colombo, veinticinco cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio Harold Tiffin Stewart, veinticinco cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. La integración de las cuotas suscriptas se efectúa en la siguiente forma: Don Arturo Gavliá aporta en este acto a la sociedad, todos los derechos de concesión de las canteras de mármol ubicadas en el Departamento "Yavi", Provincia de Jujuy, que le corresponden por los Expedientes números: 556-G-1952 y 557-G-1952 que se tramitan en la Dirección Nacional de Minas de Jujuy que corresponden a la Delegación Noroeste, comprometiéndose a continuar los trámites necesarios para que los citados pedimentos de concesión se conviertan en concesión definitiva de acuerdo con las disposiciones legales nacionales que rigen la materia hasta que la sociedad se haga cargo de esas diligencias, ya que el titular de los expedientes señor Gavliá procederá al traspaso de sus derechos por ante las autoridades de la Delegación Noroeste Argentino, con asiento en Jujuy. Además transfiere a favor de la Sociedad los derechos que tiene sobre la cantera (Sigue en el sellado Nacional número N 680028) (Viene del sellado nacional número N 680027) de mármol Onix que se tramita por Expediente 569-G-1953 en el distrito de Cusi-Cusi de la Provincia de Jujuy. A los ciento ochenta días de la fecha integrará en efectivo el saldo de las cuotas suscriptas, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. El señor Alberto Galache de Toro, integra en efectivo en este acto, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.— m|l) el saldo o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, a los ciento ochenta días de la fecha de este contrato. El señor Carlos Victoriano Nicolini aporta en este acto a favor de la sociedad, los derechos de concesión que tiene sobre las canteras de ónix, tramitadas según Expediente número 569-G-1953, por un valor de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. El saldo de las cuotas suscriptas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n.. 50.000.— m|n.), lo integrará en efectivo a los ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. Los señores Alberto Héctor Colombo y Harold Tiffin Stewart, integrarán en efectivo las cuotas suscriptas de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, a los ciento ochenta días de la fecha de este contrato. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día quince de noviembre del corriente año. El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día quince de noviembre del corriente año. El plazo de duración quedará prorrogado automáticamente por período de cinco años si cualesquiera de los socios no manifestare expresamente su voluntad de proceder a la disolución. En este caso deberá vender sus cuotas a los demás socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. — Sexta: Se designan gerentes a los socios señores Alberto Galache de Toro, Alberto Héctor Colombo, Arturo Gavliá y Carlos Victoriano Nicolini, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente cualesquiera de los dos primeros con cualesquiera de los dos últimos mencionados. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1181 del Código Civil. Se los faculta asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito nacionales y extranjeras, oficiales y particulares, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Los Gerentes no podrán usar la firma social para comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. — Séptima. Al treinta de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general; los cuales quedarán aprobados a los sesenta días del cierre del ejercicio si antes no hubieran sido observados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital s) (Sigue en el sellado nacional número N 680029) (Viene del sellado nacional número N 680028) cial. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios. El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a sus consocios por telegrama colacionado, quienes tendrán opción para adquirir dichas cuotas en proporción a las que posean, al valor nominal más las utilidades acumuladas a la fecha de dicha cesión. El importe que resulte, le será abonado en dos cuotas trimestrales con más el interés del ocho por ciento anual. En caso de que no se ejerciera la opción de compra, la sociedad entrará en liquidación. Para la remoción de los Gerentes y cualquier modificación de este contrato, será necesario la conformidad de los socios que representen por los menos las tres cuartas partes del capital social. — Décima: Los socios que dediquen su actividad a la atención de los negocios sociales, tendrán derecho a percibir una retribución mensual que se cargará a Gastos Generales y que oportunamente será fijada de común acuerdo. — Undécima: Si durante la vigencia del contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación en una persona designada con la conformidad de los demás socios. Si sobreviniese la incapacidad de alguno de los socios se procederá en la misma forma. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, durante el curso del primer ejercicio, será nombrado liquidador el socio señor Alberto Galache de Toro o sus herederos legales o la persona en que éstos delegaren tal función. Después del primer ejercicio serán liquidadores de la sociedad los socios que desempeñen las funciones de Gerentes. — Décima Tercera: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en el libro de actas de la sociedad que serán firmados por todos los presentes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por medio de árbitros, arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada socio. En prueba de total conformidad dejan los interesados formalizado el presente contrato, suscribiendo un solo ejemplar que se extiende en los sellos nacionales numerados correlativamente del doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres al presente, en el lugar y fecha ut supra. Firmado: A. Galache de Toro. — A. Gavliá. — A. H. Colombo. — Carlos Nicolini. — H. Stewart. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.400.— e.22|3-Nº 17.584-v.28|3|55

ARMENDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que por escrituras de fechas 31 de diciembre de 1954, pasadas ante el Escribano de la Capital Federal Pedro F. Grande, y a los folios 1.033 y 1.036, respectivamente, del Registro 438, doña Elisa Bonamino de Couget, y don Pascual Emilio Armendano cedieron a favor de doña Celia Inés Seveso de Armendano, y de don Baltasar Manuel Martínez, las diez cuotas que tenía la primera, y las ochenta cuotas que tenía el segundo en la sociedad "ARMENDANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando en los cargos de Gerente Auxiliar y de Gerente General, respectivamente.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.22|3-Nº 17.594-v.28|3|55

AREMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alicia Rosario Olmedo de Moyano, Raúl Toribio Moyano Olmedo, domiciliados en la calle San Martín número seiscientos diecisiete; don Juan Barzacos, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete y José Juan Luis Di Fiori, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida Forest mil cuatrocientos, cuatro, se conviene lo siguiente respecto de las cuotas de AREMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional): Primero: La señora Alicia Rosario Olmedo de Moyano, titular de ciento veinticinco cuotas de capital en Aremaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas al señor Juan Barzacos en la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo y por cuyo importe la vendedora otorga suficiente recibo. — Segundo: El señor Raúl Toribio Moyano Olmedo, titular de cuarenta y cinco cuotas de capital en Aremaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas al señor José Juan Luis Di Fiori en la suma de Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Na-

cional que recibe en este acto en dinero efectivo y por cuyo importe el vendedor otorga suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de esta venta los señores Barzacos y Di Fiori quedan como únicos socios integrantes de Aremaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, ejerciendo todos los derechos y obligaciones que resultan del contrato social y revistiendo por tanto el carácter de Gerentes conforme a la cláusula Quinta del contrato originario y su modificación de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha más arriba indicada. — E|L.: "Luis". - "Luis". Vale. — Fdo.: Alicia Olmedo de Moyano. — Raúl Moyano O. — J. Barzacos. — José J. L. Di Fiori.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.22|3-Nº 17.658-v.28|3|55

TECNOPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 de don Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Entre los señores: Ida Tamborini, italiana, viuda, domiciliada Belgrano 1915, 7º A, Capital; Fabio Borgia, italiano, casado, domiciliado Entre Ríos 695, Olivos (Pcia. de Buenos Aires) y Alberto Pecchiai, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Cánning 1978, Capital; se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad se denominará "TECNOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle El Cano Nº 3722 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — La duración del contrato se fija en diez años a partir del día primero de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización, compra y venta de materiales plásticos y sus derivados, maquinarias y equipos para la elaboración de los mismos, compra y venta de inmuebles. — Además la sociedad podrá ejercer la representación de casas nacionales y extranjeras que actúen en el campo de los materiales plásticos, y a los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias, financieras y legales, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 400.000 c|l., dividido en 400 cuotas de pesos 1.000 c|l. cada una, suscribiendo el socio Ida Tamborini 200 cuotas por el importe total de $ 200.000 c|l., el socio Fabio Borgia 100 cuotas por el importe total de $ 100.000 c|l., el socio Alberto Pecchiai 100 cuotas por el importe total de $ 100.000 c|l. — En el acto de constituirse la sociedad los socios integran el 50% del capital social y el importe global correspondiente, de $ 200.000 c|l., se deposita cumpliendo con las respectivas disposiciones de la ley. — Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital suscripto a medida que los negocios sociales lo requieran y de acuerdo con el criterio de ellos por simple mayoría de votos. — Los socios podrán resolver en cualquier momento, por simple mayoría de votos, la transformación en capital del 80% (ochenta por ciento) de las utilidades. — Asimismo los socios podrán resolver en cualquier momento la ampliación del capital social, y en tal caso la suscripción de las cuotas suplementarias se hará en la misma proporción que las respectivas cuotas sociales, reservándose cada socio el derecho de renunciar parcial o totalmente a la suscripción de las cuotas suplementarias que le correspondan, quedando establecido que en tal caso los demás socios tendrán derecho de opción para suscribir dichas cuotas renunciadas, en la misma proporción de sus respectivas cuotas sociales. — Cuarta: La dirección, administración, representación y firma social estarán a cargo de un gerente, reconociéndose como firma social la firma particular del mismo precedida por un sello que exprese la razón social. — Con la única excepción de no poder comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros, el gerente tendrá todas las atribuciones necesarias para su gestión, incluyéndose las facultades que contemplan los arts. 782, 806, 839 y 1.881 (inc. 1 a 4 y 7 a 11 inclusive del Código Civil, el art. 608 del Código de Comercio, y todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, económicos y administrativos inherentes al giro social, así como la apertura de cuentas bancarias, endoso, firma, cobro y descuento de letras, créditos con o sin garantía, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal, etc., obligando ampliamente a la sociedad ante ellos, así como ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, tales como Ministerio, Aduana, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Oficina de Marcas y Patentes, etc., representar en juicio a la sociedad, otorgar poderes especiales y generales, abrir cuentas corrientes, firmar y endosar cheques, percibir y pagar por la sociedad, sin que esta enumeración sea restrictiva sino meramente enumerativa, siendo este mandato amplio en cuanto a su objeto y facultades. El nombramiento y la revocación del Gerente se harán en asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, a partir de 1955, se procederá a confeccionar un balance general e inventario y, previas las deducciones por reserva legal según la Ley 11.645, las amortizaciones y reservas extraordinarias oportunamente aprobadas por los socios por simple mayoría de votos y la deducción del 5 % (cinco por ciento) a favor del Gerente de la sociedad, las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la proporción de las respectivas cuotas sociales integradas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios consideren convenientes y sin perjuicio de lo que se resuelva de acuerdo a la cláusula 3 del presente. El fondo de reserva legal pertenecerá a los socios y al término del contrato se distribuirá entre ellos de acuerdo a la proporción de sus respectivas cuotas sociales integradas. Las pérdidas eventuales que se verificaren serán soportadas por los socios en la proporción correspondiente a los respectivos capitales integrados. La aprobación del balance e inventario se hará en la asamblea anual ordinaria que obligatoriamente deberá realizarse dentro de los tres primeros meses subsiguientes a la fecha en que debe realizarse el balance. Esta asamblea y cualquier otra que se celebrara por requerimiento del Gerente o de uno cualquiera de los socios por intermedio del Gerente para tratar asuntos de interés para la sociedad, deberán efectuarse citando cada uno de los socios, con diez días corridos de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado dirigido al domicilio que cada uno de ellos constituye en el presente contrato, o al que cada socio hubiere notificado por telegrama colacionado posteriormente a la fecha del presente. Para que las resoluciones tomadas en cada asamblea se consideren válidas y operantes, se requiere la presencia de las tres cuartas partes de los votos correspondientes al total de las cuotas sociales, sin perjuicio de que, cuando el número de votos presentes en alguna asamblea no alcance dicha proporción, pueda exigirse la votación de los socios ausentes por telegrama colacionado y en caso de no recibirse contestación dentro de las 48 horas, pueden considerarse como aprobadas las resoluciones de que se trate. — Sexta: La sociedad rubricará un libro de Actas en el cual se transcribirán las resoluciones de los socios referentes a la aprobación de los balances, así como en general a todos los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad y sus negocios. Dichas resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa legal, los socios nombrarán dos socios liquidadores, eligiéndolos por unanimidad de votos, quienes en un plazo no mayor de un año, deberán proceder a la liquidación de la sociedad, con todas las facultades necesarias. En el caso de que no se consiga la unanimidad de votos en tres votaciones sucesivas, se procederá a la elección de los socios liquidadores por simple mayoría de votos. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cuanto así lo desee, pero deberá dar aviso a los demás socios con una anticipación de treinta días corridos por lo menos, debiendo efectuar las notificaciones correspondientes por medio de telegrama colacionado, en el cual deberá especificar también la fecha de su retiro y el nombre de la persona a quien eventualmente desee transferir sus cuotas. A partir de la fecha de su retiro así notificada, el socio que se retirare cesará automáticamente en los cargos que desempeñara, dejando de percibir las remuneraciones eventuales correspondientes, quedando desde ya establecido que en cualquier momento, a partir de la fecha en que dicha notificación sea recibida por los demás socios, el socio que se retirare podrá ser separado de todo cargo que desempeñara, ajeno a su calidad de socio, dejando de percibir las remuneraciones eventuales correspondientes, por resolución de los demás socios, tomada por simple mayoría de votos. La parte correspondiente al socio saliente se determinará por medio de un inventario y balance general, mientras las cuotas podrán ser transferidas a extraños solamente por aprobación unánime de los socios restantes, quienes tendrán derecho ante extraños y ante cualquiera de ellos mismos, para adquirir las cuotas del socio saliente, de acuerdo a la proporción de las respectivas cuotas sociales, debiendo manifestar su determinación de hacer uso del derecho de opción por telegrama colacionado en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de emisión del telegrama por el cual el socio saliente haya notificado su retiro o propósito de transferencia; vencido dicho plazo, caducará el derecho de opción mencionado. En el caso de que las cuotas fueran adquiridas por los socios restantes, el haber del socio saliente, en concepto de capital y utilidades, será abonado en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la notificación arriba mencionada, con el interés del 6 % anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los derechohabientes entrarán a formar parte de la sociedad en lugar del fallecido o incapaz, debiendo unificar personería para ante la sociedad y extraños. El ingreso de los derechohabientes no importará investir a éstos con cargos desempeñados por el causante en la sociedad. — Décima: Se deja desde ya establecido que en cuanto el capital de la sociedad, a raíz de aumentos sucesivos alcanzare el importe de $ 1.500.000 c|l., la sociedad podrá ser transformada en Anónima, pudiéndose tomar tal resolución por simple mayoría de votos. Asimismo, por simple mayoría de votos, y en cuanto la ley lo permita, podrán tomarse todas las resoluciones referentes a una eventual disolución o liquidación anticipada de la sociedad, a la prórroga de su duración, a la fusión con otras sociedades, a la reducción de capital y a otras modificaciones eventuales del estatuto que no se hayan especificado o por las cuales no se haya estipulado en el presente contrato el tipo de mayoría a adoptarse. —

Décimoprimera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte de socios que sustente análogos derechos. Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar a un árbitro único para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el árbitro único en su caso, será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro único, implicará que sea nombrado por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segunda: Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar desde ya como Gerente al señor Alberto Pecchiai En Buenos Aires a los un día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se firma el presente en prueba de conformidad entre los abajo firmantes, todos mayores de edad. El presente se extiende en el presente sello y cuatro más de $ 1,50, debidamente integrados, todos de serie N y nros. 414645, 390857, 390858, 414632 y el presente. — Ida Tamborini. — Fabio Borgia. — Alberto Pecchiai. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.080.— e.22|3-Nº 17.663-v.28|3|55

CORSUFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.325. — Primera Copia. — Escritura Número Setecientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don Rafael Corrales, casado en primeras nupcias con doña Angelina Inés Fabrello, argentino, domiciliado en la calle España número ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Adolfo Ferreyrola, casado en primeras nupcias con doña Teresa María Torre, argentino, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número mil novecientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; don Tomás Ramón Suárez, casado en primeras nupcias con doña Dora González, argentino, domiciliado en la calle Antofagasta número doscientos cuarenta y siete de la ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Carlos Raúl Ortiz, casado en primeras nupcias con doña Irma Encarnación Casal, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número mil cuatrocientos uno, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir la siguiente sociedad: — Primero: A partir del nueve de octubre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, la sociedad "CORSUFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Olavarría número mil cuatrocientos uno, esquina Azara, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de restaurant, bares y confiterías, rotiserías, despensas, compra venta de toda clase de comestibles, bebidas mercaderías y productos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantías, celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obra y servicios, como locadora o locataria, por más o menos de seis años, dar o tomar dinero a préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos e instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país, fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, interés, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada, prorrogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha, pero se advierte que socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital integradas, podrán pedir la disolución de la sociedad al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis o de cada uno de los bienios subsiguientes, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás consocios, con seis meses de antelación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales entre ellos. — Los socios integran el cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los cuatro socios, quienes actuando dos conjuntamente de ellos cuatro, tendrán amplios poderes, inclusive los enumerados en el artículo segundo precedente y en el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los códigos y leyes del país. — Los Gerentes podrán tener o no retribución, según así lo resuelva la asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará además el monto de las mismas y la imputación que se le dará. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas y|o acreditadas a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: Las asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales, o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso, los gerentes o los socios ya indicados, convocarán a todos los socios con quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio, siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requieran una distinta mayoría. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Noveno. Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado previamente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Alfredo de Frutos y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. Rafael Corrales. — A. Ferreyrola. — Tomás Suárez. — C. Raúl Ortiz. — A. de Frutos. — C. Berini. — Hay un sello. Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil trescientos veinte y cinco del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón sesenta y nueve mil cuatrocientos dos al un millón sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro. — Raspado: trasladarlo — y — dar — años — por — o — cuarta. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.520.— e.22|3-Nº 17.646-v.28|3|55

FARMACIA DEL PROGRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña Luisa Bárbara Salvarezza de Gómez, farmacéutica, argentina, casada en primeras nupcias con Don Luis Alberto Gómez y Don Hilmar Roberto D'Agosto, uruguayo, comerciante, soltero, hijo de Don Roberto Alfonso Juan D'Agosto y de Doña Alicia Porteous, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle General Martín de Gainza ochocientos nueve, ambos comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y de que Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día de la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto único la explotación de la Farmacia denominada "Del Progreso", sita en esta Ciudad en la calle General Martín de Gainza número ochocientos uno que ambos socios han adquirido a este efecto por compra realizada en la fecha a Don Roberto Pascual Lara. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el nombre o razón Social de "FARMACIA DEL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo éste, ser puesto impreso en un sello seguido de la firma del socio que suscriba el acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Diez Años desde el día de la fecha. — No obstante ello, al vencimiento de cada período de dos años únicamente y sólo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir por telegrama colacionado la disolución de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de

antelación al vencimiento del período que estuviere en curso. — Previa a la disolución de la Sociedad, es la autorización del Ministerio de Salud Pública al farmacéutico que se hará cargo de la Farmacia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta cuotas de Un Mil Pesos nacionales, cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, vale decir, Ciento Ochenta y Cinco Cuotas cada socio. — El capital social que como se ha dicho, se encuentra totalmente integrado por los socios, lo constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, balanzas, instalaciones y todo cuanto constituye el negocio de farmacia denominado Del Progreso que en la fecha han adquirido. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad queda fijado en la calle Martín de Gainza ochocientos uno de esta Capital. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socio Gerente y tendrá amplia facultad para actuar y obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la misma, con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos ajenos o extraños a los de su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Dirección técnica, titular de la Farmacia, estará a cargo de la Señora Salvarezza de Gómez, su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la Farmacia. — Ejercerá sus funciones de acuerdo a los horarios y|o modalidades que declara ante la autoridad sanitaria, pero sin perjuicio de ello podrán designarse co-directores técnicos auxiliares temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor prestación de servicio. — La decisión de la Directora técnica será respetada y acatada por los otros socios en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción extricta a los términos de dicho artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo solicitaren cualesquiera de los socios, anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultare de cada ejercicio, deducidos también los Impuesto a los Réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinará: a) Un cinco por ciento para el "fondo de reserva", cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital; y b) el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por los socios en esta última proporción. — Novena: Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto o aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, etcétera, los que a su vez podrá vender, permutar, ceder y de cualquier forma transferirlos o gravarlos, por los precios plazos y demás condiciones que vieren convenir; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades e Instituciones Bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Industrial, Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional y de sus respectivas Sucursales o Agencias, como asimismo pueda darlos; hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualesquiera de las Instituciones bancarias mencionadas, retirar esos depósitos como cualquier otra suma o valores, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; y c) Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en todos los asuntos, ya sean administrativas o judiciales, revocarlos o limitarlos, cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo los recibos necesarios, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Para dar cumplimiento al último apartado de esta cláusula, la Sociedad deberá ser representada por los dos socios conjuntamente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Germán Amigo, vecinos hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Luisa B. Salvarezza de Gómez. — Hilmar R. D'Agosto. — R. O. Barros. — Germán Amigo. — Hay un sello. — Ante mí Carlos A. Monasterio. —

Concuerda con su escritura matriz número cincuenta y ocho que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y tres del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: dos millones noventa y siete mil seiscientos cuarenta y ocho; dos millones noventa y siete mil seiscientos cincuenta y el presente dos millones noventa y siete mil seiscientos cuarenta y nueve los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dicen ser consocio — ello — por — Salvarezza — siete. Entre líneas: giraré. Todo vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Carlos A. Monasterio, Escribano. — Decreto 30.440. Honorarios $ 3.020 — Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Luisa Bárbara Salvarezza de Gómez e Hilmar Roberto D'Agosto, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47, Expediente número 34.221|54. — Septiembre 16 de 1954. — Hay un sello que dice Pedro Nicolás Sivori, Director Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de su original a que me remito, doy fe. — Carlos A. Monasterio. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.440.— e.22|3-Nº 17.663-v.28|3|55

M. GOLDENBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el verdadero nombre de la razón "M. GOLDENBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Ecuador Nº 48, es como queda dicho y no M. Goldemberg y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, como por error se publicara en el Boletín Oficial del día 10 al 16 de noviembre de 1954, quedando así subsanado el error en que se ha incurrido al inscribirse el referido contrato de la sociedad M. Goldenberg y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Pedro R. Tarenco, secretario.

$ 120.— e.22|3-Nº 17.675-v.28|3|55

PROCHNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de diciembre de 1954, han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta, sexta y séptima del contrato de la sociedad "PROCHNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden al socio Burg, mil doscientas veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional, a la señora de Prochnik, seiscientas trece cuotas o sean sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional y a cada uno de los señores Guillermo Prochnik, Lucy Prochnik de Burg y Hèlly Prochnik de Morgenstern, doscientas cuatro cuotas o sean veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que han integrado en dinero efectivo y en créditos que les corresponden contra la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Adalberto Burg, quien con el carácter de gerente podrá representarla, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. La socia Margarita Quailbrunn de Prochnik, podrá conjuntamente con la socia Lucy Prochnik de Burg, firmar, cheques, y obligar a la sociedad ante las instituciones bancarias, exclusivamente. — Sexta; Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año. Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y en esta fecha se practicará un balance general o inventario de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. De las utilidades restantes corresponderá en primer término un treinta y tres, un tercio al socio señor Bourg. El saldo restante se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Adalberto Bourg, el cincuenta por ciento, la señora Margarita Quailbrunn de Prochnik, el veinte y cinco por ciento y el ocho un tercio por ciento a cada uno de los otros tres socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. Raspado — Prochnik — sociales — Enmendado — la — obligar — Vale.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.22|3-Nº 17.654-v.28|3|55

ARMENDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Pedro F. Grande, doña Celia Inés Seveso de Armendano, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento 1535, don Baltasar Manuel Martínez, argentino, domiciliado en la calle Miralla 1155; y doña Hilda Rosa Juárez, argentina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 349, únicos componentes de la sociedad "ARMENDANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedieron a prorrogar su plazo, aumentar el capital social, nombrar nuevo Gerente y modificar alguna de sus condiciones, reemplazando, en consecuencia, las siguientes cláusulas: Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Tres años a contar desde el primero de Enero próximo venidero pudiendo sin embargo disolverse la sociedad por resolución tomada por las dos terceras partes del capital. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doce mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte y dos cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de Ochenta cuotas por el señor Martínez, treinta y dos cuotas por la señora Seveso de Armendano, y Diez cuotas por la señorita Juárez. Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social, conforme al balance que se practica en la fecha y el aumento del aporte de la señora Seveso de Armendano con las utilidades que le corresponda hasta la concurrencia de dos mil doscientos pesos. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de la señora Celia Inés Seveso de Armendano, como Gerente General, quien en tal carácter podrá realizar toodos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usará la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes especiales y generales, teniendo como única limitación la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Se nombra también Gerente Auxiliar a la socia doña Hilda Rosa Juárez, quien actuará de acuerdo con las facultades que en cada caso y por escritura pública le otorgue la Gerente General, señora Seveso de Armendano. — Séptima: La socia señorita Juárez deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención exclusiva del negocio de la Sociedad, quedándole prohibido el actuar o tener intereses en cualquier otro, en cambio el señor Martínez y la señora Seveso de Armendano, quedan dispensados de dicha prohibición, teniendo ésta última como única obligación la de atender la actividad de la Sociedad. — Octava: La señora Seveso de Armendano y la señorita Juárez percibirán en el carácter de sueldos con cargo a gastos generales, las sumas que se convendrán en cada oportunidad; acuerdo que se hará constar en el acta que al efecto se labrará. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de: Sesenta por ciento para la señora Seveso de Armendano; y veinte por ciento para cada uno de los otros socios señorita Juárez, y señor Martínez. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décima Cuarta: Si al producirse la disolución de la Sociedad por vencimiento de su plazo o cualquier otra causa, alguno o algunos de los socios no quisieran continuar en Sociedad, la señora de Armendano tendrá derecho a proseguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad. El haber que corresponda a los demás socios de acuerdo al balance, se les abonará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Resuelta la liquidación de la Sociedad, será su liquidadora la Gerente General señora Seveso de Armendano, quien a tal fin tendrá las más amplias facultades. En la forma consignada queda prorrogado y modificado el contrato de la entidad "Armendano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas demás condiciones quedan vigentes y sin variación alguna, ratificándose en consecuencia, las estipulaciones contenidas en las otras cláusulas, las que se dan por reproducidas en este lugar. — Buenos Aires marzo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880. — e.22|3-Nº 17.543-v.28|3|55

DELPASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Roberto Rómulo Sisto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pringles 874; don Oroniel Abelardo Descalzi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Goya 684 y Andrés Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Itaquí 6662, todos Capital Federal y mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresarán: Primero: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo giro comercial se denominará "DELPASI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación de Hilandería y Tejeduría de Algodón y Lanas y Subproductos en general pudiendo ampliarlos a otros rubros de común acuerdo, su importación y exportación, con sede social y comercial en la calle Tabaré Nº 3023. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es por el término de diez años a contar desde la fecha del presente. — En el caso de que cualquiera de los socios no quisiera proseguir con el giro social deberá avisar a la Sociedad por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 150.000), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El Señor Roberto Rómulo Sisto concurre con mil cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000); el Señor Oroniel Abelardo Descalzi concurre con doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de Veinte y cinco mil pesos m|n. ($ 25.000), y el Señor Andrés Rodríguez concurre con doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sea la cantidad de Veinte y cinco mil pesos m|n. ($ 25.000), totalmente integrados en maquinarias, muebles y útiles, materia prima, etc., de acuerdo al balance que se practica al efecto. — Cuarto: La Gerencia y Administración de los negocios estará a cargo exclusivamente del socio Oroniel Abelardo Descalzi quien revestirá el carácter de gerente para obrar en su nombre y comprometerla legalmente. — Tendrá además el uso ilimitado de la firma, con la sola restricción de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, por causas extrañas al giro de los negocios. — En tal carácter, y para mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecaria, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar tenencias o posesiones, tomar prestado con o sin intereses de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso del Banco Central de la República Argentina, y demás bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos, estableciendo la forma de pago, tipo de interés, garantías reales o personales, etc., de cada operación; constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores sean propios o por créditos de que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, etc., con o sin garantía; efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración, hacer o aceptar consignaciones y donaciones en pago, comparecer ante los Poderes Públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas, o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes; comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, transigir o renunciar al derecho de apelar, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales, públicos o privados, cualquiera sean las reglamentaciones o bases que rijan, aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas; y finalmente para actuar dentro de la órbita de la finalidad de la Sociedad, sin más limitación que las que fijan las leyes y sin que pueda considerarse limitativa la enunciación de facultades que anteceden, la que sólo es explicativa para descartar especialmente alguna de ellas y las que podrán sustituir total o parcialmente, en cada caso. — En consecuencia, ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente por el objeto social. — Quinto: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal; b) El porcentaje que se considere prudente para formar una reserva de previsión general, destinada a afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones, y remuneraciones que exijan las Leyes y Decretos presente y|o futuros; c) El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: El cuarenta por ciento (40 %) para el señor Sisto; el treinta por ciento (30 %) para el señor Descalzi y el treinta por ciento (30 %) para el señor Rodríguez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexto: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja, a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances serán considerados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes y para su aprobación se requerirá la mayoría del capital suscripto. — Séptimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad continuará con las restantes ingresando a la misma los herederos o representantes del socio fallecido, debiendo unificar su personería, por un término no menor de dos años, los que no tendrán ingerencia en la administración, ni en la gerencia, ni en la dirección de los negocios. — Si por voluntad de la mayoría de los herederos o decisión judicial se resolviera que debe hacerse entrega a ellos de la parte que corresponde al socio fallecido, se procederá a practicar un balance general, a la fecha del fallecimiento para determinar el monto que pudiera corresponderle. — En cualquiera de los casos se abonará el veinticinco por ciento (25 %) de esa suma dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la fecha en que se prac-

tique el balance general y el saldo en el plazo de un año con intereses del siete por ciento (7 %) anual que se liquidará semestralmente. — Octavo: En el caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y las que establecen el Código de Comercio — Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan los comparecientes por constituída la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. R. Sisto. — Oroniel A. Descalzi. — Andrés Rodríguez.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.180.— e.22|3-Nº 17.6?3-v.28|3|55

USINAS QUIMICAS BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1955, el señor Héctor Antonio Demarco cede, vende y transfiere libre de todo gravamen 1.000 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "USINAS QUIMICAS BAIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 100 capital que tiene y le corresponden en la de diciembre de 1954 a favor del señor Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación y por este mismo acto los actuales socios resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social dentro del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por cada uno de los señores Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta y "F. y R. Otero", Sociedad Colectiva, dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores Alfredo De Feo y Emilio Francisco Rubio, un mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.22|3-N. 17.627-v.28|3|55

RIZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1955 el señor Antonio Ginevra cede, vende y transfiere sus 170 cuotas de capital valor $ 1.000.— m|n. cada una y por partes iguales, a favor de los señores socios Francisco V. Rizzo y Pedro Mattano por su valor nominal que tiene y le corresponden en la sociedad de RIZZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.22|3-Nº 17.626-v.28|3|55

FARMACIA LACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que doña Josefina Schakow ha cedido a favor de don Ramón Natividad Zavala, diez cuotas que poseía en la sociedad "FARMACIA LACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lacar Nº 2549, según contrato privado suscripto con fecha 14 de marzo de 1955.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.22|3-Nº 17.608-v.28|3|55

BATHAM'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 11 de febrero de 1955 don Lacario Arive Aizorriz, don Fernando Luciano Tomás y don Salvador Andaloro ceden a favor de don Moisés Ainzenberg, y don Carlos Andaloro, don Alvaro Pedro Moscoso, don Armando Orsini y don Julio Godio ceden a favor de Fermín Wiber, la totalidad de las cuotas que tiene y les corresponden en BATHAM'S, S.R.L. Por el mismo instrumento se modifica la cláusula diecisiete del contrato original y sus modificaciones posteriores, asumiendo don Moisés Aizenberg y don Fermín Wiber el carácter de gerentes para usar la firma social en forma indistinta, con toda la amplitud de facultades determinadas por las leyes vigentes.

Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.22|3-Nº 17.623-v.28|3|55

SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAILAV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Carlos Laucher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valentín Vergara ochocientos noventa y ocho, localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Altgelt, argentino, domiciliado en la calle Juncal ochocientos sesenta y siete, piso sexto, de esta Capital y Conrado Vittori, italiano, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, piso cuarto, departamento diez y siete de esta Capital, todos casados y de profesión ingenieros, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento se regirá, en general, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, especialmente, por lo establecido en las cláusulas que siguen: Primera: El objeto de la sociedad consistirá en toda actividad propia de la profesión de ingeniero, y, en especial, en la explotación, tanto en el país como en el extranjero, de la invención patentada en la República Argentina bajo el número setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, invención cuya propiedad se transfiere a la sociedad. — Segunda: Para cumplir sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de estudios y proyectos, dirigir su construcción y ejecutarlos como empresa constructora tanto por cuenta propia como de terceros; podrá contratar con particulares y otras entidades así como con los poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales y municipales y con instituciones bancarias tanto del País como del extranjero, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros Bancos sean dependientes del Estado o de organismos privados, realizando con ellos todas las operaciones que sus cartas orgánicas autoricen. Podrá asociarse con otras entidades y personas y constituir consorcio de sociedades; solicitar y comprar nuevas patentes de invención; vender las que sean de su propiedad y otorgar concesiones para su explotación, siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, efectuar todos los actos jurídicos y comerciales inherentes a la realización del objeto que se menciona en la cláusula primera de este contrato. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón "SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAILAV DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sede social queda establecida en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o agencias que la sociedad instale en otras localidades del país o del extranjero. — Quinta: El capital social, constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, se halla dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los tres socios a razón de Cincuenta Mil pesos moneda nacional al Señor Vittori y Veinte y Cinco mil a cada uno de los otros dos socios. Este capital ha sido totalmente integrado, según consta en el balance firmado que se acompaña como parte de este contrato. — Sexta: La duración de la sociedad será de veinte y cinco años; pero si al vencimiento de este término existiesen obras o contratos en ejecución la sociedad no podrá liquidarse hasta la finalización de estos últimos. — Séptima: Los ejercicios sociales serán clausurados el treinta de Junio de cada año. En esta fecha se practicará el Inventario y el Balance General. De las utilidades se separará un cinco por ciento para constituir la reserva legal. El remanente de esas utilidades corresponderá a los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. No podrán repartirse dividendos entre los socios, sino de beneficios líquidos y efectivamente realizados. — Octava: El uso de la firma social y la Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vittori y Altgelt conjuntamente, quienes la ejercerán con las facultades que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de impedimento de cualquiera de ellos será reemplazado por el señor Laucher. — Novena: Queda establecido que los socios tendrán plena libertad para ejercer su profesión de ingenieros y para desarrollar toda especie de actividades aun cuando ellas sean del género de las explotadas por la sociedad, con exclusión sin embargo, de las relacionadas con el estudio, planificación y construcción de vías submarinas o subfluviales. — Décima: La liquidación de la sociedad al término de su duración o por cualquier otro motivo, será realizada por los socios gerentes, de acuerdo con las reglas establecidas en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décimo Primera: Además de la contabilidad legal la sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán todas las decisiones de importancia. Cada dos meses, como mínimo, tendrá lugar una reunión de los socios para tomar las providencias que fueren necesarias. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. — Décimo Segunda: Los socios constituyen domicilio legal en los lugares ya indicados, sin perjuicio de cambiarlos cuando lo consideren oportuno mediante constancia en el libro de Actas. Las divergencias que pudieren surgir serán sometidas a la jurisdicción ordinaria del Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos quienes, en caso de ser varios, deberán unificar su representación en una sola persona. De acuerdo con lo establecido por el artículo cincuenta y uno de la ley catorce mil trescientos noventa y cuatro, los herederos de los socios fallecidos no podrán demandar la disolución de la sociedad sino después de transcurridos diez años del fallecimiento del respectivo causa-habiente. La calidad de gerente no es transmisible por sucesión. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del presente contrato, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el que se repone el sellado de ley y los tres restantes para los socios, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Laucher. — Ernesto Altgelt. — Conrado Vittori.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.100.— e.22|3-Nº 17.618-v.28|3|55

TEXTIL MARJOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Manuel Dávila, argentino, domiciliado en la Avenida Luis Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno; Jorge Rubén Camaño, argentino; Mariano García Alvarez, español, ambos domiciliados en Sánchez de Bustamante dos mil ciento veinte y cinco; Salomón Faigenbaum, polaco y Orlando Mario Lapresa, argentino, domiciliados en Condarco ochocientos veinticuatro, los cinco casados, de este vecindario y exponen: — Primero: Que don Luis Manuel Dávila cede de las cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que como aporte de capital tiene en TEXTIL MARJOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura del once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, e inscripta el once de septiembre de ese año bajo el número novecientos veintinueve, al folio cuatrocientos veinticinco del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a don Mariano García Alvarez cuarenta cuotas y a don Orlando Mario Lapresa diez cuotas, por los precios respectivamenet de cuarenta mil pesos y diez mil pesos, que ha recibido antes de ahora de los cesionarios a quienes por este instrumento les otorga recibo, colocándose en su lugar, grado y prelación. — Segundo: Don Jorge Rubén Camaño de las cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, de que es titular, en la sociedad anteriormente nombrada, como aporte capital, cede a don Salomón Faigenbaum quince cuotas, por el precio de quince mil pesos moneda nacional, importe que éste le ha abonado antes de ahora, dándole recibo por este instrumento y colocándolo en su lugar, grado y prelación. — Tercero: Que como consecuencia de las cesiones que anteceden queda separado de la Sociedad don Luis Manuel Dávila, e incorporado a la misma como socio don Mariano García Alvarez, Orlando Mario Lapresa y Salomón Faigenbaum. — Cuarto: Los actuales socios Jorge Rubén Camaño, Mariano García Alvarez, Salomón Faigenbaum y Orlando Mario Lapresa, modifican las cláusulas "cuarta" y "sexta" del contrato social que en lo sucesivo regirán así: — "Cuarta: Será administrada por Gerentes, designándose para desempeñar dichos cargos a los socios señores Jorge Rubén Camaño, Mariano García Alvarez y Orlando Mario Lapresa, que actuarán indistintamente, pero se requerirá la firma conjunta de dos gerentes para librar cheques, girar, aceptar letras de cambio retirar depósitos, suscribir pagarés y otros papeles de comercio, bastando la firma de uno de los gerentes para el endoso de cheques y otros documentos comerciales a los efectos del depósito. — Sexta: El capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un valor nominal de mil pesos cada uno, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: Mariano García Alvarez cuarenta cuotas, Jorge Rubén Camaño treinta y cinco cuotas y Orlando Mario Lapresa diez cuotas y don Salomón Faigenbaum, quince cuotas. — El presente contrato va redactado en los sellos de dos pesos número quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve y el presente quinientos setenta y seis mil quinientos sesenta, ambos de la Serie N. — Firmado: L. M. Dávila. — M. García — O. M. Lapresa. — J. R. Camaño y S. Faigenbaum. — Buenos Aires, marzo 15 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.22|3-Nº 17.583-v.28|3|55

I. M. E. PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Lorenzo Bernazzani, italiano, casado con doña Bianca Mcazza, domiciliado en la calle Alsina Nº 1495; Manuel Quiroga, español, casado con doña Damiana Collado, domiciliado en la calle Pringles Nº 4022 de la localidad de Florida Provincia de Buenos Aires, y Basilio Quiroga, español, casado con doña María Rosa Fioramonti, domiciliado en la calle Las Casas Nº 3859, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convience de común acuerdo, constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las estipulaciones y condiciones siguientes: Primera. Los suscriptos dejan constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "I. M. E. PLAST", S. R. L., fijando su domicilio legal en esta capital y actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 2065. — Segunda: Su objeto se especifica en la explotación del establecimiento industrial de su propiedad, sito en la calle Santiago del Estero Nº 2065, adquirido con fecha 7 de junio de 1954 y destinado a la fabricación y comercialización de artículos elaborados con hierro, acero y especialmente con substancias y materiales plásticos, teniendo la sociedad aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que se relacionen con las actividades mencionadas, en todo el territorio de la República y pudiendo instalar sucursales o agencias por cuenta propia o convenirlas con terceros, para la venta y comercialización de los productos que elabora. — Tercera: La vigencia del presente contrato, queda fijada por cinco años a partir de la fecha. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá disolverse anticipadamente, cuando lo resuelva la mayoría del capital social, o cuando el capital social sufriera una pérdida del cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, ya aportados por cada uno de los socios por partes iguales y dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que representan un voto y corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Lorenzo Bernazzani, cien mil pesos, o sean mil cuotas; a Manuel Quiroga, cien mil pesos moneda nacional o sean mil cuotas y a Basilio Quiroga, cien mil pesos, o sean mil cuotas. — Dicho capital está integrado en su totalidad por maquinarias, herramientas, accesorios, útiles, materias primas, muebles, instalaciones, patentes, dinero efectivo y matrices, que figuran en el inventario y balance general practicado en el día de la fecha y que firman por separado todos los socios, con intervención de contador público, forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios Manuel Quiroga y Lorenzo Bernazzani, quienes asumen en forma conjunta, la representación legal de la sociedad, dirigiendo y administrando los negocios sociales, en un todo de acuerdo a la voluntad social, acuerdo que no será necesario exhibir ante terceros. — El uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, y en caso de ausencia o impedimento del señor Manuel Quiroga, lo podrá reemplazar el socio Basilio Quiroga. — También será necesario la firma de dos socios gerentes, en las mismas condiciones, para cualquier acto de administración o de utilización de la cuenta bancaria. — En ninguna circunstancia, los socios que realicen esas funciones, podrán comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a la misma, o con fianzas, avales y garantías a favor de terceros. — La sociedad en consecuencia, por intermedio de sus gerentes podrá adquirir, enajenar y gravar por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier banco oficial o en bancos particulares, tomar dinero prestado de esos bancos o de particulares, obtener créditos o descuentos bancarios, firmar en todos los casos, letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer los actos y conservatorios de derechos, hacer pagos, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades públicas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, judiciales o del trabajo, otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, transigir, recusar, apelar, renunciar a esos recursos tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores estar en juicio como parte actora o demandada y ejecutar cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciéndose constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva, quedándoles expresamente prohibido otorgar documentos de favor. — Sexta: La voluntad social será expresada por votación, siendo necesaria la unanimidad de votos para tomar cualquier resolución o decisión que interese a la entidad y especialmente en los siguientes casos. a) Aprobación de balances; b) nombramientos, remuneración y remoción de gerentes y demás personal necesario; c) retirar los beneficios e intereses acreditados a los socios; d) la intervención e inversión de fondos de la sociedad, en negocios y operaciones de la misma, y en otras ajenas a su giro; e) constituir cuentas de reservas que se considerasen necesarias; f) destinar la cantidad de dinero que creyere conveniente, con cargo a la cuenta pérdidas y ganancias, y a distribuir esos beneficios entre los socios en mérito a su desempeño. — Para los efectos indicados, se llevará un libro de actas rubricado, que debe ser firmado por los socios asistentes al acuerdo. — A los efectos consignados en el inciso c) de este artículo se establece como regla: que los socios retirarán el 50% de las ganancias recién a los seis meses de cada período y el resto en cuotas mensuales o como se disponga. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario general de los bienes de la sociedad, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán mensualmente, deduciendo en oportunidad de los primeros y con carácter previo, las amortizaciones necesarias, para que se refleje el verdadero estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios y en proporción a sus aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — La asamblea de socios, por unanimidad de votos, decidirá si fuere conveniente, en qué proporción se destinarán las utilidades para aumentar el capital social. — Los balances generales deberán insertarse en los libros sociales, dentro de los sesenta días corridos, desde la fecha señalada para su facción y habrá un plazo de treinta días corridos para su impugnación, y el silencio se reputará como conformidad. — Octava: La cesión o transferencia de cuotas del capital social entre los socios, será permitida libremente, pero los socios no podrán transferir a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas de capital social, salvo que exista el apoyo y conformidad expresa de los socios restantes. — El socio que desee transferir sus cuotas queda obligado en primer término a ofrecer a los demás socios o a la sociedad por el valor que arroja el último balance con más la parte que corresponde al fondo de reserva legal y utilidades del ejercicio en curso y deduciendo las pérdidas si las hubiere, sin tener en cuenta revaluaciones o fijación de otros valores, ni mayor valor en plaza. — El pago de las cuotas se efectuará en seis cuotas semestrales de igual proporción con más un interés de siete por ciento a liquidar por adelantado con cada pago. — Novena: La sociedad no

se disolverá por fallecimiento o inhabilidad legal o incapacidad física de alguno de los socios, tenga o no el uso de la firma social, mientras existan dos con mayoría de capital que resuelvan continuarla. — Y en caso de que los derecho habientes decidieran retirarse de la sociedad, regirá para los mismos, lo dispuesto en la cláusula 8a. de este contrato, no teniendo derecho a reclamar suma alguna por "llave", "marca" ni otro revalúo de patrimonio social. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, esta última se ejecutará por la persona o personas que se designe para tal efecto por unanimidad de votos. — Undécima: Los socios gerentes determinarán las remuneraciones de los que trabajen en la sociedad, y los demás podrán atender otros negocios ajenos al presente, pero sin perjuicio de la debida atención al cometido que tienen asignado dentro de la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia, desacuerdo o controversia que se susciten entre los socios con motivo de los negocios sociales, de interpretación de este contrato, o que se refieran con la liquidación de la sociedad dentro de las estipulaciones del mismo, las partes se acogen a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, en el fuero comercial. — Décima Tercera: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento, siendo necesario para ello la conformidad de todos los socios. — Décima Cuarta: Se faculta al socio Manuel Quiroga, para que efectúe todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato. — Sobre las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares, quedando el que lleva el sellado de ley, en poder del socio señor Manuel Quiroga, en el lugar y fecha "ut supra". — Manuel Quiroga. — Lorenzo Bernazzani. — Basilio Quiroga. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Alejandro Lebougle, secretario.

$ 1.400 — e.22|3-Nº 17.629-v.28|3|55

FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1955, entre los señores don Enrique Oscar Requejo, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Nazarre Nº 2731; doña Carmen Requejo de Fernández, argentina, con domicilio en esta Capital, calle Nazarre Nº 2731 y don Domingo Eduardo Fernández, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Alsina Nº 2971, piso 2º, Departamento C., todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Artículo 1º: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA., S. R. L.", y tendrá su domicilio social en la calle Alsina Nº 2971, piso 2º, Departamento C y el de la fábrica en la calle Nazarre Nº 2731, ambos en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo establecer representaciones, sucursales o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, elaboración, industrialización, importación y exportación de hilados en general, todo ello sin perjuicio de ampliar su actuación a todo otro negocio o gestión civil o comercial lícita, sin limitación alguna por acuerdo unánime entre sus socios siendo las mencionadas de carácter enumerativo y no limitativo. — Artículo 3º: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Una vez vencidos los expresados diez años el plazo de duración se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de dos años cada uno, siempre que cualquiera de los socios no expresare por telegrama colacionado, con anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento del período de que se trate, su voluntad de liquidar la sociedad. — Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios a razón de cincuenta cuotas de mil pesos equivalentes a cincuenta mil pesos, por cada uno de los señores Enrique Oscar Requejo, Carmen Requejo de Fernández y Domingo Eduardo Fernández. — Dicho capital se ha integrado totalmente en máquinarias y útiles según inventario que firman todos los socios por separado y que forma parte integrante del presente. — Artículo 5º: La dirección y administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, siendo suficiente para obligar a la sociedad la firma de uno de ellos, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y de otra naturaleza, por los precios a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, pudiendo contratar con particulares, entidades civiles o comerciales u oficiales, celebrar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera bancos oficiales o particulares, pudiendo hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes y realizar y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias y financieras, sin limitación que sean permitidas por la ley entendiéndose que corresponderán a todos los socios todas las facultades de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Artículo 6º: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, los cuales quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio no fueran observados. — Artículo 7º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del balance general y estado de pérdidas y ganancias, practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas y después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y de las cantidades que se consideren necesarias destinar para amortizaciones o reservas especiales, se destribuirán por partes iguales entre todos los socios. — En el ejercicio en que el resultado de la explotación arroje pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales. — Artículo 8º: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de uno de los socios, se procederá a practicar un balance general con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — La sociedad continuará igualmente y si dichos herederos no pudieran participar en los negocios de la misma, unificando su representación, decisión que deberá tomarse dentro de los 30 días posteriores al fallecimiento o a la incapacidad, los socios restantes tomarán a su cargo la parte que resulte a favor de aquél en concepto de cuotas de capital y utilidades determinadas, con privilegio sobre terceros interesados, cuando la oferta sea igual o superior a la de estos últimos. Su reembolso le será efectuado en cuotas trimestrales adelantadas del 20 o|o, sin interés, cuyo pago se efectuará a partir de la fecha del retiro. — En caso de disolución el socio que presente mejor oferta, podrá adquirir el activo y pasivo social, con preferencia sobre terceros interesados abonando la suma correspondiente en la forma y plazo indicado precedentemente. — Artículo 9º: La sociedad podrá disolverse antes del término del vencimiento del contrato, por voluntad de uno o más socios, cuando del último balance anual aprobado resultare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo 10º: Toda duda, divergencia o dificultad que se susciten durante la vigencia de este contrato con motivo de su aplicación o interpretación o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios y|o sus representantes, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. — En caso de disidencia entre los arbitradores, éstos nombrarán un árbitro tercero. — En caso de no arribarse al acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será designado por el juez de Comercio competente y su fallo será inapelable. — Cláusula transitoria: A los efectos de la inscripción del presente contrato y demás tramitaciones, se autoriza al Contador Público Nacional Juan Manuel León, quien actuará en representación de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra. — Sobre raspado "febrero", vale. — Firmado: Enrique Oscar Requejo, Carmen Requejo de Fernández y Domingo Eduardo Fernández.

— Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.220.— e.22|3-Nº 17.677-v.28|3|55

HELOPLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "HELOPLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificación Contrato Social: Entre los señores Francisco Antonio Felippelli, argentino, casado de sus primeras nupcias con doña Cora Costa, comerciante, mayor de edad y domiciliado realmente en la casa de la calle Charcas Nº 3821, planta baja, departamento "D", Pascual Vita, argentino, casado de sus primeras nupcias con doña Carolina Tibis comerciante, domiciliado en la casa de la calle Zamudio Nº 2973, por una parte y por la otra los señores Angel Cayetano Lo Brutto, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante y domiciliado realmente en la casa de la calle General Artigas Nº 2112, Capital y D. Roque Raúl Giorgi, argentino, casado de sus primeras nupcias con doña Berta Lucía Rodríguez comerciante, mayor de edad y domiciliado realmente en la casa de la calle General Urquiza Nº 556, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, y comparecen en pleno todos en su carácter de socios integrantes del ente jurídico "Heloplat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", y que en el Registro Público de Comercio, quedó inscripto el veintisiete de Octubre del mismo año bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, al folio ciento diez y nueve del Libro Diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que fué modificado parcialmente e inscripto en las fechas que se expresan a continuación: Trece de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Mayo del mismo año, bajo el número setecientos sesenta y seis al folio trescientos once del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripto en el Registro antes mencionado el trece de Marzo de dicho año, bajo el número cuatrocientos once, al folio doscientos setenta y seis del libro veintiuno para las sociedades indicadas supra. — Con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el mismo Registro señalado con fecha tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ciento diez y nueve al folio ciento cincuenta y cinco del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su última modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos nueve al folio cuatrocientos nueve del libro veinticinco de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendó, las siguientes modificaciones: y que consiste en la cesión y venta de cuotas a favor de los primeros comparecientes y efectuadas por los segundos que comparecen; renuncia a los sueldos adjudicados en carácter de gerente para facilitar el mejor desenvolvimiento económico de esta Sociedad: — Primera: El señor Giorgi y el señor Lo Brutto, venden, ceden y transfieren todas sus cuotas y por ende implícitamente con ellas, sus derechos, acciones y obligaciones que en la forma proporcional, forman y respondan al activo y pasivo respectivamente en el ente jurídico Heloplat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a favor de los señores Felippelli y Vita en la siguiente proporción a saber: a) Por parte del señor Lo Brutto a favor del señor Pascual Vita, ciento noventa cuotas (190) por el encaje de su múltiplo que es de Cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.— m|n.), o sea por un total de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 19.000.— m|n.); a favor de D. Francisco Antonio Felippelli noventa y siete cuotas (97) por el encaje de su múltiplo que es de Cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.— m|n.), o sea Nueve Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 9.700.— m|n.); b) Por parte del señor Roque Raúl Giorgi a favor del señor Pascual Vita, ciento noventa cuotas (190) por el encaje de su múltiplo que es de Cien pesos moneda nacional cada una (pesos 100.— m|n.) o sea por un total de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 19.000.— m|n.), y a favor de D. Francisco Antonio Felippelli noventa y siete cuotas (97) por el encaje de su múltiplo que es de Cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada una, o sea Nueve Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional; c) La forma de pago con que retribuyen los compradores a los vendedores de la siguiente: 1) El señor Pascual Vita suscribe en este acto a la orden de D. Roque Raúl Giorgi, dos pagarés por la suma de Tres Mil Trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) cada uno con vencimiento para el día 10 de Enero y 10 de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente; 2) El señor Francisco Antonio Felippelli suscribe a la orden de D. Roque Raúl Giorgi dos pagarés por la suma de Un Mil Setecientos Pesos moneda nacional (pesos 1.700.— m|n.) cada uno, con vencimientos para los días diez de Enero y diez de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente; 3) El señor Pascual Vita suscribe asimismo en este acto para el señor Angel Cayetano Lo Brutto, dos pagarés por las sumas de Tres Mil Trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) cada uno, con vencimientos para los días diez de Enero y diez de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente; 4) El señor Francisco Antonio Felippelli, suscribe también en este acto a la orden de D. Angel Cayetano Lo Brutto, dos pagarés por las sumas de Un Mil Setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700.— m|n.) cada uno con vencimientos para los días diez de Enero y diez de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente. — Segunda: Los señores ex socios D. Roque Raúl Giorgi y D. Angel Cayetano Lo Brutto, vendedores, en mérito al contenido de la cláusula tercera, proceden a colocar a los señores Pascual Vita y Francisco Antonio Felippelli, compradores en el mismo grado y prelación de los cesionarios tenían a la modificación de este contrato, otorgándoles al mismo tiempo recibo por separado y correspondiente a los pagarés suscriptos por los compradores. — De conformidad al contenido y texto de las cláusulas anteriores que anteceden en este contrato, el capital social corresponde a los socios en las siguientes proporciones: Al socio Pascual Vita mil trescientos treinta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que equivalen a Ciento Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 133.000.— m|n.); al señor Francisco Antonio Felippelli: seiscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que equivalen a Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 67.000.— m|n.). — Tercera: Los socios compradores declaran conocer el estado financiero a la fecha en la presente sociedad y en este mismo acto por lo pactado se desvinculan totalmente los socios vendedores ya anunciados, renunciando al mismo tiempo á sus cargos de gerentes suplentes. — Cuarta: Todos los socios en pleno, renuncian a la retribución acordada, con el fin de que la firma social se desempeñe económicamente y con más holgura, todo ello con retroactividad al primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: Se deja muy especialmente establecido que todas las cláusulas restantes del contrato social de Heloplat, Sociedad de Responsabilidad Limitada quedan en pleno vigor, y sólo debe entenderse como modificaciones el texto fiel redactado "supra" en este nuevo contrato. — En prueba de todo lo convenido y modificado por todos sus miembros en este acto en pleno y a los efectos que se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.) Francisco Antonio Felippelli, Pascual Vita, Angel Cayetano Lo Brutto y Roque Raúl Giorgi. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.22|3-Nº 17.681-v.28|3|55

LA CORAZA
PIZZERIA, BRACERIA Y HELADERIA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que ha quedado constituída la sociedad de responsabilidad limitada "La Coraza, Pizzería, Bracería y Helados, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", mediante el siguiente contrato:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Rabade, casado, argentino, mayor de edad, M. E. 4.014.361, D.M. 1, domiciliado en esta ciudad, calle Teodoro Vilardebó 2969; Augusto Acquario, casado, argentino, mayor de edad, M. E. 4.039.753, D. M. Buenos Aires con domicilio en esta capital, calle Cuenca 1751; Oscar Martín Alfredo López Lozano, argentino, casado, mayor de edad, M. E. 1.666.921, D. M. 1, domiciliado en calle Estanislao S. Ceballos 4990 de la Capital Federal; y Elvira Corsetti, soltera, mayor de edad, argentina, L. Cívica 0.295.331, C. Identidad 3.090.774, domiciliada en esta Capital Federal, calle El Cano 4745 han resuelto constituir una sociedad industrial y comercial en los términos que legisla la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LA CORAZA, PIZZERIA, BRACERIA Y HELADERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y será su objeto principal la elaboración y venta de pizza, bracería, helados y sus accesorios, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos de comercio necesarios para su mejor desenvolvimiento y ampliar sin necesidad de modificar expresamente este contrato, el objeto y fin de esta sociedad. — Segunda: Los escritorios, gerencia, administración, elaboración y comercio de la sociedad, funcionarán en esta Capital Federal, calle Díaz Vélez 5265, local que, para ser cambiado será indispensable una resolución en reunión de socios de la que se tomará nota y será debidamente asentada en el libro respectivo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptos por los socios en partes iguales, es decir setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y que totalizan la suma de setenta y cinco mil pesos, por cada uno de los socios. — Cuarta: Los capitales se integran en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en dinero efectivo por cada uno de los socios, o sean trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos en el acto de firmarse esta contrato, y el resto, o sea el otro cincuenta por ciento se irá integrando a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, pero, de ninguna manera ese plazo de integración total podrá exceder del plazo de un año a contar desde la fecha del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por un término de duración de cuatro años, con opción de prorrogarla por cuatro años más, habiendo acuerdo de partes. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida al igual que el uso de la firma social en forma conjunta por dos gerentes a cuyo efecto se designa gerente al señor Wadih Chahine, Cédula de Identidad 790.732 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Franklin 556, departamento 6, y el otro gerente oportunamente será designado por los socios y deberá ser forzosamente un socio; debiendo los gerentes actuar en forma conjunta, con todas las atribuciones de ley, pudiendo firmar así todos los compromisos y actos sociales, otorgar poderes, solicitar préstamos a los bancos, contraer deudas y otorgar créditos, sin que estas facultades sean taxativas sino meramente enunciativas, debiendo en todo acto social seguir el sello de la denominación social. — Séptima: De las utilidades que se obtengan se deducirá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta completar la cifra determinada por ley. — El remanente de las utilidades o las pérdidas que se produzcan, se liquidarán o cargarán por partes iguales entre todos los socios, conforme a su capital aportado de acuerdo a la cláusula tercera del presente contrato. — El cierre del ejercicio se efectuará el 31 de agosto de cada año sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos mensuales que serán obligatorios. — Octava: Los socios registrarán en un libro de actas las resoluciones que adopten sobre la marcha de la sociedad, aprobación de balances y observaciones al mismo, designación o sustitución de gerentes y toda otra resolución que sea necesario tomar, las que se adoptarán por mayoría de votos resultantes del número de cuotas de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, podrá integrarse la sociedad con herederos del causante, siempre que herederos y socios restantes presten su conformidad. — En caso contrario, la sociedad podrán hacer retiros a cuenta designando liquidador de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los representantes del incapaz o fallecido, y a falta de acuerdo se procederá por votación en la forma establecida por ley. — El liquidador una vez cubierto el pasivo distribuirá el capital en proporciones iguales. — Idéntico procedimiento se seguirá en caso de resolverse la liquidación de común acuerdo entre los socios. — Novena: Los socios que presten servicios en la sociedad podrán hacer retiros a cuenta de utilidades hasta la suma que se determine mensualmente por el voto de los socios, que en ningún caso podrá ser superior al sueldo del gerente, debiendo dejarse constancia en actas. — Décima: Toda divergencia en la interpretación del presente contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, se diferirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por votación en la forma prescripta por ley en número de tres, cuyo fallo por mayoría hará ejecutoria. — Undécima: Ninguna de los socios podrá comprometer con garantías, fianzas, ni de ninguna otra manera a la sociedad. — Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Son once cláusulas. — A. Rábade. — Elvira Corsetti. — Augusto Acquario. — Oscar M. A. López, — En este estado, en el mismo lugar y fecha, los contratantes dejan constancia que designan el otro gerente al socio señor Alberto Rábade. — Con lo que terminó el acto en la forma preestablecida. — Firman todos para constancia. — A. Rábade. — Oscar M. A. López. — Augusto Acquario. — Elvira Corsetti". — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.22|3-Nº 17.621-v.28|3|55

E.M.A.R.

(EDILICIA MODERNA ARGENTINA)

CONSTRUCCIONES GENERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince de febrero de 1955, entre doña Iones Bellei, italiana, mayor, comerciante, domiciliada en Av. Juan Bautista Alberdi; don Antonio Morselli, italiano, mayor, constructor, con domicilio en Av. Juan Bautista Alberdi 6269 y don Guido Faes, italiano, mayor, constructor, con domicilio en Av. Juan Bautista Alberdi 6269, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones. — 1º) La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro social "E.M.A.R." (EDILICIA MODERNA ARGENTINA) CONSTRUCCIONES GENERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, Avenida de Mayo 633, piso 1º, sin perjuicio de cambiarlo y nombrar agentes y representantes en cualquier punto del país. — 2º) El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de la construcción civil e industrial por cuenta propia y/o de terceros, así como el desarrollo de cualquier actividad afín. — A tal fin la sociedad podrá intervenir en licitaciones públicas y privadas, así como adquirir y enajenar inmuebles y terrenos, levantando construcciones y procediendo a su venta posterior privadamente y/o con intervención de Institutos de Previsión y Banco Hipotecario Nacional. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una e íntegramente aportada por los socios en máquinas, andamiajes, herramientas y materiales y en la siguiente forma y proporción: doña Iones Bellei aporta la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos, o sea, ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos; don Guido Faes aporta la suma de Cincuenta Mil Pesos, o sea, cincuenta cuotas de un mil pesos y don Antonio Morselli, aporta la suma de Cinco Mil Pesos, o sea, cinco cuotas de un mil pesos m$n. — 4º) Por este acto, los socios, de común acuerdo, designan gerentes al Sr. Guido Faes y al Sr. Sergio Morselli, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — A los efectos del desempeño de la gerencia, el socio Sr. Faes y el Sr. Sergio Morselli quedan investidos de las más amplias facultades sin limitación de ninguna índole, pudiendo contratar indistintamente en nombre de la sociedad, comprar y vender, contraer obligaciones, constituir hipotecas a favor de la sociedad y/o gravar los bienes de la misma con hipoteca o cualquier otro género de garantía, todo ello, con la única salvedad de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a terceros. — Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, representando a la misma en forma indistinta en todos los actos administrativos y/o de disposición que sean necesarios durante la vigencia de la sociedad, sin excepción, realizando a nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que sean necesarios, inclusо adquirir y enajenar inmuebles, teniendo a su cargo todo lo vinculado a operaciones de créditos, descuentos, endosos, gestiones ante los Bancos de plaza, quedando indistintamente autorizados para la cancelación, prórroga o aval, sin que esta enunciación deba considerarse limitativa. — 5º) La vigencia y duración de esta sociedad se pacta por término de cinco años, a partir del 1º de marzo de 1955. Empero, a partir del vencimiento del primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante telegrama colacionado con anticipación de noventa días. — La reintegración del capital y utilidades acreditadas del socio que expresara su voluntad de retirarse, se operará dentro de los ciento ochenta días posteriores al vencimiento del aviso preindicado. — 6º) El 28 de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiere utilidades las mismas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Previamente se deducirá un 5 % (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva determinado por el art. 20 de la Ley 11.645. — Además, los socios podrán establecer todas las reservas técnicas o de previsión que estimen convenientes y que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea, un 33,33 % (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta la suma de tres mil pesos, que serán imputados a cuentas particulares. — El gerente, Sr. Sergio Morselli gozará de una retribución que será establecida de común acuerdo. — 8º) Los socios, con excepción de la Sra. Iones Bellei, se obligan con su trabajo personal, teniendo el Sr. Antonio Morselli la dirección técnica de las obras y el Sr. Guido Faes la atención y dirección personal de las mismas. — 9º) Tanto los balances como cualquier otra determinación que afecte a la marcha de la sociedad será aprobada y decidida por todos los socios de común acuerdo. — 10º) Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a ninguna persona ajena a la sociedad, sin consentimiento de los otros socios. — 11º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se liquidará, sino que continuará con los herederos legales del socio fallecido, quienes unifican su representación, decidiéndose entonces la liquidación o continuación de la sociedad. — 12º) En caso de disolución de la sociedad la liquidación se realizará por los gerentes en la forma prescripta por la ley, procediéndose a realizar el activo previa cancelación del pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Si en el ejercicio hubiere pérdidas que superaran el 20 % (veinte por ciento) del capital, la sociedad entrará en liquidación. — 13º) Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la presente sociedad, ya sea con motivo de su disolución o liquidación o con referencia al sentido e inteligencia de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrapuestos, quienes ante de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de empate o desacuerdo. — El laudo que pronuncie este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento, con renuncia expresa de la vía judicial. — 14º) En todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio, que acuerden con la naturaleza jurídica de la presente sociedad. — De conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". — Iones Bellei. — Antonio Morselli. — Guido Faes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.22|3-Nº 17.628-v.28|3|55

TENCER, RYBAK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 11 de marzo de 1955, los socios de TENCER, RYBAK Y CIA., SOC. RESP. LTDA., han convenido: Primero: El Sr. Timoteo Staniewicz, casado, polaco, domiciliado en San Blas 3949, ingresa como socio en la sociedad precitada, suscribiendo 18 cuotas de mil pesos c|u. o sea $ 18.000.— de los que ya ha integrado $ 5.000.— según surge del Balance General al 31 de Diciembre de 1954, que los socios firman por separado y los restantes $ 13.000.— los integrará en el transcurso del año 1955. — Segundo: En consecuencia, el capital social fijado inicialmente en la suma de $ 54.000 es elevado a la suma de $ 72.000.— suscripto por los cuatro socios por partes iguales. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Salomón Tencer con cualquiera de los otros tres socios, quienes estamparán sus firmas personales, en forma conjunta, precedidas por el sello con la denominación social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes dedicarán todo su celo, tiempo y actividad para el buen desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo, ninguno de ellos, dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales ajenas a la sociedad. — En tal carácter percibirán un sueldo de $ 500.— c|u. mensuales, con imputación a Gastos Generales. — Sexto: Continúa en pleno vigor el contrato social de la firma "Tencer, Rybark y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada salvo las partes modificadas expresamente por el presente. — Séptimo: Los efectos legales de esta modificación se retrotraen al 1º de Enero de 1955. — En prueba de plena conformidad firman en Buenos Aires, a 11 días del mes de Marzo de 1955. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320. — e.22|3-Nº 17.645-v.28|3|55

ORTEGA Y COVRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Diciembre de 1954, el señor José Da Dalto, vende a los señores Juan Covre y Otto Oscar Ortega, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ORTEGA Y COVRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al señor Juan Covre, trescientas cuotas y al señor Otto Oscar Ortega, trescientas cuotas. — Raspado - trescientas - Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.22|3-Nº 17.651-v.28|3|55

MANZANO Y MOZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores José Enrique Mozzi, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Gualeguay y Proyectada, Morón; Isidoro Anastasio Manzano, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle La Cautiva ochocientos setenta y siete, Castelar; Andrés Santiago Mozzi, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Guido setecientos veinticuatro, Morón; y Francisco Antonio Junco, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín trescientos treinta y cuatro, Monte Grande, los tres señores nombrados primeramente, don José Enrique Mozzi, Isidoro Anastasio Manzano y Andrés Santiago Mozzi, son componentes de la SOCIEDAD MANZANO Y MOZZI, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos treinta al Folio cincuenta y ocho del Libro veintiséis de contratos privados y de común acuerdo resuelven aceptar el ingreso de un nuevo socio y ampliar el capital social a cuyo efecto ingresa en este acto el Señor Francisco Antonio Junco, como socio de la referida sociedad suscribiendo seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que aporta íntegramente en mercaderías y materias primas, en consecuencia de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social mencionado precedentemente: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarent Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas por los cuatro socios en partes iguales. — La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, excepto para la disposición de fondos bancarios que lo será conjunta de dos cualquiera de ellos. — La fir sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o fianzas y garantías a favor de terceros. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. — Asimismo autorizan expresamente al Señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y retirar el correspondiente testimonio. — Firmado: José Enrique Mozzi. — Isidoro Anastasio Manzano. — Andrés Santiago Mozzi y Francisco Antonio Junco. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420.— e.22|3-Nº 17.635.v.28|3|55

INTERLAKEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que los señores Alejandro Saslavsky y Abraham Saslavsky, ceden y transfieren las 140 cuotas que entre ambos tienen en INTERLAKEN, S. R. LTDA., a favor de y en la siguiente proporción: de Don Aldo José Binaghi, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Echeverría 2640, 138 cuotas y de Don Roberto Huho Binaghi, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Arévalo 2255, 2 cuotas, esta cesión se realiza por $ 60..00 m|n. incluso cuanto más pueda corresponder a los cedentes en dicha sociedad. — Se revocan todas las designaciones de Gerentes actuales y se designa Gerente al señor Aldo José Binaghi, con uso de la firma y las facultades del art. 5º del contrato. — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento del 4 de marzo de 1955. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.22|3-Nº 17.634.v.28|3|55

ALVARADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1954, pasada en la Ciudad de Eva Perón, ante el escribano don Marco Aurelio Real, se realizaron los siguientes actos: Primero: Don Alfredo Ernesto López y Don Evaristo Villaverde, venden, ceden y transfieren a Don José María López y a Don Manuel Villaverde, las cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad "ALVARADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se incorpora como socio don Angel Rafael Barbato. — Tercero: Se aumenta el capital social de doscientos cuarenta mil pesos a Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una., — Cuarto: Quedan investidos con el carácter de gerentes con uso de la firma social en forma indistinta los cuatro socios componentes a saber: Don Arturo Naval, Don José María López, Don Manuel Villaverde y Don Angel Rafael Barbato. — Enmendado: 1954; socios; saber; Enmendado. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. —e.22|3-Nº 17.610.v.28|3|55

KETELHOHN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano Fernando A. Obligado con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, don Ernesto Mauricio Alvaro Jaacks Ballester, en representación de don Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, venda, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, en partes iguales, las quinientas cuotas que tiene en la sociedad "KETELHOHN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión o transferencia se modifican los artículos quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato constitutivo, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social se mantiene en la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportadas en la siguiente forma: Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn setecientas cincuenta cuotas; Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn setecientas cincuenta cuotas; Cosmos Universal Corporation de Panamá cuatro mil cuotas que los socios Ketelhohn han integrado cada uno. en la siguiente forma: con anterioridad quinientas cuotas según el citado contrato y doscientas cincuenta cuotas con motivo de la cesión efectuada por el señor von Wuthenau, y que Cosmos Universal Corporation de Panamá, integró también totalmente antes de ahora, según el contrato citado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de uno o más apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, quienes actuarán indistintamente y gozarán de las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios relacionados con el objeto social. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de Reserva Legal serán repartidos entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento a la Cosmos Universal Corporation de Panamá; treinta por ciento a Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y treinta por ciento a Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn. Los balances no impugnados en forma fehaciente por cualquiera de los socios dentro de los treinta días de la fecha en que fueron puestos a disposición de éstos, se tendrán por aprobados. Si los socios adquirieran cuotas por la cesión prevista en el artículo nueve o porque Cosmos Universal Corporation de Panamá, se disolviera, las ganancias y las pérdidas seguirán liquidándose con la base del porcentaje establecido en este artículo. — Décimo: Las resoluciones de los socios, aun en los casos previstos por el artículo diez y ocho, apartado dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas por una mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social, representando cada cuota un voto. Los socios deberán ser citados con una anticipación de ocho días, debiendo dejarse constancia de las resoluciones en un libro de actas. Entrelíneas: cincuenta. Vale. — Buenos Aires, 15 de marzo 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.22|3-Nº 17.639-v.28|3|55

A L B E R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena, con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALBERTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado por cinco años más su plazo de duración a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, como así también se ha aumentado el capital social modificándose por tal causa el artículo cuarto que en lo sucesivo será de la forma siguiente: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientos veinte mil pesos que corresponden al capital inicial de la sociedad, y cien mil pesos, importe del aumento actual, el que está

representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado al treinta de junio del corriente año. Dicho capital está dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Juan Rosca, dos cuotas o sean dos mil pesos; a don Alejandro Rosca, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; a don Moisés Dayán, cuarenta y tres cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos; a doña Ana Salem de Dayán, noventa cuotas o sean noventa mil pesos y a doña Ana Esther Jabbaz de Dayán, ciento treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos, estando todas las cuotas totalmente suscriptas e integradas por los socios. Que en todo lo que no se haya modificado por esta escritura, declaran firme y subsistente el contrato social, y las dos transferencias de cuotas precedentemente relacionadas, las que confirman y ratifican en sus demás partes dándolas aquí por reproducidas.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Sobre raspado: marzo. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.638-v.28|3|55

LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de enero de 1955, ha sido modificada la cláusula décima del contrato de la sociedad LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, agregándose lo siguiente: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá adquirir, a su valor nominal las cuotas del fallecido o designar una o más personas, que las adquieran, sin considerar una llave del negocio, si existiera. Además corresponderán en tal caso a los herederos del socio fallecido, las utilidades proporcionales, habidas en el ejercicio respectivo hasta el día del fallecimiento y los créditos que le correspondieran al causante en su cuenta particular. — El pago de la suma que resulte deberá realizarse en cuatro cuotas trimestrales, de igual valor, pagadera la primera a más tardar dentro de los dos meses desde el fallecimiento hasta cuya fecha, el socio sobreviviente deberá haber manifestado su voluntad de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido. — Pasado este plazo de dos meses los herederos se considerarán tácitamente incorporados a la sociedad, salvo que prefiriesen apartarse, en cuyo caso la sociedad se disolverá. — Las cuotas devengarán un interés igual al bancario vigente en plaza en aquel entonces, aumentado en un dos por ciento anual y calculado desde el día del fallecimiento. — Entre líneas: de, vale. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.22|3-Nº 17.652-v.28|3|55

RAPIDO Y BIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Doctor Pedro Luis Olivetti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná Nº 791 piso 2º, Dto. "A", de esta Capital, en su carácter de apoderado especial del Ingeniero Enrique Guttinger Grugnola, por una parte, y por la otra el señor Norman Frank Díaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Mármol Nº 202 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El Doctor Pedro Luis Olivetti, en nombre y por poder del Ingeniero Enrique Guttinger Grugnola, cede, vende y transfiere al señor Norman Frank Díaz, las cuarenta (40) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, pertenecientes a su mandante, el Ingeniero Enrique Guttinger Grugnola, en la sociedad "RAPIDO Y BIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Charcas Nº 1261 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento ochenta y cuatro, al folio doscientos veintinueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La presente cesión se realiza al precio total de Cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), cuyo importe el doctor Pedro Luis Olivetti declara haber recibido en efectivo antes de ahora del señor Norman Frank Díaz, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero. Ambos contratantes quedan especialmente facultados para tramitar tanto conjunta como separadamente la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro Luis Olivetti. — Norman Frank Díaz. — El Dr. Pedro Luis Olivetti, en su carácter de apoderado general del señor Guido Crespi, quien posee las restantes trescientos sesenta (360) cuotas de la sociedad "Rápido y Bien, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deja expresa constancia de la plena conformidad de su mandante, el señor Guido Crespi, con la transferencia de cuotas que antecede. — Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro Luis Olivetti. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.21|3-Nº 17.415-v.25|3|55

CASA CHALIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Sec. a cargo del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Que por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1955, don Sixto Aguirre, cede, vende y transfiere dos cuotas de $ 1.000 cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en CASA CHALIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Kricor Chalian y Humaiag Chalian, por partes iguales; el precio de esta cesión queda fijado en la suma de treinta y un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.562-v.25|3|55

PROCHNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de diciembre de 1954, la señora Helly Prochnik de Morgenstern, cede y transfiere las doscientas cuatro cuotas que tiene en la sociedad "PROCHNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Adalberto Burg. — Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.22|3-Nº 17.653-v.28|3|55

REITER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Salomón Reiter y Jacobo Murmis, ceden y transfieren la totalidad de las 1.000 cuotas de capital que en conjunto tienen y les pertenecen en REITER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y por partes iguales de Judit Wajs viuda de Rozental, argentina naturalizada; Manuel León Rozental, argentino, casado; Abraham Jaime Rozental, argentino, casado; e Isaías Israel Rozental, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en José Piaggio Nº 466, San Martín. Esta cesión se realiza incluyendo reserva legal y de la Ley 11.729 en la suma de $ 1.287.215,37 m|n., quedan los cedentes desvinculados de la firma y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban. Los cesionarios designan único gerente a don Isaías Israel Rozental con todas las facultades de la ley. Todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y según documento del 10 de marzo de 1955.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.21|3-Nº 17.428-v.25|3|55

FARMACIA DE LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Domingo Antonio Alonso Alvarez, español, idóneo en farmacia, de sesenta y tres años de edad, casado en segundas nupcias con doña María Angélica Doldán, domiciliado en Carrasco número cuatrocientos ochenta, don Mario Pablo Ferrario, argentino, farmacéutico, de cincuenta y un años de edad, casado en segundas nupcias con doña Venus Antonia Bozzi, domiciliado en Rivadavia número ocho mil ochocientos diez y ocho, don César Domingo Alonso Doldán, argentino de veinticinco años de edad, estudiante, soltero, domiciliado en Carrasco número cuatrocientos ochenta, doña María Angélica Doldán de Alonso, argentina de cincuenta y seis años de edad, casada con don Domingo Antonio Alonso Alvarez, domiciliada con su esposo, y doña Noemí Irma Liberatore, argentina, de veinticuatro años de edad, estudiante, soltera, domiciliada en Virrey Liniers número quinientos cuarenta y uno, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Superior Decreto número 33.890|47; y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "FARMACIA DE LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio y asiento principal de los negocios el local de la firma situada en Defensa número doscientos uno, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de Farmacia, Laboratorio de Productos Medicinales, Homeopatía, Herboristería, Perfumería y Anexos, denominado "Farmacia de la Estrella", pudiendo dedicarse a la Importación y|o Exportación de drogas y productos medicinales en general, y a todo lo que pueda expenderse en una farmacia. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Domingo Antonio Alonso Alvarez: aporta el fondo de comercio de la anterior Sociedad de Capital e Industria Farmacia de la Estrella que representa, ciento cincuenta cuotas (150) o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los demás socios aportan en mercaderías, en la siguiente proporción: El señor Mario Pablo Ferrario, sesenta cuotas (60), o sea sesenta mil pesos moneda nacional, el señor César Domingo Alonso Doldán, treinta cuotas (30), o sea treinta mil pesos moneda nacional, la señora María Angélica Doldán de Alonso, cincuenta cuotas (50), o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y la señorita Noemí Irma Liberatore, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá una duración de veinte años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha se inician los efectos del presente contrato; sin perjuicio de ellos luego de transcurrido un año de duración, el señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Los demás socios, sólo podrán pedirla transcurrido el plazo de dos años. — Cualquier pedido en tal sentido deberá notificarse por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Quinta: Se hace constar que el señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, no aporta la locación del negocio asiento de la Sociedad, la que en caso de disolución o liquidación volverá a su poder. — Sexta: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, será administrada por uno o varios Gerentes. — El Gerente o cada uno de ellos en el caso de ser varios, representará válidamente a la Sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes a tal efecto serán ilimitados con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas a favor de terceros. — Desígnase desde ya Gerentes de la Sociedad a los socios señores: Domingo Antonio Alonso Alvarez, Mario Pablo Ferrario y César Domingo Alonso Doldan, con las siguientes atribuciones: podrán realizar toda operación comercial por cuenta propia o ajena, que se relacione con su ya indicado objeto y especialmente, podrán, con la firma conjunta de todos los socios, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales y cualquier otra clase de garantías reales o personales. — Además los Gerentes podrán: dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personal o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación u otros transar, percibir, tramitar ante los Poderes Públicos, comparecer en juicio ante cualquier autoridad Judicial, nacional o provincial, ya sea en tal carácter o por medio de apoderado pudiendo a tal efecto otorgar poderes generales y especiales prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, realizar las gestiones necesarias para la Importación y|o Exportación de materias primas y|o mercaderías, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; aceptar y practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, inscribir y otorgar marcas y patentes de invención; así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, subscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. Entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino puramente enunciativa, en la administración de la sociedad, cada socio asume la responsabilidad legal determinada para ellos. — Séptima: El señor Mario Pablo Ferrario, tendrá en forma exclusiva la Dirección Técnica de la sociedad, que desempeñará en forma efectiva y personal. El desenvolvimiento de su actividad profesional dentro de la sociedad, se ajustará en un todo a las disposiciones vigentes. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de utilidades futuras y a cuenta de ellas, hasta las siguientes sumas: El señor Domingo Antonio Alonso Alvarez y el señor Mario Pablo Ferrario, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—) cada uno, la señora María Angélica Doldan de Alonso y el señor César Domingo Alonso Doldan, mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300.—) cada uno y la señorita Noemí Irma Liberatore, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.—); siempre que las posibilidades económicas de la sociedad en dicho momento así lo permitan. Para el caso de insuficiencia de activo el retiro de sumas a cuenta de ganancias se hará en forma proporcional a los aportes a la sociedad. — Novena: El día veintiocho de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general, de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroja, después de separado el cinco por ciento (5 o|o), para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital integrado, previa deducción de los retiros a cuenta que cada uno haya efectuado. Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán adjudicadas a los socios en la misma proporción que las utilidades. Si algún socio lo pidiere, cada tres meses podrán efectuarse balances parciales de comprobación. — Décima: Los socios podrán entre sí transferirse, cederse, venderse o negociar de cualquier otra forma, las cuotas sociales, sin conformidad de los restantes. Pero ninguno podrá hacerlo a otro que no lo sea sin la expresa conformidad de todos los demás. La sociedad podrá admitir nuevos socios solamente con la conformidad de todos los pre-existentes. — Décima Primera: Los socios se reunirán en asamblea, toda vez que la marcha de los negocios sociales así lo requiera y a simple solicitud de cualquiera de ellos. Toda resolución que se tome, requerirá para ser obligatoria a la sociedad el voto favorable de la mayoría de capital, con excepción de los casos en que por convención o por disposición legal, se requiera una mayoría especial. De todo ello deberá dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad, debiendo los acuerdos ser firmados por todos los socios presentes. — Treinta días antes del vencimiento del plazo fijado para la duración de esta Sociedad, los socios deberán reunirse en Asamblea a fin de cambiar ideas sobre el futuro de la misma. — Si se conviniere continuarla, se efectuarán las diligencias necesarias a los fines del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio. — Si se resolviere proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, se fijarán las bases sobre las cuales se llevará a cabo, entendiéndose que a falta de éstas las disposiciones legales vigentes para tales casos. — Queda convenido que para el caso de disolución, se designa desde ya al señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, para efectuar la liquidación y participación, quien tendrá prioridad en el derecho de adjudicarse el activo y pasivo que resultare frente a cualquier otro interesado, socio o no, que ofreciere por el mismo idénticas condiciones de precio y forma de pago. — Duodécima: a) En caso de fallecimiento de un socio, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, se realizará, un Balance e Inventario de todas las existencias sociales, debiendo los herederos unificar antes de ese plazo su representación. — Los representantes no tendrán en la Sociedad derechos de voz ni de voto, ni facultades de administración, ni disposición: sólo se limitarán a controlar la marcha de los negocios sociales y las gestiones necesarias para determinar y liquidar el monto de lo que correspondiere a su representado. — Hecha la liquidación quedará excluído de la Sociedad. — b) En caso de incapacidad total y permanente se procederá en la misma forma ut-supra indicada para el fallecimiento. — c) En el caso de incapacidad o enfermedad parcial o temporaria de un socio, con excepción de los señores: Domingo Antonio Alonso Alvarez y Mario Pablo Ferrario, el afectado tendrá derecho a efectuar retiro a cuenta de utilidades durante seis meses, aunque no concurra a realizar tarea alguna, a partir de la fecha de su enfermedad o incapacidad temporaria comprobada en forma fehaciente. — Si vencido dicho plazo continuara en la misma situación, no podrá efectuar retiro alguno a cuenta de utilidades pero podrá permanecer un año más en la Sociedad. — Vencido dicho plazo, y continuando, el socio enfermo o incapacitado, ha de considerarse como una incapacidad o enfermedad total y permanente y se procederá en la forma establecida al respecto. — d) El señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, en caso de enfermedad, e incapacidad parcial y temporaria podrá permanecer en la Sociedad durante dos años efectuando retiros a cuenta de utilidades, vencido dicho plazo, podrá permanecer en la Sociedad sin efectuar retiro alguno a cuenta de utilidades, sin plazo determinado, hasta la disolución de la misma, aunque no concurra a realizar tarea alguna. — e) En el caso de enfermedad o incapacidad parcial o temporaria del socio señor Mario Pablo Ferrario, siempre que ella no le traiga aparejado otro impedimento previsto por disposiciones de las autoridades competentes en la materia, los restantes socios, deberán arbitrar los medios necesarios a la contratación de los servicios de un substituto interino, en las tareas específicas que tiene asignadas en la Sociedad en su calidad de Farmacéutico. Los gastos y emolumentos que demanden la contratación del referido interino, serán sufragados por la sociedad, pero durante el tiempo que dure dicha imposibilidad que no podrá exceder de seis meses, el señor Mario Pablo Ferrario tendrá derecho a efectuar retiro anticipado a cuenta de utilidades. Si vencido dicho término permaneciere en la misma situación, podrá continuar en la sociedad, sin efectuar retiro de suma alguna a cuenta de utilidades durante un año más; vencido dicho plazo sin que varíe su situación, será considerada ésta como incapacidad total y permanente, procediéndose en consecuencia de acuerdo a lo convenido para tales casos. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las respectivas condiciones de socios, el señor Domingo Antonio Alonso Alvarez, se dedicará y tendrá a su cargo el control de todo el personal o dependientes de la sociedad. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este Contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Sin embargo, si algún socio se alzara contra el mismo, pagará como indemnización a los demás socios, como cuestión previa a toda otra gestión, la suma única de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n.): la que quedará en beneficio de éstos cualquiera sea el resultado de la contienda judicial promovida. — Décima Sexta: A todos los efectos del presente Contrato, los otorgantes constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, sin embargo si algún socio cambiara de domicilio, se fijará un domicilio legal en la Capital Federal. — Décima Séptima: Los otorgantes a los fines de cualquier actuación judicial, renuncian a cualquier fuero especial que pudiere corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. En los términos de las cláusulas que preceden, de plena conformidad, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, por lo cual previa lectura y ratificación que del mismo hicieron los interesados, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. Extendiéndose el presente en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, los números: Ciento cincuenta y cuatro mil ciento diez y siete; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento diez y ocho; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento veinte; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno; Ciento cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco, y el presente, repuestos por los valores fiscales correspondientes. — Veintiocho días del mes de octubre y primero de julio. Vale. — Mario Pablo Ferrario. — D. A. Alonso. — César D. Alonso Doldan. — Noemí Irma Liberatore. — María Angélica Doldan de Alonso. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 2.380.— e.21|3-Nº 17.561-v.25|3|55

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por docnmento de fecha 16 de febrero de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de pesos un millón seiscientos mil moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cuatrocientas cuotas suplementarias, suscriptas por los socios por partes iguales. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.21|3-Nº 17.532-v.25|3|55

CASA SARAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 10 de Diciembre de 1954, el Sr. Fidel Fernández, socio de la firma "CASA SARAVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Hipólito Fernández, cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos cada una, que tiene y posee en la referida sociedad, en la suma de Cincuenta mil pesos cuyo importe recibe en ese acto, haciendo presnte que la referida venta y cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de Diciembre del mismo año 1954. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120. — e.21|3-Nº 17.513-v.25|3|55

REMERMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores José Argiro, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3739 y Francisco Argiro, representado por su apoderado don Santiago César Molinari, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3.39, ambos mayores de edad, componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de "REMERMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo contrato constitutivo con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1952, bajo el Nº 592 al folio doscientos sesenta y uno, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogado el 19 de marzo de 1953, según instrumento inscripto en el mencionado Registro con fecha 12 de mayo de 1953, bajo el Nº 706, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro 24 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Prorrogar el término de duración del referido contrato de "Remermec", Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un año más a contar desde el 19 de marzo de 1955. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Argiro. — S. Molinari.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.21|3-Nº 17.537-v.25|3|55

PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 11 de febrero de 1955, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PARANA", ha elevado su capital de la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) a la de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional), quedando modificado por consiguiente el artículo cuarto del contrato respectivo en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Julio Emilio Alizon García, treinta y nueve cuotas o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional al señor Oreste Berta; setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Emilio Horacio Cassagne, treinta y nueve cuotas o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional al señor Bartolo Antonio Costamagna, setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Eduardo Defonte, cincuenta y nueve cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional a la señora María Michel de Heuzard, ciento cincuenta y cinco cuotas o sea ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Enrique Bartolo Gaudencio Sabena y setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional al señor Roberto Arturo Verrier".

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Etach.: marzo: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.21|3-Nº 17.535-v.25|3|55

LIBRERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Zadoff con fecha 20 de Diciembre de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LIBRERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea que el actual capital social queda elevado a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional, aportadas e integradas por el socio señor Pearl, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y por el señor Orloff, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 220. — e.21|3-Nº 17.497-v.25|3|55

AMPOMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Heriberto Lisovsky, argentino, casado, domiciliado en Gregoria Pérez 3660, Nélida Lisovsky de Giralt Font, argentina, casada, Rivadavia 755 y Dina Lisovsky de Knopow York, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento 2061, en su carácter de únicos socios de "AMPOMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y doña Rosa Hortensia Villegas de Lisovsky, argentina, casada, domiciliada en Gregoria Pérez 3660, se conviene: 1º — Doña Nélida Lisovsky de Giralt Font cede y transfiere a don Heriberto Lisovsky las doscientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una que tiene en la Sociedad por el precio de veintiocho mil cuatrocientos pesos, recibidos con anterioridad a este acto. 2º — Doña Dina Lisovsky de Knopow York, cede y transfiere las 284 cuotas de cien pesos cada una que tiene en la Sociedad, a doña Rosa Hortensia Villegas de Lisovsky por el precio de veintiocho mil cuatrocientos pesos que tiene percibidos con anterioridad a este acto. 3º — Las cedentes subrogan a los cesionarios respectivos en todos los derechos y obligaciones que les correspondían en su carácter de socias, en igualdad de grado y prelación, apartándose de la Sociedad y otorgando la más amplia carta de pago por todas las relaciones sociales. 4º — Queda incorporada como nueva socia la señora Rosa Hortensia Villegas de Lisovsky, la que queda asimismo investida del cargo de Gerente de la Sociedad, que ejercerá en forma indistinta con el otro Gerente Señor Heriberto Lisovsky y con la amplitud de facultades previstas por la cláusula 5ª del contrato social. 5º — Modifícase la última parte de la cláusula 7ª del contrato social, estableciéndose que las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. 6º — El presente contrato se conviene con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1954. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 28 días de Febrero de 1955. — Heriberto Lisovsky. — Nélida L. de Giralt Font. — Dina L. de Knopoff. — Rosá H. Villegas de Lisovsky. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380. — e.21|3-Nº 17.563-v.25|3|55

EDITORIAL EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, ordena la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos comparecen: don Félix Lipezker, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos veinticinco, don Julio Korn, don Ricardo Issac Korn, y don Saul Koren, domiciliados en la calle Moreno número dos mil treinta y cuatro, todos los comparecientes casados, de nacionalidad argentina, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que el primero concurre en nombre y representación de los señores Jacobo Kluger y de Félix Roberto Faecq, personería que acredita con el poder especial que los mismos le otorgaron en la Ciudad de Bruselas, que con su correspondiente traducción al idioma nacional efectuada por el traductor público don José Karothy se agrega a la presente y los tres nombrados en segundo término concurren en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que se acredita con el contrato social y su modificación, instrumentos que transcriptos en el orden indicado dicen: "Traducción: Nº 75. — Poder. — El diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por ante nos, Roberto Verbruggen, escribano con residencia en Anderlecht, comparecieron: 1. El señor Jacobo Kluger, edictor de música, con domicilio en Bruselas, calle Chartreux 11, de nacionalidad Belga. — 2. El señor Félix Roberto Faecq, editor de música, con domicilio en Bruselas, calle de la Madeleine número 13, de nacionalidad Belga, quienes declararon mediante este instrumento constituir por su apoderado especial al señor Félix Lipezker, con domicilio en Buenos Aires (Argentina), a quien otorgan poder a fin de que en su representación y nombre: A. Constituir con la sociedad de responsabilidad limitada "Editorial Julio Korn, S. R. L.", cuya sede social está establecida en la Ciudad de Buenos Aires, una sociedad sobre las bases siguientes: Miembros: "Editorial Julio Korn. S. R. L.", Félix Roberto Faecq y Jacques Kluger. — Denominación: "Editorial Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Duración: Treinta años. — Capital: Diez mil pesos argentinos, divididos en partes de cien pesos cada una, atribuidos a los miembros en la proporción siguiente: Señor Faecq, antes mencionado: veinticinco partes. — Señor Kluger, antes mencionado: veinticinco partes. — "Editorial Julio Korn": cincuenta partes. — Objeto: Publicación de cualesquiera composiciones musicales pertenecientes a autores y compositores locales o extranjeros, representación de otros repertorios y cualesquiera operaciones relacionadas con los negocios de ediciones musicales. — Gerencia: El señor Ricardo Korn con todas las atribuciones que resulten de la ley Argentina número 11.645. B. Efectuar cualesquiera otras prestaciones consideradas como útiles, sin modificar la base de las condiciones más arriba mencionadas. Podrá, principalmente, con este objeto subcribir y firmar cualesquiera documentos públicos y privados considerados como necesarios para el cumplimiento del presente mandato, hacer cualesquiera declaraciones y presentarse en persona por ante la Administración Nacional de los Departamentos, inclusive el Banco Central de la República Argentina y formular ante los mismos cualesquiera petición que juzgare útil o necesaria y finalmente, hacer cualesquiera transacción, negociación o diligencia que pudieran ser necesarias para realizar en la mejor forma el cumplimiento del presente mandato. — Doy fé. Extendido conforme a minuta. Hecho y pasado en Anderlecht, en el estudio. Leído que fué, los comparecientes firmaron con Nos. Escribano. Siguen las firmas. Registrado en Anderlecht, a los trece días de mayo de 1954. Tomo 153. Folio 51. Casilla 11. Un pliego de tres carillas. Recibido: cuarenta francos. El recibidor, Heremnns. — Por testimonio conforme. R. Verbruggen. Hay un sello del mismo escribano. Visto por Nos. Juan Hubrecht. Presidente del Tribunal de 1ª Instancia, con sede en Bruselas, para la legalización de la firma del Sr. Verbruggen, Escribano. Recibido cuatro francos. 5.215. Bruselas, 14 de junio de 1954. Juan Hubrecht. Visto en el Ministerio de Justicia para la legalización de la firma del Sr. Hubrecht puesta más arriba. Bruselas, 15 de junio de 1954. El Jefe de Oficina Verleysen. Visto para la legalización de la firma del Sr. Verleysen puesta en el presente documento. Bruselas, 16 de junio de 1954. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Comercio Exterior. — El funcionario delegado: T. Parent. Nº 5.261. Sigue al dorso en idioma nacional lo que transcripto dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: T. Parent es auténtica y pertenece al señor Theotime Parent. Funcionario delegado del Ministerio de Asuntos Extranjeros de Bélgica. Nº de Orden 236. Arancel aplicado: 29 c). Derechos percibidos: m$n. 150 fra. Bs. 537.75. Bruselas, 21 de junio de 1954. — Lautaro A. Suárez. Agregado. Jefe de la Sección Consular. Hay dos estampillas de servicio consular inutilizadas con el respectivo sello de la Embajada de la República Argentina. Es Traducción Fiel de su original extendido en idioma francés, que he tenido a la vista, que adjunto y al que me remito. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — José Karothy. — Hay dos sellos y una estampilla fiscal. — "Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecieron: don Julio Korn, de cuarenta años de edad, don Ricardo Isaac Korn, de treinta y siete años de edad, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; y don Saul Koren, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta, el segundo soltero y los demás casados, todos argentinos y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar del primero de julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de editorial musical y talleres gráficos, sus anexos y similares, la cual continuará con las actividades de la sociedad de hecho existente entre los comparecientes bajo el mismo rubro y con negocios sitos en la calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta y Moreno dos mil treinticuatro. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; como también comprar, vender, permutar, ceder dar en pago o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a contar del primero de julio último. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de noventa cuotas por cada uno de los socios Julio y Ricardo Isaac Korn y cuarenta y cinco cuotas por el señor Saul Koren; hallándose representado por mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás existencias que constituía el capital de la sociedad de hecho referida en la cláusula primera y que resulta del inventario practicado por las partes. — Sexta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuando indistintamente tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que hacen al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Los socios Ricardo Isaac Korn y Saul Koren se comprometen a dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente, en cambio el señor Julio Korn, queda dispensado de esta obligación, pudiendo tener intereses y participaciones en cualquier clase de actividades. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad, incluso las referidas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto de las tres cuartas partes del capital. Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión podrán hacerse representar por otro socio con poder simple, extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Novena: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance. Las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias sufrirán las amortizaciones permitidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. Si de alguno de esos balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir su inmediato retiro de la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero los señores Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, tendrán derecho a retirar en el curso del ejercicio una cantidad equivalente al treinta por ciento el primero y quince por ciento el último, de las utilidades sociales. Para el caso de que esas sumas fueran inferiores a ochocientos pesos y seiscientos pesos mensuales, respectivamente, tendrán derecho a retirar lo mismo estas últimas cantidades, debiendo en todos los casos imputarse a utilidades en la forma que se establecerá en el artículo siguiente. Si practicado el balance anual, resultara que las utilidades no alcanzaran a cubrir totalmente las sumas que ellos hubieren percibido, la diferencia se cargará a gastos generales. — Décima Primera: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. b) Destino de la cantidad necesaria para cubrir la suma que corresponda a los señores Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, según las condiciones consignadas en la cláusula anterior. c) Imputación del veinte por ciento como máximo para retribuciones al personal cuando a criterio de los socios sean merecedores y en la proporción que juzguen conveniente; y d) El resto se distribuirá en proporción a las cuotas aportadas. En esta misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondan sino después de los noventa días de aprobado el balance; si alguno de los socios deseare dejarla y siempre que a la sociedad le convenga, deberá comunicarlo por escrito dentro de los treinta días posteriores al balance. La cantidad no retirada gozará de un interés del cinco por ciento anual que empezará a regir a los noventa días posteriores al balance. — Décima Tercera: Después de vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios tendrá derechho a retirarse de la sociedad al finalizar un ejercicio, siempre que diere aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. El pago de la parte que le corresponda por capital, utilidades o cualquier otro concepto, le será abonada así: cincuenta por ciento al contado, al firmarse la escritura pertinente y el resto en diez cuotas iguales mensuales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consenti-

miento de los demás y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago del haber del socio premuerto; debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso a tal fin deberán unificar su personería reconocida judicialmente. Para establecer el haber que por capital, utilidades o cualquier otro concepto tenía el causante, se procederá a practicar un balance general dentro de los sesenta días del fallecimiento, y el pago se realizará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado al otorgarse la escritura pertinente y el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales a los plazos de seis, doce diez y ocho y veinte y cuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres adelantados, el que empezará a correr de la fecha de cierre del balance. — Décima Sexta: Seis meses antes del vencimiento del plazo de este contrato, los socios manifestarán por escrito si van a continuar con la sociedad o si procederán a su liquidación, el silencio se entiende que continuarán con la misma. — Décima Séptima: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o la causa prevista en la cláusula novena, el socio o los socios que quieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo las partes del o de los salientes, en la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponda según el balance practicado, la que le será abonada en las condiciones establecidas en la cláusula décima tercera. En cambio, si fueran varios los que individualmente quisieran quedarse con el negocio, se harán ofertas en sobre cerrado ante Escribano Público y el que ofreciera mayor suma será el adjudicatario. — Décima Octava: Si al disolverse la Sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de dos años y serán liquidadores todos los socios gerentes. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitro arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de éste último que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, en su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Venancio Garay y don Estanislao Escavinki ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — Ricardo Korn. — Saúl Koren. — V. Garay. — E. Escavinki. — Hay un sello. —

Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, todos serie letra F, correlativamente numerados del un millón ciento sesenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro F. Grande. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil ciento cincuenta y tres al folio cuatrocientos setenta y uno, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma. — Lucio R. Meléndez — 2º Jefe".

"Testimonio: Entre los señores Julio Korn de cuarenta y siete años de edad, Ricardo Isaac Korn, de cuarenta y tres años de edad y Saúl Koren de cuarenta años de edad, todos de nacionalidad argentinos y de estado civil casados, domiciliados: el primero en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno, el segundo en calle Moreno dos mil treinta y cuatro y el último en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis, en el carácter de únicos integrantes de la razón social: "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sociedad constituída con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis por escritura pública pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, adscripto al Registro número ciento noventa y y ocho de escribanos públicos de la Capital, e inscripta con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos setenta y uno del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, convienen en modificar las siguientes cláusulas del citado contrato social que a continuación se determinan y las que en definitiva queden redactadas en la forma que se señala acto seguido, dejándose establecido que las mismas tendrán efecto retroactivo al primero de julio del cte. año. —

Segunda: Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo: asimismo podrá dedicarse a la compra-venta, permuta de artículos musicales y eléctricos en todas sus formas y variedades; heladeras, radios combinados, máquinas de lavar, aparatos de televisión, máquinas de existencia presente y|o futura en el comercio del ramo; como así también podrá la sociedad comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes, inmuebles, dar y recibir dinero en préstamos con garantías hipotecarias o no, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Doscientos veinte cuotas para cada uno de los socios Julio Korn y Ricardo Isaac Korn y ciento diez cuotas para el socio Saúl Koren. El referido capital, se halla integrado en la siguiente forma: doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, capital anterior y totalmente integrado de la sociedad: más la suma de trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que corresponden a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren más la suma de cinco mil cuatrocientos doce pesos con un centavo moneda nacional, aportado en efectivo tal cual se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que formando parte del presente se acompaña. El capital que corresponde a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios corresponde a los mismos en la siguiente forma: al socio Ricardo Isaac Korn, ciento treinta mil pesos moneda nacional, al socio Julio Korn ciento veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional y al socio Saúl Koren sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sumas que se encuentran representadas por mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles útiles y demás existencias del negocio social todo lo cual resulta de los libros sociales que en un todo de acuerdo a las prescripciones legales son llevados por la sociedad y del Balance e Inventario que suscripto por los socios se acompaña formando parte del presente. El capital aportado en dinero efectivo es efectuado en la siguiente forma: el socio Julio Korn la suma de un mil pesos con treinta y seis centavos, el socio Saúl Koren la suma de cuatro mil cuatrocientos once pesos con sesenta y cinco centavos con los cuales integra la totalidad de sus cuotas sociales. — Décima: Los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, en su calidad de socios gerentes, recibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, suma que se imputará a gastos generales. — Décima Primera: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. b) Imputación de venta de hasta el veinte por ciento, como máximo para retribuciones al personal cuando al criterio de los socios sean merecedores y en la proporción que crean conveniente.

c) El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al socio Ricardo Isaac Korn, treinta por ciento al socio Saúl Koren, veinte por ciento al socio Julio Korn. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En la forma precedentemente enunciada quedan modificadas las cláusulas: Segunda, Quinta, Décima y Décima Primera del contrato social de la razón "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificación a las cuales los socios prestan y expresan unánime conformidad y en su testimonio y previa lectura y ratificación firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Korn. — Ricardo Isaac Korn. — Saúl Koren. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 14 de octubre de 1953 bajo el número dos mil doscientos cuatro al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veinte y cuatro de Contrato de Soc. de Resp. Ltda. —

Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. Hay una firma. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. "Es Copia Fiel Doy Fe del poder extendido en dos fojas, que se encuentra repuesto con dos estampillas una de tres pesos número treinta y nueve y una de un peso cincuenta número doscientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve N; inutilizadas con fecha de hoy por la Caja número cinco de Réditos y que el mandatario asegura no le ha sido revocado, restringido ni limitado en forma alguna y del contrato referido y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre don Jacobo Kiuger y don Félix Roberto Faecq, representados en este acto por don Félix Lipezker y Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus tres únicos componentes: don Julio Korn, don Ricardo Isaac Korn y don Saúl Koren, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a editar música, publicación de composiciones musicales pertenecientes a autores y compositores extranjeros, representación de otros repertorios y cualquier operación relacionada o vinculada con el ramo de ediciones musicales. — Segundo:

La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "EDITORIAL EUROPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará treinta años contados desde esta fecha y tiene su domicilio en la calle Moreno dos mil treinta y cuatro, asiento principal de sus negocios. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de veinticinco cuotas el señor Faecq; veinticinco cuotas el señor Kiuger y cincuenta cuotas la "Editorial Julio Korn", Sociedad de Responsabilidad Limitada", e integrado totalmente. Para autorizar el aumento de capital se requerirá una mayoría de las tres cuartas partes de las cuotas integradas. — Tercero: La sociedad será administrada por don Ricardo Isaac Korn, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Tampoco podrá enajenar el repertorio actual o futuro de la sociedad o una parte del mismo superior a un diez por ciento de las obras de la misma, sin el consentimiento de las cuartas partes del capital integrado. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, autorizaciones para editar obras musicales o para adquirirlas de conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la ley once mil setecientos veintitrés (Sobre Régimen legal de la Propiedad Intelectual); b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales o giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Gestionar el reconocimiento oficial de la sociedad por parte de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, firmando contratos con ésta a los efectos de encomendarle la percepción del derecho de ejecución y cualquier otro que originen las obras musicales de pertenencia o controladas por la Editorial: f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas. — Cuarto: Anualmente en el mes de julio el socio Gerente del giro social, suministrando una copia a los demás socios para sus consideraciones y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que si lo consideran necesario presentará a los socios trimestralmente. Los balances se consideran aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el diez por ciento de las utilidades al Gerente y el ochenta y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del Gerente designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a un tercero; con la adquiesencia de todos los socios, conforme a estos Estatutos o a la ley. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan otorgado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Presente en este acto don José Karothy, traductor público, casado, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, se ratifica en un todo de la traducción del poder transcripto; firmando la presente en prueba de su manifestación. Leída que les es ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Roberto J. Bianco y don Osvaldo L. Badino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Julio Korn. — Ricardo Korn. — Saúl Koren. — José Karothy. — Félix Lipezker. — J. R. Bianco. —

Osvaldo L. Badino. (Está mi sello). Ante mí, Carlos S. Dubove. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y uno, en el Registro trescientos noventa y tres a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente en diez sellos numerados de un millón doscientos diez y seis mil quinientos ochenta y uno, y del un millón doscientos diez y seis mil quinientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado: julio, condiciones, I, Ria, comprar, indistintamente, valer, participación, permitidas, percibido, medio, casi, continuar, cuotas, disolverse, socios, presente, Escavinsky, primer, fecha, hoy, y, del, compareciente, el, ni, actual, anterior, industrial, comparecer, jurisdicciones, Gerente, conforme, Vale. Enmendado, caracteres, Korn, Korn, extendido, al perjuicio, al réditos, Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.400.— e.21|3-Nº 17.558-v.25|3|55

PEREZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado número tres, secretaría número ocho del autorizante, se hace saber por cinco días el contrato de sociedad que se transcribe:

Entre los señores José Vicente Pérez, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle República doscientos ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires: Jesús Fernández Dapena, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Laprida ciento cuarenta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Jesús Garea Mejuto, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Independencia quinientos cincuenta, departamento cuatro de esta capital; Vicente Miguel Rodríguez, español, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número quinientos ochenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y los sucesores de don Recesvinto Fernández Souto: Argentina Castelli de Fernández, argentina, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en Misiones trescientos treinta y seis, capital: Marta Fernández de Giro, argentina, casada, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro seiscientos cuarenta, segundo piso, departamento K. de esta capital: Julio Eduardo Fernández Castelli soltero, argentino, de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Misiones trescientos treinta y seis, Capital; este último concurre al acto con la venia de su señora madre doña Argentina Castelli de Fernández, dejándose constancia que cumple la mayoría de edad el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; todos hábiles para ejercer el comercio y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo efecto declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo la denominación PEREZ Y FERNANDEZ, S. R. L. y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, estando actualmente establecida en la calle Corrientes mil seiscientos veintidós, y poseyendo una sucursal en la calle Laprida ciento cuarenta y uno, en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires., F.C.N.G.R., pudiendo cambiar el domicilio, y establecer agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con la explotación de los negocios y actividades comerciales e industriales de la razón social colectiva "Pérez y Fernández", en el ramo de fabricación de camisas y confecciones para hombres y niños y la venta por mayor y menor, de cuyo activo y pasivo se hace cargo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha fué disuelta la citada sociedad. — La enumeración precedente no significa la prohibición de dedicarse a otros negocios, siendo meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, subdivididos en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor José Vicente Pérez, trescientas cincuenta cuotas; don Jesús Fernández Dapena, ciento ochenta cuotas; don Jesús Garea Mejuto, ochenta cuotas; don Vicente Miguel Rodríguez, cuarenta cuotas; y los sucesores de don Recesvinto Fernández Souto, trescientas cincuenta cuotas, distribuídas entre los mismos en la siguiente forma: doña Argentina Castelli de Fernández, ciento setenta y cinco cuotas, doña Marta Fernández de Giro, ochenta y ocho cuotas y don Julio Eduardo Fernández Castelli, ochenta y siete cuotas. — El capital social se encuentra integrado y representado por el total del activo y pasivo de la sociedad Pérez y Fernández de la que se hace cargo, de acuerdo al balance general celebrado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que han practicado y suscripto por separado, y que se encuentra debidamente conformado por el contador público señor Rafael G. Vizintin, y el cual está íntegramente constituído por los bienes muebles que en el mismo se especifican, excepción hecha de la suma de veinticinco mil pesos que integran en efectivo a la sociedad; el señor José Vicente Pérez catorce mil pesos moneda nacional, y el señor Jesús Garea Mejuto once mil pesos moneda nacional, para completar sus cuotas ingresando en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en el momento de inscribirse esta sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General que tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y el uso de la firma social para todos los actos y contratos con los alcances del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual empleará con su firma personal precedida de un sello con la firma social. Y de cuatro Gerentes que actuarán con las mismas facultades del Gerente General, siempre que lo hagan dos de ellos conjuntamente. — Sexto: Se designa en carácter de Gerente General al señor José Vicente Pérez y en condición de Gerentes a los señores Jesús Fernández Dapena; Jesús Garea Mejuto; Vicente Miguel Rodríguez y Julio Eduardo Fernández Castelli, quienes usarán de la firma social en la forma establecida para el Gerente General. En la forma indicada la firma social podrá ser usada para todas las operaciones, actos, negocios y contratos que hacen al objeto social, como también para otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, efectuando todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles, y en general representar la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial, y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y|o representativa de la sociedad, pudiendo presentarse ante cualquier tribunal nacional, provincial o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte actora o demandada con facultad de contestar demandas, reconvenir, pedir embargos preventivos o definitivos, remates e inhibiciones y sus levantamientos, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, hacer protestos y protestas, solicitar autos de quiebra, asistir a audiencias y comparendos verbales, reu-

nión de acreedores, juntas de graduación y verificación de créditos, iniciar la sucesión de los deudores y conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran y revocarlas parcial o totalmente. La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni puede comprometerse en operaciones particulares de los socios, en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Séptimo: Cada socio gerente ocupará el puesto que le asigne la sociedad a la cual deberá dedicar toda su actividad y contracción, estándole expresamente prohibido realizar cualquier negocio similar o semejante al objeto de esta sociedad. Los socios gerentes retirarán mensualmente las siguientes cantidades a cargo de gastos generales: José Vicente Pérez, dos mil pesos moneda nacional; Jesús Fernández Dapena, mil setecientos pesos moneda nacional. Jesús Garea Mejuto, mil seiscientos pesos moneda nacional; Vicente Miguel Rodriguez, mil doscientos pesos moneda nacional y Julio Eduardo Fernández Castelli, mil pesos moneda nacional. El aumento de estas remuneraciones podrá ser resuelto por unanimidad de votos de los socios componentes de la sociedad. — Octavo: El año de ejercicio de la sociedad comenzará el primero de setiembre de cada año, terminando el treinta y uno de agosto del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio se practicará un balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometida a todos los socios en la asamblea a celebrarse a tal objeto dentro del mes subsiguiente al cierre del ejercicio. Los socios resolverán sobre dichos instrumentos por simple mayoría de votos presentes. Mensualmente deberán realizarse balances de comprobación. De las utilidades liquidadas que resulten de cada balance se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los demás fondos legales y voluntarios que deban o resuelvan formarse; se destinará una suma para gratificación del personal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el señor José Vicente Pérez; el veinte por ciento para el señor Jesús Fernández Dapena; el quince por ciento para el señor Jesús Garea Mejuto; el nueve por ciento para el señor Vicente Miguel Rodriguez; el treco por ciento para doña Argentina C. de Fernández; el seis y medio por ciento para doña Marta Fernández de Giro y el seis y medio por ciento para don Julio Eduardo Fernández Castelli. Estas sumas anualmente se acreditarán en las respectivas cuentas particulares de cada socio y después de tres meses de aprobado el balance, los socios podrán retirar dichas utilidades durante el año comercial, salvo que las necesidades económicas de la sociedad no lo admitan, en cuyo caso por resolución de las dos terceras partes del capital social, podrá acordarse la reserva del cincuenta por ciento de las utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Toda suma de dinero acreditada en la cuenta particular de cada socio gozarán el ocho por ciento de interés anual, y los saldos en contra que arroje la cuenta particular de cada socio también devengará el ocho por ciento de interés anual — Noveno: Para la formación de los balances se procederá en la siguiente forma: a) Todas las mercaderías de la casa central y sucursales se tasarán al costo neto efectivo, es decir, deduciendo los descuentos o bonificaciones obtenidas, o cualquier otro recargo que éstas sufran; a excepción de aquellas que deban ser rebajadas aún más en sus costos, por motivos evidentes de desvalorización necesaria, de modo que los balances resulten la expresión fiel del activo de la sociedad; b) Las máquinas muebles y útiles serán rebajados en cada balance de acuerdo a las leyes impositivas; c) Las refecciones e instalaciones que en los contratos de locación se obligue a la firma dejar a beneficio de la propiedad, serán rebajados en la proporción que corresponda anualmente; de tal forma que, a la terminación del contrato de locación queden extinguidos sus valores; no quedando esto a beneficio del propietario se rebajarán en todo balance el diez por ciento del saldo que arroje el importe de estas cuentas. Los créditos a cobrar se tomarán por su valor real; los que hubieran sido materia de arreglos o concordatos se tomarán por el valor que estos les hayan asignado, los morosos, de más de un año sin movimiento en sus cuentas, los que estén en gestión judicial y todos aquellos que se dudara de hacerse efectivos, se saldarán sus importes por ganancias y pérdidas. En ningún caso se asignará valor alguno por llaves de los negocios. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, y por lo menos una vez por año a los efectos de lo dispuesto por el artículo octavo. Cualquier resolución con excepción de los objetos enunciados por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomará por los dos tercios del capital representado en la asamblea, habiendo quórum en la primera reunión con la asistencia del Gerente General y de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, y en la segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de socios que hayan concurrido. En caso de empate hará resolución la apoyada por el Gerente General. — Undécimo: Se llamará a asamblea por telegrama colacionado, o por citación particular bajo recibo, y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen. — Duodécimo: La cesión de cuotas se regirá por lo establecido en el artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercero: La sociedad se constituye por cuatro años y con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es decir, que caducará al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo disolverse con anterioridad a la expiración del plazo; Por haber perdido el veinticinco por ciento de su capital social, o por resolución tomada por los dos tercios del capital. La liquidación en todos los casos estará a cargo del Gerente General y de otro socio gerente designado en asamblea por mayoría de votos. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general al día del deceso y sus herederos tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma; en el primer caso unificarán la representación y en el segundo se entregará a los herederos del socio fallecido el importe del capital del socio premuerto conforme al balance, abonándosele el treinta por ciento al contado y el resto en seis pagarés escalonados con vencimiento cada noventa días, con el ocho por ciento de interés anual y con la garantía personal de cada uno de los socios. Este artículo se aplicará también en caso de incapacidad. — Decimo quinto: Si durante la vigencia de este contrato alguno o algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrán hacerlo solamente con el consentimiento de todos los socios y al finalizar cualquier ejercicio comercial, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a dos de los gerentes, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio, quienes llamarán a asamblea dentro de los subsiguientes treinta días. Los haberes que le correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general de ese ejercicio le serán abonados. Una sexta parte al firmar la escritura respectiva, y el resto en cinco cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de la fecha del último ejercicio, con interés anual del ocho por ciento pagadero junto con cada cuota. Los socios que continúen en la sociedad se harán cargo de la cuota capital que corresponda al o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen en esa oportunidad. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — José V. Pérez. — Jesús Garea. — Julio E. Fernández. — Marta F. de Giro. — Jesús Fernández. — Vicente Rodriguez. — Argentina C. de Fernández. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.500.— e.21|3-Nº 17.425-v.25|3|55

O. C. A. OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Petrino, italiano, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 1070, primer piso, Capital: Elio Gerlero, argentino, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo Nº 1341, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos Hiekel, alemán, domiciliado en la calle Pampa Nº 5554, Capital; Teodoro Berger, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje El Peregrino número 3158, Capital; Eva Urman de Ulmann, argentina, domiciliada en la calle Indio Nº 2811, Capital; Amalio Castillo, español, domiciliado en la calle Lascano Nº 4436, Capital; Angel Boschini, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4482, Capital: Fermín Rabaza, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4482, Capital; Salvador Antonio Reynaldo Trotta, argentino, domiciliado en la calle Granaderos Nº 285, Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad regida bajo las siguientes clausulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la firma y razón social de "O. C. A. OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento y domicilio legal de la Sociedad será en la calle Indio Nº 2811 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiar el mismo y poder establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República o en el extranjero. La sede de la fábrica estará en la calle Formosa Nº 3455 de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El Capital Social está formado por la suma de Un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales entre los socios, o sea ciento veinticinco mil pesos cada uno, representado por ciento veinticinco cuotas y aportados en la siguiente forma: el doctor Francisco Petrino aporta ciento seis mil pesos en maquinarias, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, muebles y útiles, productos terminados, materias primas y materiales, y el saldo de diez y nueve mil pesos le será debitado en su cuenta particular, comprometiéndose a reintegrar dicho saldo al Capital Social, de las utilidades que le correspondieren al cierre del primer ejercicio comercial; el señor Elio Gerlero aporta ciento seis mil pesos en maquinarias, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, muebles y útiles, productos terminados, materias primas y materiales, y el saldo de diez y nueve mil pesos lo aporta en la siguiente forma: cinco mil pesos en efectivo, dos pagarés de cinco mil pesos cada uno y un pagaré de cuatro mil pesos con vencimientos escalonados al quince de Marzo, treinta de Abril y quince de Junio del corriente año; el señor Salvador Antonio Reynaldo Trotta aporta ciento seis mil pesos en maquinarias, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, muebles y útiles, productos terminados, materias primas y materiales y el saldo de diez y nueve mil pesos lo aporta en un pagaré con vencimiento al treinta de Julio del corriente año; el señor Carlos Hiekel, aporta noventa y dos mil pesos en materia prima y el saldo de treinta y tres mil pesos en cuentas a cobrar; los socios, Teodoro Berger, Eva Urman de Ulmann, Amalio Castillo, Angel Boschini y Fermín Rabaza, efectúan cada uno sus aportes en la siguiente forma: cuarenta mil pesos en efectivo, tres pagarés de veinticinco mil pesos cada uno con vencimientos correlativos al quince de Marzo, treinta de Abril y quince de Junio del corriente año y un pagaré de diez mil pesos con vencimiento al treinta de Julio del mismo año, todo lo cual suman ciento veinticinco mil pesos comprometidos por cada uno de los mencionados precedentemente. Todos los bienes arriba mencionados como integración de Capital se hallan de acuerdo a un balance e inventario practicado en la sociedad de hecho existente entre los socios y firmado de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto principal de la formación de la sociedad será la fundición de vidrio oftálmico u otro tipo de vidrio, la fabricación de blocke prensados y de cristales para anteojos, artículos ópticos en general y mecánica afín. La sociedad podrá también dedicarse a la importación y exportación de todo lo que se relacione con el ramo de la óptica, fotografía y vidrio en general, artículos terminados o semifabricados y de materias primas para los mismos. Podrá también, si así lo considerara necesario o conveniente, entrar a formar parte de otra sociedad o formar una nueva con su capital y el de otras sociedades ya constituídas o a constituirse, para ampliar sus actividades en el referido ramo, comprar, vender o adquirir inmuebles, tomar o dar inmuebles en arrendamientos, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, creados o a crearse, de sociedades anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuasen, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles como también aceptar los gravámenes que reconozca los bienes que adquieran. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio doctor Francisco Petrino y la dirección comercial estará a cargo del socio señor Teodoro Berger, que actuarán como socios gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, quienes usarán sus firmas particulares bajo el sello de la razón social. Los socios gerentes mencionados tendrán las más amplias facultades con respecto a todas las operaciones sociales incluso la de conferir poderes para asuntos determinados o para representación en juicios, siéndoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en asunto extraño a sus fines, como tampoco en garantía a terceros y fianzas. En caso de ausencia por viaje, enfermedad o muerte de alguno de los socios gerentes mencionados, éste será reemplazado por el socio señor Amalio Castillo con todos los derechos y atribuciones del socio ausente. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se crea conveniente hacer en cualquier época del año, el veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales. Al practicarse el inventario y previo las amortizaciones de práctica y deducción de los gastos generales se obtendrá la utilidad líquida de la que se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; el remanente de dichas utilidades líquidas se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El balance anual deberá ser sometido por cualquiera de los gerentes a la consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio anual y se considerará aceptado si ninguno de los socios lo observara dentro de dicho término. — Octava: Todos los socios comprometen su colaboración y trabajo en la sociedad cuya coordinación con respecto a las distintas tareas a cumplir por cada uno de ellos ya sea en la parte técnica, comercial o administrativa, se fijará en la primer asamblea y se dejará constancia en el libro de Actas. Como remuneración por las actividades a desarrollar por cada uno de los socios gerentes, se le fija un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional a cada uno, que se cargarán a los gastos generales. — Novena: Los socios se comprometen desde ya a efectuar los retiros de las utilidades, de acuerdo a las posibilidades y situación económica de la empresa. A tal efecto se fijarán normas en la primera asamblea dejando constancia en el libro de Actas. Si alguno de los socios tuviera alguna deuda pendiente con la sociedad ya sea documentada o no, tendrá que cubrirla en su totalidad con las utilidades que le correspondan al ejercicio inmediato cerrado. — Décima: Todos los socios se comprometen a no intervenir directa o indirectamente en negocios similares al objeto de esta sociedad que pudiera perjudicar los intereses de la misma. Por tal motivo los socios se comprometen a fijar normas al respecto, dejando constancia en el libro de Actas, en la primera asamblea a realizarse. — Décima Primera: El término de la duración de la sociedad se fija en veinte años comenzando a regir el día uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décima Segunda: Queda especialmente convenido que en caso que el primer balance anual y el semestral subsiguiente comprueben pérdidas que asciendan al treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o exigir la devolución de su aporte en el caso de que los demás socios desearen continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la sociedad. En tal caso se formulará la correspondiente propuesta al socio saliente por su capital, la que se distribuirá entre los demás socios en la proporción de sus aportes; no habiendo pérdidas de acuerdo a los balances precedentemente mencionados, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas cuando así lo crea conveniente. En tal caso podrá hacerlo únicamente a fin de un ejercicio comercial y previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. En tal supuesto los demás socios tendrán el derecho de prioridad para adquirir sus cuotas a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sin el voto favorabel de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad con la sola condición de que al efecto deberá unificarse la personería. — Décima Cuarta: Cuando cualquiera de los socios se retire de la sociedad de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato, su capital y utilidades que le correspondieran, le será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) en efectivo al firmarse la transferencia de cuotas y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en tres cuotas anuales e iguales con más el interés usual del Banco de la Nación Argentina, que se abonará conjuntamente con cada cuota. Por dichos importes, los adquirentes firmarán documentos avalados por la sociedad, conjuntamente con la escritura por cesión de cuotas. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades sociales administrada por los otros socios. La cónyugue supérstite o demás herederos

representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán designar un solo representante para que controle la contabilidad, pero sin derecho a intervención en los negocios sociales, limitándose a percibir en las épocas que correspondan, los beneficios que el contrato asignaba al socio fallecido o incapacitado, con excepción del sueldo mensual si se lo hubiese asignado por sus tareas en carácter de socio activo o gerente y de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato. — Décima Sexta: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios por mayoría simple de votos y capital. Si ésta no pudiera obtenerse, la designación del árbitro corresponderá al Señor Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo las bases y condiciones que preceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, por lo que firman al pie todos los interesados, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco —para su inscripción en el Registro Público de Comercio—. Sobre borrado: anuales, vale. — F. Petrino. — A. Castillo. — Angel Boschini. — C. Hiekel. — Fermín Rabaza. — S. A. Reynaldo Trotta. — T. Berger. — Elio Gerlero. — Eva U. de Ulmann. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.260. — e.21|3-Nº 17.517-v.25|3|55

CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 5143. — Primer Testimonio. — Número dos mil doscientos treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Antonio Armando Campo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Inés Glenny, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, y don Pedro Santiago Maresca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Daste, domiciliado en la calle Guttenberg mil ochocientos ochenta y siete, de la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha sociedad fué constituída por escritura de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta, pasada al folio doscientos sesenta y uno del protocolo de este registro, por el término de cinco años, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", con domicilio legal en esta ciudad calle Brasil trescientos sesenta y nueve e industria en la calle Guttenberg mil ochocientos setenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta y tres, folio trescientos setenta y ocho del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicha sociedad tuvo por base la conversión de la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Campo y Compañía" constituída con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dedicada al mismo objeto y cuyo contrato fué inscripto bajo el número trescientos sesenta y cinco, folio trescientos sesenta y cuatro del libro doscientos treinta de contratos públicos, según resulta de la mencionada escritura pasada también en este registro. — Y agregan: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la citada sociedad, vienen por este acto a prorrogarla por otros cinco años más al fijado en mil novecientos cincuenta, y al mismo tiempo a modificar algunas de sus cláusulas, ampliando a la vez el capital de la misma, contrato éste que en definitiva queda establecido bajo los artículos siguientes: Primero: La sociedad seguirá funcionando bajo la razón social de "CAMPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y tendrá por objeto comerciar en el ramo de "Fábrica y Refinería de Aceites y sus Afines" con escritorios en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, sirviendo de base para las operaciones sociales el establecimiento instalado en la calle Guttenberg número mil ochocientos setenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: seiscientas treinta cuotas o sea la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Campo y setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Maresca, y cuyo capital se encuentra totalmente integrado por mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo de acuerdo al balance practicado por las partes que firmado por las mismas forma parte integrante de este instrumento. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social para todos los actos propios de la sociedad, con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Las facultades comprenden todas las estipuadas en el Código de Comercio, ampliadas con las que acuerda el Código Civil referentes a poderes y mandatos. — Cuarta: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen necesarios y de las utilidades que arroje previo descuento del cinco por ciento para reserva legal el remanente se distribuirá así: ochenta por ciento para el señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca, y cuyas utilidades serán retiradas por los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Mensualmente los gerentes retirarán para sus gastos particulares en la proporción de ochenta y veinte por ciento respectivamente las sumas que fijen por acta que será cargado a gastos generales. — Las reservas y amortizaciones se distribuirán en la proporción del ochenta por ciento para el señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca. — Sexta: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio previo balance general, podrá optar entre disolver la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto resumirán la representación de todos ellos en una sola persona, quien sólo tendrá la misión de vigilancia en los negocios sociales, hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos. — En caso de que el socio se hiciera cargo de continuar los negocios sociales, deberá abonar al otro socio o sus herederos lo que les correspondiere por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales debiendo ser abonada la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, sin interés. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, ésta se practicará por ambos socios y una vez liquidado el pasivo de la misma el activo que resulte será repartido en proporción al capital de cada uno. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y el fallo de los árbitros, de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan prorrogado el contrato de la sociedad, "Campo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firma ante mí y los testigos don José Luperne y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Pedro S. Maresca. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, al folio cinco mil ciento cuarenta y tres, y queda en el registro doscientos sesentay siete, de que doy fe. — Para la sociedad "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos nacionales, números correlativos del un millón ciento nueve mil quinientos setenta y seis, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.21|3-Nº 17.408-v.25|3|55

DISCOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.769. — Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: por una parte, los señores Flabio Reinaldo Tuset, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Carlos Calvo trescientos sesenta y cinco, Pedro Carreras, español, casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa quinientos setenta y cuatro, y Carlos Manuel Ramírez, argentino, soltero domiciliado en la calle Perú mil doscientos veinticinco; y por la otra, doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, chilena, soltera, domiciliada en la calle Viamonte novecientos noventa y tres cuarto piso, departamento B, todos mayores de edad, de este vecindario personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros comparecientes dicen: Que son conjuntamente con don Daniel David Guillermo Tuset, únicos componentes de "DISCOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta del contrato privado de sociedad otorgado con fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, que en testimonio tengo a la vista para este acto el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos del libro veintitrés, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los tres nombrados primeros comparecientes continúan diciendo: Que Ceden y Transfieren a favor de doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, todas las cuotas sociales de que son titulares y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una o sea el señor Flabio Reinaldo Tuset cuatrocientas setenta cuotas, el señor Pedro Carreras trescientas cincuenta cuotas y el señor Carlos Manuel Ramírez doscientas sesenta cuotas, la que hace un total nominal de ciento ocho mil pesos moneda nacional. — Esta cesión se efectúa por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que será satisfecha al treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, documentada en tres pagarés por los siguientes importes; Flabio Reinaldo Tuset sesenta y cinco mil ochocientos pesos, Pedro Carreras cuarenta y siete mil doscientos pesos y Carlos Manuel Ramírez treinta y siete mil pesos, suscriptos por la cesionaria y a la orden de los señores Tuset, Carreras y Ramírez, respectivamente, por los que le otorgan recibo suficiente y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación y se obliga la adquirente a las responsabilidades legales de acuerdo a derecho. — Los cedentes hacen presente que la transferencia de sus cuotas de capital la realizan de acuerdo al balance practicado al día treintiuno de octubre del corriente año que obra en poder de cada una de las partes. — Agregan los cedentes que renuncian a su calidad de socios y a su condición de gerentes de la sociedad, en virtud de que esta cesión comprende el total de sus cuotas de capital, como asimismo a los saldos acreedores de sus cuentas particulares, a las utilidades de ejercicios anteriores arrastrados hasta el treintiuno de octubre del corriente año, a "llave" de negocio y a cualquier otro bien o beneficio que pudiera emerger de la sociedad. — Impuesta doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone de esta escritura de cesión de cuotas sociales a su favor y de lo demás relacionado en la misma, la acepta en todas sus partes por ser lo convenido. — Presente también a este acto el señor Daniel David Guillermo Tuset, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Carlos Calvo, trescientos sesenta y cinco de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con esta escritura de cesión de cuotas sociales a favor de doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone y de lo demás relacionado en la misma, la que acepta agregando que la reconoce como socia en "Discotel" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de la presente cesión, el señor Daniel David Guillermo Tuset y doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, de común acuerdo modifican el contrato social en la siguiente forma: Queda designada Gerente, además del socio señor Daniel David Guillermo Tuset, la nueva socia doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, teniendo ambos socios el uso de la firma en forma conjunta, asignándosele al socio señor Tuset el sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional por ser el obligado a la atención diaria de los negocios sociales. — Los gerentes podrán ser representados por apoderados y las utilidades, luego de las deducciones a que se refiere el artículo octavo, se distribuirán en partes iguales soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual proporción. — Expresan el señor Daniel David Guillermo Tuset y doña Raquel Angela Máxima Dutto Leone, que quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato primitivo en lo que no han sido alteradas por la presente escritura, que servirá en adelante y con aquéllas cláusulas, como contrato social. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Calixto A. Oyuela y don Emeterio Rojo vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. R. Tuset. — P. Carreras. — C. M. Ramírez. — R. Dutto. — D. D. Tuset. — Calixto A. Oyuela. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.21|3-Nº 17.432-v.25|3|55

ESTEBAN BLAS ARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Esteban Blas Arena, argentino, viudo, Cédula de Identidad Número Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, con domicilio en Avenida Eva Perón número seis mil ciento treinta y cinco, Wilde; doña Irma Elida Arena, argentina, soltera, Cédula de Iden. tres millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en Wilde, Avda. Eva Perón número seis mil ciento treinta y cinco; don Federico Wildermuth, argentino, soltero, Céd. de Iden. número dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos treinta, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete de esta Capital: Julio Santiago Costa, argentino, casado, Céd. de Iden. Nº Un millón cuarenta mil novecientos veinticuatro, con domicilio en calle Pareja tres mil seiscientos setenta y nueve de esta Capital; Antonio Patafio italiano, viudo, Céd. de Iden. Nº cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Brandsen seiscientos sesenta y dos de esta Capital; Herman Federico Heine, argentino, casado, Céd. de Iden. Un millón ochocientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en Córdoba mil setecientos once de esta Capital; Rodolfo Hilario Mases, argentino, casado, Céd. de Iden. Nº Dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta, domiciliado en Tres de Febrero dos mil ochocientos setenta y siete, Victoria; Héctor Eduardo Coppola, argentino, casado, Céd. de Iden. Ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en Alsina mil doscientos setenta de esta Capital; Herminio D'Antoni, argentino, casado, Céd. de Iden. cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veintinueve, domiciliado en Cuba dos mil seiscientos veintisiete de esta Capital; y Alberto Julio Minotti, argentino, casado, Céd. de Iden. un millón cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Muñiz mil quinientos veinticinco de esta Capital, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso décimo cuarto, de esta Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con efecto retroactivo al día primero de Enero pasado, la que se regirá por los siguientes Estatutos: — Artículo 1º — La Sociedad se denominará "ESTEBAN BLAS ARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la prestación de servicios portuarios en general, lanchajes, fletamentos, estibajes, transportes, agencia marítima, representaciones y afines, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a los intereses de la entidad. — Artículo 2º — La sociedad durará Cincuenta Años a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero la asamblea de socios, en las condiciones establecidas en el artículo décimo cuarto del presente Estatuto, podrá disolverla en cualquier momento, transformarla en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima, fusionarla con otras entidades, venderla o modificarla de cualquier manera. — Artículo 3º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso décimo cuarto, Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en este distrito y en el interior y exterior del país. — Artículo 4º — El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) Don Esteban Blas Arena, doscientas diez cuotas; b) Doña Irma Elida Arena, doscientas cuatro cuotas; c) Federico Wildermuth, treinta cuotas; d) Julio Santiago Costa, treinta cuotas; e) Antonio Patafio, treinta cuotas; f) Herman Federico Heine, veinticuatro cuotas; g) Rodolfo Hilario Mases, diez y ocho cuotas; h) Héctor Eduardo Coppola, diez y ocho cuotas; i) Herminio D'Antoni, diez y ocho cuotas; y j) Alberto Julio Minotti, diez y ocho cuotas. — Artículo 5º — El capital suscripto ha sido aportado por los socios en su cincuenta por ciento en dinero en efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Artículo 6º — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que dentro de los sesenta días subsiguientes será sometido a la consideración de la asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas que considere necesarias o convenientes. — Artículo 7º — De los beneficios líquidos que arrojen los balances, después de imputado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas facultativas previstas en el artículo sexto del presente Estatuto, la asamblea de socios podrá disponer, cuando lo crea conveniente, la distribución de sumas o porcentajes en concepto de participaciones especiales para los Gerentes, Subgerentes, personal y/o colaboradores — Artículo 8º — Las utilidades netas que resulten después de imputados los importes mencionados en los artículos sexto y séptimo, o bien el dividendo que fije la asamblea, serán distribuídos entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo 9º — La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes y Subgerentes, quedando designados en calidad de Gerentes don Esteban Blas Arena y doña Irma Elida Arena, y en calidad de Subgerentes don Federico Wildermuth y don Julio Santiago Costa, quienes, lo mismo que los demás socios que desempeñen otros cargos dentro de la sociedad, gozarán de las correspondientes asignaciones que serán fijadas por la asamblea de socios. — Artículo 10º — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes y Subgerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en garantías, fianzas o asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Los Gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente y los Subgerentes lo harán conjuntamente de a dos. — Artículo 11º — Los Gerentes y Subgerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas, créditos, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión: b) Contratar la locación de servicios, derechos obras, trabajos y demás locaciones; c) Constituir sociedades de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento; d) Efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; e) Operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos; f) Tomar y dar dinero en préstamo; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obliga-

ciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas, otorgar poderes para actuación judicial; k) Efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, en el país y en el extranjero, por cuenta de la sociedad o como mandataria de terceros, y suscribir las documentaciones pertinentes; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes y revocarlos, formular protestas y protestos, nombrar y remover el personal y|o colaboradores de la empresa, fijando sus facultades, deberes y remuneraciones, y, en fin, ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes y subgerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. Se aclara que las facultades de los incisos j) y k) serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los gerentes o subgerentes, en nombre de la sociedad y obligando a ésta. — Artículo 12º: Los socios deberán reunirse en asamblea dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio anual, a los efectos siguientes: a) Tomar conocimiento de la marcha general de los negocios; b) Considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y, en su caso, disponer la distribución de dividendos, la creación, aumento, disminución o anulación de reservas facultativas, así como la fijación de sumas o porcentajes en concepto de participaciones especiales para los gerentes, subgerentes, personal y|o colaboradores; c) Deliberar sobre todo asunto de interés para la sociedad. — Artículo 13º: Aparte de la que se determina en el artículo duodécimo los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que en cada caso se indiquen. — Artículo 14º: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen más de las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones, cualquiera que sea su naturaleza e inclusive las especificadas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio, serán válidas con la aprobación de quienes representen la mayoría absoluta del total del capital social. Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo 15º: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios se conviene expresamente lo siguiente: a) Si se trata de los socios don Esteban Blas Arena o doña Irma Elida Arena, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales; b) Si se trata de alguno de los otros socios, las cuotas de capital del mismo deberán ser transferidas indefectiblemente a los restantes socios, salvo que la asamblea resuelva incorporar a los derecho-habientes, quienes en tal caso deberán unificar su representación en una sola persona. — Artículo 16º: Para el caso de retiro de socios, se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los restantes socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo segundo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que la asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Artículo 17º: Para los casos de trasferencias de cuotas de capital, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o retiro de socios, se establecerá el estado general de los negocios a la fecha correspondiente y los haberes que por todo concepto (capital, utilidades, reserva legal, reservas libres y cuenta particular), puedan corresponder al socio fallecido, incapacitado o dimitente, no pudiendo tomarse en cuenta valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. Los haberes así establecidos serán pagados a los derecho-habientes en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. — Artículo 18º: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea de socios resuelva lo contrario. — Artículo 19º: Si la sociedad entrara en liquidación ésta será practicada por el gerente o subgerente que designe la asamblea, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades si las hubiera, y las reservas, si existieran, al socio capital, de acuerdo con el monto aportado por cada socio. Si hubiera pérdidas las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente, si existiera, en proporción a los respectivos capitales. — Artículo 20º: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida por la asamblea de socios dejándose constancia, en acta de la resolución que se adopte, comprometiéndose los socios a acatar sus resoluciones. La resolución de la asamblea sólo podrá ser apelada, ocurriendo ante un Tribunal Arbitral de árbitros arbitradores amigables componedores designándose uno por la parte apelante y otro por la otra parte. Los árbitros deberán resolver dentro de los quince días corridos de haber aceptado el cargo y en caso de discrepancia, ellos deberán designar un árbitro tercero, el que resolverá dentro de los quince días corridos de aceptado el cargo, siendo la resolución de éste definitiva e inapelable. — Artículo 21º: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular, y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos, serie N números cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y siete, cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis, cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y uno, cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y dos y el presente cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Rasp.: argentino, soltero, Cédula de Iden., enero pasado, la, d): Vale. — Fdo.: Esteban B. Arena; Irma E. Arena; Federico Wildermuth; Julio S. Costa; Herman F. Heine; Rodolfo H. Masés; Héctor E. Cóppola; Alberto J. Minotto.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.800.— e.21|3-Nº 17.540-v.25|3|55

COMERCIAL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Textil Norte Comercial e Industrial S. R. L." de común acuerdo convienen en reemplazar su rubro social por el de "COMERCIAL NORTE S. R. L.", que sustituye al mencionado precedentemente, según contrato privado de fecha 25 de febrero de 1955.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.21|3-Nº 17.372-v.25|3|55

MAJDALANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1955 el señor Khalil Majdalani, cede, vende y transfiere a doña Sonia Marcela Majdalani, argentina, casada domiciliada en esta capital ochocientas cuotas capital de pesos 1.000 m|n. por su valor nominal que tiene y le corresponden en la sociedad "MAJDALANI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación dentro de la sociedad.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.434-v.25|3|55

FABRILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 4 de marzo de 1955 don Juan Carlos Halek, cede, vende y transfiere a favor de Carmen Beatriz Halek argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Triunvirato 4056, la totalidad de sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una por su valor nominal que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRILCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándola en su mismo lugar grado y prelación.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955.— Enrique L. Mascardi secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.433-v.25|3|55

AUGUSTUS COMERCIAL & INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Juan Garavaglia y Gino Gumier, domiciliados en la calle Pujol 885 de esta Capital Federal y don Ivo Cristoforetti, domiciliado en la calle Virrey Liniers 1453 de esta Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "AUGUSTUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL & INDUSTRIAL y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Bernaldez 1504, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación y comercialización de partes eléctricas y mecánicas, así como la compra-venta, fabricación, importación y exportación, y en general todas otras negociaciones que fueran conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esta fecha hasta el presente, pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará de esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando con telegrama colacionado, con una anticipación mínima de sesenta días su voluntad de hacerlo, en cuyo plazo los demás socios tendrán opción para hacerse cargo a prorrata de su parte, pagando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y la remanencia en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que no gozarán intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, setenta cuotas por cada uno de ellos, entregados totalmente en maquinarias, materias, deudores varios, etc., en todo de acuerdo al inventario practicado al efecto, y que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de ley. — El uso de la firma social estará a cargo por no menos de dos socios juntamente, los que firmarán bajo la razón social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a los intereses sociales, en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir bienes y raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ella, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todos otros Bancos sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo, por su parte los socios se obligan a no iniciar actividad alguna fuera de la sociedad sin el consenso previo de los demás socios por escrito. — Séptima: Cada año al 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y después de deducir las amortizaciones y constituir las reservas para indemnización por despido del personal, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o representantes del incapacitado hasta finalizar el ejercicio iniciado. — En esa oportunidad y previo balance-inventario, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes, su importe por capital y utilidades en la forma y plazo establecida en la cláusula tercera, para el caso de retiro de alguno de los socios. — Los herederos del fallecido o los representantes del incapacitado, no ejercerán la gerencia ni tendrán el uso de la firma social y sus funciones serán de mera vigilancia. — Novena: Ninguno de los socios, podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin el consentimiento escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, cuando transcurrido un ejercicio completo, el capital por pérdidas sufridas quede reducido al setenta y cinco por ciento. — La liquidación estará a cargo de todos los socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quien o quienes usarán de la firma social seguida del aditamento "en liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décimo Primera: Toda duda o divergencias que subsistan entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores y nombrado uno por cada socio debiendo dicho árbitro nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto la designación de árbitros como la del tercero, se hará a más tardar dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. — Cualquier demora en la designación del árbitro, dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. — Dentro de los treinta días subsiguientes, los árbitros o el tercero en su caso dictarán el fallo, éste será definitivo, inapelable y obligatorio por las partes, quienes desde ya se comprometen e renunciar a todas intervenciones judiciales que no tengan por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Augustus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial & Industrial", obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de los cuales firman el presente en el lugar y fecha ut supra extendido en los sellos nacionales números ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno, quedando habilitado con el sellado de ley en Buenos Aires, a los días 9 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Garavaglia. — Gino Gumier. — Ivo Cristoforetti. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.21|3-Nº 17.554-v.25|3|55

VALLUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Fides Urbieta Zunini paraguayo, soltero, ebanista, domiciliado en la calle Hidalgo 821, 3º F de esta Ciudad; y Fabio Alcides Olimpio Vallejos Zunini, paraguayo, soltero, contador, con el mismo domicilio que el anterior, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes prescripciones Primero: La sociedad se denominará VALLUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bucarelli 1156 de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta y reparación de muebles en general como así también a la comercialización, importación o exportación de maderas. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una. Este capital está integrado por partes iguales entre ambos socios, en máquinas, maderas, instalaciones, muebles, útiles y créditos, según balance realizado al día de la fecha, firmado por ellos y certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente, correspondiendo el uso de la firma social para todos los efectos a ambos conjuntamente o a uno de ellos y un apoderado especial del otro, a continuación de la fórmula Vallur S. R. L. — Sexto Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá por intermedio de cualesquiera de sus socios. a) realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las provincias argentinas y municipalidades del país o ante cualquier oficina pública del extranjero; f) constituir prendas o hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En los balances generales serán depuradas las cuentas del activo; las mercaderías figurarán con aforos al precio de costo; las instalaciones y maquinarias con amortizaciones corrientes en plaza; los deudores morosos con amortizaciones adecuadas; los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que se constituya otras reservas que se considere conveniente. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas de común acuerdo entre los socios y asentadas y firmadas por ellos en un libro rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente deberá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido siempre que éstos manifiesten su voluntad en ese sentido dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido decidiesen no continuar la sociedad, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte del socio fallecido por el valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonar el precio a los herederos de la siguiente manera: la tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con el ocho por ciento de interés. La opción del socio sobreviviente para adquirir la parte del socio fallecido en las condiciones estipuladas, deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta a su término, o anticipadamente. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. En el supuesto de disolverse la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará cargo del socio sobreviviente y de un

representante de los herederos del socio fallecido. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitase entre los socios acerca de sus derechos y obligaciones está sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuera. — En fe de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Fides Urbieta. — Zunini y Fabio Alcides Olimpio Vallejos Zunini.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.21|3-Nº 17.512-v.25|3|55

ESTABLECIMIENTOS GELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 127. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Gnese, domiciliado en la calle Conde número setecientos noventa y uno y don Julio Gnese, con domicilio en la calle Valentín Virasoro número mil ochocientos treinta, ambos comparecientes casados, argentinos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe; y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "Establecimientos Gele, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y un capital social de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta del acto constitutivo formalizado en instrumento privado de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco y de la escritura de cesión de cuotas y reforma de cláusulas otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el autorizante, cuyos instrumentos se inscribieron en el Registro Público de Comercio respectivamente los años mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números ochocientos cinco y diez, folios cuatrocientos noventa y seis y trescientos cuarenta y cuatro, de los libros ocho y quince de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. — Que el día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta, venció el plazo de duración de dicha Sociedad, prosiguiendo empero desde entonces el normal funcionamiento de la misma por acuerdo tácito de los socios. — Que a fin de regularizar esa situación vienen por la presente a exteriorizar documentalmente su voluntad de continuarla, formulando a continuación el nuevo e íntegro texto de las cláusulas por las cuales han de regirse y a tal efecto declaran: Primero: Con efecto retroactivo al expresado vencimiento y hasta el día primero de marzo de mil novecientos sesenta, continuará constituida entre los exponentes, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la Sociedad antes referida, la cual girará con la misma denominación de "ESTABLECIMIENTOS GELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Mendoza número tres mil seiscientos uno. — Segundo: El objeto de la Sociedad, de acuerdo con lo enunciado en el acto fundacional, es la explotación de taller electromecánico, hojalatería, aséptica, broncería, niquelado, pulido, dorado y de cualquier clase de trabajos relacionado o derivado de éstos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y gravarlos a título oneroso, celebrar toda clase de contratos de obras y de servicios; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derechos reales: efectuar operaciones bancarias y comerciales de todo género con particulares, sociedades y compañías y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás establecimientos bancarios, oficiales y particulares, creados o a crearse y sus sucursales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro y en custodia y extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, renovar y amortizar, cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y documentos de créditos, solicitar descuentos y créditos y conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden y revocarlos. — Esta enumeración no es taxativa sino solo enunciativa. — Tercero: El capital social lo constituye el inicial de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden noventa y cinco cuotas al señor Luis Gnese y cinco cuotas al Señor Julio Gnese. — De dichas cuotas quedaron totalmente integradas noventa al constituirse la Sociedad y sin integrar diez de las cuotas del Señor Luis Gnese con la obligación de hacerlo cuando las necesidades sociales lo requiera quedando subsistente tal compromiso — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio señor Luis Gnese, en el carácter de gerente, con uso exclusivo de la firma social, y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto. — No podrá comprometer la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Quinto: El Gerente tendrá, con imputación a gastos generales la asignación mensual que se establezca mediante acta labrada al efecto. — Sexto: Anualmente, con fecha veinte y ocho de febrero, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrirla, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptimo: Todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances, se adoptarán por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato, se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente al Código de Comercio. — Además de los libros usuales, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el supérstite o capaz podrá optar entre incorporarse a los herederos del fallecido o incapacitado, unificando la representación e ingresando con los mismos derechos y obligaciones del premuerto o incapacitado; o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, debiendo efectuarse el pago en el plazo de tres años, en cuotas trimestrales, iguales y vencidas con más un interés del seis por ciento anual, sobre los saldos y pagadero también por trimestres vencidos. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso al otro asociado con seis meses de anticipación. En tal caso este último podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la misma forma indicada al final del artículo anterior. — Décimo: Si a la expiración del plazo de vigencia de la sociedad los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre ellos y el que ofrezca mayor precio tendrá preferencia para adquirirlas y continuar el giro de los negocios a su solo nombre — Si ninguno se interesare en la compra como también si en el supuesto de retiro anticipado de un socio el otro no deseare continuar con los negocios, se procederá a la liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores, los gerentes. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores. — Dichos árbitros, antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial y recurso aun el de nulidad. — Dejan así formalizada la prórroga de la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto Don Vicente H. Cerávolo y Don Jesús Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Gnese. — Julio Gnese. — Tgo: Vicente H. Cerávolo. — Tgo.: Jesús Fernandez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y siete, del Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Gele, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ochenta y cinco mil ciento ochenta y siete, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. Gnese — la — y — componedores — Registro. — Vale. — Honorarios $ 995. — Hay un sello. — C. Pini Achával.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.540.— e.21|3-Nº 17.437-v.25|3|55

"METALMATIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Diego Bruno Barbetti, italiano, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González 77, Capital Federal; Isidoro Vera, argentino, casado, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 4112, Sarandí, Provincia de Buenos Aires y Atilio Piroia, italiano, casado, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 4144, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limita, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social "METALMATIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Joaquín V. González 77, Capital Federal. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tornería automática y semiautomática, sin perjuicio de ampliar sus actividades con otros renglones afines o no, que conviniera anexar siempre dentro de la rama de la industria metalúrgica. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en un año pudiendo prorrogarse sucesivamente por plazos similares, siempre que los socios no manifiesten su negativa, mediante telegrama colacionado enviado con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento. — El retiro de uno de los socios, en tanto no suponga la disolución de la sociedad, significará el reintegro de su capital con arreglo a las normas que se señalan en este mismo contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una suscriptas en este acto e integradas en su totalidad, para lo cual los socios hacen sus aportes en bienes de acuerdo al balance de iniciación practicado al 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, certificado por Auditoría Notari, que los socios suscriben de conformidad y que forma parte del presente contrato social. — Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: el señor Diego Bruno Barbetti, ciento veintiséis cuotas que equivalen a ciento veintiséis mil pesos moneda nacional; el señor Isidoro Vera, treinta y siete cuotas que equivalen a treinta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Atilio Piroia, treinta y siete cuotas que equivalen a treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Diego Bruno Barbetti e Isidoro Vera, quienes revestirán los cargos de gerentes. — Harán uso de la firma social y suscribiéndola en forma conjunta, separada o alternativamente y estableciéndose la prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicial cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y espera, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar, los que serán aprobados por mayoría de votos, computados en relación al capital. — Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: al Sr. Diego Bruno Barbetti el 33,34 o|o; al señor Isidoro Vera el 33,33 o|o y al señor Atilio Piroia el 33,33 o|o. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales, conviniéndose en principio en que se retirarán en doce cuotas iguales y consecutivas con posterioridad al cierre de cada ejercicio. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios no gozarán de ninguna clase de intereses o servicios financieros. — Octava: Los socios Isidoro Vera y Atilio Piroia podrán realizar mensualmente retiros de un mil seiscientos pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales y el señor Diego Bruno Barbetti el 30 o|o de esa suma o de la que se fijare en su reemplazo, la que también será absorbida por los resultados de la explotación. — Los retiros extraordinarios, es decir los que excedan el límite de los ordinarios, serán resueltos y fijados de común acuerdo entre ellos y se imputarán a las cuentas personales. — Novena: Los señores Isidoro Vera y Atilio Piroia no podrán dedicarse a otra actividad que signifique competencia con la sociedad, obligándose paralelamente a desempeñarse activamente en la atención directa de las maquinarias y equipo de la empresa. — Las actividades del señor Diego Bruno Barbetti no se hallan sujetas a ninguna limitación en tanto no afecten a la sociedad, no hallándose dicho socio obligado a la prestación de ninguna atención a las máquinas y equipos sociales, como no sea en calidad de asesor técnico. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que será efectuada, lo mismo que en cualquier otro caso por los socios gerentes. — Para tal eventualidad la totalidad de los socios participará solidariamente en las tareas que la misma demande, sin percibir ninguno de ellos ninguna remuneración por ningún concepto. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por su continuación en la sociedad, debiendo para tal fin, unificar su representación, pero no podrá desempeñar la gerencia de la sociedad de por sí ni a través de sus representantes. — En caso de optar por la no continuación en la sociedad, ésta podrá adquirir sus cuotas de capital, así como las ganancias no distribuidas a la época de su fallecimiento, en treinta y seis cuotas iguales y consecutivas, devengando los saldos impagos un interés igual al que a la época cobre el Banco Industrial de la República Argentina sobre préstamos ordinarios. — A fin de determinar el capital y las utilidades a distribuir en el caso previsto, el ajuste se hará con arreglo a las siguientes normas: a) No se computará ningún valor de llave; b) La maquinaria será tasada de conformidad con las partes por el señor Angel Ismael Ortiz, cuya decisión final será inapelable; c) Las mercaderías, materiales, materias primas se cotizarán al precio de costo en fábrica; d) La fijación de ganancias a la época de fallecimiento se determinará sobre la base del balance general al cierre del ejercicio y en relación directa al tiempo transcurrido entre la iniciación de este y la fecha de ocurrir aquél. — Décimo Segunda: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios con un plazo de sesenta días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúen tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décimo Tercera: La sociedad reconocerá a favor de los socios que trabajan efectivamente en la atención de las maquinarias y equipos de la empresa los mismos derechos de amparo en caso de accidente y|o enfermedad que la legislación vigente, al momento de tal hecho, establezca en favor del personal obrero, como mínimo. — Cualquier medida que signifique la ampliación de los beneficios legislados, será con cargo a la sociedad. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut supra. — Diego Bruno Barbetti. — Isidora Vera. — Atilio Pirola.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.600.— e.21|3-Nº 17.485-v.25|3|55

PRODUCTORA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1955, el señor Rafael Mariano Castillo, titular de ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Isidoro Pustilnick, titular de ciento veinte cuotas, la ceden a favor del señor José María Iribarne y el señor Miguel Diego Isidoro Tellechea (hijo), titular de 480 cuotas de igual valor cede y transfiere a favor del señor David Llorca, trescientas sesenta cuotas y a favor de la señorita Camila Dolores Castro, ciento veinte cuotas, que los cedentes tienen y le corresponden en la sociedad "PRODUCTORA MECANICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil pesos moneda nacional, a cada uno de los cesionarios, quedando en consecuencia modificados los artículos Tercero, Cuarto y Quinto que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Tercero: Se amplía con el inciso D) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. D) Se deja constancia que los importes correspondientes a los pagos de las integraciones de capital, se efectúan por los señores José María Iribarne, David Llorca y señorita Camila Dolores Castro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor José María Iribarne, quinientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cincuentidós mil pesos m|n., por el señor David Llorca, trescientas sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a treintiséis mil pesos m|n. y por la señorita Camila Dolores Castro, ciento veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doce mil pesos m|n. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben y el saldo lo pagarán cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designan gerentes a los señores José María Iribarne y David Llorca. c) Los gerentes designados no podrán actuar y|o intervenir en negocios similares o no a los de esta sociedad. d) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de uno solo gerente, quien suscribirá con su nombre a continuación del rubro social. — Les está prohibido salvo acuerdo en contrario, obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los gerentes para estar en derecho absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas ya sean nacionales, provinciales y|o municipales. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.21|3-Nº 17.411-v.25|3|55

ALOISO Y ABELEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad: Entre los señores Osvaldo Abeledo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inca 3843, Roberto M. Aloiso, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros 2768 y Alejandro Elordi, casado, argentino, domiciliado en la calle Potosí 3963, únicos componentes de la firma

que gira bajo la razón social de Aloiso, Abeledo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 5 de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil veintisiete del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas primera y cuarta, las cuales quedan en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ALOISO Y ABELEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Segundo: El Sr. Alejandro Elordi, cede y transfiere a los señores Don Osvaldo Abeledo y Roberto M. Aloiso treinta y tres cuotas de capital por valor nominal de treinta y tres mil pesos moneda nacional, que tiene y posee en la firma Aloiso, Abeledo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión y transferencia la realiza el señor Alejandro Elordi en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda naciona. de curso legal, cuyo importe declara haber recibido a su entera satisfacción antes de este acto, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogando en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas mencionadas. De esta manera el capital social de la sociedad o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota quedan aportadas en la siguiente manera: Don Osvaldo Abeledo cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Don Roberto M. Aloiso, cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Tercero: Modificar la distribución de utilidades líquidas que resulten después de descontárseie el cinco por ciento que debe apartarse para la formación del fondo de reserva legal en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio don Osvaldo Abeledo y cincuenta por ciento para don Roberto M. Aloiso. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal no han sido especialmente modificadas, quedando por lo tanto en vigencia y de común acuerdo firman al pie, retrotrayendo los efectos de la presente modifcación al dos de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. De conformidad se firma la presente modificación de contrato en Buenos Aires, a quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Osvaldo Abeledo. — Roberto M. Aloiso. — Alejandro Elordi.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440.— e.21|3-Nº 17.416-v.25|3|55

ROSAC, INDUSTRIA PLASTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 13 de enero de 1955, ante el escribano de esta Ciudad, Horacio H. Pampliega, registro 205, don Guillermo Osvaldo Rosalez, vendió, cedió y transfirió a don Leonardo Daniel Zorzi, las 24 cuotas de capital que tiene en la sociedad ROSAC, INDUSTRIA PLASTICA, SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en esta Capital, calle José Bonifacio 2331. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.422-v.25|3|55

PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 27 de febrero de 1955, Don Luis Prado cede las 50 cuotas que tiene en la sociedad: PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Don Marcelino Abollo, con efecto retroactivo al 15 de Enero de 1955. — S|R.: Y Compañía Sociedad: Vale. — Buenos Aires, 11 Marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|3-Nº 17.427-v.25|3|55

A. T. A.
(Agencia Turística Argentina)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de diciembre 1954, entre los señores Eugenio Baehr, argentino, casado, domiciliado en Arenales 2120; Ciril Tomaseo, austríaco, casado, domiciliado en la calle Koehl 570, de la Ciudad Jardín Eva Perón, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Buerss 241, Dto. A.; Eduardo Varela, uruguayo, casado, domiciliado en Picheuta 308; Igor Caruana, argentino, casado, domiciliado en Necoches 2212, Martínez; Juan Ernesto Hofmann, suizo, casado, domiciliado en Independencia 1056, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por este acto de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "A. T. A." (AGENCIA TURISTICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mención esta última que podrá usarse indistintamente completa o abreviada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda 920. — Segunda: El objeto de la sociedad será incrementar el turismo nacional, para cuyo fin organizará excursiones individuales o colectivas a cualquier punto o puntos del país, facilitando toda clase de trámites a los viajeros, en cuanto a la adquisición de pasajes, elección y reserva de comodidades en los hoteles, contratación de medios de transportes, fijación de itinerarios, etc. — La sociedad podrá construir y explotar por su cuenta o de terceros, hoteles, hosterías en lugares de turismo y albergues en las rutas nacionales y provinciales. — Podrá asimismo ocuparse en la venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos y actuar como agente de publicidad y afines. — La sociedad se ocupará de la venta de excursiones organizadas por otras Compañías con las que podrá celebrar convenios al efecto y podrá desarrollar toda otra actividad que se relacione con el turismo nacional o internacional. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, a contar desde el 1º de julio de 1954, al que se retrotraen las operaciones sociales, por nuevos períodos de cinco años, si noventa días antes, por lo menos de finalizar cada período, los socios que representan las dos terceras partes del capital, no resuelven darla por finalizada, notificándole así a los gerentes o a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (45.000) dividido en noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben cada uno de los socios en dinero efectivo por partes iguales, es decir que cada socio suscribe treinta cuotas de quinientos pesos cada una, integrando cada socio el total del importe de sus cuotas, en el acto de suscribir el presente contrato. — Quinta: Los socios se reunirán para deliberar periódicamente. — La reunión se considerará constituída con el número de socios que represente las dos terceras partes del capital y será presidida por el socio que la misma designe. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes, correspondiendo un voto por cada cuota. — Para la remoción de cada gerente y nombramiento de reemplazante, adquisión o venta de cualquier clase de bienes de la sociedad y para señalar el destino de las utilidades, se necesitarán las dos terceras partes de votos de la totalidad de los socios. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por carta poder y de todo lo que se resuelva en cada reunión se llevará un libro de actas rubricado, a cuyo cargo estará el gerente que la reunión de socios designe. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios Eugenio Baehr, domiciliado en Arenales 2120, de nacionalidad argentino; Ciril Tomaseo, domiciliado en la calle Koehl 570 de la Ciudad Jardín Eva Perón, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad austríaco y Juan Ernesto Hofmann, domiciliado en Independencia 1056, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad suiza, siendo necesaria la firma de cualquiera de ellos indistintamente, para representar a la sociedad, frente a terceros y ante las instituciones oficiales de crédito y bancarias; siendo necesaria la firma de dos de ellos para los actos marcados en el artículo 1.881 del Código Civil. — Los gerentes durarán en sus funciones por todo el término del presente contrato y sus prórrogas, mientras los socios que representen las dos terceras partes del capital no resuelvan la remoción de cualquiera de ellos. — Cualquiera de los tres gerentes en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social que no podrán usar sino en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, relacionadas con su objeto, con personas particulares o con otras empresas y compañías. — Octava: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del que surgirá la existencia de ganancias o pérdidas. — Estos serán soportados por partes iguales y las ganancias realizadas y líquidas, previa las reservas legales o las extraordinarias que todos los socios juzgaren prudente disponer, serán repartidas entre éstos en la proporción indicada precedentemente, salvo que la totalidad resolviere darle otro destino, en la primer reunión subsiguiente a la finalización de cada balance, en los cuales en caso alguno se adjudicará valor a la llave del negocio por ser trabajo personal. — Novena: En caso de fallecimiento, de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los demás abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance anual, en cuotas semestrales al 7 o|o anual. — Podrán también proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería. — Con intervención del Juez, si hubiere menores. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá antes ofrecer sus cuotas a los otros socios, con noventa días de anticipación. — Quienes continúen en la sociedad podrán adquirir las cuotas por su valor nominal agregando su parte de utilidades, de acuerdo al último balance anual o autorizar su cesión a terceros. — En caso contrario, la sociedad deberá disolverse practicándose la liquidación. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad de la totalidad de los socios restantes. — Undécima: Los socios sean o no gerentes en este contrato pueden continuar con las actividades que desarrollan actualmente, aunque esas actividades sean parecidas, análogas e idénticas a las que desarrolla la sociedad, siempre que no sean incompatibles con la actividad específica que desarrolla esta sociedad y siempre que no perjudiquen sus intereses. — Duodécima: En el caso de extinción de la sociedad, sea por voluntad de las dos terceras partes de los socios o por expiración del plazo o por cualquier otro motivo, ésta entrará en liquidación, debiendo actuar como liquidadores las personas que en ese momento se desempeñen como gerentes, los que sujetarán su cometido a lo preceptuado por el Capítulo Xº del Título IIIº del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los abajo firmados dejan constituída la Sociedad "A. T. A." (Agencia Turística Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes al fiel cumplimiento de sus cláusulas (S|r.: "30", "diciembre", — E|l.: "al que se retrotraen las operaciones sociales", valen). — Ciril Tomaseo. — Eduardo Varela. — I. Caruana. — E. Baehr. — J. E. Hofmann. — Juan C. Muñoz.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.280.— e.21|3-Nº 17.482-v.25|3|55

EUGENIO ZILIOTTI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Buenos Aires, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia, y considerando: Que con la partida de fojas cincuenta y dos se ha justificado el fallecimiento de don Eugenio Ziliotti; con la de fojas dos su matrimonio con Margarita Cristina Taricco y con las de fojas tres, cuatro y cinco el nacimiento de los hijos de ambos llamados: Osvaldo Enrique, Hebe Josefina y Nelly María. — Que con los diarios y recibos de fojas treinta y nueve a cuarenta y tres se ha acreditado la publicación de los edictos de ley con el resultado de que instruye el certificado de fojas cincuenta vuelta. — Por ello, habiéndose oído de conformidad a la Dirección General Impositiva y señor Agente Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de don Eugenio Ziliotti, le suceden como herederos sus hijos legítimos don Osvaldo Enrique; doña Hebe Josefina y doña Nelly María Ziliotti y Taricco, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Margarita Cristina Taricco de Ziliotti. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal. — Augusto Ots Ortiz. — "A sus efectos se hace constar que las trescientas cincuenta cuotas de capital que el causante don Eugenio Ziliotti tenía en la sociedad "EUGENIO ZILIOTTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que componen el acervo de esta sucesión, fueron justipreciadas por la Dirección General Impositiva a fojas setenta y cuatro vuelta en la suma total de Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional, de acuerdo con la pericia contable practicada en autos y que corre de fojas cincuenta y cuatro a fojas sesenta y seis y aclaraciones de fojas setenta y tres a setenta y cuatro. — De las mencionadas trescientas cincuenta cuotas corresponden el cincuenta por ciento de las mismas a la cónyuge supérstite Doña Margarita Cristina Taricco de Ziliotti; y el diez y seis con seiscientos sesenta y seis por ciento a cada uno de los hijos del causante Osvaldo Enrique; Hebe Josefina y Nelly María Ziliotti y Taricco. — La referida sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número tres mil ciento diez y seis al folio ciento setenta y nueve del libro veintitrés de sociedades de Responsabilidad Limitada, según resulta del testimonio de contrato social agregado a fojas diez y nueve a treinta y dos de los autos sucesorios. — Se hace constar que los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de justicia fueron abonados a fojas setenta y cinco y setenta y seis y declarados satisfechos con la conformidad de la Dirección General Impositiva manifestada a fojas setenta y Vlene del sello nacional de tres pesos N setecientos noventa y un mil doscientos setenta y seis/ocho y de acuerdo con el auto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Atento la conformidad de la Dirección General Impositiva, decláranse satisfechos los impuestos a la herencia y de justicia liquidados a fojas setenta y cuatro vuelta y expídase el testimonio pedido en el otro sí. Luis G. Segura." Los autos testimoniados son copia fiel de sus originales que obran a fojas cincuenta y tres vuelta y a fojas setenta y ocho vuelta, así como lo certificado es copia fiel de las constancias obrantes en las fojas mencionadas en cada caso, y que pertenecen a los autos caratulados "Ziliotti Eugenio s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número quince de la Capital, a cargo del doctor Luis G. Segura, Secretaría número cuarenta y cuatro a mi cargo. — Por mandato de S. S. expido el presente en los sellos nacionales de tres pesos cada uno N-setecientos noventa y un mil doscientos setenta y seis y N-setecientos noventa y un mil doscientos setenta y siete, para los interesados a los efectos de su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, en Buenos Aires, sala de mi público despacho, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.21|3-Nº 17.407-v.25|3|55

LUCYTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría Mario Lasaaga, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato: trato:

En Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), entre los señores Gino Bachanini argentino, soltero y mayor de edad; Arnaldo Norberto Velarde, argentino, soltero y mayor de edad y Carlos Alberto Pochettino, argentino, casado y mayor de edad; todos ellos domiciliados en esta Capital, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: Entre los nombrados y con efecto retroactivo al primero de Mayo de 1954, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de LUCYTEX S. R. L. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de tejidos de punto, y toda otra clase de tejidos, ya sean de lana, algodón, seda, mezclas, etc. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad lícita. — Tercero: El asiento legal y comercial de la sociedad estará en la calle Condarco número 4099, Capital Federal, sin perjuicio que en futuro los socios si así lo creyeran conveniente podrán habilitar sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos cada una. Las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, en la siguiente proporción: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Gino Bachanini, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Arnaldo Norberto Velarde, y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Carlos Alberto Pochettino. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del primero de Mayo de 1954. — Si alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad deberá comunicar a los otros su decisión con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Al término de esos seis meses el socio saliente percibirá la parte de su capital más las utilidades o menos las pérdidas que le correspondiese, según los libros de contabilidad de la sociedad y balance realizado a tal efecto, de la siguiente manera; una cuarta parte al retirarse de la sociedad y el resto en seis cuotas trimestrales e iguales y sin interés. — Sexto: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes Gino Bachanini y Carlos Alberto Pochettino, quienes para obligar a la sociedad firmarán ambos con su firma particular y en forma conjunta bajo un sello que diga Lucytex S. R. L. socios-gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en ninguna clase de garantías ni fianzas. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Abril de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general de sus negocios sociales, las utilidades o pérdidas que arrojen dichos balances serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales una vez deducido el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. Los balances deberán ser aprobados por los socios por unanimidad dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, una vez transcurrido dicho plazo y si ninguno de los socios objetara dichos balances se considerarán aprobados. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo disponible como asimismo prestar todo su empeño personal para la mejor marcha de las actividades sociales. — Los retiros que efectuarán los socios, que no podrán ser mayores de dos mil pesos ($ 2.000.—) mensuales, serán cargados a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. En caso de fuerza mayor en la que alguno de los socios necesitara retirar más de la suma señalada, los otros deberán autorizarlo mediante acta inserta y firmada por ellos en un libro especial. — Novena: En caso de que alguno de los socios, por enfermedad, indisposición o por fuerza mayor no pudiera atender su actividad en la sociedad, los socios restantes deberán suplir la falta de éste. — Décimo En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con la parte del causante. En caso de que los herederos o curadores no quisieran continuar en la sociedad, percibirán la parte que les corresponda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta. — Undécimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amiga-

bles componedores, los que serán nombrados uno por cada socio, y si éstos no se pusieran de acuerdo, estos últimos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Bajo las cláusulas que anteceden los socios firman en prueba de conformidad en lugar y fecha indicados ut supra. — Gino Bachanini — Arnaldo Norberto Velarde — Carlos Alberto Pochettino. — Otros sí decimos: Que la denominación social indicada en la cláusula primera debe entenderse que es Lucytex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Gino Bachanini — Arnaldo Norberto Velarde — Carlos Alberto Pochettino. — E|L. Saber. Vale. — S|R. se hace. Vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.18|3-Nº 17.421-v.24|3|55

LIGRESTI Y MUCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Mucci, italiano, de 52 años de edad, casado, domiciliado en Uriarte 2206, Capital Federal, y don Miguel Ligresti, argentino, de 43 años de edad, casado, domiciliado en Alvear 2093, Florida, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará LIGRESTI Y MUCCI y usará el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 615, 4º piso, escritorio 421, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior y pudiendo asimismo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, transporte, importación y exportación en el ramo de canto rodado, arena y materiales de construcción en general. Con tal fin podrá realizar todas y cuantas operaciones se consideren convenientes a los intereses sociales relacionados o derivados de las actividades precedentes nombradas, cuya enumeración no debe considerarse limitativa. — Tercero: La duración de este contrato se establece en diez años a partir de la fecha, pudiendo ser prorogada por expreso acuerdo de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (90.000.—) suscripto y realizado íntegramente en bienes, de acuerdo al inventario aceptado y firmado por todos los socios y que forma parte de este contrato. — El capital social se divide en Novecientas cuotas (900) de Cien Pesos (100.—) cada una correspondiendo cuatrocientas cincuenta (450) cuotas al señor José Muci y cuatrocientas cincuenta (450) cuotas al señor Miguel Ligresti. — Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad, será ejercida en forma conjunta, alternada o indistinta por cualquiera de los socios en carácter de gerentes y al efecto poseerán ambos el uso de la firma social, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad en las condiciones del artículo tercero de la ley 11.645. — Sexto: Los socios podrán llevar un libro de Actas donde consignarán sus decisiones y directivas, sin más formalidad que sus firmas. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Podrán efectuarse balances trimestrales para la distribución de beneficios y utilidades. — Los balances deberán ser aprobados por los socios y pasados en el Libro Copiador. — No habiéndose aprobado en el término de treinta días serán considerados como tales y transcriptos en el Libro Copiador. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta y continuará con sus herederos, los que al efecto deberán unificar su representación en una persona. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por el Dr. Ramón Luis de Oliveira César o la persona que él designe, en calidad de árbitro, amigable componedor, quien dirimirá el asunto sin sujeción a reglas de procedimiento en el plazo perentorio de 30 días. — Décimo: En todo lo no establecido aquí se seguirán las disposiciones de la ley 11.645 y demás leyes complementarias. — Se redactan del presente un original que lleva el impuesto de la ley en las estampillas fiscales Nº 0012609 de trescientos pesos y Nº 0064198 de sesenta pesos moneda nacional. — S|r. marzo-"Mucci". — Vale. — J. Mucci. — M. Ligestri. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.507-v.25|3|55

CEDRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: Carlos Francisco de Paoli, paraguayo, casado: Máximo Granoff, norteamericano, casado y Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino, nacionalizado divorciado, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 7º, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEDRIMPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 7º, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales, y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en diez años a contar del primero de Marzo de 1955. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: A) Importación, exportación, compra-venta de artículos y materias primas en general del país y del extranjero. — B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa, y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por el Sr. Carlos Francisco de Paoli, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional y por cada uno de los señores Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — b) Se designan gerentes a los Sres. Carlos Francisco de Paoli: Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — c) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma de dos de sus Gerentes o Apoderados. — d) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, y fianzas, garantías o préstamos a terceros. — e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los Gerentes para estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ella a la Sociedad. — Sexto: El día 28 de Febrero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio; y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, y|o las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en proporción al capital suscripto e integrado. — Octavo: Por unanimidad los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. b) prórroga de su duración. c) fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. d) cambio de objeto de la Sociedad. e) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por unanimidad de socios. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad judicialmente declarada de algunos de los socios, se practicará un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Los herederos del socio premuerto continuarán percibiendo las utilidades que les corresponde por un período de dos años, vencido el cual los socios sobrevivientes podrán optar por algunas de las siguientes soluciones: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido; b) liquidarles su porción por capital, utilidades y cuanto más pueda corresponderles, en ocho cuotas semestrales iguales, con el 12 % de interés anual; o c) liquidar la sociedad. — En cualquiera de las situaciones previstas los herederos, para la vigilancia de sus intereses deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicará en todos los casos no previstos, queda formalizada "Cedrimport" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellos de m$n 0,20 numerados correlativamente del Nº 986.719-N. al presente Nº 986.721-N., con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 18 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos F. de Paoli; J. P. O. Combarieu: M. Granoff; — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.460.— e.21|3-Nº 17.413-v.25|3|55

CONSTANTINO VEIGA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2184. Constitución de la Sociedad "Constantino Veiga e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Veiga con Constantino y otro. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, estando presentes los testigos que expresaré, comparecen los señores Constantino Veiga, español, casado, y José Veiga, argentino, soltero, domiciliados en la calle Luca mil novecientos cincuenta y dos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen la siguiente Sociedad: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída la Sociedad "CONSTANTINO VEIGA E HIJO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Luca mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segundo: Su objeto será la consignación y compra-venta de toda clase de aves, huevos y afines. — La sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesario con particulares, sociedades o bancos, sin ninguna limitación. — Tercero: El plazo es de quince años. — Seis meses antes de vencer cada uno de los tres períodos de cinco en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios, podrá expresar fehacientemente su voluntad de separarse de la sociedad, procediéndose en la forma prevista en el artículo décimo primero. — Cuarto: El capital se fija en ciento veinte mil pesos dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, quienes aportan su valor, así: Don Constantino Veiga, mediante aporte del activo y pasivo del negocio de consignación y ventas de aves y huevos de su propiedad, ubicado en la calle Luca mil novecientos cincuenta y dos de esta Capital, que arroja un saldo de capital a su favor de sesenta mil pesos; de acuerdo al balance adjunto y del que resultan los siguientes valores: Activo: caja y Bancos: veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centavos; cuentas corrientes y documentos a cobrar: cien mil novecientos diecinueve pesos con cuarenta y cinco centavos; muebles, útiles, rodados y envases: setenta y ocho mil setecientos seis pesos; total del activo:

doscientos cuatro mil trescientos setenta y ocho peos con treinta y un centavos: Pasivo: obligaciones a pagar: sesenta y cinco mil pesos; comitentes interior: diecinueve mil trescientos setenta y ocho pesos con treinta y un centavos; cuenta corriente del señor José Veiga: sesenta mil pesos: capital: cuenta capital del señor Constantino Veiga: sesenta mil pesos; total del pasivo: doscientos cnatro mil trescientos setenta y ocho pesos con treinta y un centavos: dicho balance se encuentra suscripto por las partes contratantes y por el Contador Público Nacional don Arturo Vázquez Avila: y don José Veiga, mediante el aporte de su cuenta corriente, por igual valor, contra la firma indicada. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios indistintamente, con el título de gerentes, sin ninguna limitación, quienes dedicarán a la sociedad la atención que requiera, sin sueldos. — La firma deberá destinarse exclusivamente a fines sociales. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales. — Se apartará un cinco por ciento para reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley número once mil setecientos veintinueve y a las sociales; y el resto se repartirá entre los socios en partes iguales. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas por el capital. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y no siendo observados dentro de quince días quedarán aprobados. — Séptimo: Los socios se reunirán una vez por semestre y además cuando cualquiera lo solicite. — Podrán hacerse representar o expresar su decisión por escrito. — Sus decisiones se establecerán por capitales, computándose un voto por cuota. — Octavo: Las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios que representen la mitad del capital y voto favorable de la mayoría presente. — En los casos de los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será previsto el voto favorable de la mitad del capital. — Noveno: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá disolución social, quedando los sucesores o representantes con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones del artículo siguiente. — Décimo Primero: En cualquier caso de retiro de socios o cesión de cuotas se determinará su haber de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución, los socios tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo en el valor que arroje un balance especial. — Serán liquidadores los socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores. — Décimo Cuarto: En las cuestiones no previstas, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son los señores don Domingo Martínez Rosáenz y don Paulino Martínez, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles personas de mi conocimiento, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — Constantino Veiga. — José Veiga. — Tgo.: Dgo. Martínez R. Tgo.: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio dos mil ciento ochenta y cuatro del Registro doscientos diez y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Constantino Veiga e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y siete al presente cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sergio González Pagliere hijo. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.140.— e.21|3-Nº 17.449-v.25|3|55

ESTANCIAS "EL CHARABON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Febrero de 1955, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, el señor Rodolfo Pedro Dianda, cede a la Señora Lilia Dianda de O'Conor, diez cuotas capital y el Señor Santiago Benito O'Conor a la Señora Myrian Miles de Dianda cede diez cuotas capital, que ambos tienen y poseen en la sociedad: ESTANCIAS "EL CHARABON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia el capital social integrado de la siguiente manera: Arturo Atlántico Dianda Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Santiago Benito O'Conor, Quinientos Noventa mil pesos moneda nacional; Rodolfo Pedro Dianda, Quinientos noventa mil pesos moneda nacional; Domingo Alberto Raimundo Dianda, Quinientos noventa mil pesos moneda nacional; Juan C. Kruse, Trescientos mil pesos moneda nacional; Timoteo R. O'Conor, Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge R. Ecke, Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Cornelio M. O'Conor, Sesenta mil pesos moneda nacional; Arturo L. O'Conor, Sesenta mil pesos moneda nacional; Ernestina Arijón de Dianda, Diez mil pesos moneda nacional; Lilia Dianda de O'Conor, Diez mil pesos moneda nacional; Myrian Miles de Dianda, Diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220. — e.21|3-Nº 17.483-v.25|3|55

CHICHOTKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, se hace saber por cinco días y con referencia al contrato social de "Escuela Taller Fulton" y "Chichotky y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos edictos se publicaron en el Boletín Oficial del 9 al 15 de diciembre de 1954, se aclara que la razón social será "CHICHOTKY Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Enmendado: Diciembre, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.21|3-Nº 17.479-v.25|3|55

ROSATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de febrero de 1955 el señor Esteban Fodor, cede y transfiere a favor de la señora Regina Nowominski de Czerwinski 60 cuotas capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "ROSATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. c|una colocándola en su mismo lugar, grado y prelación y por este mismo acto el señor Jacobo Moisés Czerwinski y la señora Regina Nowominski como únicos socios resuelven modificar la cláusula tercera que deberá decir así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y por separado. — La firma social estará a cargo exclusivo del socio gerente señor Jacobo Moisés Czerwinski y la que será la firma individual del mismo estampada debajo del rubro social. — Queda expresamente prohibido al socio afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. — Anualmente se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente. — Asimismo se modifica la cláusula cuarta del contrato social originario, que deberá decir así: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de existencia, esta medida se comunicará al otro socio mediante telegrama colacionado y con por lo menos noventa días de anticipación a la expiración del ejercicio comercial correspondiente. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300. — e.21|3-Nº 17.474-v.25|3|55

GRISPON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia: "En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco, entre los Sres. Elka Lach de Grinspon, argentina, naturalizada, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil doscientos noventiséis, de profesión quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con el Sr. Nujim Grinspon; Moisés Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viel número novecientos setenticinco; León Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Salala número ochentisiete y Francisco Martín, argentino, casado, empleado, domiciliado en la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, calle Alvear número mil trescientos setenticinco, únicos integrantes de la razón social "GRISPON Y CIA. S. R. L." según así resulta del contrato respectivo inscripto en el registro público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número seiscientos noventa, Folio trescientos setenta, libro dieciséis de Contratos S. R. L. el que fué ampliado y registrado el siete de octubre de mil novecientos cincuentitrés, bajo el número dos mil ciento cincuentitrés, Folio cuatrocientos cincuentiséis, Libro veinticuatro de Contratos de S. R. L. y posterior inscripción de Declaratoria de Herederos, registrada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número tres mil cuatrocientos siete, al Folio setentisiete del libro veintiocho de Contratos de S. R. L.; convienen de común y voluntario acuerdo lo siguiente: Que fallecido el socio don Nujim Grinspon y habiéndole sucedido en todos sus derechos y facultades del contrato, su esposa doña Elka Lach de Grinspon en carácter de única y universal heredera, convienen los restantes socios ut supra nombrados, designarla socia gerente de la sociedad, con todas las facultades y prerrogativas de que gozaba en la misma, su fallecido esposo don Nujim Grinspon. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Elka L. de Grinspon. — M. Grinspon. — León Grinspon — F. Martín". — Hay una nota marginal que dice: "Certifico que las firmas que aparecen en la parte final del presente escrito son auténticas de doña Elka Lach de Grinspon, don Moisés Grinspon, don León Grinspon y don Francisco Martín, las que han sido verificadas ante mí de lo que doy fe. Para su constancia expido el presente en Buenos Aires, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Aron Siganevich — Hay un sello". — Hay un sello. — Aron Siganevich. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.395-v.25|3|55

"GOYCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GOYCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1954 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Germán Gómez, según surge del documento de fecha diez de diciembre del año próximo pasado. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.21.3-Nº 17.464-v.25|3|55

VALCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Ernando Valentini, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 648 y don Anselmo Juan Canciani, argentino, casado domiciliado en la calle O'Higgins Nº 265, ambos de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VALCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 391, piso 2º "B", de esta Capital, y los depósitos en la calle Santa Rosalía Nº 320|30, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será el fraccionamiento de aceites comestibles y derivados y compraventa, por mayor de toda clase de comestibles. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día 1º de agosto de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero al vencer los primeros tres años de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso notificado en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por ambos socios, en partes iguales y representado por las existencias que resultan del inventario y balance que se firma por separado, certificado por el doctor en Ciencias Económicas D. Pedro Herbst, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, modificarlos o rescindirlos, ser cedente o cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusO el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio solicitar marcas de fábrica y de comercio y adquirir o ceder esos derechos concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, inclusO judiciales, cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, salvo para operaciones inmobiliarias, en que deberán firmar conjuntamente — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — No podrán usar la firma en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni garantías de terceros. — Séptima Los socios podrán individual e indistintamente representar a la sociedad, con amplitud de facultades, ante las Reparticiones Públicas, como Aduanas, Municipalidades, Correos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Tribunales del Trabajo, inclusO Comisión de Conciliación. — Octava: Periódicamente, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un Libro de Actas, debidamente rubricado las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión. — Novena: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades que resulten, se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la Asamblea de socios considere conveniente efectuar. — Del remanente se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades así determinado, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas entre los socios en partes iguales. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio que comenzó el día 1º de agosto de 1954 y finalizará el día 31 de diciembre de 1955 — Décima: La pérdida del treinta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Primera En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos del fallecido, en la forma que determina el Código de Comercio. — Décima Segunda: La cesión o transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse, salvo acuerdo unánime de ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores en la forma que establece el Código de Comercio. — En caso de tener que nombrarse un tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y su fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, ambas partes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco — J. E. Valentini. — Anselmo Juan Canciani. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 960.— e.21|3-Nº 17.465-v.25|3|55

DINANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Codina, argentino, casado, con domicilio en Guanacache 3917, y Felipe Galante, argentino, casado, domiciliado en Piedras 1049, ambos mayores de edad, constituyen una sociedad con efecto retroactivo al primero de abril de 1954, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social: "DINANTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Tnte. M. S. Prudan 1240, Capital Federal. — Segunda: — El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportadas cincuenta cuotas por el señor Juan Codina y cincuenta cuotas por el señor Felipe Galante, en instalaciones, maquinarias, mercaderías, hormas, depósitos de acuerdo al inventario practicado por separado que forma parte del contrato. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto la fabricación de calzado para señora y afines. — Cuarta: — La duración es de cinco años, prorrogable por igual término. — Quinta: — La administración y Gerencia estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán conjunta o separadamente el uso de la firma social, no pudiendo

comprometería en prestaciones a terceros ni fianzas. — drán retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo. — Sexta: — Los balances se practicarán anualmente al 31 de Marzo, quedando aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados. — De las utilidades se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se dividirá por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Octava: — En caso de liquidación se hará de común acuerdo. — Todas las diferencias o dudas que surgieran durante la vigencia del contrato ó con motivo de la liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán tercero para caso de discordia. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Juan Codina. — Fdo.: Felipe Galante. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.21|3-Nº 17.441.v.25|3|55

LA CATALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Catalina Angelo, italiana, domiciliada en la calle Reservista Argentino número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad y Juan Angelo, italiano, domiciliado en la calle Galileo número noventa y dos, de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene: Primero: En constituir bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que regirá en todo lo no previsto expresamente en el presente, una sociedad que girará bajo la denominación de "LA CATALINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social, que podrá cambiarse posteriormente, se fija en la calle Reservista Argentino número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad. Podrán establecerse agencias o sucursales. El objeto del giro social es la fabricación, compra y venta de artículos de confección de indumentarias en general, de mercería y afines. — Segundo: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional representados por cien cuotas de mil pesos cada uno, correspondiendo sesenta y siete cuotas a Catalina Angelo que integra así: a) en efectivo once mil trescientos pesos; b) en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones ya adquiridas y que aporta según detalles y valores que constan en balance inventario que se acompaña cincuenta y cinco mil setecientos pesos; y correspondiendo a Juan Angelo treinta y tres cuotas, de las cuales integra dieciocho en máquinas, respuestos y útiles, según balance inventario acompañado; de las otras quince cuotas suscriptas integra la mitad en efectivo y el resto lo integrará afectando a tal fin el noventa por ciento de las utilidades que le correspondieron por el giro. El capital podrá ser ampliado hasta otros cien mil pesos que podrán suscribir los socios en iguales proporciones y si un socio no ejerciere el derecho de suscribir podrá hacerlo totalmente el otro, quedando con derecho el socio no suscribiente de la ampliación a adquirir posteriormente cuotas que le serán cedidas hasta la concurrencia de proporciones iniciales. — Tercero: La Gerencia, uso firma social y representación la tendrá la socia Catalina Angelo, quien podrá sustituir sus facultades otorgando poderes generales o especiales de administración de la sociedad con la mayor amplitud de facultades do persona elegida. — La sociedad podrá realizar cuantos actos jurídicos fueren menester para el desenvolvimiento de su giro y así celebrar cuantos actos jurídicos fueren menester y entre ellos los que a título enunciativo seguidamente se expresan: adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos y cederlos; pedir, dar y aceptar préstamos con garantía real o personal de particulares o Bancos; operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en descubierto o de cualquier otro modo con Bancos; librar, endosar, descontar, ceder, aceptar, cobrar o negociar toda clase de papeles de comercio incluso cheques, pagarés y letras de cambio, con Bancos o particulares; operar especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República, sin perjuicio de otros oficiales o particulares, aceptar y constituir hipotecas con dichos Bancos u otros y o personas privadas o sociedades; podrán contratar sociedades o tomar cuotas de capital de otras o acciones de anónimas; otorgar poderes generales o especiales, judiciales o de administración; novar obligaciones: aceptar y proponer concordatos: solicitar quiebras: remitir y hacer quitas de deudas; cobrar y pagar, otorgando toda clase de instrumentos; escrituras y celebrar contratos de locación hasta por más de seis años; tomar y despedir personal y fijar retribuciones. — Cuarto: Anualmente se practicará balance con efectos al 1 de enero de cada año. Los socios podrán hacer balances de comprobación a su costa, debiendo practicarse en días feriados, preavisando con treinta días al otro socio. Las ganancias y pérdidas serán en proporción a las cuotas suscriptas. Se fija al socio Juan Angelo mil doscientos pesos de sueldo como compensación de su trabajo personal, debiendo dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo desatender tareas a su cargo y considerándose como causa de exclusión el mal desempeño o desatención injustificada, no pudiendo hacerse sustituir en su trabajo personal, ni intervenir como socio o empleado o de cualquier otro modo, en cualquier otra actividad comercial, mientras dure la sociedad. Estas prohibiciones no rigen con relación a Catalina Angelo, quien no prestará servicio laboral personal, no gozando por tanto de sueldo, y teniendo derecho en caso de prestar tales servicios a una remuneración en ningún caso superior a la fijada al otro socio. — Quinto: La duración del contrato es limitado, no pudiendo en ningún caso pedirse la disolución o renunciar a la sociedad hasta que no haya transcurrido un plazo no menor de tres años. — Sexto: En caso de liquidación será liquidadora la socia gerente y una vez realizadas las operaciones de liquidación la partición de la sociedad se hará por licitación entre socios, adquiriendo las cuotas del otro socio quien ofrezca más precio y al contado o facilidades que se acuerden, por cada cuota; no concurriendo a licitación cualquiera de los socios; dentro del plazo de diez días de ser citado y ante escribano o abogado, se procederá al remate de todos los efectos sociales en pública subasta, debiendo la distribución hacerse en el término de treinta días del remate — Séptimo: En caso de renuncia tendrá opción el socio continuante a adquirir las cuotas del saliente al valor que resulte de común acuerdo y en caso de no hacerlo por tasación que se haga por arbitramiento a practicarse del mismo modo que para caso de contiendas entre socios como consecuencia del contrato. Una vez fijado el valor a liquidarse al renunciante, el socio continuante tendrá derecho a proponer cesionario, total o parcial de esas cuotas, quedando obligado al saliente a otorgar todos los instrumentos necesarios a tal efecto y a fin de que la sociedad pueda continuar dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de renuncia no se reconocerán valores de nombre, llave y marca. El pago al socio saliente se hará dentro del término no mayor de un año, con opción al socio continuante por un año en cuyo caso pagará sobre saldos pendientes interés bancario. Para el caso de fallecimiento o incapacidad los derechohabientes del socio muerto o incapaz, unificando personería, podrán continuar en la sociedad en iguales condiciones que su causante u optar por equiparar el caso al de renuncia, computándose para este supuesto toda clase de valores, o, finalmente considerar disuelta la sociedad, debiendo manifestarse la voluntad en uno u otro sentido dentro de los treinta días de la interpelación que haga el socio continuante. — Octavo: Cualquier cuestión que se planteare entre los socios como consecuencia del presente será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o en caso de disenso entre ellos, será tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o persona que éste designe, siendo el fallo inapelable y las costas a cargo del perdedor de la cuestión planteada. Las partes declaran ser hábiles para contratar y constituyen domicilio en los domicilios reales. Se extiende el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Catalina Angelo. — Juan Angelo.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.21|3-Nº 17.083-v.25|3|55

GRISPON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Elka Lacha de Grispon, argentina naturalizada, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Sarmiento número dos mil doscientos noventiséis, de profesión quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con el señor Nujin Grispon, y el señor Juan de Dios Rodas, de nacionalidad paraguayo, casado, vecino de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Francia número mil ochocientos ochentaiocho, de profesión contador, se establece: Uno: El señor Juan de Dios Rodas es miembro de la sociedad, "GRISPON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital un millón de pesos moneda nacional), según así resulta del contrato respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número seiscientos noventa, Folio trescientos setenta, Libro dieciséis de contratos S. R. L., el que fué ampliado y registrado el siete de octubre de mil novecientos cincuentitres, bajo el número dos mil ciento cincuentitres, Folio cuatrocientos cincuentaiséis, Libro veinticuatro de Contratos de S. R. L. y posterior inscripción de Declaratoria de Herederos, registrada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número tres mil cuatrocientos siete, al Folio setentisiete del Libro veintiocho de Contratos de S. R. L. — Del total del capital social corresponden al señor Juan de Dios Rodas, la cantidad de Pesos Veinte Mil Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.) o sean veinte cuotas de Pesos Mil cada una moneda nacional. — Dos: En este acto, el señor Juan de Dios Rodas, cede y transfiere a favor de la señora Elka Lach de Grispón, sus veinte cuotas de Capital por el valor de Pesos Veinte Mil Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.), que ésta última le paga en dinero efectivo y por igual cantidad, aceptando la transferencia que se le hace y desvinculando al Sr. Rodas de la sociedad "Grispón y Cía. S. R. L.", de la que en lo sucesivo y a partir de este momento ha dejado de pertenecer en absoluto. — Tres: Los demás socios, señores Moisés Grispón, León Grispón y Francisco Martín, que firman al pie del presente, declaran notificarse de la cesión de cuotas que antecede y no oponerse a ello.— Cuatro: En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Rodas, Elka L. de Grispon, M. Grispon, León Grispon, F. Martín". — Hay una nota marginal que dice: "Certifico que las firmas que aparecen en la parte final del presente escrito son auténticas de don Juan de Dios Rodas, Elka Lach de Grispon, don Moisés Grispon, don León Grispon y don Francisco Martín, las que han sido verificadas ante mí, de lo que doy fe. — Para su constancia expido el presente en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco". — Hay un sello. — Aron Siganevich. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. —

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 520.— e.21|3-Nº 17.396-v.25|3|55

ESTABLECIMIENTO GANADERO Y FORESTAL ISLA CURUZU CHALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torreguitar con fecha 17 de Diciembre de 1954, el señor Walter Wittmer, cede y transfiere en favor del señor Carlos Francisco Corbetto, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ESTABLECIMIENTO GANADERO Y FORESTAL ISLA CURUZU CHALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.21|3-Nº 17.531-v.25|3|55

FERNANDEZ Y CARRIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G Seeber y secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1955, los componentes de la sociedad "FERNANDEZ Y CARRIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo acuerdo en elevar el capital social de $ 1.000.000 moneda nacional a la suma de $ 2.000.000 moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Manuel Fernández Fernández, suscribe la cantidad de doscientas cinco cuotas o sea doscientos cinco mil pesos moneda nacional, que integra en este acto con parte de un crédito que tiene a su favor en contra de la sociedad; el socio don José Carriva Rodríguez, suscribe la cantidad de sesenta y cinco cuotas o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra con igual importe con un crédito a su favor en contra de la sociedad: la señora doña Alba Carriva de Acusse Ruiz, suscribe la cantidad de ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional que integra también con parte del crédito que tiene a su favor en contra de la sociedad: y el señor don Federico Bigozzi, suscribe cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que integra con un crédito que tiene a su favor por igual suma en contra de la sociedad. — Y por este mismo acto se modifica la cláusula sexta del contrato social en lo relativo a las utilidades liquidas de la sociedad, las que serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción Para el señor Manuel Fernández Fernández, el (30 %) treinta por ciento: para la señora María de las Nieves de Fernández, el (10 %) diez por ciento para el señor José Carriva Rodríguez el (20 %) veinte por ciento y para el señor Federico Bigozzi, el (20 %) veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiero serán soportadas en la misma proporción. — Se amplía la cláusula cuarta del contrato social, designando gerente al señor Federico Bigozzi, con las mismas facultades que dicha cláusula asigna a los socios gerentes.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.450-v.25|3|55

SOLARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Francisco Solari, don Fernando Otto Luis Lázaro Solari, don Otto Juan Emilio Solari, doña Adelia Krause de Solari, doña Haydée Solari, doña María Elena Solari de Valsecchi y doña Ana Badano de Solari todos integrantes de la razón social "SOLARI HERMANOS S. R. L.", se convino dejar sin efecto la cláusula 7ª del contrato social inscripto en el pertinente Registro el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reemplazándola por la siguiente: "La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la Gerencia. Esta por intermedio de los que la desempeñan podrá efectuar o celebrar todas las operaciones, actos y gestiones necesarias al objeto y desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo celebrar y rescindir contratos, realizar todas las operaciones comerciales y corrientes necesarias al cumplimiento del objeto social, o tendientes a favorecer su desarrollo, dejándose expresa constancia que para todo lo que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social deberá llevar la firma de cualquiera de los socios gerentes, quienes actuarán en tales casos en forma individual pudiendo en consecuencia en esta forma comprar y vender bienes muebles, solicitar préstamos, aceptar garantías hipotecarias y prendarias en seguridad del pago de lo que se adeudase a la sociedad, sean ellas comerciales o agrarias en su favor o el favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamos, celebrar cualquier operación con Instituciones Bancarias u otras y con particulares sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualesquiera otros Bancos de Estado, o particulares, sus Sucursales y Agencias, intervenir en toda clase de asuntos judiciales y administrativos, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, conferir o revocar mandatos generales y especiales con el objeto y facultades que fuesen necesarios, dejándose expresa constancia que la enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa. Unicamente para la compra y venta de bienes inmuebles o constitución de hipotecas sobre los mismos, necesitarán los Gerentes obtener el previo acuerdo o resolución especial de los socios. — En consecuencia la Gerencia por intermedio de los que la desempeñan tendrán las más amplias y generales facultades con la sola prohibición de no poder celebrar actos u operaciones ajenas al objeto social, ni comprometer la firma en finanzas y garantías a terceros". — En prueba de conformidad se firma el presente el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo: J. Solari. — F. O. Solari. — Otto J. Solari. — Adelia K. de Solari — H. Solari. — M. E. Solari de Valsecchi. — Ana B. de Solari. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.21|3-Nº 17.514-v.25|3|55

I. A. R.
INDUSTRIAS ARGENTINAS RADIOELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 2 de marzo de 1955, don Juan Carlos Satriano, vende, cede y transfiere a favor de don Felipe Riaño, la totalidad de sus 34 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "I. A. R." INDUSTRIAS ARGENTINAS RADIOELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal con todos sus derechos y acciones que el cedente tenía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — El cesionario conjuntamente con los socios restantes, convienen en aceptar el ingreso de un nuevo socio señor don Emilio Corte, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Córdoba 6023, con un aporte de 34 cuotas o sean $ 34.000 moneda nacional, totalmente en dinero efectivo, ingresando tanto el señor Riaño como el señor Corte, al 28 de febrero de 1955, aceptando el activo y pasivo de la sociedad en la forma en que se encuentra. — Por el mismo acto, las partes, convienen en modificar parcialmente la cláusula sexta en lo que se refiere a los sueldos de los socios gerentes los que a partir de la fecha, serán fijados de conformidad entre los socios y asentado en el libro de actas respectivo quedando nulo lo referente a retiros a cuenta de ganancias. — Se deja especialmente establecido, que el verdadero nombre de don Rolando Juán López Lacuara, es como queda dicho y no Rolando López Lacuara, como por error se había consignado en el contrato originario.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 280.— e.21|3-Nº 17.4[illegible]1-v.25|3|55

ESTABLECIMIENTO BOHEMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber. Secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Romano, argentino, domiciliado en la calle Ramón Falcón mil cuatrocientos sesenta y siete; Tiberio Horvath argentino domiciliado en la calle Sixto Fariliaria mil trescientos cincuenta y tres Adalberto Grausz, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis y Enrique Muller, alemán, domiciliado en Virrey Aviles tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad casados, y hábiles en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO BOHEMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos treinta y uno, al folio seis del libro veintiocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor Felipe Grsus, checoeslovaco, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y

seis, por la otra convienen lo siguiente: — Primero: El señor José Romano, vende, cede y transfiere la totalidad de sus ciento cincuenta cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, por su valor nominal, en la proporción, personas y monto que se menciona a continuación: a) al socio señor Tiberio Horvath cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada nna en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) al socio señor Adalberto Grausz cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y c) al señor Felipe Graus, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, recibiendo de cada uno de los mencionados el importe correspondiente y dándose por satisfecho, siendo el presente suficiente constancia. — Segundo: Como consecuencia de esta venta, el señor Romano, cede y transfiere a favor de los señores Horvath, Grausz y Felipe Graus: todos los derechos y acciones que le corresponde o pudiera corresponderle por utilidades y cualquier otro concepto en la mencionada sociedad. — Tercero: El socio vendedor, desde este momento queda total y difinitivamente desvinculado de la sociedad, manifestando no tener ningún reclamo que formular. — Cuarto: Todos los integrantes de Establecimiento Bohemia, S. R. L., prestan conformidad a esta seciones de cuotas. — En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Romano. — Tiberio Horvath. — Adalberto Grausz. — Enrique Muller. — Felipe Graus. — Modificación de contrato: Con motivo de la precedente cesión de cuotas, los señores Tiberio Horvath, Adalberto Graus, Enrique Muller y Felipe Graus, únicos socios componentes de "Establecimiento Bohemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelve de plena conformidad, modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y octava y agregar la décima séptima y décima octava, que quedan redactadas definitivamente en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social estará formado por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de nn mil pesos nacional, cada una suscripta y aportadas de la siguiente manera: Tiberio Horvath, doscientas cuarenta cuotas, Adalberto Grausz, doscientas cuarenta cuotas Enrique Muller, sesenta cuotas y Felipe Graus, sesenta cuotas. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "Establecimiento Bohemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la dirección y administración de la misma estará a cargo de los socios señores Tiberio Horvath y Adalberto Grausz, en forma conjunta, quienes quedan designados como socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta a cuyo efecto colocarán sus firmas individuales, precedidas de nn sello con el rubro social. — En caso de impedimento, o ausencia de alguno de los dos socios gerentes, el uso de la firma será ejercida por cualesquiera de ellos conjuntamente con los otros dos socios, y también precedidas del sello con el rubro social. — Para el endozo de cheques, a los efectos de su depósito, será suficiente con la firma de uno solo de los socios gerentes. — La firma social no podrá ser usada para fines ajenos a la sociedad o garantías y fianzas a terceros. — La sociedad podrá comprar y vender mercaderías, solicitar créditos bancarios a sola firma o sobre pagarés de terceros, con o sin garantía hipotecaria o prendaria incluso en los Bancos de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires: comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y todo otro documento comercial y realizar todos los actos inherentes a sus fines. — Para la compra o venta de inmuebles o rodados será necesario la firma conjunta de los cuatro socios. — Quinta: La representación de la Sociedad ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y toda clase de autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, será ejercida por los socios Gerentes en conjunto o separadamente. — Séptima: Las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la concurrencia del diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Tiberio Horvath, cuarenta por ciento; Adalberto Grausz, cuarenta por ciento; Enrique Muller, diez por ciento y Felipe Graus, diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma forma y proporción. — Décima Séptima: Los balances como todas las demás resoluciones que deben adoptarse se aprobarán por simple mayoría de votos y éstos serán iguales al número de cuotas que le pertenecieren. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta ycuatro del Código de Comercio, se procederá por la simple voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Décima Octava: Felipe Graus, sustituye a José Romano en todas las demás cláusulas en que se lo menciona en el contrato original. — De conformidad, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tiberio Horvath. — Adalberto Grausz. — Enrique Muller. — Felipe Graus. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.18|3-Nº 17.369-v.24|3|55

DISTRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Bención Zuker, casado, argentino, y Eduardo Alberto Zuker, también casado, argentino, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu Nº 60, en su carácter de únicos componentes de la razón social "B. Zuker e Hijo, S. R. L.", por una parte y por la otra don Hugo Strambi, argentino, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 634; oficina 47, casado, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá mediante las siguientes cláusulas: — Primera: Los nombrados "B. Zuker e Hijo, S. R. L.", y Hugo Strambi, dejan constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, distribución, representación de pieles y frutos del país: de productos químicos, sus derivados, así como la comercialización, fabricación, transformación e industrialización, de los objetos antes mencionados, géneros similares y cualquier otro artículo que tenga relación o nexo y que estuviere permitido por las leyes o normas del país. — Segunda: La Sociedad comenzará a partir del 1º de diciembre de 1954, a cuya fecha se retrotrae el comienzo de su duración, cuyo término queda fijado en cinco años. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios es en la Capital Federal, actualmente en José Evaristo Uriburu Nº 68, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.), dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas en mercaderías, muebles y útiles y los derechos de uso del local de la calle J. E. Uriburu Nº 68, todo de conformidad con el balance subscripto por las partes por separado y que integra el presente, en las siguiente proporciones: "B. Zuker e Hijo, S. R. L.", diez cuotas y Hugo Strambi, quince cuotas sociales. — Quinta: El rubro social será el de "DISTRI, REP S. R. L.", estando el uso de la firma social a cargo de los señores Hugo Strambi, Eduardo Alberto Zuker y Bención Zuker: quienes suscribirán las obligaciones con sus nombres personales tras la leyenda del rubro social, invistiendo el carácter de socio gerente. — Para obligar a la sociedad deberán suscribir las obligaciones dos por lo menos de los tres socios gerentes, a quienes se le prohibe expresamente comprometer la firma en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Realizarán todas las operaciones que se refieran al objeto de la sociedad concluyendo y suscribiendo todos los actos jurídicos permitidos por nuestras leyes, así como todo género de operación bancaria, sean de los Bancos oficiales, sean de los particulares o instituciones de crédito, con las más amplias facultades, inclusive la de constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos, como asimismo estar en juicio, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: Las utilidades y pérdidas, líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, serán repartidas en la siguiente proporción: Hugo Strambi, 50 o|o y "B. Zuker e Hijo, S. R. L.", 50 o|o. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se efectuará un balance general del giro social, que será sometido a los socios para su consideración aprobación. — Si dentro de los 30 días no fuere observado, quedará de hecho aprobado. — Si hubiere alguna observación será discutida dentro del plazo de los 30 días y aprobado por mayoría de cuotas sociales. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato, o posteriormente. Ocurrida la incapacidad total o muerte de uno de los socios, los sobrevivientes quedan facultados a) Proseguir el giro social con los representantes del socio incapaz ó fallecido, quienes deberán unificar la representación dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad b) entregar a los herederos o causahabientes el importe en efectivo de las cuotas sociales y el saldo de su cuenta corriente, más un valor fijo de llave, que para la sociedad queda fijado en la suma de $ 5.000 m|n., a cuyo efecto se liquidará proporcionalmente a las cuotas, ese valor llave. — La devolución se efectuará en cuatro semestres iguales. — Novena: Cualquier divergencia o dificultad que se suscitare, como consecuencia de la interpretación de este contrato al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes dictarán el fallo que será inapelable, con renuncia expresa a la intervención judicial. — De conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Bención Zuker. — Eduardo A. Zuker. — Hugo Strambi. — Aclaran Denominación. — Señor Juez Nacional de Comercio: Bención Zuker, Eduardo A. Zuker y Hugo Strambi, en el pedido de inscripción de "Distri-Rep, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituído en Tucumán 716, piso 3 "F", a V.S. decimos: Que venimos a aclarar la denominación de nuestra sociedad que es "Distri-Rep, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que solicitamos se tenga presente. — Será Justicia. — B. Zuker. — Eduardo A. Zuker. — Hugo Strambi. — Buenos Aires, Marzo siete de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e. 18|3-Nº 17.366.v.24|3|55

FACAR — FABRICA ARGENTINA DE COLCHONES A RESORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número tres de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Santos Tomás y María Felisa Boya de Tomás, ambos domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos ochenta y cinco de esta Capital; el señor José Monteso, domiciliado en la calle Simbrón cinco mil novecientos ochenta y uno de esta Capital; el señor Luis Oscar Musacchio, domiciliado en la calle Sara ochocientos nueve, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires y el señor Salvador Antonio Vaccaro, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil novecientos ochenta y seis de esta Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada anjeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FACAR - FABRICA ARGENTINA DE COLCHONES A RESORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avda. Gral. Mosconi dos mil ochocientos ochenta y siete al noventa y uno, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de colchones en general, pudiendo ampliarlo a la importación y exportación de mercaderías del ramo y en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuidas de la siguiente manera: Don Ramón Santos Tomás, sesenta y nueve cuotas que importan la suma de Treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; doña María Felisa Boya de Tomás, sesenta y nueve cuotas que importan la suma de Treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don José Menteso, sesenta y una cuotas que importan la suma de Treinta mil quinientos pesos moneda nacional; don Luis Oscar Musacchio, sesenta y una cuotas que importan la suma de Treinta mil quinientos pesos moneda nacional y don Salvador Antonio Vaccaro, veinte cuotas que importan la suma de Diez mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido totalmente integradas con el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y cuentas a pagar, según balance general que se adjunta. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Quinta: Después de finalizado el primer período comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que con una antelación de tres meses y mediante telegrama colacionado a la fecha de su retiro, comunique a la sociedad su voluntad de retirarse de ella, debiendo ceder sus cuotas de capital a favor de los socios restantes, quienes la adquirirán a prorrata y de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: La gerencia y administración estará a cargo de los socios Ramón Santos Tomás y Luis Oscar Musacchio, con las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales; tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles o bancarias con particulares e instituciones oficiales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, etc., y sustituir su mandato otorgando poderes generales y especiales. Asimismo, queda autorizado el socio Salvador Antonio Vaccaro para que en forma conjunta con cualquiera de los Gerentes, suscriba la firma social con las mismas facultades indicadas en la presente cláusula. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes once mil seiscientos ochenta y dos, once mil seiscientos ochenta y tres y once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción directa a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso contrario, se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta, conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. Para el caso de que los socios restantes quisieran proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima: A los efectos de la liquidación mencionada en el artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tendrá presente lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se produjera sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte. Bajo estas cláusulas, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Firmado: Ramón S. Tomás. — María Felisa Boya. — José Monteso. — Musacchio. — S. Antonio Vaccaro.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.640.— e.18|3-Nº 17.364-v.24|3|55

ALTAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: Francisco Florencio Moreno, Antonio Blanco, Héctor Landeira, Roberto Antonio Blanco y Ricardo Oscar Moreno, únicos componentes de "ALTAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.325, al folio 416, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente. — Primero: Los socios Antonio Blanco y Roberto Antonio Blanco ceden y transfieren sus diez cuotas de capital que tienen en total ambos en esta sociedad por un valor nominal de diez mil pesos a los tres socios restantes en la siguiente proporción: al socio Francisco Florencio Moreno cuatro cuotas que suman cuatro mil pesos; al socio Héctor Landeira tres cuotas que suman tres mil pesos; y al socio Ricardo Moreno las tres cuotas restantes que suman tres mil pesos. — Junto con esta transferencia de cuotas los señores Blanco transfieren a los tres socios restantes todos sus derechos que tenían en esta sociedad, quedando totalmente desligados de la misma a partir del día de la fecha, comprometiéndose a seguir todos los trámites que sean necesarios para dejar completamente inscripta esta transferencia de cuotas. — Segundo: Los señores Antonio Blanco y Roberto Antonio Blanco declaran haber recibido de mano de los señores Francisco Florencio Moreno, Ricardo Moreno y Héctor Landeira mercaderías y cuentas a cobrar por el importe de las cuotas que aquí transfieren, según detalle por separado, sirviendo el presente de recibo y carta de pago en su forma más amplia. — No teniendo más nada que reclamar por concepto alguno. — Tercero: Con motivo de esta transferencia de cuotas se modifica la cláusula sexta del contrato social, dejando subsistentes y sin modificación las demás, salvo la eliminación de los nombres de los socios salientes que por este acto ya no corresponde su figuración. — La nombrada cláusula sexta se constituye por la siguiente: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para los tres socios. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sobre borrado: "diciembre" vale. — Firmado: Antonio Blanco. — R. A. Blanco. — H. Landeira. — R. Moreno. — F. Moreno. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.271-v.24|3|55

"VICTORIA HOTELES TURISMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 18 de Agosto de 1954, los señores Jorge Medina Artola y Raúl Jorge Pérez y la señora Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, cedieron y transfirieron a Doña Angela Juana Pozzo de Pérez Teuly cien cuotas o sean cien mil pesos cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos respectivamente, que tenían y les correspondían en la sociedad "VICTORIA HOTELES TURISMO, SOCIEDAD DE RESPON

SABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.18|3-Nº 17.363-v.24|3|55

R. DIEZ Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaria Nº 6, se hace saber por el término de cinco dias que por escritura del 29 de noviembre de 1954, otorgada ante el escribano don Pedro Orbaiz, titular del Registro número 347, a partir del 30 de noviembre de 1954, don Obdulio Gabriel Bargueño Ortega se retira de la razón social "R. Diez y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo, igualmente con efecto al 30 de noviembre de 1954, al señor Rufino Diez Cruz, sus mil cuotas sociales que representan la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, que constituian su aporte en la referida sociedad. En Virtud de este Retiro, los demás socios don Rufino Diez Cruz, don Francisco Diez Cruz, don José Pérez Méndez, don Celso González Hevia y don Alejandro Graña Mata, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven: A) Elevar en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional el capital social, que en el acto de la firma de la escritura suscriben e integran en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Don Francisco Diez Cruz, cien mil pesos, o sea mil cuotas; don José Pérez Méndez, ochenta mil pesos, o sea ochocientas cuotas; don Celso González Hevia, ochenta mil pesos, o sean ochocientas cuotas, y don Alejandro Graña Mata, noventa mil pesos, o sean novecientas cuotas. Con estas sumas, el capital social queda formado por siete mil cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en la siguiente proporción: Don Rufino Diez Cruz y don Francisco Diez Cruz: dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos cada uno, y don José Pérez Méndez, don Celso González Hevia y don Alejandro Graña Mata, mil cuotas, o sean cien mil pesos cada uno; B) Ampliar en veinte Años el plazo de la sociedad, a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha del vencimiento del contrato original; y C) Reestructurar en consecuencia el contrato social de "R. DIEZ Y HERMANO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-...A, con domicilio legal y comercial en ... calle Santiago del Estero Nº 239 de la Capital Federal, estableciendo: Que el término de duración de la misma será de veintiún Años y Siete Meses contados a partir del primero de diciembre de 1954, pudiendo disolverse en cualquier momen... a partir de la fecha de la escritura, ... forma total por voluntad unánime de ...s socios y en forma parcial por incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o ...tiro voluntario de alguno o algunos de ...los, o cuando por mayoria de votos se ...uerde la separación forzada de uno o ...rios: Que el capital social lo constitu... la suma de Setecientos Mil Pesos Mo...da Nacional, dividido en siete mil cuo...s de cien pesos cada una, totalmente ...tegrado por los socios, en la siguiente ...oporción: Don Rufino Diez Cruz y don ...ancisco Diez Cruz: dos mil cuotas, o ...a doscientos mil pesos cada uno, y don ...sé Pérez Méndez, don Celso González ...via y don Alejandro Graña Mata, mil ...otas, o sea cien mil pesos cada uno: ...e el objeto principal de la sociedad ...á la comercialización, importación e ...lustrialización de tejidos y merceria general; Que la administración de la ...iedad estará a cargo de los cinco so...s en su carácter de gerentes, los que ...drán las siguientes facultades: a) En ...ma conjunta o separadamente los se...res Rufino y Francisco Diez Cruz, sin ...itación alguna, tendrán todas las fa...tades necesarias, con los más amplios ...leres para representar u obligar a la ...iedad en todos los negocios ordinarios ...extraordinarios; b) Los señores José ...rez Méndez, Celso González Hevia y ...jandro Graña Mata, también en for... individual, podrán comprar y vender ...rcaderias para fines sociales, pagando ...cobrando sus importes y dando los re...os y|o comprobantes necesarios y re...sentar a la sociedad ante particulares, ...iedades, instituciones privadas y auto...ades y|o reparticiones nacionales, pro...ciales o municipales; y, en forma con...ta, dos de ellos, cualesquiera sean, ...drán las mismas facultades que en ...ma individual se acuerdan a los ge...tes don Rufino y don Francisco Diez ...z, con la única excepción de que no ...rán comprar ni vender, alquilar o ...endar bienes raices de o para la so...isd, otorgar poderes para que ella ...da ser representada por terceras per...as o entidades ante autoridades, re...ticiones o particulares, ni revocar los ...eres que puedan haber otorgado los ...ores Diez Cruz; Que todos los años, ... la fecha que determinen los socios, ... practicará un Inventario - Balance ...eral para determinar sus ganancias ... pérdidas, y deducidas de las primeras ...eserva legal que establece la Ley y ...ás cantidades que para previsión pue... convenir los socios, se distribuirán ...a siguiente forma: Don Rufino y don ...ncisco Diez Cruz, el veinticinco por ...to cada uno; don José Pérez Méndez, ...ieciocho por ciento, y don Celso Gon...z Hevia y don Alejandro Graña Mata, ...ieciséis por ciento cada uno; Que en ... de disolución total o parcial, se re...oce a los señores Rufino y Francis... Diez Cruz, el derecho a continuar con ...iro social bajo su sola firma o aso...os a terceros; Que en caso de fa...miento, incapacidad o inhabilitación ...lguno de los socios, los demás podrán ...inuar con el negocio u optar por pro...r a la disolución total, manifestan...us deseos de continuar ante escriba... público dentro de los noventa dias de ...ucido el hecho y éste a su vez lo hará saber a los herederos y|o representantes de los socios salientes dentro de los diez dias hábiles siguientes. Si los socios capacitados o sobrevivientes no expresaran en la forma dicha sus deseos, se interpretará sin más trámite que optan por la liquidación total. Los herederos o representantes de los socios fallecidos o salientes, tendrán que unificar su representación, no reconociéndose más de un representante por cada socio saliente.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 17.361-v.24|3|55

VIVIENDAS MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha 9 de diciembre de 1954, el señor José Domingo Terzano, cede y transfiere a la sociedad "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas, las diez cuotas que tiene en el capital de la sociedad "VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.227-v.23|3|55

PUBLIGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 23 de enero de 1955, pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner los señores Ada Tiraboschi de Castellani, Aquiles D'Ercole y Antonio Pischedda, ceden y transfieren al señor Guillermo Brunelli las ciento ochenta y nueve, veinte y diez cuotas respectivamente que tenian en "PUBLIGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia del total de las seiscientas cuotas sociales, el socio Guillermo Brunelli con quinientas ochenta y cinco y el socio Francisco de Laurentiis con quince cuotas de quinientos pesos cada una. — Asimismo entre estos últimos se convino modificar el articulo cuarto del contrato social que queda "La Gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Guillermo Brunelli o Francisco de Laurentiis, indistintamente. — Serán facultades de la Gerencia las enumeradas en el articulo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, articulo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y articulo seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado de compañías, particulares, bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales o personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; conferir y revocar poderes generales y especiales; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, nombrar y despedir empleados; firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni constituirse en fiador en favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes no gozarán de retribución alguna". — Las demás cláusulas del contrato social se mantienen en pleno vigor. —

— Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 380. — e.17|3-Nº 17.224-v.23|3|55

SKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias, que el Sr. Carlos Antonio Fittipaldi, cede y transfiere al Sr. Gilberto Ricardo Lavaque 115 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 115.000 que tiene el mismo en la sociedad "SKI", S. R. L., según contrato privado de fecha 1º de marzo de 1955. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100. — e.17|3-Nº 17.183-v.23|3|55

CELTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaria Nº 13 a cargo de don Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco dias lo siguiente

Entre los señores Amado Elias, argentino, casado, domiciliado en Vicente López dos mil trescientos cinco, Capital Federal y Joaquin Willim o Joachim Melchior Willim, alemán, casado, domiciliado en Juramento tres mil ciento seis, Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CELTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano cuatrocientos veinte y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, fijándose la duración de la misma en diez años a partir de la fecha del presente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, industrialización, importación, exportación y representación de maquinarias y herramientas en general, materiales y artefactos eléctricos y de construcción, productos químicos y estudios luminotécnicos, pudiendo ampliar su objeto a los rubros que los socios consideren de interés. — Tercero. El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta cuotas), por el señor Amado Elias y Cien mil pesos (cien cuotas), por el señor Joaquin Willim o Joachim Melchior Willim, quedando integrado en efectivo, el cincuenta por ciento del capital, mediante depósito de ley. — Cuarto. Ambos socios con carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, separada, conjunta o indistintamente, siendo la misma la forma habitual en que lo hacen, precidida de un sello, que exprese la razón social. En tales condiciones los socios podrán obligar a la sociedad ejerciendo todos los actos comerciales, financieros, legales, administrativos y económicos necesarios, sin ninguna limitación. Podrán así comprar, vender, hipotecar, prendar, depositar bienes muebles, inmuebles, semovientes y valores, adquirir participaciones, cuotas o acciones en otras sociedades o empresas, firmar contratos de toda indole, firmar endosos, avalar, cobrar cheques, pagarés, letras u otros documentos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto o no, solicitar y negociar créditos prendarios o a sola firma; representar en juicio a la sociedad, otorgar poderes generales o especiales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa incluyéndose expresamente en la misma las atribuciones mencionadas por el articulo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (incisos, uno, cuatro, siete, once). Asimismo tendrán amplias atribuciones para contrataciones con reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, representando ante ellas a la sociedad, en las nacionales o mixtas, ministerios, en especial de Industria y Comercio, Salud Pública, Finanzas, Trabajo y Previsión, Aduanas, Instituciones Bancarias en general y en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, particulares, sociedades mixtas o particulares. Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario y previa deducción de las amortizaciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (articulo veinte) y las facultativas que acuerden los socios, el saldo liquido y realizado de utilidades, se distribuirá por mitades entre los mismos. Las pérdidas si las hubieren, en la misma forma. — Sexto: En caso de liquidacion anticipada o no, ambos socios quedarán automáticamente nombrados liquidadores para proceder a la liquidación de la sociedad de acuerdo al titulo correspondiente del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, quedará automáticamente nombrado liquidador el socio restante, quien procederá en la forma establecida en el articulo anterior. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos dias del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Cuarto la enunciativa; quedarán; automáticamente. Todo Vale. Entre lineas: "y" Vale. Sobre raspado: "por, por" También Vale. Sobre raspado: "y siete" Vale. Sobrerraspado Celtec. Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 17.203-v 23|3|55

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5. Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Según acta Nº 40 celebrada en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de 1954, el señor Esteban D. Moricz, renunció al puesto de Gerente que desempeñaba en la Sociedad FACIBO, S. . L. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.205.v.23|3|55

MAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 15 del Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1955, entre la señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, quien firma "Valeria M. de Savloff", italiana, casada, domiciliada en la calle Lima 707, Capital y el señor Alejandro Savloff, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida .2, 1er. piso, escritorio 8, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar l siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera La Sociedad girará bajo la denominación de "MAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida 32.. 1er. piso, escritorio 8, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales para aislación térmica y acústica, materiales de construcción, materiales, metales y articulos para la industria, como así también articulos de material plástico, sin perjuicio de otras actividades mercantiles que los socios convengan en realizar. A tal efecto podrá comprar, vender, hipotecar y permutar toda clase de bienes, darlos en hipotecs y/o prenda, operar en cualquier carácter y con la mayor amplitud con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Bancos Oficiales, mixtos y particulares de esta República y del extranjero, sus sucursales y agencias: realizar toda clase de gestiones ante entidades oficiales y particulares, Ministerios, Secretarias y demás reparticiones públicas y autárquicas, nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes generales y especiales y en general ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, debiendo entenderse que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 3 años, contados desde el 1º de enero de 1955, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por 2 (dos) períodos sucesivos de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse con tres meses de anticipación. — Los socios de común acuerdo podrán prorrogar la sociedad por plazos mayores que los estipulados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en 1000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que los socios aportan totalmente en efectivo en la siguiente proporción: la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, 900 cuotas, o sean $ 90.000 m|n. y el Señor Alejandro Savloff, 100 cuotas, o sean $ 10.000 m|n — Dicho capital se encuentra integrado en su 50 o.o, debiendo ser integrado el 50 o|o restante a medida que lo requieran los negocios sociales. — Los socios podrán aumentar en cualquier momento el capital social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la señora Valeria Carla Mambroni de Savloff y del Señor Alejandro Savloff a quienes se designa gerentes y del Señor Adolfo Savloff, argentino naturalizado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima 707, Capital, a quien por este acto se designa apoderado ge- (Continúa en el sellado de veinte centavos m|n Nº 667913). (Continuación del sellado de veinte ventavos m|n. Nº 667912). neral, los que obligarán a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente — Tendrán las más amplias facultades para actuar en su nombre, inclusive las mencionadas en el Artículo 1331 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y todas las resultantes de este contrato y de la Ley 11645, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni en garantías para terceros. Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances que en cualquier momento y a pedido de los socios puedan practicarse. — De las utilidades líquidas y realizadas de destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de la socia Señora Va-...

lería Carla Mambroni de Savloff, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su personería, o bien por la disolución de la misma. — Si el fallecido fuese el socio Señor Alejandro Savloff, sus herederos podrán continuar en la sociedad sin intervención en la dirección y administración de la misma, unificando su representación, o retirarse percibiendo el haber que les correspondiere, el que se determinará mediante un balance que se confeccionará dentro de los 60 días de acaecido el fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales y con el 8 o|o de interés anual. — Octava: En caso de disolución de la sociedad será facultativo de la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff hacerse cargo del activo y pasivo o proceder a liquidar la misma. — En caso de liquidación ésta se hallará a cargo de la nombrada Señora de Savloff y del Señor Adolfo Savloff, quienes quedan designados liquidadores y podrán actuar indistintamente. — Novena: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes si no pudieran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Valeria M. de Savloff. — Alejandro Savloff. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 880.— e.17|3-Nº 17.156-v.23|3|55

CARBALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública pasada ante el Escribano José A. Martínez, con fecha 5 de octubre de 1954, el señor Federico Carlos Schimpke, ha cedido, renunciando y transfiriendo a favor del señor Manuel Carballo las veinticuatro cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 20.000. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.204.v.23|3|55

"JOSE CENTOFANTI E HIJO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 días de Enero de 1955, entre: José Centofanti, Moisés Munteanú y Luis D'Agostino, únicos integrantes de la razón social "Centofanti Munteanú y Cía., Soc. de Resp. Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha uno de Marzo de 1951, bajo el Nº 371, al folio 215 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, y modificación inscripta con fecha 23 de Setiembre de 1952, bajo el número 2109, al folio 484 del Libro 22 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, se conviene lo siguiente: El señor Moisés Munteanú se retira de la sociedad con efecto al 30 de Setiembre de 1954, abonándosele por todo concepto, o sea su capital, saldo de cuenta particular y proporción de utilidades estimadas hasta esa fecha, la suma de $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n.), que se liquida de común acuerdo entre los firmantes, en la siguiente forma: $ 45.000.— (cuarenta y cinco mil) en efectivo que recibe en este acto, y el resto, o sean $ 30.000.—, en quince pagarés de dos mil pesos cada uno con vencimientos mensuales, el primero al 31 de Enero de 1955 y los restantes cada fin de mes subsiguiente. En estas condiciones, el Sr. José Centofanti se hace cargo de las cuotas del señor Munteanú, pagando con crédito de su cuenta particular, y el Sr. D'Agostino capitaliza cuatro mil pesos del crédito de su cuenta particular, elevando su capital a diez mil pesos o sean 100 cuotas. Además, los socios aceptan la participación del Sr. José María Centofanti, argentino, mayor de edad, soltero domiciliado en Robertson 526 de esta Capital, en calidad de socio, quien se suscribe con 174 cuotas o sean diecisiete mil cuatrocientos pesos m|n., cuyo 50 % se deposita en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta se acompaña, de acuerdo a la ley 11.645. — En este estado se modifican las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del contrato social, las que quedarán redactadas así: Primera: Girará bajo la razón social "JOSE CENTOFANTI E HIJO Y CIA., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal en San Eduardo 2057 de esta Capital, y su objeto será explotar el taller de calzados que funciona en dicho domicilio. Segunda: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.—) dividido en 700 cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: José Centofanti 426 cuotas, o sean pesos 42.600.— en bienes varios, según balance que consta en libros rubricados de la sociedad; Luis D'Agostino 100 cuotas, o sean $ 10.000.— en la misma forma que el anterior, y José María Centofanti 174 cuotas, o sean $ 17.400.— en efectivo". "Cuarta: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del Sr. José Centofanti, quien tendrá el uso de la firma social como socio gerente, haciéndolo con su firma particular bajo sello de la razón social, la que no podrá usar para operaciones particulares ni fianzas a terceros. En caso de ausencia o impedimento del Sr. José Centofanti, se faculta al Sr. José María Centofanti a hacer uso de la firma social, con las mismas prerrogativas". Todas las demás cláusulas siguen válidas, con la sola excepción de la anulación de sus efectos en relación a los socios salientes, y adaptando su redacción a los socios presentes. La sociedad sucesora se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad modificada, y en este acto los socios se otorgan formal recibo y suficiente carta de pago por todos los conceptos detallados anteriormente, declarándose todos absolutamente conformes y sin derecho a reclamación alguna entre sí, salvo los compromisos derivados de este contrato. En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmándolo en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobreraspado: "haciéndolo": vale. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1955. E|l. "Nacional" - vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 17.209-v.23|3|55

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Jorge Halpert, Gerardo Mauricio Kristeller y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 229, al folio 284 del libro 16, bajo el número 2.310, al folio 228 del libro 17, bajo el Nº 1.675, al folio 410 del libro 20, bajo el Nº 1.397, al folio 423 del libro 21, bajo el Nº 1.311, al folio 332 del libro 24 y bajo el Nº 518, al folio 151 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de trescientos mil pesos m/n. (m$n. 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas del mismo importe. Aportan a este aumento de capital el socio Halpert, setecientas ocho (708) cuotas; el socio Wertheim, mil noventa y dos (1.092) cuotas y el socio Kristeller, doscientas (200) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una. El socio Halpert hace su aporte transformando en capital social, treinta y tres mil pesos m/n. (m$n. 33.000) de sus haberes en la sociedad en base del balance social al 31 de diciembre de 1954; y los treinta y siete mil ochocientos pesos m/n. (m$n. 37.800) restantes en dinero efectivo; el socio Wertheim, transformando de sus haberes en el capital social en base del mismo balance, cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/n. (m$n. 54.600) y los cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/n. (m$n. 54.600) restantes en dinero efectivo; el socio Kristeller, hace su aporte de veinte mil pesos m/n. (m$n. 20.000) íntegramente en efectivo. Los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente aumento de capital en el Registro Público de Comercio. Además los socios resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que dirá: "El capital social es de quinientos mil pesos m/n. (m$n. 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una. El socio Jorge Halpert, aporta mil setecientas sesenta y nueve (1.769) cuotas; el socio Gerardo Mauricio Kristeller, aporta quinientas (500) cuotas y el socio Federico Gualterio Wertheim, aporta dos mil setecientas treinta y una (2.731) cuotas". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Federico Gualterio Wertheim. — Jorge Halpert. — Gerardo Mauricio Kristeller.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.239-v.23|3|55

FARMACIA RINCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Concepción Constantino o Constantino Concepción Groppa; argentino de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil setecientos treinta y cinco; y don Adolfo José Luis Beguet, argentino, de profesión farmacéutico, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Agrelo tres mil doscientos cinco, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA RINCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos si así lo convinieren los socios, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones en particular de la legislación sanitaria en cuanto a su objeto y las presentes estipulaciones. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal, calle San Juan número dos mil ciento dos, esquina Rincón y de acuerdo al régimen legal del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y sus Reglamentaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Groppa, suscribe e integra dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda legal y el socio señor Beguet seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda legal. — Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales, y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle San Juan número dos mil ciento dos esquina Rincón adquirida por los socios para la Sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado. — Quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y con el uso de la firma social en forma conjunta y con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además el Sr. Beguet, como farmacéutico diplomado, tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales y deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, asumiendo toda la responsabilidad que determina la Ley nacional de ejercicio de la medicina y artes afines y de las que emanan de Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación y demás autoridades competentes. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. — Practicado el balance si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. — Todas las decisiones de la Sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Séptimo, En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta. — Resuelta la liquidación queda designado liquidador el socio señor Groppa. — Octavo: Queda prohibida la cesión de cuotas capital sin previo consentimiento del o de los socios. — Noveno: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Eugenio Ossani y don Eugenio Marcolín, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Constantino C. Groppa. — A. Beguet. — Tgo.: E. Ossani. — Tgo.: E. Marcolín. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos cincuenta y cinco del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Sobre raspado: ochocientos — Séptimo — tres, — Vale. Hon.: $ 2.345.— m|n. — Hay un sello. — V. Caravelli. — E|líneas: Primero Vale.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 1.100.— e.17|3-Nº 17.191-v.23|3|55

B R A Z A L E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. C. A. Espiro, Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Sebastián Medina, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y seis; David Medina, con domicilio en Quirno Costa número trescientos veintiséis y Narciso Joaquín, domiciliado en la calle Isabel La Católica número trescientos ochenta y nueve, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco declaran constituida, por tiempo indeterminado, la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "BRAZALEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, local treinta, sin perjuicio de ulterior cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, importación, exportación, compra y venta de artículos para comunión, novias, mantillas y pañuelos, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional ciento cincuenta mil) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo, por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de los contratantes. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Narciso Joaquín, la representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Narciso Joaquín y David Medina, quienes quedan designados gerentes en este acto, y en tal condición, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, debiendo ir la misma a continuación del sello con el rubro social adoptado, con la prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros o en negociaciones ajenas al giro social. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos, negociaciones, obligaciones y contratos que sea menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general con fecha treinta y uno de diciembre, de los negocios habidos y, previa las amortizaciones de práctica, los beneficios líquidos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Sebastián Medina el treinta por ciento; para el socio David Medina el treinta por ciento y para el socio Narciso Joaquín el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: Mensualmente cada uno de los socios gerentes podrá retirar con imputación a la cuenta gastos generales la suma de quinientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldo; pudiendo retirar además cada contratante un mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta particular respectiva, cifra esta última que podrá variarse en adelante, por común acuerdo entre los socios. — Octavo: En caso de que un socio deseare ceder o vender total o parcialmente sus cuotas de capital, tendrán preferencia exclusiva para su adquisición los otros socios. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a los otros socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, pudiendo los otros socios continuar con el giro social o disolver totalmente la sociedad. El haber del socio saliente se liquidará de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un Inventario y Balance General al día del deceso o declaración de incapacidad para determinar el haber del causante, y la sociedad podrá o bien abonar a los herederos la parte de aquél en la forma que se determina en la cláusula undécima, o de lo contrario continuar la sociedad entre los socios sobrevivientes o capaces y los sucesores del incapaz o fallecido, quienes deberán unificar su personería en un representante que actuará en la sociedad en lugar del causante, la remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derechohabientes. — Undécimo: Para los casos previstos en las dos cláusulas anteriores o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución parcial de la sociedad, el socio o socios que se retiren percibirán el haber correspondiente a su capital, utilidades y demás derechos acumulados a su favor, en cuotas semestrales consecutivas e iguales en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha de la disolución, con un interés del siete y medio por ciento anual. — Duodécimo: Para todo caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de la sociedad o en trance de di

solverla, lo resolverán mediante la designación de árbitros componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuya resolución será inapelable, los árbitros deberán fallar dentro de los treinta días de aceptado el cargo. Hecho, con obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio; firman los socios contratantes de plena conformidad. Firmado: Sebastián Medina. — David Medina — Narciso Joaquín.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.17|3-Nº 17.276-v.23|3|55

CAFILAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año 1955, entre los señores Luis Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal 1980; José Sartori, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaspar Campos 882, localidad de Vicente López, Pcia. Bs. Aires; Renato Luis Fabris, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Salta 1178, Dto. "A"; David Tasat, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Bahía Blanca 584; y, Carlos Iasvick Silfeni, argentino, soltero comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Callao 402; todos mayores de edad convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: — Primero: Con exclusión de los señores Tasat y Silfeni, todos los demás designados precedentemente, son componentes de la razón social "CAFILAC, SOC. DE RESP. LTDA.", que tiene el asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Callao 402, y que se encuentra inscripta en el R. P. de Com. con fecha 28 de Mayo de 1954, bajo el Nº 1.089, al folio 318 del Libro 25 de Soc. Resp. Ltda. y con fecha 4 de Enero de 1955, bajo el Nº 9, al folio 187 del Libro 27 de Soc. Resp. Ltda. — Segundo: En tal situación, el señor Luis Castro, cede y transfiere al señor Renato Luis Fabris, sesenta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital, en la sociedad expresada. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de sesenta mil pesos m|n. que el vendedor, Sr. Castro, declara haber recibido de manos del comprador, Sr. Fabris, a su entera satisfacción, otorgando por este acto, suficiente carta de pago. — Tercero: El Sr. José Sartori, cede y transfiere al señor Carlos Iasvick Silfeni, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital en la sociedad indicada. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de treinta mil pesos m|n. que el vendedor, Sr. Sartori, declara haber recibido de manos del comprador, Sr. Silfeni, a su entera satisfacción, otorgando por este acto suficiente carta de pago. — Cuarto: El señor Renato Luis Fabris, cede y transfiere al señor David Tasat, treinta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital en la sociedad expresada en este acto. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de treinta mil pesos m|n. que el vendedor, Sr. Fabris, declara haber recibido de manos del comprador, don David Tasat, a su entera satisfacción, otorgando por este acto suficiente carta de pago. — Quinto: Cada cesionario de este acto, acepta la cesión verificada a su respectivo favor, y por las cuotas que se expresan en cada caso, dejando constancia que nada tienen que reclamar al respecto en el futuro, y los cedentes subrogan en todos sus derechos y obligaciones a su calidad de socios, en favor de los cesionarios, y hasta la suma indicada en cada cesión. — Sexto: Presentes en este acto, los señores Bernardo Guberman, Natan Kerszberg, Isaac Guberman, Alberto Guini, José Sartori, Renato Luis Fabris y Raúl Augusto Guccerelli, en su condición de socios de la empresa "Cafilac, S. R. L.", manifiestan su conformidad con las cesiones de cuotas verificadas, y conformes, firman el presente todos los interesados en este acto, que deberán inscribirse en el R. P. de Com., en el lugar y fecha arriba expresado. — Enmendado: "1954" — "Fabris" — "Sartori" — Todos valen. — Testado: "Tsat": No vale. — (Fdo.) Luis Castro. (Fdo.) R. L. Fabris. — (Fdo.) Silfeni. — (Fdo.) David Tasat. — (Fdo.) José Sartori — (Fdo.) B. Guberman. — (Fdo.) N. Kerszberg. — (Fdo.) R. A. Guccerelli. — (Fdo.) I. Guberman. — (Fdo.) Alberto Guini.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.17|3-Nº 17.272-v.23|3|55

INSTRUNAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de 1955, entre los señores José María Silvano Paccot, domiciliado en la calle San Alberto Nº 3321, y Leopoldo José Mainetti, domiciliado en la calle Constantinopla Nº 3386, ambos de esta ciudad, casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una sociedad a regirse por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "INSTRUNAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la calle San Alberto Nº 3321, Capital Federal. — Segundo: La duración se fija por el término de 99 años, a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la representación comercial y especialmente la comercialización, industrialización y reparación de artículos del ramo de electricidad y electrónica aplicada a equipos navales o terrestres y todos sus afines. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una integrado y aportado por partes iguales. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social en forma individual, conjunta e indistinta para todos los actos que la obliguen válidamente está a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes, usarán la personal precedida del rubro social, con la sola prohibición de usarla en asuntos ajenos a la sociedad o fianza a terceros extraños. Sus mandatos son amplios conforme el artículo 15 de la ley, para comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria; aceptar u otorgar prendas permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular de la República o del extranjero, conforme sus leyes, decretos o reglamentos; realizando toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, firmar descontar y endosar cheques, pagarés, letras, y toda clase de papeles comerciales y cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para la sociedad; presentarse ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones y demás autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerio de Industria y Comercio, Aduana y Cámara de alquileres para hacer valer sus derechos, formular toda clase de pedidos, realizar protestos y protestas, por sí o apoderados otorgando los poderes necesarios ya, sean especiales o generales para esos u otros fines, limitarlos o revocarlos. — Sexto: Anualmente al 30 de Marzo de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; de las utilidades liquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; b) el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, y las pérdidas en su caso en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de los socios o cuando de los balances surja una pérdida del 30 % del capital social y la liquidación en cualquier caso será realizada por ambos socios en conjunto, salvo convención de partes. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad de su consocio, y en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a éste. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapacitado o herederos del fallecido con personería unificada, reuniéndose con el socio sobreviviente o capaz dentro de los 30 días del hecho acaecido y procederán a realizar un balance general de los negocios, pudiendo optarse: a) por reembolsar al representante del incapaz o herederos del premuerto el haber que por todo concepto les corresponda de acuerdo al mencionado balance; b) incorporar a los herederos con representación unificada en calidad de socio, debiendo ser éste heredero legítimo del causante; c) por la transmisión de las cuotas sociales al otro socio. — En los casos de los incisos a y b, las sumas que puedan corresponderle al socio incapaz o herederos del fallecido, serán abonadas en la siguiente forma: el 20 % al firmarse de conformidad el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés del 6 %, firmando al efecto documentos por cada una de las cuotas. — En caso de haber herederos menores el representante obligado ante la sociedad de todos los herederos o derecho habientes será el administrador de la sucesión. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios, por la interpretación del presente durante su vigencia, al tiempo de su liquidación o disolución, con sus herederos o representante, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste o aquéllos aceptado e inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — Conformes así lo ratifican y firman a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M. Paccot. — L. J. Mainetti.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 850.— e.17|3-Nº 17.255-v.23|3|55

LA SUD ATLANTICA
EMPRESA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1955, reunidos los Sres. Juan Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Mendoza Nº 1309, quien concurre a este acto en nombre y representación de la Sucesión de Luis Ferro, en mérito al carácter de administrador de la misma, cargo que le fuera discernido en los referidos autos sucesorios por el Sr. Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Arturo G. González, entonces a cargo del Juzgado número 8 Secretaría Nº 32 y que para su constancia se encuentra transcripto en el contrato social de "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación" Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha 11 de setiembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.598, al Fº 115 del Lº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el Ing. Edmundo F. Bernasconi, argentino, viudo, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por instrumento de fecha 14 de diciembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1943, bajo el Nº 46 al Fº 364 del libro 5 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., y sus posteriores modificaciones de fechas 11 de setiembre de 1947 y 2 de setiembre de 1950, inscriptas en el citado Registro con fechas 29 de octubre de 1947 y 25 de octubre de 1950, bajo los Nros. 1.598 y 2.087, a los Fs. 115 y 36 de los Ls. 13 y 20 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., respectivamente, los comparecientes, conjuntamente con los Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman y Francisco Delbo, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación", con domicilio legal en la Avda. Leandro N. Alem Nº 551, piso 8º. Que habiendo resuelto los integrantes de la Sucesión de Luis Ferro desvincularse de la sociedad, los comparecientes de común acuerdo Resuelven: 1º) El Sr. Juan Ferro, por la representación precedentemente invocada y de conformidad con las facultades que le acuerda la respectiva autorización judicial, cede y transfiere a favor del Ing. Edmundo F. Bernasconi las 80 cuotas de capital que por un valor nominal de $ 1.000,00 cada una a la fecha tiene y le corresponden a su mandante en el carácter de socio de la sociedad "LA SUD ATLANTICA — EMPRESA DE NAVEGACION" S. R. L. — 2º) Dicha cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 80.000,00 (ochenta mil pesos), que el cedente declara haber recibido del cesionario antes de ahora a su entera conformidad. — 3º) Presentes en este acto los restantes socios de la sociedad, Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman y Francisco Delbo y a los fines prescriptos por el art. 8º del contrato social, manifiestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas acordada precedentemente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, previa habilitación con el sellado de ley, queda en poder del letrado interviniente, Dr. Darío Bril, a quien las partes facultan para gestionar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". Enmendado: "$ 80.000,00". Vale. Firmado: Juan Ferro. — Carlos Bellati. — E. Bernasconi. — Francisco Delbro. — S. Roitman.

Buenos Aires 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.17|3-Nº 17.221-v.23|3|55

SANCHEZ & MAITINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Eduardo Bautista Sánchez, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle General M. de Gainza Nº 958 y Osvaldo Maitino, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1184, departamento 2º, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "SANCHEZ & MAITINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Franklin Nº 1023. — La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de cartonería e imprenta y anexos, para lo cual podrá realizar todas las operaciones de compra, de venta, y de elaboración de las materias primas y materiales requeridos para su objeto. — Segunda: El capital de la sociedad será de ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. A este capital aporta cada uno de los socios sesenta (60) cuotas. — Los aportes se efectúan en maquinarias y mercaderías de las que son propietarios ambos socios por mitades y cuyo valor asciende a pesos 120.000 según resulta del inventario que firmado de común acuerdo por ambos contratantes es parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1964. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, podrán otorgar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se relacionen con los intereses sociales, pero no podrá hacer uso de la firma social en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Cada uno de los gerentes tendrá todas las facultades de administración y representación de la sociedad inclusive para aquellos actos que según cualquier código o ley requieran poderes especiales. — Podrá efectuar en nombre de la sociedad y por cuenta de la sociedad toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales y particulares; firmar contratos de compraventa, entrega o recepción de mercaderías, percibir y dar recibos, representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, sin excepción; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados. — Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: En todas las reuniones de socios las resoluciones se adoptarán por la unanimidad de los votos del capital social, correspondiendo a cada cuota un voto. — Este requisito de la unanimidad se requerirá, inclusive, para la aprobación de balances. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá exigir cualquiera de los socios. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y los dos socios podrán fiscalizarla en todo momento. — Octava: De las ganancias que hubiera se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva prescripto por la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del presente contrato con sus derecho habientes con representación unificada. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que fuese, serán liquidadores los socios gerentes con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — Undécima: En caso de divergencias que se suscitaren entre los socios respecto de la interpretación y de la aplicación de este contrato, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero, en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Eduardo B. Sánchez. — Osvaldo Maitino.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Marcardi, secretario

$ 820.— e.17|3-Nº 17.352-v.23|3|55

ROLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 de días del mes de enero de 1955, entre los señores Isaias Rozenfarb, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Laprida 1552, 1º D, don Israel Minc, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Llavallol 2889, y don Mario Lewinger, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montevideo 980 piso 8º Dto. B., todos de esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "ROLEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Libertad doscientos diez, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de diciembre de 1952, bajo el número 3141 al folio 183 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Mario Lewinger vende, cede y transfiere a don Isaias Rozenfarb, sesenta y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas.— Esta cesión se efectúa por el valor nominal de éstas o sea, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en efectivo constituyendo la presente suficiente carta de pago.— Segundo: El señor Mario Lewinger, cede, vende y transfiere a don Israel Minc, setenta cuotas de capital que posee en la sociedad conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas acciones.— Esta cesión se efectúa por el valor nominal de éstas, o sea pesos setenta mil moneda nacional, que recibe en este acto en efectivo, constituyendo la presente suficiente carta de pago.— Tercero: Como consecuencia de todo cuanto queda expresado el señor Mario Lewinger, queda totalmente desvinculado de la sociedad y de su administración, manifestando no tener reclamación alguna que formular en ningún sentido, presente ni futuro.— Cuarto: Asimismo y como consecuencia de lo pactado en las cláusulas anteriores quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato de Sociedad las que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (Pesos Moneda Nacional Trescientos Mil) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000 m|n., cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Isaias Rozenfarb 200 cuotas y don Israel Minc, 100 cuotas y totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles y materias primas.— Cláusula Quinta: La duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha de esta cesión de cuotas. Transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso, notificando el restante su decisión de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado, enviado con 90 días de anticipación. En tal caso se practicará un balance especial, y la parte del capital y utilidades que corresponda al socio saliente le será abonada en tres cuotas iguales: Una tercera parte al contado y las otras en dos terceras partes a los seis meses en diez documentos iguales, mensuales y consecutivos, venciendo el primero a los 30 días e incrementado con el 7 % de interés anual.— Cláusula Sexta: Los socios Isaias Rozenfarb e Israel Minc quedan designados gerentes, estando a cargo de los mismos la administración y dirección de los negocios sociales. El uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de cualesquiera de los gerentes nombrados, con la única limitación de que no podrán comprometer ni utilizar en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán los gerentes todas las facultades que les acuerden la Ley 11545 incluso las establecidas en los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos.— Cláusula Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el artículo 20 de la Ley 11645, y el remanente previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios, y las amortizaciones pertinentes, se distribuirán en la siguiente forma, al señor Rozenfarb el 60 % y el señor Minc el 40 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez practicado el balance se entregará copia a los socios, quienes deberán expedirse dentro de los 15 días de recibido por telegrama colacionado, considerándose aprobado de no recibirse el mismo.— Quinto: Los socios ratifican todos los demás artículos no expresamente modificados. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — I. Rozenfarb. — Mario Lewinger. — I. Minc.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.240-v.23|3|55

MENIN Y QUINTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 9 de marzo de 1955, los socios de MENIN Y QUINTAS, SOC. RESP. LTDA., han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, el aumento del capital social a la suma de $ 500.000.—, modificando la cláusula cuarta del contrato social así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales vale decir, 250 cuotas de mil pesos cada una o sean $ 250.000.— Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quitano, secretario.

$ 120. — e.17|3-Nº 17.201-v.23|3|55

BAM METAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha primero de marzo de 1955 ante el Escribano Aurelliano García Calvo, la Sociedad "BAM METAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Cada uno de los señores Maxaroni, Algañaraz y Boconat, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Gianelli, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300. — e.17|3-Nº 17.219-v.23|3|55

MATIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Secretaría en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Daniel San Miguel de 25 años, Hugo Alberto San Miguel de 27 años, Elsa Pousadela de 25 años y Dolores Petrona San Miguel de 45 años, todos argentinos de estado civil solteros, domiciliados en la calle Quesada 3938, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y por tiempo indeterminado, queda constituida una Sociedad Industrial y Comercial que girará bajo el rubro de "MATIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Quesada Nº 3930, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación representación, compra-venta, exportación e importación de hilados, tejidos y artículos de punto en general y cualquier otro renglón que crean oportuno explotar. — Tercera: El Capital Social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos y es aportado por el Sr. Jorge Daniel San Miguel trescientas cuarenta y cinco cuotas, por la Sta. Elsa Pousadela cien cuotas y por la Sta. Dolores Petrona San Miguel diez cuotas y está totalmente integrado con las maquinarias, muebles, instalaciones, cuentas a cobrar, mercaderías, etc., del negocio que los mismos explotan en la actualidad, conforme al balance e inventario que se acompaña. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en la persona de los cuatro socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11645 y el Código de Comercio. — Quinta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance e inventario general y previa deducción del 5 o/o para el fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir el 25 o/o veinticinco por ciento para cada ...

portarán en la misma forma. — Sexta: Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en un ejemplar sellado de diez centavos de la serie K Nº 1.275.543. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 400.— e.17|3-Nº 17.207-v.23|3|55

BEACON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Enrique Prais y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia, únicos componentes de la razón social BEACON ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Reg. Públ. de Com. el 7 de octubre de 1954 bajo Nº 2485, Fº 439, Lº 26 de Contratos de S. R. L. y don Bernard Price, de 49 años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Av. Santa Fe 3936, Capital Federal, convienen por documento privado del 7 de marzo de 1955, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1955, que don Enrique Prais cede y transfiere a don Bernard Price 333 cuotas de las 667 cuotas de capital que el primero tiene y le corresponden en dicha sociedad. En consecuencia se modifican las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social en el sentido siguiente: a) El capital social queda aportado así: don Enrique Prais 334 cuotas, don Bernard Price 33 cuotas y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 333 cuotas. b) Son gerentes los tres socios anteriormente nombrados, quienes actuarán separada e indistintamente en la dirección, administración y representación de la Sociedad. c) Las utilidades y pérdidas serán distribuídas así: don Enrique Prais 34 %, don Bernard Price 33 % y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 33 %. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240. — e.17|3-Nº 17.190-v.23|3|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Samuel Trodler, Marcos Trodler y Aaron Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Sa- Kagan, socios integrantes de ESTABLECIMIENTO METALURGICO VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto bajo el número 23, folio 219, libro 21, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de enero de 1953, convienen lo siguiente: El señor Marcos Trodler transfiere a los señores Aaron Kagan y Samuel Trodler, cuarenta cuotas a mil pesos moneda nacional cada una en partes iguales, o sea veinte cuotas a cada uno, perteneciente a su aporte en la sociedad, por lo cual a partir desde esta fecha queda completamente desvinculado de la misma. Para fiel cumplimiento de la presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Raúl Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Samuel Trodler, Marcos Trodler, Aaron Kagan. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220 — e.17|3-Nº 17.274-v.23|3|55

MELOGRANA Y PENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bellini Melograna, italiano, casado, con domicilio en Correa 3326, Capital y Darío Pensa, italiano, casado, con domicilio en Manzanares 2830, Capital, ambos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "MELOGRANA Y PENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de marzo de 1950, bajo el Nº 407 al Fº 278 del Lº 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de aumento de capital y cambio de domicilio, inscripta en el Lº 20, Fº 340, Nº 1.268 del Registro Público de Comercio, se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el capital social establecido en la cláusula tercera a $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n. c|l.), representando dicho aumento $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n. c|l.), aportados por partes iguales por los socios; b) Se modificará el artículo tercero del contrato social, así: Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n. c|l.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, en partes iguales. Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que expresa el contrato modificado. De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Bellini Melograna — Darío Pensa. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 260.— e.17|3-Nº 17.257-v.23|3|55

RA, RO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juan L. Páez, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, dispone se haga saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roberto Rainuzzo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal para todos los efectos del presente, en la calle Arenales Nº 3291 2º piso, Dto. 6; don Pedro Zuliani argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído como legal para todos los fines del presente en la calle Holmberg 2401 y don Héctor Mario Plunkett, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real y elegido como legal para el presente contrato, en la calle Venezuela 1766, 5º piso, Dto. 12; han convenido en concertar el presente convenio de sociedad que someten a las siguientes estipulaciones: Primero: Denominación: Entre todos los integrantes se deja constituída la sociedad dado que se denominará "RA, RO" PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será el de la calle Sarmiento Nº 1759 2º piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, con el acuerdo de todos los socios que conste en el respectivo libro de actas. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad será de Diez Años (10), pudiéndose prorrogar por igual plazo, salvo renuncia o notificación, seis meses antes de vencerse el plazo respectivo. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá como fin fundamental la explotación de la publicidad comercial en todas sus manifestaciones y variedades, a cuyo fin podrá imprimir por sí o por terceros, libros, folletos, carátulas e impresos en general — Cuarto: Facultades: Que a los fines de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, permutarlos, donarlos, darlos en pago, formar parte de sociedades similares, anónimas o de cualquier otra índole que no le esté vedada por la Ley 11.645, podrá igualmente adquirir y enajenar en el país o en el extranjero, a título oneroso o gratuito, adquirir u otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras, y demás papeles de comercio, adquirir y explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines pre-citados y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma, siendo estos objetivos meramente enunciativos y no taxativos. — Quinto: Capital: El capital social asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos m|nacional ($ 210.000.— m|n.) de acuerdo al balance de la sociedad de hecho "Ra. Ro" Publicidad S.R.L. que certificado por el contador público don Juan Trilla acredita el monto del capital de dicha sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto. — Que, de dicho importe de capital que asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos m|nacional, en cuotas de un mil pesos cada una, corresponde al socio Roberto Rainuzzo, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n., al socio Héctor Mario Plunkett, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n. y al socio Pedro Zuliani, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n. — Sexto: Administración: A los fines de una mejor distribución y producción de las tareas sociales, los socios desempeñan las funciones en la siguiente forma: Gerente con uso de la firma social, como así la administración general del negocio y las funciones ordinarias de tal calidad y también las cobranzas y pagos de la empresa como así la producción general de la empresa corresponderán al socio Roberto Rainuzzo. — En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad mental o física permanente o transitoria del gerente, estas funciones serán cumplidas por el socio Zuliani. — Las funciones de creación, preparación y ejecución de todos los trabajos confiados a la sociedad corresponden a los socios Pedro Zuliani y Héctor Mario Plunkett, sin perjuicio de que estos mismos deberán igualmente actuar como agentes de producción para la consecución de contratos. — Todo otro cambio de funciones, deberá ser resuelto por las dos terceras partes de votos que represente el capital y constar en el libro de actas societario. — El gerente de la sociedad tiene individualmente el uso de la firma social, para todos los fines y objetos societarios y sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna y al sólo objeto enunciativo podrá otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren indispensables para la realización de los actos que se consideran objetos sociales o que se relacionen con la Administración social, podrán contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones de cualquier orden, podrán realizar toda clase de operaciones sin limitación de monto o de plazo con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial o Banco Hipotecario Nacional y toda clase de Bancos Provinciales, particulares del país o del exterior: podrán asimismo comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y Tribunales Administrativos. — Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad, deberá llevar la firma de todos los socios. — Los socios se obligan a destinar toda su actividad y en forma única a las funciones sociales, quedándoles prohibido, aún aquellas actividades que puedan ser a título meramente gratuito. — En caso de incurrir en incumplimiento a esta obligación serán pasibles de las sanciones de las cláusulas 10 y 11 del presente contrato. — Séptimo: Contabilidad y balance: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero de diciembre de cada año, al 30 (treinta) de noviembre del año siguiente. Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los haberes de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso por parte, por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado, si no fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Octavo: Normas de distribución de utilidades: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. Los socios podrán convenir por escrito, la constitución de fondo de reserva con fines especiales. La utilidad líquida, así como las pérdidas se dividirán por partes proporcionales entre los socios, teniendo en cuenta el aporte de cada uno de ellos. — Noveno: Cuotas, cesión, fallecimiento: El carácter de socio es personal. Los terceros que por cualquier causa, tengan derecho a/o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter, sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad, medida precautoria definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoquen su disolución. Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La sociedad o en su defecto los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la ley 11.729 (de despido) del decreto número 33.302 y todas las demás leyes obreras de Previsión Social, vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero, es inferior al que resulte del cálculo que antecede, la sociedad o los socios, en su defecto, podrán admitir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. Si la sociedad resolviese no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado: en este caso el socio podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En el caso que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal y si no se le aceptase como socio ofrecerá sus cuotas a la sociedad o en su defecto a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. Si los titulares de las cuotas de un socio fueren varios la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos, con quienes se entenderán todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representados. Queda expresamente establecido que, cualquier medida precautoria sea embargo o inhibición a cualquiera de los socios implica automáticamente la separación de dicho socio de la sociedad siempre que no levante el embargo o la indisponibilidad dentro del quinto día. En este último supuesto, el socio, sólo tendrá derecho a percibir el importe de las cuotas de capital ... más la parte proporcional en las reservas recibiendo el treinta y cinco por ciento (35 %) al contado y el saldo en dos cuotas anuales y sucesivas sin interés. La sociedad podrá abonar antes de este plazo, el saldo que se adeude a los titulares de derechos. — Décimo: Cumplimiento de funciones: Todo socio que hiciere abandono de las tareas, que se les confían contractualmente o por el libro de actas societario, sin causa justificada a criterio de la mayoría de capital y asentada en el libro de actas; en la primera vez se intimará al socio culpable, por telegrama colacionado a su costo, no reasumiendo sus obligaciones dentro de las veinticuatro horas de notificado, se considerará como retiro extemporáneo y separado de hecho y de derecho de la sociedad, no integrándose no dará lugar a sanción alguna. En segunda oportunidad de ocurrir el hecho previsto, se le notificará tal extremo por telegrama colacionado y se le considerará como retirado extemporáneamente de la sociedad, quedando responsable de los daños y perjuicios ante la sociedad. — Undécimo: Consecuencia del retiro: Que el retiro o abandono que efectuare cualquiera de los socios y previsto en la cláusula anterior, le dará derecho únicamente a la reintegración de sus

tas de acuerdo a la siguiente norma: Si en el momento de producirse el hecho que motiva la exclusión del socio culpable, el valor de las cuotas, previa pericia contable, fuese superior a su valor nominal, solamente se le reintegrará el valor nominal, con pérdida a favor de la sociedad, de todas las reservas o amortizaciones y si las cuotas hubiesen disminuído de valor por pérdidas o por cualquier otra eventualidad, se lo abonará el valor que tenga en el momento del retiro, en cinco cuotas anuales, iguales y sucesivas, sin interés. La sociedad podrá abonar antes dicho importe, sin derecho o reclamo alguno del socio excluído. Igualmente, perderá todo derecho a la marca "RA.RO" o al mayor valor comercial, que la misma pudiere haber adquirido durante la vigencia de la sociedad, pues el Sr. Rainuzzo la cede gratuitamente a la sociedad que se constituye. — Duodécimo: Iguales sanciones que las previstas en las cláusulas décima y undécima, experimentará el socio que no cumpliere con los trabajos o tareas que le adjudique la sociedad y que consten en el libro de actas. Notificado por telegrama colacionado, deberá dedicar toda su actividad al trabajo encomendado y de no ser así, podrá ser excluído en igual situación que el socio que se retirare en forma extemporánea, sufriendo las mismas sanciones y pérdidas que para la situación prevista. — Décimo Tercero: Bases de liquidación. Será causa de disolución de la sociedad, además de las estipuladas en los artículos 419 al 422 y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: Liquidador: El socio gerente administrador, será designado liquidador debiendo realizar no. bien convenida por escrito la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treintiséis inc. 1º del Código de Comercio, siendo sus otras obligaciones las establecidas en el Código de Comercio. Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance, el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital, y notificado ese hecho por telegrama colacionado. Si no lo objetasen dentro de los quince días será válido. En caso de ausencia o incapacidad del liquidador será reemplazado por los otros dos socios conjuntamente. — Décimo Quinto. Partición. Liquidada la sociedad, su producido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Sexto: Del modo de dirimir la diferencia entre los socios: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres días de designados auténticamente, nombrando previamente a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El socio que intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación incurrirá en una multa de un mil pesos m|n. de c|l. a favor de los otros socios que deberá oblar dentro de tercero día previo a cualquier otro trámite. Si no nombrase su arbitrador; el mismo será designado, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se tendrá por firme e irrevocable esa designación. Los jueces arbitradores, deberán dictar su fallo dentro de los diez días siguientes de constituídos, por escrito y sin ninguna solemnidad y en el caso de discordia el tercero la dirimirá dentro de los diez días de notificado de la misma por escrito y sin solemnidad alguna. — Décimo Séptimo: Domicilios: Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se le formulen. — Décimo Octavo: Recurso. Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo había un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo 792 del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Noveno: Fianzas: Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y ola favor de los intereses, particulares de los socios o de terceros. — Vigésimo: Domicilios legales de los socios. Los establecidos en el presente contrato, podrán ser modificados dentro de la Capital Federal, únicamente y mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, quien deberá comunicarlo a los otros socios, por escrito. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmas: Roberto Rainuzzo. — Pedro Zuliani. — H. M. Plunkett. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Luis I. Díaz, secretario.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 17.335-v.23|3|55

S . O. F. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores León Socolosky, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García seiscientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "D"; Enrique Walter, checoslovaco, soltero, domiciliado en la calle Echeverría doscientos cuarenta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Alberto Katz, argentino, casado, con domicilio en Brasil cuatrocientos setenta y seis, piso tercero, departamento "E", de esta Capital, resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados y desde la fecha, la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "S. O. F. I. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina un mil trescientos sesenta y siete, piso quinto, escritorio quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo acordarse el establecimiento de sucursales dentro y fuera de la república. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde esta fecha, pudiendo empero, retirarse de la misma cualquiera de los socios antes del vencimiento del plazo, con el consentimiento unánime de los restantes. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de noventa mil pesos moneda legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una suscriptas y aportadas en la siguiente forma: El socio León Socolosky, cuarenta y cinco cuotas, es decir, cuarenta y cinco mil pesos de dicha moneda; el socio Enrique Walter, treinta cuotas, es decir treinta mil pesos de igual moneda y el socio Alberto Katz, quince cuotas, es decir quince mil pesos moneda nacional. El capital referido que se encuentra totalmente integrado, está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al detalle que por separado firman como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación compra y venta de mercaderías en general, materias primas y toda clase de artículos comercializables, sin limitaciones de ninguna especie. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio León Socolosky, cuyos datos personales y domicilio figuran ut-supra, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la institución y, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos acciones u otros valores, por compra, dación en pago permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos o aceptar consignaciones en pago, oovaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y la tasa de intereses, especialmente, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales civiles, o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente cederlas, subrogarlas, o renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos de dinero, cheques o valores en los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer estos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia, y de cualquier otra jurisdicción o fuero inclusso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas en informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la Sociedad todos los actos de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes necesitaren de poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa.— Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, soportandose las pérdidas, si las hubiese, en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate a los efectos de la determinación de las utilidades o pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz que se considerará por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al sólo efecto del contralor de los negocios sociales, conviniéndose posteriormente al balance anual, con el mismo las condiciones y forma de pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Octava: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, y quienes, antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y declarando su buena fé firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut-supra, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.17|3-Nº 17.161-v.23|3|55

BUAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios de la sociedad "BUAQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos noventa y uno, folio ciento cincuenta, del libro veintiuno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Ltda. y modificaciones posteriores inscriptas el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, número mil setecientos quince, folio trescientos noventa y tres, libro veinticuatro y el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, número quinientos treinta y uno, folio ciento cincuenta y tres, libro veintiséis, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Ricardo Hilario Buffa, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de Capital que posee en la sociedad a favor del señor Alberto Raúl Alemany, la suma de Sesenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional o sea sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una y a favor de Irma Delia Veira de Alemany la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: La cesión de cuotas y demás cláusulas rigen con efectos retroactivos al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El uso de la firma de los únicos socios será individualmente e indistintamente por cada uno de los socios en representación de la sociedad — Cuarto: La distribución de las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma, a: Alberto Raúl Alemany el sesenta y siete por ciento y Irma Delia Veira de Alemany el treinta y tres por ciento. — Quinto: Las demás cláusulas rigen por los contratos antes mencionados. De conformidad, los socios y saliente dejan establecido que para el cumplimiento de otros convenios rigen lo establecido en el libro de actas. — Firmado: Ricardo H. Buffa. — Irma Veira de Alemany. — A. R Alemany. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340. — e.17|3-Nº 17.299-v.23|3|55

SILMOV-MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 2393. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte don Jacobo Kievsky, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Zulema República Cundes, cédula de identidad número un millón cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en Doctor Luis Belástegui dos mil ochocientos cincuenta y cinco, departamento A; y don Jaime Samuel Rozenblum que firma "J. S. Rozenblum", casado en primeras nupcias con doña Olga Cymbler, cédula de identidad número un millón cuatrocientos seis mil noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín, tres mil treinta y uno; por otra parte don Isaac Szylowicki, que firma "Isaac Silovisky", argentino naturalizado, industrial, cédula de identidad número un millón novecientos diez y siete mil ciento setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Uspallata tres mil doscientos seis, departamento A: don Girsz Szylowicki que firma "G. Silovisky", argentino naturalizado, cédula de identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos tres domiciliado en Terrero mil doscientos treinta y uno siendo casado don Isaac Szylowicki en primeras nupcias con doña Paulina Enguelberg y don Girsz Szylowicki con doña Luisa Bren y don Pincas Mowszowicz que firma "P. Mowszowicz", polaco, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosin cédula de identidad número novecientos sesenta y nueve mil ciento veinte y tres de la Policía Federal, domiciliado en Doctor Luis Belástegui mil nueve y por la otra parte don Benito Breskin, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Sara Weskler, domiciliado en la calle Galicia número mil setecientos setenta y ocho, cédula de identidad número novecientos setentiún mil trescientos noventiocho de la Policía Federal, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocidos, doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por derecho propio a excepción de los dos primeros nombrados que lo hacen en sus caracteres de socios con uso de la firma de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de: "Rosenblum, Kievsky y Blumberg" R. K. B. Industria Argentina del Radiogabinete y Afines" según así lo acreditan con los testimonios de contratos privados de constitución y posterior modificación de dicha razón social que me exhiben y transcriptos íntegramente dicen así: "Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Jaime S Rozenblum, Ingeniero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Larrez cuatrocientos cincuenta y cuatro: Jacobo Kievsky, Ingeniero, ruso, mayor de edad, domiciliado en Camargo cuatrocientos veintiséis y Abraham Blumberg, industrial, polaco, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, convienen constituir una Sociedad Colectiva que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro Rosenblum, Kievsky y Blumberg", y se denominará "R. K. B. Radio Gabinet Corp". con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la Elaboración, Fabricación, Venta por mayor y Menor, Exportación e Importación de Gabinetes para Radiorreceptores y Afines. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se conviene en cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que sucesivamente quedará automáticamente renovado por igual plazo a su vencimiento, siempre que cualquiera de los socios no diera aviso a los restantes en sentido contrario, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional aportado íntegramente en efectivo en la siguiente forma: Ingeniero Rozenblum: quince mil pesos moneda nacional; Ingeniero Kievsky: quince mil pesos moneda nacional y señor Blumberg: dos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los tres socios y el uso de la firma social, a cargo de dos de los tres socios indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la denominación "R. K. B. Radio Gabinet Corp. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros, en cuyo caso los socios que así lo hagan, responderán personalmente en favor del restante. — Asimismo estará a cargo de los tres socios conjuntamente la dirección técnica de la fábrica. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, para adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no; aceptar prendas agrarias y constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar, pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos

y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares: solicitar créditos, documentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el primero de setiembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios retirarán mensualmente de la sociedad, las sumas que se establezcan de común acuerdo que podrán ser iguales o no, para sus gastos personales, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares a los fines de lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: El socio señor Blumberg transfiere en este acto en favor de la Sociedad todos los derechos y acciones que le corresponden en su calidad de locatario de la finca de la calle Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, domicilio de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será optativo para los demás abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades que corresponderán de acuerdo con el último balance practicado o proseguir el giro de las operaciones con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, bajo una representación única. — Décima tercera: Los balances e inventarios que se practiquen deberán ser suscriptos por los tres socios en prueba de conformidad. — Décima cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad se procederá de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan concluído el contrato presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. — J. S. Rozenblum, Jacobo Klevsky. — A. P. Blumberg sir cuatro-ciéntos-automáticamente - prendas - valen · — Enm. estricto-vale. — Está el sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto bajo el número setecientos diez y ocho, al folio sesenta y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — Consté — Hay una firma ilegible — sigue un sello." — "Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Jaime S. Rosenblum, ingeniero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos cincuenta y cuatro: Jacobo Klevsky, ingeniero, ruso, mayor de edad, domiciliado en Camargo cuatrocientos veintiséis y Abraham Blumberg, industrial, polaco mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, convienen lo siguiente: Que de común acuerdo los tres socios resuelven cambiar la denominación "R K. B Radio Gabinet Corp.", de la sociedad que constituyen con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos diez y ocho, al folio sesenta y ocho del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, por la denominación "R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines. En consecuencia, la cláusula primera del contrato mencionado queda redactada en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro "Rosenblum Klevsky y Blumberg", y se denominará R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines". — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — s/r: Once - mil - quinientos - valen. — Jacobo Klevsky. — J. S. Rozenblum. — A. P. Blumberg. — Está el sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto bajo el número ochocientos quince, al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro cuarenta y ocho de Contratos Privados. — Sigue una firma ilegible y un sello. — "Es copia fiel, doy fe, como de que en tal carácter los señores Jacobo Klevsky y Jaime Samuel Rozenblum, exponen: Que en nombre de "Rosenblum, Klevsky y Blumberg", R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y afines", venden a los señores Isaac Szylowicki, Girsz Szylowicki y Fincas Mowszowicz, quienes compran para la razón social "Silmov Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que constituyen a continuación y en este mismo instrumento. — Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Doctor Luis Beláustegui, hoy números dos mil setecientos setenta y ocho, entre las de Condarco y Terrada, edificada en los lotes de terreno designados en el plano que cita su título con los números nueve y diez de la manzana treinta y dos, que unidos miden: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord-Oeste por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo. — Lindando: por su frente al Nord-Oeste con la calle Doctor Luis Beláustegui: por el fondo con parte del lote trece; por el Nord-Este con parte del lote ocho y por el Sud-Oeste con el lote once, teniendo la siguiente nomenclatura parcelaria catastral: Circunscripción quince: Sección sesenta y siete: Manzana cincuenta y tres; parcela décima; partida de Contribución Inmobiliaria número trescientos cuatro mil setecientos treinta y seis. Corresponde a la vendedora por compra que hizo a la Sociedad "C. A. D. F. A. (Argentina), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según así resulta de la escritura de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, que otorgaron ante el Escribano de esta Capital, don Miguel T. Bertomeu, al folio setecientos treinta y uno del Registro doscientos diez y ocho, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad, en la Zona Norte, Tomó dos mil trescientos veinte y dos, folio ciento treinta y nueve, bajo el número ciento veinte y ocho mil novecientos setenta y cinco, doy fe. De los Certificados Producidos. Surge: Que tanto por la sociedad vendedora, como por el nombre de los compradores, no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, en la forma indicada, no reconoce embargo, locación, pero sí una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, según escritura del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante Bertomeu, presentada el tres de noviembre del mismo año, inscripta al tomo mil cuatrocientos ochenta y tres, Norte, folio doscientos cuarenta y dos y otra en segundo lugar que grava el bien de que se trata y otros, a favor de Eugenio Podestá, por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, según escritura del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante Zarlenga, presentada el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta al tomo mil seiscientos noventa y tres, Norte, folio ciento treinta y nueve, las que Yo el autorizante hago constar serán canceladas de inmediato; justificándose asimismo que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fines del corriente año inclusive y no adeuda sumas alguna por impuestos municipales, obras sanitarias, afirmados, cercas y aceras e higienización. Bajo Tales Conceptos se realiza esta venta mediante el precio convenido de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales veinticinco mil pesos nacionales los recibieron los representantes de la sociedad vendedora con anterioridad, como seña y a cuenta de precio, y el saldo de doscientos quince mil pesos de igual moneda, los reciben en este acto de manos de los compradores en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándoles por la presente por la suma total percibida, eficaz recibo y carta de pago en forma y En Consecuencia, en nombre de la representación que ejercen, transfieren a los adquirentes todos los derechos de propiedad, posesión y dominio de lo vendido y obligan a "Rosenblum, Klevsky y Blumberg", R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines", por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, asegurando que los muros divisorios son medianeros en toda la extensión y altura de lo apoyado y como tales están pagos. Impuestos don Isaac Szylowicki, don Girsz Szylowicki y don Pincas Mowszowicz de los términos de esta escritura de venta a favor de "Silmov Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para quien compran y cuyo contrato a continuación otorgarán, manifiestan su conformidad y aceptación y que están en posesión de la finca que adquieren, que consta de una sola unidad de vivienda y no está afectada por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; Agregando: Que para completar el precio de compra reciben en este mismo acto, en calidad de préstamo de manos de Benito Breskin, la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándole por la presente, por la suma percibida, eficaz recibo y carta de adeudo en forma, obligándose a restituírselos a su acreedor o a quien sus derechos legalmente represente, al plazo de dos años a contar desde la fecha, abonándole entretanto y hasta cancelar, el interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados, el primero de los cuales queda satisfecho en este acto, pudiendo cancelar la obligación en cualquier momento, abonando en tal caso un trimestre de intereses como indemnización, además del servicio en curso que una vez comenzado deberá pagarse íntegramente. A la seguridad y garantía de la expresada deuda y de cuanta otra obligación derivara de ella y sin perjuicio de responder con todos sus demás bienes, en nombre y representación de Silmov Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada, gravan especialmente a favor de su acreedor Benito Breskin, con derecho real de hipoteca en primer lugar y grado, la finca que por este acto adquieren, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que la individualizan y ya se han detallado se dan aquí por reproducidas, sometiendo las partes esta obligación hipotecaria a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Para todos los efectos de esta hipoteca la sociedad deudora, constituye domicilio especial en Doctor Luis Beláustegui dos mil setecientos setenta y cuatro y el acreedor en el ya indicado, sometiéndose en caso de ejecución a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de ser procedente. — Segunda: Los intereses deberán ser satisfechos dentro de los cinco primeros días de comenzado cada trimestre, en el domicilio del acreedor o donde éste lo estableciera más adelante. — Tercera: Si la deudora incurre en mora para el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada abonará un interés penal del cuatro por ciento anual sobre el capital adeudado, además del convenido, pudiendo el acreedor exigir desde ese momento, si así le conviniera, no sólo el pago de los intereses sino también todo el capital, como si se tratara de una obligación de plazo vencido — Cuarta: Si se produjere la situación prevista en la cláusula anterior, la deudora será considerada constituída en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el acreedor podrá proceder en las formas y con la libertad que en la mencionada cláusula se establecen. — Quinta: La deudora no podrá arrendar la finca hipotecada sin consentimiento expreso dado por escrito por el acreedor. — Sexta: La deudora faculta al acreedor para asegurar contra incendio, por cuenta de la primera y a favor del segundo, la finca descripta, en una compañía a satisfacción de este último, por plazo e importe no menores que los estipulados, endosando la póliza a su nombre. — Séptima: Si por no cumplirse con lo convenido hubiera necesidad de hacer efectiva la garantía, la deudora renuncia desde ya a todos los trámites y términos del juicio ejecutivo, pudiendo el acreedor solicitar la venta judicial de la finca hipotecada por intermedio del Martillero que él mismo designe, el que se tendrá por nombrado, sin que la ejecutada manifieste su conformidad y se procederá al remate, tomando como base el importe del crédito por capital, intereses convencionales y punitorios, valor que se establece como tasación, para todos los efectos del juicio. — Octava: Todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la finca hipotecada deberán ser satisfechos puntualmente por la sociedad deudora, quién deberá presentar a requerimiento del acreedor los justificativos que acrediten los mismos, caso contrario éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación y proceder en la forma estipulada precedentemente. — Novena: Todos los gastos que origine esta hipoteca, inclusive los de su cancelación, que desde ya la mutuaria se obliga a efectuar ante este Registro, como los de ejecución llegado el caso, serán por cuenta exclusiva de la deudora. — Enterado el Señor don Benito Breskin, de los términos de esta escritura de mutuo, garantida con derecho real de hipoteca en primer lugar y grado constituída a su favor, manifiesta aceptarla en la parte que le concierne por ser lo convenido y los señores Isaac Szylowicki, Girsz Szylowicki y Pincas Mowszowicz. Agregan: Que son los únicos integrantes de la razón social "SILMOV-MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el nueve de Junio del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos noventa y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el término de dos años con opción a otros dos, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, habiendo dicho plazo expirado el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que de común acuerdo por el presente instrumento resuelven renovarla con sujeción a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones de aplicación subsidiaria y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará como hasta ahora, bajo la razón social de "Silmov-Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con idéntico objeto y domicilio o sea dedicarse a la fabricación y compra-venta de muebles pudiendo anexar la comercialización o industrialización de cualquier otro artículo que consideren de interés para la misma, teniendo su asiento legal en esta Capital, calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil setecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, si así lo requiriese el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Seis Años, que comenzarán a contarse desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotráense todos sus efectos y obligaciones, pero transcurridos tres años, será facultativo de cualquiera de los socios retirarse de su seno, debiendo en tal caso preavisar con cuatro meses por telegrama colacionado, procediéndose a satisfacérsele su haber social en la forma estipulada en la cláusula décima del presente, debiendo inscribirse el instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Diez y Ocho Cuotas, de Mil Pesos Nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los consocios en la siguiente proporción: por los Señores Isaac y Girsz Szylowicki, noventiún cuotas cada uno o sean noventa y un mil pesos nacionales respectivamente cada socio y por el señor Pincas Mowszowicz treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional, habiendo aportado dichas sumas con la diferencia en más entre el Activo y Pasivo de la extinguida sociedad ya relacionada todo lo cual más ampliamente surge del inventario y balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el que ratifican en este acto, uno de cuyos ejem-

plares agrego a la presente, doy fe. — Cuarta: Tanto la Dirección como la Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Girsz o Isaac Szylowicki, quiénes suscribirán con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, incluso las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. — Podrán en general: a) Operar con todos los Bancos sean Oficiales o Privados y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Central de la República, de acuerdo a los estatutos, reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; b) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; c) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria, por el término y precio que crean convenientes; d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas: hipotecas y cualquier derecho real; e) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, descontar letras y pagarés, vales, cheques y cualquiera otros papeles de comercio, suscribiéndo como girante, aceptante, endosante o avalista: abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos a crédito, girar cheques contra los fondos o en descubierto: f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago; renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Formular protestas y protestos; h) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, como asimismo en querellas criminales o correccionales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, pedir declaratoria de quiebras o concurso civil de sus deudores, entablando y contestando demandas: i) Gestionar y suscribir la documentación requerida ante las Administraciones Nacionales, Municipales o Provinciales de la Nación Argentina, sean éstas la Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Ministerios de Industria y Comercio, Economía y Finanzas, Instituto de Previsión Social, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Salud Pública y cualesquiera otras Reparticiones de la República: j) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; k) ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados, cuya enunciación es meramente enunciativa y no taxativa y todos aquellos que requieran mandato especial, conviniéndose expresamente que en caso de que los socios gerentes resuelvan la venta, ya sea del inmueble o de parte o la totalidad del activo fijo social, se obligan a notificar por telegrama colacionado dicha resolución al otro socio con una antelación de noventa días a fin de que éste pueda conseguir oferta tante por mayor precio. — Quinta: Para una mejor división del trabajo y sin que ello signifique restricciones a las tareas de cada consocio, se procederá como sigue: los socios gerentes señores Szylowicki se ocuparán de la parte administrativa y ventas, pudiendo además dedicarse a otras actividades, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de viáticos en que incurrieren y el señor Mowszowicz tendrá a su cargo, la parte técnica del taller, atención del personal obrero y como marcador, percibiendo en concepto de sueldos las siguientes sumas mensuales: doscientos pesos a cada uno de los socios, debiéndo computarse los mismos a gastos generales, no pudiendo el señor Mowszowicz dedicarse a otras ocupaciones. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes que se realizarán a petición de cualquiera de los consocios y tanto los beneficios líquidos como los quebrantos que hubieren, serán acreditados o soportados por los socios como sigue: treinta por ciento para cada uno de los señores Isaac y Girsz Szylowicki y cuarenta por ciento para el señor Pincas Mowszowicz. Previamente a la distribución de las ganancias, se procederá como sigue: a) Se castigarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Se constituirá un Fondo de Reserva para las leyes sociales; c) Se destinará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. Del importe de los beneficios líquidos resultantes, sólo podrá extraerse el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante acreditarse en la cuenta personal de cada socio, cuya suma podrán retirar a la fecha de disolución de la sociedad. Se conviene expresamente que todo balance no observado dentro de los treinta días de notificado a cada socio en forma expresa, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el libro de Actas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital, parcial o totalmente a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento unánime. — Octava: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio, además de un Libro de Actas, donde serán asentadas todas las resoluciones de interés para la sociedad. — Novena: Los consocios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance y reparto de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, debiendo hacerse las citaciones por notificación fehaciente a cada socio con ocho días de anticipación, cuyas deliberaciones serán asentadas en el libro de Actas y las firmarán los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieren. Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por la mayoría de votos que se consignan en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula segunda, en los siguientes casos: a) Cuando acontecieren algunas de las causales de la ley: b) Si practicado el balance anual se constatase una pérdida del veinte por ciento del capital social. En tales casos se adjudicará el Activo y Pasivo Social, al consocio que haga mejor oferta y se realizará por licitación privada, firmando entre las partes, ante Escribano el acta respectiva. El adjudicatario abonará su importe como sigue: cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribirse la respectiva escritura y por el cincuenta por ciento restante, deberá el o los adjudicatarios, suscribir seis pagarés iguales, con vencimientos mensuales, el primero de ellos a los treinta días de la fecha de disolución. Si los socios se desinteresaren por la adjudicación, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, será facultativo a los consocios sobrevivientes continuar con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación o bien adquirir sus cuotas sociales, a cuyo fin deberán actualizarse los valores del inmueble y del activo fijo social por periteos que las partes designarán a tal efecto. Si optaren por la continuación, serán incorporados al seno de la sociedad, asistiéndoles los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado. Si se desinteresaren por la adquisición de las cuotas sociales se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, tal como se consigna en la parte "in fine" de la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si llegare a suscitarse cualquier duda, divergencia o interpretación a cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, ya sea durante la vigencia de la Sociedad a su disolución o liquidación, entre sus socios, herederos o representantes legales, será dirimida por un Tribunal Arbitrador constituído por tres personas nombradas: una por los Señores Szylowicki y otra por el Señor Mowszowicz, quienes designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá considerarse como cosa juzgada. Dicho Tribunal se constituirá dentro de los quince días de producido el conflicto. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. Bajo las Estipulaciones Contenidas en las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y Ratificada, la firman por ante mí y los testigos presentes, don Francisco Solano Aguilar y don Alcides Alberto Gussoni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Jacobo Klevsky. — J. S. Rozenblum. — Isaac Silovisky. — G. Silovisky. — P. Mowszowicz. — Benito Breskin. Tgo.: F. Aguilar. Tgo.: A. A. Gussoni. Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil trescientos noventa y tres del Registro número Trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Se hace constar que para estas operaciones de: Venta por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional e Hipoteca en Primer lugar y grado por la cantidad de Ciento setenta mil pesos de igual moneda, se ha tenido a la vista el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y sus ampliaciones del trece, veintiséis y treinta y uno del mismo mes y año citados, números Cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis; Cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno y Cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco respectivamente, por el que se abonó, en concepto de derechos arancelarios, la suma de Ciento siete pesos moneda nacional. Para "Silmov-Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, que extiendo en doce sellos de actuación de dos pesos nacionales cada uno, de numeración correlativa del M. tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro al presente M. tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas: R. Raspado: utilidades, representantes, fehacientes, valen. — Pedro Orbaiz. Hay un sello que dice: Pedro Orbaiz. Escribano Nacional. A 77983. Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General Impositiva, Div. Registro de la Propiedad, 3 Dic. 1954. Inscripción: Asentado en el Diario el 13 de Diciembre de 1954 e inscripta en los protocolos de Propiedades e Hipotecas, así: Protocolo Prop.: Zona Norte: Tomo 2622: Folio 53: Nº de la Finca 128975 y en el Protocolo de Hipotecas: Zona Norte: Tomo 1835: Folio 34. Hay una firma ilegible, Luis María Verduga, Abogado de 1ra. División Registro de la Propiedad: y otro sello que dice: Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General Impositiva. Sobre raspado: de, podrá, transferirlos, distribuirán, del, Público, Inmobiliaria, de, setecientos, mismo, prescripto, retrotráense, antelación, adjudicación, Registro, Trescientos, Hacienda. Entre líneas: en, de lo. Enmendado: lo, todo vale. Enmendado: Rozenblum, constituir, cargo, cuáles, interpelación, también vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.600. — e.17|3-Nº 17.241-v.23|3|55

MANUFACTURA DEL GUANTE VI-LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Lanza, argentino, soltero, domiciliado en la calle White Nº 1956, y Héctor Viñolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1478, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 24 de diciembre de 1954, fecha a la cual retrotraen la presente, se constituyen en sociedad bajo la denominación de "MANUFACTURA DEL GUANTE VI-LAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de guantes de tela para señora y niño. — Tercera: La sociedad constituye su domicilio actual en Avenida del Trabajo Nº 4232, Capital Federal. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 24 de diciembre de 1954. — Quinta: El capital de la sociedad estará compuesto de ochocientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional aportadas por partes iguales por los socios, en especie y de acuerdo al Inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, siendo indistinto el uso de la firma social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, a fin de establecer el resultado de las operaciones comerciales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de un representante de cada parte, con autoridad de nombrar a un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1954 el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmas: Héctor Viñolo. — Oscar Lanza.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.17|3-Nº 17.300-v.23|3|55

MAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAS", se ha disuelto parcialmente con el retiro de doña Juana Franco de Salva, cuyas cuotas han sido adquiridas por los demás socios, señores Zulema Perrone, Cayetano Julio Spadacenta y Francisco Mendonça, con fecha 25 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 17.253-v.23|3|55

CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz, con fecha 29 de diciembre de 1954, ha sido elevado el capital de la sociedad "CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, de curso legal modificándose la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios como sigue: por Doña Elisa Berlín de Vorobechik, doscientas quince cuotas o sean doscientos quince mil pesos nacionales, por don Elías Vinocur, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y por doña Sara Ida de Vorobechik de Vinocur trescientas veinte y cinco cuotas o sean trescientos veinte y cinco mil pesos nacionales. Raspado-Vinokur-Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.17|3-Nº 17.242-v.23|3|55

ROSPORT ROZEMBLUM, PORTNOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Manuel Rosemblum, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Malabia número Doscientos Setenta y Uno, "A" Capital Federal, don León Portnoy, ruso, casado, calle Camargo Quinientos Setenta y Cuatro, piso departamento "B" Capital Federal y Marcelo Rosemblum, argentino, soltero, calle Malabia número Doscientos Setenta y Uno, departamento "A", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial e industrial, bajo el régimen de la Ley número Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, y que girará en plaza con el nombre de "ROSPORT", ROZEMBLUM PORTNOY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Pasteur número Trescientos Setenta y Ocho, local dos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del rubro confecciones de niño y niña, artículos similares y/o confecciones en general, pudiendo realizar cualquier negocio lícito directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma trescientos mil pesos moneda legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y distribuídas en la siguien-

te forma: el señor Manuel Rozemblum doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos aportados sesenta mil pesos aportados en muebles, útiles y accesorios, y el derecho al local de su pertenencia calle Pasteur trescientos setenta y ocho, local dos, y ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, el señor León Portnoy ochenta y cinco cuotas de mil pesos o sea ochenta y cinco mil pesos en materias primas, materiales y|o productos elaborados y cuentas a cobrar según detalles por separado y que se considera parte integrante del presente contrato y el señor Marcelo Rosemblum quince cuotas o sea quince mil pesos en efectivo. Queda entendido que los quebrantos que se produzcan por las cuentas a cobrar aportados por el señor Portnoy serán por su cuenta y riesgo exclusivo. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el que se prorrogará automáticamente por un año más y así sucesivamente hasta un plazo de diez años más, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de disolverla, con la debida anticipación de noventa días previos a cada balance y mediante telegrama colacionado a los demás socios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas independientemente de los balances periódicos de comprobación y observación que pudieran exigirse a cuyos efectos se llevará una contabilidad rubricada ante las autoridades competentes, en forma técnicamente contable, cerrándose el primer balance el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y su conformidad y|o desconformidad se registrará en el Libro de Actas que fija la Ley como máximo dentro de los sesenta días de formulado el mismo. De las utilidades líquidas, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y de las amortizaciones y reservas admitidas impositivamente, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Manuel Rozemblum el cuarenta por ciento; al señor León Portnoy el cuarenta y cinco por ciento y al señor Marcelo Rosemblum el quince por por ciento. Mensualmente podrá retirar hasta la suma de dos mil quinientos pesos los señores Manuel Rosemblum y León Portnoy y un mil pesos el señor Marcelo Rosemblum, a cuenta de las utilidades que pudiera corresponderle al final de cada ejercicio. Para mayores retiros siempre se hará de común acuerdo entre los socios y siempre que no resientan la marcha normal financiera de la sociedad, debiendo registrarse estas decisiones en el Libro de Actas respectivo. — Sexta: Serán socios Gerentes los señores Manuel Rosemblum y León Portnoy, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para suscribir toda documentación bancaria y|o comercial, cheques, pagarés, etcétera, que traigan aparejadas obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma, quedando terminantemente prohibido otorgar fianzas, avales, garantías y|o préstamos que obliguen directa o indirectamente a la sociedad y sean ajenas al negocio. La Dirección Técnica de los talleres, compra, ventas, personal y todo lo perteneciente a la faz industrial estará a cargo del señor León Portnoy, y la Dirección Administrativa, gestión bancaria y contable estará a cargo del señor Manuel Rosembium. El señor Marcelo Rosemblum secundará en las tareas administrativas y en la faz comercial que se le indicará en cada oportunidad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder a persona ajena a la sociedad parte o el total de sus cuotas de capital, debiendo mediar consentimiento para ello de los otros socios, y dar preferencia en su caso a los mismos. Todo propósito en este sentido deberá manifestarse en telegrama colacionado con una anticipación de Noventa días, a los demás socios. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y esfuerzo a la gestión que asumen no pudiendo dedicarse a otros negocios similares o no al del objeto social, no existiendo esta obligación para el señor Manuel Rozemblum quien podrá seguir con sus actuales actividades sin limitaciones de ninguna especie. — Novena: Cualquier divergencia entre las partes respecto del cumplimiento y|o interpretación del presente contrato, serán dirimidas ante árbitros amigables componedores uno por parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un árbitro tercera persona o Institución de reconocida solvencia moral y material de la colectividad cuyo fallo será inapelable. — Todo lo que no está previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio. — Conforme con las cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" — Otro sí vale. — Décima: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el local al precio de mejor postor. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ricardo Eastman secretario.

$ 1.420.— e.17|3-Nº 17.219-v.23|3|55

PLASTI-KA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el ingeniero don Israel Kivilevich, por una parte y el ingeniero don Marcos Kivilevich, por la otra, ambos casados, argentinos, mayores de edad domiciliados en la calle Medrano número mil seiscientos ochenta y nueve, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato lo formalizan por el presente, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "PLASTI-KA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos setenta, y con talleres en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Roca número mil quinientos treinta y uno, pudiendo instalar sucursales, agencias, plantas industriales, oficinas, en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de material y artículos plásticos y sus afines, pudiendo dedicarse a cualquier otro renglón, tomar representaciones, importar y exportar mercaderías en general. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá comprar, vender, gravar, hipotecar bienes raíces; aceptar hipotecas, prendas; otorgar prendas; dar y aceptar toda clase de garantías, reales o personales, mandatos, consignaciones, representaciones; formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aportando capitales o tomando obligaciones. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se designan recíprocamente gerentes de la sociedad, con todas las facultades de Ley y las que resulten de este contrato. — Los gerentes, firmarán indistintamente en todos los casos, con sus firmas particulares no pudiendo usar la firma en asuntos ajenos al interés social ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexto: El socio gerente ingeniero Israel Kivilevich tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. — Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Séptimo: Por este acto queda designada también gerente de la sociedad, con derecho al uso de la firma indistintamente, doña Dora Kivilevich, de nacionalidad rusa, soltera, domiciliada en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos setenta. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pudiendo disolverse a pedido de alguno de los socios transcurridos los dos primeros años, siempre que comuniquen la decisión con seis meses de antelación. — En cuyo caso el socio restante podrá resolver tomar a su cargo las cuotas del socio que desee retirarse, abonando su valor según balance último practicado por la sociedad, en cuatro cuotas trimestrales iguales e interés bancario: o podrá resolver la liquidación de la sociedad. — Noveno: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará balance inventario de los negocios sociales, y una vez apartado el cinco por ciento de las utilidades resultantes: hechas las amortizaciones legales y voluntarias así como destinada la suma necesaria para cubrir las obligaciones sociales, el remanente se repartirá de la siguiente manera: al socio señor Israel Kivilevich el sesenta por ciento y al socio señor Marcos Kivilevich el cuarenta por ciento restantes. — En razón a su cargo, el socio señor Israel Kivilevich tendrá un sueldo mensual a cargo de gastos generales, de un mil quinientos pesos m|n. — Las pérdidas que hubieren serán a cargo de los socios por partes iguales entre ambos. — Décimo: Todas las resoluciones, aprobación de balances, cesión de cuotas sociales, designación de gerentes y todo otro asunto de interés de la sociedad no previsto en este contrato deberá tener la conformidad de ambos socios. — Undécimo. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción por admitir a los herederos del socio fallecido en lugar de éste, o de reintegrar a esos herederos el haber del fallecido en la sociedad, en la forma que establece el artículo octavo. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia deberá resolverse por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso serán inapelables y obligatorio para ambas partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Plasti-ka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Firman en el lugar y fecha ut-supra. — Israel Kivilevich. — Marcos Kivilevich. — Dora Kivilevich.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 920.— e.17|3-Nº 17.301-v.23|3|55

D. J. MORRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 84. — Primer Testimonio. — Número Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Domingo Jeremías Morris, irlandés, casado en primeras nupcias con doña Juana Nally, domiciliado en la calle Estrada número dos mil trescientos cuarenta y cuatro de Olivos; don Antonio Pedro Di Ciaccio, casado en primeras nupcias con doña Ana Julia Ramírez y don Oscar Aníbal Di Ciaccio, soltero, ambos domiciliados en la calle General Paz número quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Monte Grande; los dos últimos argentinos, todos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "D. J. MORRIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número quinientos veintidós, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de Enero mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la compraventa, importación, exportación y fraccionamiento de te, nacional y extranjero, comestibles en general y sus afines y se constituye para continuar los negocios de la razón social "D. J. Morris", cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — El señor Domingo Jeremías Morris transfiere a la sociedad todos los antecedentes, acciones y derechos que le corresponden como importador y exportador registrado bajo los números siete mil seiscientos sesenta y dos y ocho mil treinta y dos, en el orden indicado. — Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra o cualquier otro título admitido en derecho y enajenar por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales, o sin ellas, dar o tomar en locación o sublocación bienes de toda especie; aun por más de seis años; dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos análogos y de sus sucursales con arreglo a sus Estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general, realizar cuantos más actos, jurídicos y operaciones sean necesarios o convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas, de mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Jeremías Morris, veinte y cinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos nacionales; don Antonio Pedro Di Ciaccio, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional y don Oscar Aníbal Di Ciaccio cinco cuotas, que representan Cinco mil pesos de igual moneda. — El capital social totalmente integrado está representado así: el correspondiente al socio señor don Domingo Jeremías Morris, por los muebles, útiles, marcas y demás elementos que se detallan en el inventario que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente contrato y el correspondiente a los socios señores don Antonio Pedro y Oscar Aníbal Di Ciaccio, en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios señores don Domingo Jeremías Morris, don Antonio Pedro Di Ciaccio y don Oscar Aníbal Di Ciaccio, que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que deberán usarla en forma conjunta. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán aceptar que aquél o sus herederos continúen formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la sociedad tenía el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien, ésta no aceptare su incorporación se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción a lo aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en veinte y cuatro cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés anual del cuatro por ciento. — Décimo: Cualquier socio que así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En ese caso se devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en veinticuatro cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del cuatro por ciento anual. — El capital del socio saliente, será el que resulte del último balance anual practicado. — Undécimo: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la sociedad continuará con el solo objeto de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. — Décimo Segundo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo. — Bajo los Trece Artículos Anteriores las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando junto con los testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado el Escribano Público autorizante hace constar que el Instituto Nacional de Previsión Social, ha certificado que la sociedad "D. J. Morris", cuyo activo y pasivo, toma a su cargo, la que por este acto se constituye, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes requeridos por las leyes vigentes, y la Dirección General Impositiva, que dicha sociedad no tiene deuda exigible por Impuestos Municipales a las actividades lucrativas, cuyos certificados también, se agregan para constancia. — Leída nuevamente que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando con los citados testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. J. Morris. — A. P. Di Ciaccio. — Oscar A. Di Ciaccio. — Tgo.: José Staffa. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "D. J. Morris", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números, un millón doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho, un millón doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y nueve, un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y cuatro y un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Stefani. Hay un sello — Raspado — objeto excedieran — Vale.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680.— e.17|3-Nº 17.316-v.23|3|55

JULIO ALVAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco entre los Señores Julio Alvarez, de origen español, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos treinta y nueve de esta Ciudad; Carlos Demare, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil doscientos treinta y siete de esta Ciudad, y el Sr. Miguel Badillo, español, casado, domiciliado en Alsina dos mil novecientos setenta y uno de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se constituye para la explotación del ramo de compra Venta de negocios y renglones afines al mismo, desarrollando sus actividades dentro del ámbito de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en esta Ciudad en el domicilio comercial del Sr. Julio Alvarez, calle Cangallo mil setecientos treinta y nueve de esta Ciudad, a quien se le reconoce como único locatario, quien queda obligado a facilitar el uso de dichas oficinas hasta el término de la duración del presente contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogable por otros cinco, comenzando la vigencia del contrato con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año. — Cuarta: La razón social se denominará JULIO ALVAREZ Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Todos los socios dedicarán a la actividad comercial todo su tiempo y capacidad posible a excepción del Sr. Julio Alvarez a quien se le acuerda licencia extraordinaria para ausentarse del país durante cuatro meses en el curso del corriente año. Además todos los socios tendrán derecho al goce de dos meses de vacaciones anuales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. c|l., dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos m|n cada una aportado por los socios en la siguiente forma: El Sr. Julio Alvarez cincuenta cuotas, el Sr. Miguel Badillo quince cuotas y el Sr. Carlos Demare quince cuotas; dichos aportes se efectúan en un todo de acuerdo al balance general confeccionado por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Julio Alvarez, actuando en su reemplazo los Sres. Badillo y Demare en forma conjunta. Dicha misión será efectuada por los nombrados en forma amplia y sin limitaciones salvo la de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, estándoles prohibido otorgar fianzas o garantías a nombre de terceros. Los gerentes quedan también obligados a utilizar en toda documentación el sello de la sociedad con el aditamento de "gerencia". — Séptima: Anualmente al 28 de Febrero de cada año se efectuará un balance general, para determinar el resultado de las operaciones sociales, deduciendo de las ganancias si las hubiere el cinco por ciento de reserva legal, repartiéndose el resto en la siguiente proporcion: El cin-

cuenta por ciento para el Sr. Julio Alvarez; un veinticinco por ciento para el señor Carlos Demare y el veinticinco por ciento restante para el señor Miguel Badillo. — Octava: Para la liquidación de la sociedad se efectuará un balance general de los negocios sociales, repartiéndose los socios el haber que resulte de liquidar el capital más las ganancias acreditadas. De común acuerdo todos los socios establecen que en caso de liquidación o retiro de socios no se compotará ningún valor al rubro Llave del Negocio. — Novena: El señor Miguel Badillo tendrá derecho además al veinticinco por ciento de las utilidades que produzca la explotación de la firma en la localidad de Mar del Plata, denominada Julio Alvarez y Cía., integrada por los Sres. Julio Alvarez, Carlos Demare y Raúl Martín. — Décima: A partir de la vigencia del presente contrato, el Sr. Badillo queda obligado a ocuparse también de las actividades de dicha plaza comercial, sin perjuicio de que eventualmente se le acepte el ingreso a la firma que opera en Mar del Plata. — Undécima: Cada socio podrá retirar para sus gastos de traslados y a cuenta de futuras ganancias la cantidad de Dos mil pesos mensuales. — Duodécima: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad serán resueltas por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y en caso de imposibilidad de fallo, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderle. Bajo las cláusulas enunciadas precedentemente, firman todos los socios de común acuerdo en tres ejemplares de un mismo tenor. Raspado: conjunta Vale. — Julio Alvarez. — Carlos Demare. — Miguel Badillo.

Buenos Aires, Marzo diez de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 880.— e.17|3-Nº 17.174-v.23|3|55

A LOS HORTELANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Genaro Gatti, italiano, con domicilio en Pasaje Portugal 531, Capital Federal, y Fabiano Pellegrino, italiano, con domicilio en Esperanza 385, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "A LOS HORTELANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Pasaje Portugal 535, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación y entre ellos de un modo especial y principal la importación de cafés, tés y afines, y la realización de los respectivos procesos de industrialización para su posterior venta al por mayor y menor. También está autorizada para ejercer la representación de otras firmas en cualesquiera ramos del comercio. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: Genaro Gatti trescientas noventa y cinco cuotas o sean Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Fabiano Pellegrino cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social se halla totalmente integrado conforme al inventario de bienes que firmado por las partes forma parte integrante del presente. Los socios convienen expresamente que las cuotas de capital podrán ser cedidas únicamente al otro socio, a su valor nominal, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el artículo décimosegundo de la Ley Nº 11.645, salvo que en la asamblea se resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Quinta: Anualmente, cada 31 de enero, se practicará un balance e inventario general, debiendo ser firmado por ambos socios. La utilidad que resultare, una vez deducido el importe para la constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en proporción a los aportes de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Se designa gerente de la sociedad al señor Genaro Gatti, quien en retribución de sus funciones percibirá el importe que se fije por asamblea, con cargo a gastos generales. Para la administración de la sociedad podrá realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y además podrá promover querellas. El socio gerente tiene el uso exclusivo de la firma social. — Séptima: El socio Fabiano Pellegrino deberá dedicarse por completo a los intereses de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de negocios ajenos a la misma, sin autorización expresa y por escrito del socio Genaro Gatti. Por las funciones que desempeñe el señor Fabiano Pellegrino percibirá la suma mensual que se fije por asamblea con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán sus decisiones, requiriéndose simple mayoría de votos para la resolución de las cuestiones sociales, con la única excepción de mayorías calificadas prescriptas expresamente en la legislación argentina. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, actuará como liquidador el socio gerente, y el producto neto de la liquidación se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décimoprimera: La incapacidad o muerte de uno de los socios será causal de disolución, aplicándose a los efectos de la liquidación lo dispuesto en la cláusula décima. Si el incapaz o muerto fuere el socio gerente, se solicitará al Juez de Comercio en turno la designación de liquidador. — Décimosegunda: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros al constituirse en tribunal deberán previamente a todo trámite nombrar el único que con este carácter laudará en caso de discordia. Si dicho árbitro único no pudiera ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes. En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en lugar y fecha "ut supra". S|r.: Fabiano: Vale. — Firmado: Genaro Gatti. — Fabiano Pellegrino. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.17|3-Nº 17.160-v.23|3|55

SANATORIO ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Doctores Marcos Lebenglik, argentino, soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Segurola 1493, 1º piso "B", Capital Federal, Carlos Schwartz, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 690, 6º p. "K", Capital Federal; Rubén León Schijman, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Piedras 335, Dto. 11, Capital Federal; Antonio La Mura, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Bebedero 2909, Capital Federal; Jaime Grinberg, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Warnes 551, Dto. "C", Capital Federal y Samuel Bender, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Emilio Castro 7603, Capital Federal, han convenido en celebrar el contrato social de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad se denominará "SANATORIO ALBERDI, S. R. L.", o la que más adelante se fije, de acuerdo a lo que establezcan los socios. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años (5), contados a partir del 1º de enero de 1955 y no podrá ser prorrogada sino por acuerdo escrito de todos los socios tres meses antes de finalizar el plazo pactado en el presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del "Sanatorio "Alberdi", actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi 6933, donde igualmente, se fija el domicilio legal de la sociedad o donde más adelante lo establezcan los socios, por resolución tomada por el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, encontrándose incluído como objetivos sociales, la adquisición de medicamentos, su venta y suministros a enfermos, la prestación de servicios médicos a domicilio, en el o los consultorios que a tales fines establecerá la sociedad, la atención de enfermos internados, servicios de cirugía y todos aquellos objetivos que sean propios de la ciencia médica y del arte de curar. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|nacional ($ 64.400), divididos en la siguiente forma: a) El socio Marcos Lebenglik, la suma de trece mil ochocientos pesos m|n. ($ 13.800), o sean ciento treinta y ocho (138) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; b) El socio Carlos Schwartz, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sean noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; c) El socio Rubén León Schijman, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. (9.200), o sean noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; d) Antonio La Mura, la suma de trece mil ochocientos pesos m|n. ($ 13.800), o sean ciento treinta y ocho (138) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; e) Jaime Grinberg, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sean noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; j) Samuel Bender, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sea noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una. — Quinta: Todos los socios son designados gerentes y administradores con las salvedades que se apuntan a continuación: a) Para el libramiento del cheque, giros, o valores pertenecientes a la sociedad bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios; b) Para la obtención de crédito bancario y para obligar válidamente a la sociedad, como así también para realizar actos de disposición será menester la conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. — Sin perjuicio de todo ello, y sin que implique limitación alguna, y al solo objeto enunciativo, podrá cualquiera de los socios contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones, realizar todas las demás gestiones que no exijan la conformidad de todos los socios, pudiendo comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo, de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y Ministerio de Comercio Exterior y Tribunales Administrativos. — Sexto: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica, los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Se practicará un balance semestral, sin perjuicio de que al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso fehaciente a cada parte por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado si fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Séptimo: De las utilidades se destinará un cincuenta por ciento (50 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo especial de reservas que no deberá exceder del treinta por ciento (30 o|o) del capital. — Las utilidades líquidas que resten se dividirán entre los socios en la proporción que corresponde por el capital aportado, y en el caso de existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter, sino en la forma y condiciones que se establece en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. —

Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. — La sociedad o en su defecto los socios, restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance anual con excepción de los formados para responder a las exigencias de la Ley 11.729, del Decreto 33.302, y todas las demás leyes obreras o de Previsión Social vigentes si es superior al que resulta del cálculo que antecede, la sociedad o los socios en su defecto podrán adquirir las cuotas, o cuota al precio ofrecido por el tercero. — Si la sociedad resolviera no aceptar el tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado en este caso el socio podrá ejercitar el derecho que le otorga el art. 12 de la Ley 11.645. — En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal y si no se le aceptase como socio ofrecerá sus cuotas a la sociedad o en su defecto a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. — Si los titulares de las cuotas de un socio fueren varios, la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos que lo represente, con quienes se entenderán todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representantes. — Noveno: Será causa de disolución de sociedad, además de las estipuladas en los artículos 419 al 422 y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social. — Cuando el pasivo global total del negocio asciende a treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000) igualmente cabrá la disolución total de la sociedad. — Si las pérdidas superaran la suma de veinte mil pesos m|n ($ 20.000) por cada ejercicio semestral, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación total de la sociedad, pero la misma se producirá únicamente con la conformidad del setenta y cinco por ciento que represente el capital de los socios restantes. — Décimo: Que no obstante lo establecido en la cláusula cuarta, respecto de las cuotas de capital social de cada socio, se deja debidamente establecido que dicho capital está constituído por el fondo de comercio denominado "Sanatorio Alberdi", de acuerdo al balance que debidamente certificado por el Contador Público Mario Chejfec, se agrega al presente y debe ser considerado parte integrante del mismo, y por cumplidas las prescripciones de la Ley 11.645. — Undécimo: Los socios Dres. Carlos Schwartz y Antonio La Mura, indistintamente, son designados liquidadores, debiendo el o los liquidadores realizar, no bien convenido la liquidación por escrito, el inventario y balance que establece el artículo 436 inciso 1º del Cód. de Comercio, siendo sus otras obligaciones las establecidas en el mismo Código. — Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital y notificado ese hecho por telegrama colacionado. — Si no lo objetase dentro de los quince días será válido. — Décimo Segundo: Liquidada la sociedad el producido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Tercero: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte los que deberán reunirse dentro de los treinta días de designados auténticamente, nombrando previamente a un presidente para el caso de discordia. —

El socio que intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de los socios que deberá oblar dentro del tercer día, previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los diez días siguientes de constituídos por escrito y sin ninguna solemnidad y en el caso de discordia el presidente la dirimirá dentro de los diez días de notificado en la misma por escrito y sin solemnidad alguna. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se le formulen. — El domicilio de la sociedad, se establece en la calle Juan Bautista Alberdi 6933, de la Capital Federal, y podrá ser modificado únicamente, con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios que consten en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Quinto: Contra lo resuelto por los arbitradores sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Sexto: Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, vales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y|o a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décimo Séptimo: Toda decisión sobre el giro de la sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios y en caso de disparidad de acuerdo al interés de cada uno en la sociedad, bastando el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social integrado para tener por válida la decisión que se adopte, salvo aquellas decisiones que según este contrato y la ley exijan unanimidad. — Décimo Octavo: Se tendrán por domicilios legales para cada uno de los socios el constituído en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales según este contrato y la ley exijan unadrá ser cambiado dentro del ámbito de la Capital Federal, mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en el domicilio constituído de la misma. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.080.— e.17|3-Nº 17.228-v.23|3|55

F A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Pedro Atamaniuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos 1818, Avellaneda, Bogdan Jachno, polaco, casado, domiciliado en la calle Maza 150, Capital Federal, Juan Swerlyk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Bánfield, Teodoro Matwijow, polaco, casado, domiciliado en la calle Paisandú 2333 Capital Federal, Miguel Swerlyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Bánfield, Eustaquio Romanski, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, Capital Federal, Alejandro Drul, polaco, casado, domiciliado en la calle Chilavert 1035, Villa Celina, Esteban Kowal, polaco, casado, domiciliado en la calle Sargento Belgorria 2059, Florida, Julián Zabiuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Valparaíso 1456, Berisso, Antonio Iwanicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Tucumán 570, San Martín, Leonid Fil, ucranio, casado, domiciliado en la calle La Crujía 942, San Martín, Miguel Muszynskyj, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3149, Capital Federal, Daniel Pena, polaco, casado, domiciliado en la calle Arredondo 2442, Avellaneda, José Kiziuk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 620, Capital Federal, Basilio Burniak, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabildo 777 Villa Ballester, Isidoro Krawiec, ucranio, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Miguel Parentuk, rumano, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Juan Byjmuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2071, 4 de Junio, Teodoro Salahor, ucranio, soltero, domiciliado en la calle Villegas 170, San Martín y José Kuszniruk, ucranio, casado, domiciliado en la calle Lincoln 848, San Martín, todos mayores de edad, en su carácter de actuales y únicos socios de FAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de ese mismo año, bajo el número 2531 al folio 107 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Teodoro Salahor, con la aprobación de sus consocios arriba mencionados, cede, vende y transfiere al señor Jaroslav Bilinsky, mayor de edad, casado, de nacionalidad ucraniana, domiciliado en la calle Santa Fe 280, Villa Sarmiento, Guillermo Enrique Hudeon, el total de las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal, que tiene suscriptas y no integradas en la referida sociedad, cuyo importe de cinco mil pesos moneda nacional, el cesionario, señor Jaroslav Bilinsky, con el consentimiento del cedente, satisface en este acto, en dinero efectivo a la sociedad, por cuya cuenta se le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La cesión de las cuotas expresada precedentemente surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen o naturaleza, con especial referencia al capital social, reservas legales capitalizadas o libres, valorización del activo fijo y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades realizadas y|o a realizarse, como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso. — Todo ello, sin reservas de ninguna naturaleza, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad — Tercero: Todos los socios resuelven por unanimidad aceptar como nuevo socio al señor Jaroslav Bilinsky, presente en este acto, quien queda incorporado a la sociedad en calidad de socio. — Cuarto: Todos los socios de mutuo y común acuerdo resuelven por unanimidad elevar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a seiscientos veinte mil pesos moneda nacional,

dividido en seiscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las trescientas setenta cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas e integradas totalmente en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente forma: 40 cuotas por el señor Pedro Atamaniuk 5 cuotas por el señor Teodoro Matwijow, 10 cuotas por el señor Miguel Swerlyk, 35 cuotas por el señor Eustaquio Romanski, 25 cuotas por el señor Alejandro Drul, 25 cuotas por el señor Esteban Kowal, 15 cuotas por el señor Julián Zabiuk, 80 cuotas por el señor Miguel Muszynskyj, 5 cuotas por el señor Daniel Pena, 10 cuotas por el señor José Kiziuk, 10 cuotas por el señor Basilio Burtniak, 10 cuotas por el señor Isidoro Krawiec, 25 cuotas por el señor José Kuszniruk y 75 cuotas por el señor Jaroslav Bilinsky. — Sexto: El capital social de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, queda constituído en la siguiente forma: Pedro Atamaniuk m$n. 150.000.—, Bogdan Jachno m$n. 10.000.—, Juan Swerlyk m$n. 5.000 —, Teodoro Matwijow m$n. 15.000.—, Miguel Swerlyk m$n. 25.000.—, Eustaquio Romanski m$n. 40.000.—, Alejandro Drul m$n. 30.000.—, Esteban Kowal m$n. 30.000.—, Julián Zabiuk m$n. 25.000.— Antonio Iwanicki m$n. 10.000.—, Leonid Fil m$n. 10 000.—, Miguel Mussynskyj m$n. 10.000.—, Daniel Pena m$n 15 000.—, José Kiziuk m$n. 15.000.—, Basilio Burtnisk m$n. 15.000.—, Isidoro Krawiec m$n. 15.000.—, Miguel Pareniuk m$n. 5.000.—, Juan Byjmuk m$n. 5.000.—, José Kuszniruk m$n. 30.000.— y Jaroslav Bilinsky m$n. 80.000.—. — Séptimo: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de Fam Sociedad de Responsabilidad Limitada; que no hayan sido modificadas por el presente instrumento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Bogdan Jachno. — Pedro Atamaniuk. — J. Swerlyk. — Teodoro Matwijow. — Eustaquio Romanski. — Leonid Fil. — Miguel Swerlyk. — Alejandro Drul. — Ing. Jaroslav Bilinsky. — I. Krawiec. — Miguel Muszynskyj. — Julián Zabiuk. — Antonio Iwanicki. — José Kiziuk. — Salahor Teodoro. —. Basilio Burtniak. — Miguel Pareniuk. — Juan Byjmuk. — Esteban Kowal. — Daniel Pena. — José Kuszniruk. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Pedro R. Tafanco, secretario.

$ 940.— e.17|3-Nº 17.218-v.23|3|55

SUMA PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:—

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los Señores Salomón Rubén Mosovich, argentino, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil setenta y cinco, Capital Federal: Julio Alfredo Gallardo, argentino soltero, domiciliado en Rivadavia mil novecientos diez y seis, tercer piso, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "SUMA PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres tercer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o ajena o en participación en la República o en el extranjero, cualesquiera clase de operaciones relacionada con la publicidad comercial y actividades similares o conexas. Para cumplimiento de sus fines la Sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras: asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género, constituir la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industria. Argentino, Hipotecario Nacional, y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o particulares y, en general, efectuar todo otro acto permitido por las leyes sin restricción alguna, pues los expresados son meramente enunciativos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: el Señor Mosovich, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional y el Señor Gallardo, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. En este acto integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital social y el saldo se comprometen a ingresarlo cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Salomón Rubén Mosovich en calidad de Gerente, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición en cumplimiento de los fines sociales enumerados en la cláusula segunda, incluso aquéllas para las cuales los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos pertinentes, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, las que podrán sustituir designando, al efecto apoderados generales o especiales. — Les está prohibido a los socios hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, así como dar fianzas o garantías a terceros. — Se podrá asignar a los socios sueldos a convenir, con cargo a gastos generales. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, el que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por debidamente aprobado si no fuere observado antes del quince de febrero de cada año. — Las utilidades o pérdidas resultantes, una vez deducida la reserva legal, serán distribuídas o soportadas como sigue: El señor Mosovich cincuenta por ciento y el señor Gallardo cincuenta por ciento. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad al cierre de cada ejercicio comercial, preavisando al otro socio por telegrama colacionado antes del treinta y uno de agosto de cada año. — En tal caso, el socio que queda en la Sociedad optará entre adquirir la parte por todo concepto del socio saliente, abonándola en cuatro cuotas iguales y correlativas con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, a contar de la fecha del cierre del balance general anual, o cederla a un tercero ajeno a la Sociedad o bien proceder a liquidar la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, se hará inmediato un balance, y el socio sobreviviente o capaz optará entre continuar con los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz, unificando éstos su representación o liquidar la Sociedad o adquirir su haber por todo concepto en la Sociedad en los plazos y formas referidos en la cláusula séptima. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente y se ajustará a las normas del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo que no se halle previsto en este Contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Ernesto Lavavén, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.185-v.23|3|55

EDITORIAL HERACLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Marcos Braguinsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1084, 3º piso: el Dr. Dante F. P. A. Biagini, argentino, casado, domiciliado en la Av. Santa Fe Nº 1127, 8º piso: el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo Nº 145 y la Srta. Margarita Ana Carrera, argentina, soltera, domiciliada en la calle Boedo Nº 145, todos en esta ciudad, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los señores Marcos Braguinsky y Dante F. P. A. Biagini tienen constituída una Sociedad que gira bajo la denominación de "N.E.C.A.", "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la Avda. Santa Fe Nº 1127, 8º piso, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Noviembre de 1953, bajo el Nº 2529, folio 20 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, se incorporan a la sociedad, el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky y la Srta. Margarita Ana Carrera, con conocimiento y autorización de los socios señores Marcos Braguinsky y Dante F. P. A. Biagini, y se acuerda la modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se detalla en la cláusula precedente y que ambos tenían constituída, declarando rendidas a satisfacción todas las cuentas sociales y sin que ambos socios tengan nada que reclamarse entre sí con motivo de la existencia de dicha sociedad, hasta la fecha en que acuerdan modificarla. — Tercero: Como consecuencia de lo que se expresa en la cláusula precedente, se incorpora una cláusula décima al contrato original, y las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, séptima y octava del contrato social quedan redactadas así: "Primera: Queda constituída entre los señores Marcos Braguinsky, Dante F. P. A. Biagini, Abraham Gregorio Braguinsky y la Srta. Margarita Ana Carrera, desde la fecha, una sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL HERACLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Boedo número 145, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, cuando así conviniera a sus intereses". — "Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación comercial e industrial en el más amplio sentido de la palabra, del ramo editorial. A tal efecto, la sociedad se dedicará a la edición, impresión y comercialización de libros de toda índole; literaria, científica, técnica o filosófica, pudiendo consagrarse a otros ramos anexos como ser la representación, administración, distribución de libros y publicaciones de autores y empresas nacionales o extranjeras, ya sea como agentes literarios o empresa de administración y ventas. En el carácter expresado podrá la sociedad efectuar las operaciones más amplias que se refieran a su objeto, en el aspecto comercial, industrial o financiero que se considere útiles, necesarias y convenientes, y formar parte de otras sociedades en las condiciones, modalidades y con la representación que crea más pertinente. Podrá, además, imprimir libros y toda clase de publicaciones. Comprar y vender papel, máquinas de componer e imprimir, tipos, máquinas y elementos de encuadernación, importar y exportar toda clase de máquinas, libros, revistas, publicaciones y mercaderías con la amplitud necesaria a su objeto." — "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que es aportada en la forma siguiente: el Sr. Marcos Braguinsky Doscientas (200) cuotas o sean Doscientos mil (200.000) pesos moneda nacional, de los cuales ingresa Noventa mil (90.000) pesos moneda nacional en muebles, útiles e inversiones que tiene en la sociedad "N.E.C.A." "Nuevas Ediciones Científicas Americanas". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el resto de Ciento diez mil (110.000) pesos moneda nacional en efectivo, que aporta: Cincuenta y cinco mil (55.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta y cinco mil (55.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha; el Dr. Dante F. P. A. Biagini, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000), pesos moneda nacional, de las cuales ingresa Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en muebles, útiles e inversiones que tiene en "N.E.C.A.", "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el resto de Cincuenta mil (50 000) pesos moneda nacional en efectivo, que aporta: Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional en este acto y el resto de Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional dentro del año de la fecha; el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, que aporta: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha: y la Srta. Margarita Ana Carrera, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000), pesos moneda nacional, que aporta: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha." — Los aportes en especie se detallan en el inventario y Balance que los socios suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato." — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Marcos Braguinsky y Abraham Gregorio Braguinsky quienes la ejercerán indistintamente con todas las facultades necesarias para su mejor desempeño. En tal carácter deberán realizar todos los actos, contratos, negocios, escritos y operaciones convenientes para la sociedad. Empero, el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de todos los socios. El uso de la firma social no podrá en ningún caso ser comprometida en negociaciones ajenas al rubro social o en fianzas a terceros. Las facultades que por este contrato se le confieren al gerente-administrador involucran la suscripción de todos los documentos concordantes al giro de los negocios, con las más amplias facultades establecidas por las leyes de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes; dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera, o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá otorgar poderes a terceras personas o a los socios para que la representen en toda clase de asuntos y con las facultades que estime convenientes y necesarias". — "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. Además, se podrán apartar los porcentajes que los socios resuelvan a objeto de crear un fondo especial para atender erogaciones eventuales por despidos e indemnizaciones u otras obligaciones legales vigentes, como asimismo para gratificaciones y habilitaciones. El remanente se adjudicará a los socios de la manera siguiente: Cuarenta (40) por ciento para el Sr. Marcos Braguinsky; Veinte (20) por ciento para el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky; Veinte (20) por ciento a cada uno de los señores Dante F. P. A. Biagini y Margarita Ana Carrera. Los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta (50) por ciento de las utilidades que les correspondan. Por decisión que se adopte con el voto de la mayoría personal de socios, éstos podrán retirar una suma mayor del cincuenta (50) por ciento de las utilidades y hasta la cantidad que oportunamente establezcan. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias." — "Octava: En caso de fallecimiento, falencia o interdicción de un socio, la sociedad continuará con sus herederos o representantes, si éstos lo aceptaren. Los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán, en todos los casos y para todos los efectos, unificar su representación, la que recaerá en una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio premuerto, pero no podrá ocupar el cargo de gerente, salvo la conformidad expresa de los demás socios. En caso de que los herederos o representantes legales renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará el capital y utilidades que de acuerdo al balance que se practique correspondieren al socio fallido, premuerto o incapacitado, dentro de los noventa (90) días de ocurrido cualquiera de esos eventos, el que será abonado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, devengando los saldos el interés del tipo abonado por el Banco de la Nación Argentina, el que se liquidará con cada cuota. La primera cuota se abonará dentro de los seis (6) meses de practicado el balance aludido en esta cláusula. Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado, en este último caso, en proporción a sus capitales respectivos." — "Décima: Todas las resoluciones que respeten a este contrato, tanto en la aprobación de los balances como en la designación o remoción de gerentes y retiro de las utilidades según el enunciado de la cláusula séptima, se adoptarán por mayoría de votos, computando a los socios un voto por cada cuota de capital. Las especificaciones del contrato original que se modifica por este contrato, quedan vigentes en todo cuanto no sea objeto de modificación expresa. — Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, se deja formalizado este contrato, firmado en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 1955. — Marcos Braguinsky. — Dante F. Biagini. — A. G. Braguinsky. — Margarita Ana Carrera". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.720.— e.17|3-Nº 17.196-v.23|3|55

MAXIMO LUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Máximo Lumer, uruguayo, domiciliado en la calle Cangallo 1479 3º "A", y el señor Walter Eckmann, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1272, ambos casados y mayores de edad, se convino celebrar un contrato con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "MAXIMO LUMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en Avenida de Mayo 1370, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será: representaciones en general, especialmente de artículos para la industria técnica; importación exportación y venta de toda clase de mercaderías. Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquiera otra actividad lícita, comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos min. (m$n. 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos mjn. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta veinticinco (25) cuotas. Los socios hacen sus aportes transfiriendo a la sociedad un automóvil marca "Elying Standard", modelo 1946, Sedan, Patente Nº 620.901 Capital; Motor número N. A. 7837 E, que figura inscripto ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a nombre del señor Eckmann, pero es de propiedad de ambos socios; una máquina de escribir marca "Continental" Nº 53712 y muebles de oficina, cuyo valor en total estiman ambos socios, según el precio del día, en Cincuenta mil pesos min. (m$n. 50.000). — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. Puede realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieren poderes especiales. Puede otorgar poderes generales y especiales. El señor Eckmann deberá dedicar toda su actividad comercial exclusivamente al negocio de la sociedad: el señor Lumer en cuanto le pareciera conveniente para los intereses de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. —

Sexta: El ejercicio de la sociedad será el año calendario. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización que se podrá ejercer también por contador público. Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal y el saldo remanente corresponderá a los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En las reuniones de socios éstos podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta poder. —

Las resoluciones también en cuanto a la aprobación de balances se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y su duración será de treinta años a contar de esta fecha. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social también durante la vigencia del mismo, con efecto al fin de cada ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1959. — Novena: En caso de denunciar el otro socio tendrá el derecho de adquirir y/o designar a un tercer adquirente de las cuotas del socio denunciante con una anticipación de tres meses a la fecha en la cual la denuncia entrara en vigor. El precio de las cuotas se fijará de común acuerdo y si no se llegara a éste, por los árbitros previstos en la cláusula décimo segunda.

— Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, con representación unificada, tendrán derecho a continuar en la sociedad, declarando ésta su voluntad al socio sobreviviente dentro de tres meses del fin del mes del fallecimiento; el gerente que reemplazará al socio fallecido será designado de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes, con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado da liquidación. — Décimo Segunda: Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. La parte demandada tendrá que nombrar su árbitro a los diez días de recibido el nombramiento del de la parte actora. Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo entre sí, deberán designar un tercero. — En caso de desacuerdo en la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Este mismo nombrará el árbitro de la parte demandada en caso de no ser designado dentro del plazo de diez días. El fallo de los árbitros será inapelable. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Máximo Lumer. — Walter Eckmann.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.17|3-Nº 17.351-v.23|3|55

TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Donato D'Amico, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, Cédula de identidad número un millón ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y siete y Francisco Antonio Cicchetti, argentino, viudo, de sesenta y un años de edad, con domicilio en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y tres, ambos de la Capital Federal y hábiles para este acto convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, pudiendo instalar talleres, fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de telas engomadas por cuenta propia y de terceros, al apresto, teñido y engomado de telas de terceros, asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad, industrial y comercial afín al ramo textil. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Solamente podrá disolverse antes del tiempo estipulado, por completo y unánime acuerdo entre los socios. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y está dividido en trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Donato D'Amico ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el señor Francisco Antonio Cicchetti, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en maquinarias, muebles y útiles, herramientas repuestos y accesorios y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato.

— El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan, hasta cubrirlo o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente, previo asiento de acuerdo llevado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Donato D'Amico, quien queda por este acto designado socio gerente, con uso de la firma social, quien tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrá operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes, especiales, generales y judiciales, revocarlos y substituirlos, y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad, podrá actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, podrá adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal; podrá gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos reparticiones públicas, ministerios, tribunales municipales de faltas, tribunales del trabajo, etc. y demás reparticiones de la República. — Pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. — Asimismo el señor Francisco Antonio Cicbetti es designado socio gerente con el uso de la firma social y con las siguientes facultades taxativas: Podrá operar con todos los bancos oficiales y privados y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales, provinciales, municipales o entes autónomos, tribunales municipales de faltas, tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero o jurisdicción. Pudiendo firmar todos los documentos comerciales, recibos y órdenes de pago que sean necesarios para el giro comercial. — A ambos gerentes les está expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones o garantías a favor de terceros o personales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero se realizará un balance general de los negocios y después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo neto de utilidades será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Donato D'Amico el setenta y cinco por ciento y Francisco Antonio Cichetti el veinticinco por ciento, de igual manera se procederá con las pérdidas. —

Novena: Al señor Donato D'Amico se le fija un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional, y al señor Francisco Antonio Cichetti un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, ambos con cargo a gastos generales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, con cargo a sus cuentas particulares, cuando las finanzas de la sociedad lo permitan y siempre que medie acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad, total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en representación unificada podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer supuesto, el representante de los herederos solamente podrá hacer verificaciones periódicas de la marcha del negocio mediante compulsas de los libros y documentación de la sociedad, sin ingerencia alguna en la marcha de los negocios ni en la administración social. — En el segundo de los supuestos, al finalizar el ejercicio, se determinará el haber del socio causante y el importe resultante se le abonará a los herederos o sus representantes legales en ocho cuotas trimestrales de igual valor, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Donato D'Amico. — Francisco A. Cichetti. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.17|3-Nº 17.348-v.23|3|55

BALAGNA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Francisco Balagna y José Miguel Torreyes, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en esta capital, calle José María Moreno 31, se ha resuelto de común acuerdo celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, continuando las actividades de "Balagna Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de enero de 1950 bajo el Nº 12, al folio 215 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1954, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de venta de muebles, máquinas de coser familiares e industriales, aparatos eléctricos y no eléctricos para el hogar en general automotores nuevos y usados, máquinas para la industria y para la navegación en general y anexos, que tienen instalado en José María Moreno 31 y 245 de esta capital. — 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Su domicilio será esta capital, calle José María Moreno 31, y sucursal en José María Moreno 245, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la sociedad e instalar sucursales en toda la República.

— 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "BALAGNA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: J. F. Balagna, cien cuotas y J. M. Torreyes, cincuenta cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Dicha firma social será adoptada para todas operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, en especial del Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina; comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos: i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la anunciada. — 6º) La sociedad podrá disolverse al vencimiento de cualquier ejercicio, debiendo a tal efecto preavisar el socio que así lo deseare con una anticipación de ciento ochenta días. — En tal caso, el socio que se retira de la sociedad, percibirá su capital, utilidades y reservas que surjan del balance, en la siguiente forma: 30% al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales. —

7º) En el caso de cesión de cuotas, tendrá prioridad para su adquisición cualquiera de los integrantes de la sociedad sobre terceros. — 8º) Cada 31 de diciembre se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal; un porcentaje para formar un fondo a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y leyes sociales y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 9º) El socio Juan Francisco Balagna podrá dedicarse a otras actividades, no así el socio José Miguel Torreyes que deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a las actividades sociales que contrae por el presente — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. a:

a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación, c) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por capital, utilidades, reservas y llave que se fijare, en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial de libros que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — 11º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores designados por las partes que tendrán igual cantidad de votos, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios. — A tal fin se establece que el socio que no acate la resolución se hará pasible de una multa de veinte mil pesos a favor del contrario, cláusula penal ésta que se establece a pedido de ambas partes. — En caso de no ponerse de acuerdo los componedores, designarán a su vez a un tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 12º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los fijados al comienzo del presente. — De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1955. — Juan F. Balagna. —

J. M. Torreyes. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.17|3-Nº 17.290-v.23|3|55

EL YACARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ricardo Luis Rocca, Pablo José Nicolatti y Salvador Zangari, en carácter de socios integrantes de "EL YACARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos veintisiete, Folio Trescientos setenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha once de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, aceptan las Cuotas Capital, derechos, acciones y obligaciones, que los señores Roberto Isidro Fernández y Nicolás Gervasio poseían en dicha sociedad y que por acto privado les han transferido a sus consocios en los siguientes términos: El señor Roberto Isidro Fernández cede, vende y transfiere con carácter retroactivo al treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, las Trescientas (300) Cuotas Capital de Cien Pesos ($ 100) cada una, que tenía en dicha sociedad, por el precio total convenido de Pesos Noventa Mil m|n. (pesos 90.000), y que involucra Capital, Utilidades y Cuentas de Reservas. El señor Nicolás Gervasio cede, vende y transfiere con carácter retroactivo al treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, las Doscientas Setenta (270) Cuotas Capital de Cien Pesos ($ 100) cada una, que poseía en dicha sociedad, por el precio total de Pesos Cuarenta Mil m|n. (40.000), incluyendo en dicho importe Capital, Utilidades y Cuentas de Reservas. Con tal motivo el Capital Social quedará integrado de la siguiente forma: Ricardo Luis Rocca: Quinientas Cuatro (504) Cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos

($ 50.400), Pablo José Nicoletti: Cuatrocientas Cincuenta y Tres (453) Cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Pesos Cuarenta y Cinco Mil trescientos pesos m|n. ($ 45.300) y Salvador Zangari: Cuatrocientas Cincuenta y tres (453) cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos m|n. ($ 45.300) quedando como únicos socios y en tal carácter resuelven modificar y anular las siguientes cláusulas del contrato original que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos veintisiete, Folio Trescientos setenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha once de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos: Que dirá: Sexta De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales se destinarán: 1o) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, establecido por la ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital 2o) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, 3o) Un cinco por ciento de las utilidades se acreditará a favor del socio Ricardo Luis Rocca, y 4o) El resto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente al Capital aportado por cada uno de los socios, soportándose las pérdidas, si las hubiere en proporción al Capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima. La dirección, administración y contralor de los negocios estará a cargo de los socios Ricardo Luis Rocca y Pablo José Nicoletti, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social con todas las atribuciones que les da el artículo séptimo del contrato original. Asimismo por este acto se anula la cláusula novena del contrato, ya mencionado. — R. I. Fernández. — Luis Rocca. — Pablo J. Nicoletti. — Salvador Zangari. — Nicolás Gervasio. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.17|3-No 17.303-v.23|3|55

ESTABLECIMIENTO DENTAL MALABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, hágase saber por el término de cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Osvaldo Tomás Balduzzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosetti No 1061 y José Ricardo Saba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle No 2558, se ha convenido en constituir con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional No 11.645, cuya sociedad dejan formalizada por este acto, y que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO DENTAL MALABIA S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Malabia 1036, pudiendo trasladarse cuantas veces los socios lo estimen necesario o pertinente, y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o establecimientos de cualquier naturaleza tanto en el resto del país como en el extranjero — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller de prótesis dental sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen pertinente — Tercero: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 90.000.—) dividido en Novecientos (900) cuotas de Cien (100.—) pesos cada una suscriptas totalmente en este acto por ambos socios en partes iguales, correspondiéndole a cada uno, en consecuencia, Cuatrocientas cincuenta cuotas (450) por un valor de Cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—). — El Capital Social se encuentra totalmente invertido, de acuerdo al Balance que se acompaña y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se formaliza por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro y quedará automáticamente prorrogada por otro período igual al vencimiento del término fijado. — Quinto: No obstante lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al término fijado como duración de la misma dando aviso al otro socio por telegrama colacionado y con por lo menos noventa (90) días de anticipación — En tal caso se procederá a practicar un Balance General a la fecha del retiro del socio saliente y la parte que le corresponda le será pagada en la siguiente forma: el treinta (30) por ciento al darse conformidad a la parte particionaria y el resto en siete (7) cuotas mensuales e iguales que comenzarán a pagarse a los noventa (90) días del primer pago del treinta (30) por ciento. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán las funciones de gerentes con los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nacional No 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios individualmente, quienes estamparán su firma personal debajo del sello de la razón social. — Queda perfectamente entendido que el uso de la firma social está estrictamente limitada a las operaciones relacionadas con su giro, quedando expresamente prohibido a los socios su utilización para operaciones o asuntos ajenos a los de la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz deberá practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, quienes, para el caso, deberán unificar su representación en una sola persona. — En tal caso se optará por continuar la sociedad entre el socio sobreviviente o capaz y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho, rigiendo, en caso necesario, las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y después de practicadas las amortizaciones establecidas por las leyes impositivas en vigor, las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas entre los socios en partes iguales previa deducción de un cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, y estando conformes las partes actuantes con las cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Osvaldo Tomás Balduzzi y José Ricardo Saba. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955 — Enmendado: "marzo", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 780.— e.17|3-No 17.282-v.23|3|55

"DOMUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Sría. No 1, se ha saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores D. Juan Gallingani, italiano, casado, domiciliado en la calle Rincón 1239; D. Silvano Otelo Ciani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guatemala No 5518, de esta Capital; D. Teresio Landolfi, italiano, casado, domiciliado en la calle Ibáñez 998 de Evita, Bs. As.; Da Cesira Amelia Mercedes Cabeza, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis María Campos 1588 de esta Capital y Da Judith Trezzi, italiana, casada, domiciliada en la calle Ibáñez No 998 de Evita, Bs. As.; todos mayores de edad y hábiles para contratar y comerciar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será continuadora de la de hecho ya existente, con la misma actividad y domicilio y que se regirá por la Ley No 11.645 y en particular por las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "DOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte No 1327, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio a donde lo crean conveniente, de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por un término de cinco años, a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha que iniciará sus actividades comerciales "Domus", S. R. L., que por este acto se constituye. — Este plazo podrá ser prorrogado por un tiempo igual siempre que el socio o socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social, no solicitare su disolución con un aviso previo de seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de los siguientes negocios: a) La construcción y edificación en general y todos sus derivados ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros sean particulares o entidades públicas o privadas y con o sin provisión de materiales; b) Explotación del ramo de carpintería industrial y herrería; c) Decoraciones en general por cuenta propia o ajena. — Asimismo podrá dedicarse a la compraventa de inmuebles muebles e hipotecas de propiedades; exportación e importación; comisiones y consignaciones y otra industria o comercio que resuelvan los socios por unanimidad y que sean permitidos por las leyes. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores D. Silvano Otelo Ciani y D. Teresio Landolfi, quienes en su carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones en que intervenga la sociedad deberá ser obligada en forma conjunta por los dos y bajo el sello "Domus", S. R. L., Capital m$n. 250.000.— — Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes, tienen las que le otorga la sociedad. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas de un valor de quinientos pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen en la siguiente forma: D. Juan Gallingani, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; D. Silvano Otelo Ciani, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; D. Teresio Landolfi, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; Da Cesira Amelia Mercedes Cabeza, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y Da Judith Trezzi, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente, son integrados totalmente de inmediato mediante la transferencia que los mismos hacen de los bienes de la sociedad de hecho ya mencionada. — Artículo Octavo: El capital podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requieran. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resulten una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo. Los balances deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración, se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Décimo Primero: Queda expresamente establecido que ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no han transcurrido los tres primeros años de su constitución, salvo que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes con valorización a la fecha del retiro. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general a fin del mes en que se produjo el deceso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en seis cuotas semestrales con interés del cinco por ciento al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz, en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Buenos Aires, febrero 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.17|3-No 17.194-v.23|3|55

SOKOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, la señorita Ana Sokolsky, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Galileo número dos mil quinientos once, Martínez, provincia de Buenos Aires y don Marcos Jorge Levy, que firma "Marc Levy", argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "SOKOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, actualmente en esta Capital, calle Paso setecientos ochenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra-venta, fabricación, comercialización, industrialización, importación y exportación de artículos de cepillería, brochas de afeitar, pelos y cerdas, mangos de material plástico afines al ramo, como asimismo cremas, pastas, perfumes y productos de tocador en general, todo ello sin restricción alguna. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que suscriben y aportan en la siguiente proporción: La señorita Sokolsky, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Levy, veinticinco cuotas que equivalen a veinticinco mil pesos moneda nacional, dicho capital está representado por cuarenta y ocho mil seiscientos pesos en maquinarias, materias primas y artículos manufacturados, todo de acuerdo a un inventario y balance general, firmado por los socios al quince de noviembre del corriente año y que forma parte del presente contrato y el resto de mil cuatrocientos pesos en dinero efectivo — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años desde la fecha pero cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada, cuando el balance, general o parcial, arroje una pérdida superior al veinte por ciento del capital y reservas. — Asimismo cualquier socio puede retirarse de la sociedad preavisando con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio, efectuándose en ese caso, la disolución o cesión de cuotas, según corresponda. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quienes podrán ser representados por apoderados. Dichos gerentes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente salvo para comprometer a la sociedad, en que se requerirá la firma de ambos, siempre usando el rubro social. — Les está expresamente prohibido, usar la firma social en prestaciones gratuitas o comprometerla en garantías a terceros. — Sexta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero los componentes de la sociedad tendrán a tal efecto, derecho de preferencia u opción de compra, dicha opción rige igualmente para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde consignará todos los asuntos o decisiones que interesen a la sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta de octubre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se distribuirán en partes iguales, las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes podrán formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio que le sean aplicables, y cualquier divergencia o duda en la interpretación del presente, será resuelta por un árbitro único nombrado por las partes y en caso de desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sus decisiones serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituida "Sokol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente en dos sellados de dos pesos cada uno, números: setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco y setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, ambos serie N., en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: requerirá. Vale. al quince. También vale. Ana Sokolsky. Marc Levy. — Buenos Aires, marzo 1o de 1955. — S. R. Marzo. - vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.17|3-No 17.325-v.23|3|55

SEDERIA ROGER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación contrato social. Entre Moisés Jaber, León Ramón Franco, José Toledo y Jacobo Jaber, por una parte y Domingo Salomón, por la otra, domiciliado en la Av. de los Constituyentes 3035 de esta Capital, se conviene la celebración del siguiente contrato de cesión parcial de cuotas: Primera: Los primeros nombrados, en su carácter de socios de la razón social "Sedería Roger's", Jaber, Franco & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha 15 de noviembre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 9 de enero de 1952, bajo el No 108, al folio 231, del libro 21 de sociedad de responsabilidad limitada, venden, ceden y transfieren al señor Domingo Salomón, parcialmente, sus cuotas de capital en la siguiente proporción: Moisés Jaber 38, León Ramón Franco 47, José Toledo 28 y Jacobo Jaber 9. — Segundo: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a 122, de $ 1.000.— m|n. cada una, efectuándose la venta por su valor nominal, es decir por la suma de Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, la suma de $ 112.000.— declaran los cedentes recibir en este acto y en la proporción que a cada uno le corresponde, en dinero efectivo, por cuyo importe otorgan al Sr. Salomón el más eficaz recibo, y el saldo, o sean $ 10.000.— m|n., será abonado por el cesionario, en 3 cuotas mensuales con más un interés del 8 por ciento anual, cuyos vencimientos serán cada fin de mes a partir del 31 de marzo de 1955. — Tercero: Por efectos de esta cesión parcial de cuotas, el Sr. Domingo Salomón, manifiesta su conformidad, ocupando el lugar, grado y prelación que los cedentes tenían y habían en la citada sociedad respecto de las cuotas cedidas. — Cuarto: A mérito de todo lo que precede, los socios señores Domingo Salomón, Jacobo Jaber, Moisés Jaber, León Ramón Franco y José Toledo convienen modificar las cláusula primera, cuarta, sexta, primer parágrafo, séptima y octava del contrato social, las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SEDERIA ROGER'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 130.000.—, dividido en 130 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma 122 cuotas o sean m$n. 122.000.—, el señor Domingo Salomón; 2 cuotas o sean m$n. 2.000.—, el Sr. Moisés Jaber; 3 cuotas o sean m$n. 3.000.— el Sr. León Ramón Franco; 2 cuotas o sean m$n. 2.000.— el Sr. José Toledo y una cuota, o sean m$n. 1.000.— el Sr. Jacobo Jaber. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del gerente que por este acto se designa en la persona del socio Sr. Domingo Salomón, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar precediendo su firma personal con la inscripción "Sedería Roger's", S. R. L. Capital $ 130.000.— y por este mismo acto quedan revocadas las designaciones de los anteriores gerentes. — Séptima: Al 28 de febrero de cada año o 29 en años bisiestos, se practicará un balance general de los negocios sociales. Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta: Queda expresamente convenido entre los actuales socios, que todas las cláusulas del contrato social más arriba mencionado, quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente. — De conformidad con las cinco cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de cesión parcial de cuotas y modificación de contrato social, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Salomón. — León R. Franco. — José Toledo. — Jacobo Jaber. — Moisés Jaber. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.17|3-No 17.350-v.23|3|55